DECRETOS DE CONSTITUCIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
DECRETO 669 DEL 3 DE AGOSTO DE 1910 Y DECRETO 1807 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1915

DECRETO NUMERO 669 DE 1910

(3 DE AGOSTO)

por el cual se crea la Cámara de Comercio en Cali.

El Presidente de la República de Colombia,

En vista del informe que en cumplimiento del ordinal 11 del artículo 10 del Decreto número 62 de 1891, ha rendido con fecha 18 de Marzo del presente año el Presidente de la Cámara de Comercio de esta capital,

DECRETA:

Artículo 1.° Créase en la ciudad de Cali una Cámara de Comercio compuesta de nueve miembros.

Parágrafo. El Gobernador del Departamento del Valle convocará oportunamente treinta comerciantes de la ciudad de Cali, para que reunidos en Junta elijan los nueve que han de constituir la Cámara.

Artículo 2.° La Cámara se instalará el día 1.° de Septiembre próximo. El 1.° de Enero de 1912 renovará su personal, de acuerdo con el artículo 5.° del Decreto número 62 de 1891.

Artículo 3.° La Cámara de Comercio de Cali extenderá sus funciones á todo el territorio del Departamento del Valle, en lo concerniente á su organización se regirá, en cuanto sea posible, por las reglas generales del Decreto citado en el artículo anterior.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, á 3 de Agosto de 1910.

RAMON GONZALEZ VALENCIA

El Ministro de Hacienda,

TOMAS O. EASTMAN

DECRETOS DE CONSTITUCIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
DECRETO 669 DEL 3 DE AGOSTO DE 1910 Y DECRETO 1807 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1915

DECRETO NUMERO 1807 DE 1915

(OCTUBRE 29)

por el cual se crean las Cámaras de Comercio de Cúcuta, Cartagena, Cali y Bucaramanga.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1.° Que la Ley 111 de 1890 autoriza al Poder Ejecutivo para crear Cámaras de Comercio en los centros comerciales del país.

2.° Que el comercio de las ciudades de Cúcuta, Cartagena, Bucaramanga ha elevado peticiones para que en dichas poblaciones se establezcan Cámaras de Comercio, y

3.° Que es conveniente la creación de esas Cámaras en dichas poblaciones, así como en la ciudad de Cali, para el mejor desarrollo comercial de ellas,

DECRETA:

Artículo 1.° Créanse Cámaras de Comercio en las ciudades de Cúcuta, Cartagena, Cali y Bucaramanga.

Artículo 2.° Para la elección de miembros de esas Cámaras se reunirán los comerciantes más notables de la respectiva población y en número no menor de treinta.

Artículo 3.° El número de miembros de cada Cámara representará el treinta por ciento del número de comerciantes que hagan la elección, conforme al artículo anterior.

Artículo 4.° Podrán ser elegidos miembros de las Cámaras de Comercio los extranjeros que tengan negocios de comercio honorablemente establecidos en el país por un tiempo no menor de tres años, o que hayan contraído matrimonio con colombianas; pero el número de comerciantes extranjeros no podrá pasar del 30 por 100 del número total de miembros de cada Cámara.

Artículo 5.° El personal de las Cámaras se renovará por terceras partes en los primeros días de enero de cada año.

Artículo 6.° Las funciones de las Cámaras serán las expresadas en el Decreto número 62 de 1891, el cual continuará rigiendo en cuanto no se oponga al presente Decreto.

Artículo 7.° Para la elección de miembros de las Cámaras de Comercio, el Gobernador del respectivo Departamento hará la convocatoria de los comerciantes, en los términos expresados en el artículo 2.° del presente Decreto, y procurando que en esa Junta tenga representación el comercio en sus varias ramas o manifestaciones, como son los negocios de exportación, transportes, bolsas, bancos, seguros, comisiones, manufacturas, fabricaciones, etc., etc.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 29 de octubre de 1915.

JOSE VICENTE CONCHA

LA SUSCRITA SECRETARIA AD HOC DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

Que, en la reunión de Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, celebrada el 17 de septiembre de 2025 y consignada en el Acta No. 1930 se aprobó lo siguiente:

Autorización. – Ilustrada la Junta Directiva sobre la modificación a la autorización dada en la reunión del 20 de agosto de 2025 -según consta en el Acta No. 1929-, autorizó por unanimidad al Representante Legal para aumentar el valor total del proyecto "*Ruta Origen Afro"*, pasando de la suma de hasta $1.142.000.000 millones (IVA incluido) a la suma de hasta $1.642.857.143 millones (IVA incluido).

En ese sentido los aportes del proyecto quedarán de la siguiente manera:

- El aporte en efectivo de la Cámara de Comercio de Cali pasará de $342.000.000 millones (IVA incluido) a hasta $492.857.143 millones de pesos (IVA incluido)
- El aporte en efectivo de la Alcaldía de Santiago de Cali pasará de $800.000.000 millones (IVA incluido) a hasta $1.150.000.000 millones de pesos (IVA incluido).

Entendiendo que durante la ejecución del proyecto la Alcaldía de Santiago de Cali podrá realizar aportes en efectivo, el Representante Legal queda autorizado para recaudar y ejecutar tales sumas de dinero. En todo caso, independientemente de los valores recaudados de la Alcaldía de Santiago de Cali, la CCC, será responsable hasta el valor de su aporte, esto es, $492.857.143 millones IVA incluido.

El Representante Legal queda facultado para suscribir los documentos que se requieran para la ejecución del Convenio/Contrato. Igualmente, para celebrar los contratos, convenios y/o demás acuerdos contractuales que en cumplimiento de la obligación principal requiera, dentro de los límites del objeto y valor del Convenio/Contrato principal; así mismo, para acordar con los otros celebrantes las demás cláusulas.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) día del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

CAROLINA MARÍA MONCADA ZAPATA
Secretaria Ad Hoc de la Junta Directiva
Cámara de Comercio de Cali

Docusign Envelope ID: 81A2E732-0C63-4A41-9836-366F783C6F16

Cámara de Comercio de Cali

Santiago de Cali, 1 de octubre de 2025

Señores:

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
Ciudad

Yo, MARIA DEL MAR PALAU MADRIÑAN, en calidad de representante legal de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI identificada con NIT 890.399.001-1, de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del proceso de selección, presentamos esta propuesta para *Aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para la implementación de estrategias orientadas al fortalecimiento empresarial, la generación de ingresos y la reducción de brechas socioeconómicas de la población afrodescendiente en los territorios priorizados del Distrito de Santiago de Cali, en el marco del proyecto de inversión BP-26005413 "Fortalecimiento de servicios sociales e institucionales a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en Santiago de Cali".*

En caso de que sea aceptada, nos comprometemos a notificarnos de la resolución de adjudicación y a realizar todos los trámites requeridos para la legalización del convenio dentro de los términos fijados por el Distrito Especial de Santiago de Cali en la invitación pública.

De igual forma, se declara bajo la gravedad del juramento, lo siguiente:

1. Que esta propuesta y el convenio que llegare a celebrarse es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
2. Que ninguna Entidad o persona distinta al firmante tiene interés comercial en esta propuesta ni en el convenio probable que de ella se derive.
3. Que conocemos los documentos de la invitación pública, aclaraciones, adendas y aceptamos su contenido y en los demás apartados de la invitación pública.
4. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características del servicio a prestar y sus requisitos técnicos mínimos y en los demás apartes de la invitación pública y asumimos la responsabilidad derivada de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar esta propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio y por tanto, nos comprometemos a proveer a **LA ENTIDAD**, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso, las actividades, obligaciones y demás requisitos establecidos en la invitación pública, en los términos, condiciones y plazos requeridos.
5. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del convenio dentro del día siguiente hábil a la adjudicación e iniciaremos la ejecución del convenio según lo consignado en la invitación pública.
6. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.
7. Que responderemos por la calidad de los bienes y servicios, sin perjuicio de la constitución de las garantías, de acuerdo con los parámetros establecidos en la invitación pública y nuestra oferta presentada.
8. Que los recursos a comprometer en el convenio de asociación son propios.
9. Afirmó que el proponente, no ha sido declarado responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Docusign Envelope ID: 81A2E732-0C63-4A41-9836-366F783C6F16

10. Afirmó que el proponente, no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Resolución Orgánica No. 05149 de 2000)
11. Que aceptó recibir notificaciones personalmente por correo electrónico a los correos informados en la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como por la plataforma transaccional del SECOP II.
12. Que no hemos sido sancionados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
13. Que autorizó al Distrito Especial de Santiago de Cali a consultar en línea el certificado de inhabilidades de cada uno de los representantes legales de este proponente, con la finalidad de verificar si han sido vinculados judicialmente por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12 de julio de 2018.

Acepto expresamente que cualquier notificación o requerimiento relacionado con el presente proceso me sea efectuado al siguiente correo electrónico: mar@ccc.org.co

Que la propuesta tiene una validez de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

Atentamente,

Firmado por:
MARIA DEL MAR PALAU MADRIÑAN
BFAD3C08B7E044F...

Initial VAG Inicial CMMZ

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
NIT 890.399.001-1
Régimen tributario al cual pertenece: No contribuyentes.
MARIA DEL MAR PALAU MADRIÑAN
C.C. No 38.566.074 de Cali
Dirección: Calle 8 No. 3-14
Teléfono 6028861300
Ciudad Santiago de Cali

LA SUSCRITA SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

Que la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, está conformada por los siguientes (12) miembros principales con sus correspondientes suplentes personales:

REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS	
PRINCIPALES	**SUPLENTES**
SURTIFAMILIAR S A	**BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A.**
NIT: 805.028.991 - 6	NIT: 900.007.044-0
MARLENY VALENCIA ARBELAEZ	EDUARDO BELLINI AYALA
C.C. 31.884.355	C.C. 16.711.181
FIANZACRÉDITO S.A.	**CLÍNICA IMBANACO S.A.S.**
NIT: 805.023.677	NIT: 890.307.200-5
LUIS ENRIQUE AYALA VINCENZINI	RAFAEL EDUARDO GONZÁLEZ MOLINA
C.C. 16.820.836	C.C. 94.371.062
LEXBRIDGE CONSULTING S.A.S.	**FÁBRICA DE CALZADO RÓMULO S.A.S.**
NIT: 900.339.307	NIT: 800.078.522
HUMBERTO JOSÉ FERNÁNDEZ PAZ	JOHNNY MARÍN MUÑOZ
C.C. 16.598.936	C.C. 1.144.138.172
BRANCH OF INVERSOFT GROUP COLOMBIA LLC S.A.S	**RVA COLOMBIA S.A.S. BIC**
NIT: 900.298.719-0	NIT: 900.540.921
ANTONIO JOSÉ JIMÉNEZ MELO	MARÍA CAMILA VELASCO CASAÑAS
C.C. 94.505.611	C.C. 1.151.937.855
ALFREDO LÓPEZ Y CIA. S.A.S.	**FRANCO MURGUEITIO & ASOCIADOS ASESORES Y REVISORES S.A.S.**
NIT: 800.026.893	NIT: 900.017.281
ALFREDO JOSÉ LÓPEZ TOBÓN	LUIS HERNANDO FRANCO MURGUEITIO
C.C. 94.448.298	C.C. 16.590.787
RENTING TOTAL S.A.S.	**MAQUITE S.A.**
NIT: 900.422.154-1	NIT: 800.070.655-5
JOAQUIN LOSADA FINA	MARIA VICTORIA IRAGORRI
C.C. 79.420.264	C.C. 34.527.820
GRUPO E INVERSIONES ROJAS S.A.S.	**JUAN GUILLERMO RENTERIA ASPRILLA**
NIT: 900.422.589 LEONARDO ANDRÉS ROJAS BARRERO C.C. 1.144.041.590	C.C. 11.707.041
CONSTRUCTORA SOLANILLAS S.A.S	**COMPAÑIA COLOMBIANA DE ESMALTES S.A.**
NIT: 805.016.128	NIT: 890.300.510
XIMENA SOLANILLA VALLECILLA	XIMENA HOYOS LAGO
C.C. 31.948.726	C.C. 31.961.662

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO NACIONAL	
PRINCIPALES	**SUPLENTES**
JAIRO DE JESÚS RAMÍREZ SERNA	**VACANCIA**
C.C. 3.528.650	
LUIS FELIPE CAMPO VIDAL	**VACANCIA**
C.C. 14.874.322	
ROBINSON CABEZAS MONTERO	**VACANCIA**
C.C. 94.374.481	
RAMIRO JURADO DONNEYS	**VACANCIA**
C.C. 14.441.245	

La Comisión de la Mesa esta conforma por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN DE LA MESA	
Presidente de la Junta Directiva	**FIANZACRÉDITO S.A.**
	NIT: 805.023.677
	LUIS ENRIQUE AYALA VINCENZINI
	C.C. 16.820.836
Vicepresidente de la Junta Directiva	**CONSTRUCTORA SOLANILLAS S.A.S**
	NIT: 805.016.128
	XIMENA SOLANILLA VALLECILLA
	C.C. 31.948.726
Vicepresidente de la Junta Directiva	**JAIRO DE JESÚS RAMÍREZ SERNA**
	C.C. 3.528.650

La Representación Legal la ejerce la Presidenta Ejecutiva y los suplentes que se relacionan a continuación:

CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTA EJECUTIVA	MARÍA DEL MAR PALAU MADRIÑAN	38.566.074
SUPLENTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO	ANA MARÍA LENGUA BUSTAMANTE	31.172.415
SUPLENTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO	CLARA INÉS CABAL DUQUE	66.847.464

Para constancia se firma en Cali, a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

CAROLINA MARÍA MONCADA ZAPATA
Secretaria ad-hoc de la Junta Directiva

LA SUSCRITA SECRETARIA AD HOC DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

CERTIFICA

Que, en la reunión de Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali, celebrada el 17 de septiembre de 2025 y consignada en el Acta No. 1930 se aprobó lo siguiente:

Autorización. – Ilustrada la Junta Directiva sobre la modificación a la autorización dada en la reunión del 20 de agosto de 2025 -según consta en el Acta No. 1929-, autorizó por unanimidad al Representante Legal para aumentar el valor total del proyecto "*Ruta Origen Afro"*, pasando de la suma de hasta $1.142 millones (IVA incluido) a la suma de hasta $1.642 millones (IVA incluido).

En ese sentido los aportes del proyecto quedarán de la siguiente manera:

- El aporte en efectivo de la Cámara de Comercio de Cali pasará de $342 millones (IVA incluido) a hasta $492 millones de pesos (IVA incluido)
- El aporte en efectivo de la Alcaldía de Santiago de Cali pasará de $800 millones (IVA incluido) a hasta $1.150 millones de pesos (IVA incluido).

Entendiendo que durante la ejecución del proyecto la Alcaldía de Santiago de Cali podrá realizar aportes en efectivo, el Representante Legal queda autorizado para recaudar y ejecutar tales sumas de dinero. En todo caso, independientemente de los valores recaudados de la Alcaldía de Santiago de Cali, la CCC, será responsable hasta el valor de su aporte, esto es, $492 millones IVA incluido.

El Representante Legal queda facultado para suscribir los documentos que se requieran para la ejecución del Convenio/Contrato. Igualmente, para celebrar los contratos, convenios y/o demás acuerdos contractuales que en cumplimiento de la obligación principal requiera, dentro de los límites del objeto y valor del Convenio/Contrato principal; así mismo, para acordar con los otros celebrantes las demás cláusulas.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los veinticuatro (24) día del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

CAROLINA MARÍA MONCADA ZAPATA
Secretaria Ad Hoc de la Junta Directiva
Cámara de Comercio de Cali

Superintendencia de Sociedades



LA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que la Cámara de Comercio de **CALI**, identificada con el NIT **890399001** es una entidad sin ánimo de lucro creada mediante el Decreto **669** del **31/07/1910**.

CERTIFICA:

La Representación Legal de la Cámara de Comercio de **CALI** la ejercen el presidente ejecutivo y sus suplentes.

QUE EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS-SAIR

Fue nombrado como presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de **CALI**, el señor(a) **MARÍA DEL MAR PALAU MADRIÑAN** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número **38566074** mediante acta N° **1922** del **5/03/2025** .

Se designaron como suplentes del Presidente Ejecutivo:

SUPLENTE
Nombre: ANA MARÍA LENGUA BUSTAMANTE
Número de identificación: 31172415
Cargo: DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS Y REDES EMPRESARIALES
Tipo y número de documento de designación: ACTA 1760
Fecha de designación: 16/01/2013

SUPLENTE
Nombre: CLARA INÉS CABAL DUQUE
Número de identificación: 66847464
Cargo: SECRETARIA GENERAL
Tipo y número de documento de designación: ACTA 1760
Fecha de designación: 16/01/2013

NOTA: El orden de los suplentes se establece en los estatutos vigentes de la cámara de comercio.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.1.1. DE LA CIRCULAR EXTERNA 100-000002 DEL 25 DE ABRIL DE 2022 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, “LAS CÁMARAS DE COMERCIO SON RESPONSABLES DE MANTENER ACTUALIZADA Y COMPLETA LA INFORMACIÓN REPORTADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS (SAIR)” INCLUYENDO LAS NOVEDADES RELATIVAS A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD. EN CONSECUENCIA, LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CORRESPONDE A LA REPORTADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EL SISTEMA SAIR, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA SEA OBJETO DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN QUE ESTA SUPERINTENDENCIA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY 2069 DE 2020 ESTIME INICIAR, NI AQUELLAS QUE SE INTERPONGAN ANTE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA.

La presente certificación se expide a **QUIEN INTERESE.**

Cordialmente,



Diana Carolina Enciso Upegui
Secretaria General

TRD: CONSECUTIVO DE CERTIFICACIONES

Nota: La información reportada en la presente certificación es tomada de la plataforma SAIR



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **38.566.074**

PALAU MADRIÑAN

APELLIDOS

MARIA DEL MAR

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **25-MAR-1982**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 ESTATURA

O- G.S. RH

F SEXO

11-JUL-2000 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00161471-F-0038566074-20090704 0013074597H 1 1520019084

ESTATUTOS
CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

Estatutos de la Cámara adoptados por la Junta Directiva mediante Acta No. 1802 bajo la Resolución No. 2 del 18 de mayo de 2016 y aprobados por la Superintendencia de Industria y Comercio mediante Resolución No.43948 de julio 5 de 2016.

Cámara de Comercio de Cali

CONSTITUCIÓN

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 111 de 1890 y a solicitud de los comerciantes de la ciudad, creó la Cámara de Comercio de Cali por medio de los Decretos 669 de agosto 3 de 1910 y 1807 de octubre 29 de 1915. La Cámara de Comercio de Cali se rige por el Decreto 410 de marzo 27 de 1971 o Código de Comercio y demás disposiciones que lo adicionan, reforman o reglamentan. Con fundamento en este ordenamiento legal se dictan los siguientes:

ESTATUTOS

CAPÍTULO I
NATURALEZA, CREACIÓN, NOMBRE, OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1.- NATURALEZA. La Cámara de Comercio de Cali es una persona jurídica, de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administrada y gobernada por los comerciantes inscritos en el registro mercantil que tengan la calidad de afiliados. Creada mediante Decretos número 669 del tres (03) de agosto de 1910 y 1807 del veintinueve (29) de octubre de 1915 y su ámbito e injerencia comprende los municipios de Cali, Dagua, Jamundí, La Cumbre, Vijes y Yumbo en el departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO 2.- OBJETO Y FUNCIONES. El objeto de la Cámara de Comercio es reglado, sus funciones están establecidas en el Código de Comercio, las leyes y los decretos reglamentarios expedidos por el Gobierno Nacional.

La Cámara de Comercio de Cali, en el cumplimiento de sus funciones registrales colabora con el Estado y por lo mismo se enmarca dentro del esquema de descentralización por colaboración, en los términos de la Constitución Política.

Cámara de Comercio de Cali

La Cámara de Comercio ejercerá las funciones señaladas principalmente en el Art. 86 del Código de Comercio, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas legales o reglamentarias que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De acuerdo con lo anterior, corresponde a la Cámara de Comercio ejercer las siguientes funciones:

1. Servir de órgano consultivo del Gobierno Nacional y, en consecuencia, estudiar los asuntos que éste someta a su consideración y rendir los informes que le solicite sobre la industria, el comercio y demás ramas relacionadas con sus actividades;

2. Adelantar, elaborar y promover investigaciones y estudios jurídicos, financieros, estadísticos y socioeconómicos, sobre temas de interés regional y general, que contribuyan al desarrollo de la comunidad y de la región donde opera;

3. Llevar los registros públicos encomendados a ella por la Ley y certificar sobre los actos y documentos allí inscritos;

4. Recopilar y certificar la costumbre mercantil mediante investigación realizada por la Cámara de Comercio dentro de su propio territorio. La investigación tendrá por objeto establecer las prácticas o reglas de conducta comercial observadas en forma pública, uniforme, reiterada y general, siempre que no se opongan a normas legales vigentes;

5. Crear un centro de arbitraje, conciliación y amigable composición por medio del cual se ofrezcan los servicios propios de los métodos alternos de solución de conflictos, de acuerdo con las disposiciones legales;

6. Adelantar acciones y programas dirigidos a dotar a la región de las instalaciones necesarias para la organización y realización de ferias, exposiciones, eventos artísticos, culturales, científicos y académicos, entre otros, que sean de interés para la comunidad empresarial donde la Cámara de Comercio tiene su ámbito de funciones;

Cámara de Comercio de Cali

7. Participar en la creación y operación de centros de eventos, convenciones y recintos feriales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1558 de 2012 y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen;

8. Promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones;

9. Promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole;

10. Promover la afiliación de los comerciantes inscritos que cumplan los requisitos señalados en la ley, con el fin de estimular la participación empresarial en la gestión de la Cámara de Comercio y el acceso a los servicios y programas especiales;

11. Prestar servicios de información empresarial originada exclusivamente en los registros públicos, para lo cual podrá cobrar solo los costos de producción de la misma;

12. Prestar servicios remunerados de información de valor agregado que incorporen datos de otras fuentes;

13. Desempeñar y promover actividades de veeduría cívica en temas de interés general en su área de influencia;

14. Promover programas y actividades en favor de los sectores productivos de la región en que le corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo;

15. Participar en actividades que tiendan al fortalecimiento del sector empresarial, siempre y cuando se pueda demostrar que el proyecto representa un avance tecnológico o suple necesidades o implica el desarrollo para la región;

Cámara de Comercio de Cali

16. Mantener disponibles programas y servicios especiales para sus afiliados;

17. Disponer de los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento y debido desarrollo de sus funciones registrales y la prestación eficiente de sus servicios;

18. Publicar la noticia mercantil de que trata el numeral 4° del artículo 86 del Código de Comercio, que podrá hacerse en los boletines u órganos de publicidad de la Cámara de Comercio, a través de Internet o por cualquier medio electrónico que lo permita;

19. Realizar aportes y contribuciones a toda clase de programas y proyectos de desarrollo económico, social y cultural en el que la Nación o los entes territoriales, así como sus entidades descentralizadas y entidades sin ánimo de lucro tengan interés o hayan comprometido sus recursos;

20. Participar en programas regionales, nacionales e internacionales cuyo fin sea el desarrollo económico, cultural o social en Colombia;

21. Gestionar la consecución de recursos de cooperación internacional para el desarrollo de sus actividades;

22. Prestar los servicios de entidades de certificación previstos en la Ley 527 de 1999, de manera directa o mediante la asociación con otras personas naturales o jurídicas;

23. Administrar individualmente o en su conjunto cualquier otro registro público de personas, bienes, o servicios que se deriven de funciones atribuidas a entidades públicas con el fin de conferir publicidad a actos o documentos, siempre que tales registros se desarrollen en virtud de autorización legal y de vínculos contractuales de tipo habilitante que celebren con dichas entidades;

Cámara de Comercio de Cali

24. Las demás asignadas legalmente.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Todas las funciones atribuidas por la Ley y por el Gobierno Nacional en aplicación del numeral 12 del artículo 86 del Código de Comercio están dirigidas a uno cualquiera, o a varios, de los siguientes fines: (i) actuar dentro de un esquema de descentralización por colaboración, como órgano consultivo del Gobierno Nacional o mediante el ejercicio de funciones delegadas; (ii) promover el desarrollo de las regiones y de las empresas; (iii) participar en actividades de beneficio para la comunidad en general.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La Cámara de Comercio podrá cumplir sus funciones, mediante la celebración de convenios con otras Cámaras de Comercio, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica para el cumplimiento de sus funciones y podrá también cumplir sus funciones mediante la constitución o participación en entidades vinculadas. La participación de la entidad en cualquiera de estas actividades, deberá ser en igualdad de condiciones frente a los demás competidores, incluso frente al manejo de la información.

ARTÍCULO 3.- PROHIBICIONES. A la Cámara de Comercio le está prohibido realizar cualquier acto u operación que no esté encaminado al exclusivo cumplimiento de sus funciones. La Cámara de Comercio no podrá desarrollar ninguna actividad con fines políticos. Los miembros de Junta Directiva y los empleados de la Cámara de Comercio no podrán obtener provecho o ventaja de los bienes, información, nombre o recursos de la Institución para postularse, hacer proselitismo u obtener beneficios políticos de ninguna clase en nombre propio o de un tercero.

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

ARTÍCULO 4.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL. Componen la Cámara de Comercio de Cali los siguientes órganos:

Cámara de Comercio de Cali

1) La Junta Directiva;
2) La Comisión de la Mesa;
3) El Presidente y Vicepresidentes de la Junta Directiva;
4) El Presidente Ejecutivo;
5) El Secretario.

CAPÍTULO III
LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO 5.- INTEGRACIÓN. La Junta Directiva es el máximo órgano de administración de la Cámara de Comercio, conformada por comerciantes inscritos que tengan la calidad de afiliados y por representantes del Gobierno Nacional, de acuerdo con el artículo 2.2.2.38.2.1 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

PARÁGRAFO. Para ser miembro de la Junta Directiva se debe cumplir con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1727 de 2014 y las demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

ARTÍCULO 6.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN. En cumplimiento de sus funciones la Junta Directiva será responsable de la planeación, adopción de políticas, control y evaluación de la gestión de la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 7.- MIEMBROS DESIGNADOS POR EL GOBIERNO NACIONAL. Los miembros de la Junta Directiva designados por el Gobierno Nacional son sus voceros y actuarán consultando la política gubernamental y el interés de la Cámara de Comercio. Estos deberán cumplir los requisitos para ser afiliados o tener título profesional con

experiencia, al menos de cinco (5) años, en actividades propias de la naturaleza y funciones de estas entidades.

ARTÍCULO 8.- PERÍODO. Los miembros de las Juntas Directivas, con excepción de los representantes del Gobierno Nacional, tendrán un período institucional de cuatro (4) años, pudiendo ser reelegidos de manera inmediata por una sola vez.

Cámara de Comercio de Cali

ARTÍCULO 9.- RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES. Los miembros de la Junta Directiva, responderán solidaria e ilimitadamente de los perjuicios que por dolo o culpa grave ocasionen a la Cámara de Comercio en los términos previstos en el artículo 8 de la Ley 1727 de 2014, salvo cuando se trate de Directores ausentes o disidentes. Tratándose de personas jurídicas la responsabilidad será de ella y su representante legal.

ARTÍCULO 10.- DEBERES DE SUS MIEMBROS. En cumplimiento de sus funciones y en sus relaciones institucionales, la Junta Directiva actúa de manera corporativa de suerte que las decisiones válidamente adoptadas obligan a la totalidad de sus Directores y tendrá un único vocero que será su presidente.

Teniendo en cuenta su especial naturaleza y funciones de la Cámara de Comercio, los miembros de la Junta Directiva actuarán con buena fe, lealtad, diligencia, confidencialidad y respeto.

Deber de Buena Fe. En desarrollo de este deber los miembros de la Junta Directiva deben actuar en forma recta y honesta con la convicción de que están obrando en aras del interés general, sin perjudicar a terceros, dando estricto cumplimiento a la ley, las instrucciones de los organismos de control y supervisión, y demás regulaciones.

Deber de Lealtad. En desarrollo del deber de lealtad, los directivos de la Cámara de Comercio deberán:

1. Privilegiar en todo tiempo el interés de la institución, frente a los intereses particulares propios o de terceros.

2. Abstenerse de obtener provecho o ventaja de los bienes, información, nombre o recursos de la Cámara de Comercio para postularse, hacer proselitismo u obtener beneficios económicos o políticos de cualquier clase.

3. Inhibirse de realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas, y de utilizar sus facultades para fines distintos a los de velar por los intereses de la entidad para la que han sido nombrados o elegidos.

4. Abstenerse de cobrar comisiones o recibir dádivas por la celebración de contratos o la prestación de servicios.

5. Observar las reglas y procedimientos de la Cámara de Comercio para la celebración de contratos o convenios o para asumir obligaciones que comprometan sus recursos.

6. Declarar y revelar los reales y potenciales conflictos de interés en los que se vean incursos personal, profesional, familiar o comercialmente.

7. Poner en conocimiento de la Cámara de Comercio los hechos o circunstancias de las cuales tengan conocimiento y que sean de interés de la entidad.

Deberes de diligencia: En desarrollo del deber de diligencia los miembros de Junta Directiva deberán en especial:

1. Velar por la eficiente administración de sus recursos priorizando la visión regional, la gestión empresarial y la competitividad en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Comercio y demás normas que establezcan las funciones a cargo de las Cámaras de Comercio.

2. Velar por el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias.

3. Informarse suficientemente antes de tomar cualquier decisión.

4. Dedicar el tiempo necesario a la realización de las actividades propias de la Junta Directiva.

5. Abstenerse de obstaculizar el normal desarrollo de este órgano de dirección.

6. Asistir a las reuniones de la Junta Directiva y brindar atención a los asuntos tramitados y sometidos al conocimiento de ésta.

7. Actuar exclusivamente a través de canales institucionales y como cuerpo colegiado.

8. Asistir durante el ejercicio de su cargo a los programas de entrenamiento directivo que establezca la institución, en aras del fortalecimiento de su gobernabilidad.

Deber de Confidencialidad. En cumplimiento de este deber los Directores quedan obligados a:

1. Garantizar la confidencialidad de la información que por razón de su calidad de miembro de la Junta Directiva conozca. Esta obligación de confidencialidad no cesará con la pérdida de su condición de Director.

2. Abstenerse de solicitar información por fuera de los canales institucionales del organismo.

3. Abstenerse de divulgar información propia de la Cámara de Comercio de manera individual y por fuera de los canales institucionales.

4. Responder por el buen uso de la información a la que acceda, so pena de incurrir en las sanciones previstas en los presentes Estatutos.

Deberes de respeto: Los Directores tienen la responsabilidad de:

1. Actuar con decoro, mantener el orden y prestar atención durante las reuniones.

2. Respetar la agenda de las sesiones del organismo y comités, así como el uso de la palabra de sus demás integrantes y asistentes.

3. Respetar la dignidad personal de los demás directivos.

4. Abstenerse de usar expresiones indebidas acerca de los demás integrantes o de terceras personas que puedan constituir injuria o calumnia.

ARTÍCULO 11.- DERECHOS DE LOS DIRECTIVOS. Los miembros de Junta Directiva de la Cámara de Comercio tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

1. Acceder a la información indispensable para el cumplimiento de sus funciones, entendida ésta como a la que acceden todos los miembros de la Junta Directiva en condiciones de igualdad, para preparar la reunión respectiva, y acceder previa autorización de este organismo a cualquier información adicional a la indispensable para el cumplimiento de sus funciones.

 Cualquier información adicional a la indispensable para el cumplimiento de sus funciones, deberá solicitarse por escrito a la Junta Directiva con la indicación de las razones o uso que se le va a dar a dicha información. Una vez aprobada la solicitud será comunicada al Presidente Ejecutivo, el cual la entregará indicando su destino, conforme con la instrucción recibida del organismo.

2. Dejar constancias en las actas, las cuales deberán presentarse por escrito ante el Secretario.

Cámara de Comercio de Cali

3. Obtener como cuerpo colegiado el apoyo de expertos de la Cámara de Comercio, así como de asesorías externas en caso de necesitarlas, con sujeción al presupuesto de la entidad.

ARTÍCULO 12.- FUNCIONES. La Junta Directiva en desarrollo de sus funciones, será responsable de la planeación, adopción de políticas, el control y la evaluación de gestión de la Cámara de Comercio.

Cámara de Comercio de Cali

De acuerdo con lo anterior la Junta Directiva ejercerá las siguientes funciones:

De Planeación y Adopción de políticas.

1. Aprobar las políticas generales de la Cámara de Comercio y velar por su cumplimiento.

2. Estudiar y aprobar el plan estratégico de gestión de la Cámara de Comercio, así como su plan de acción y presupuesto anual de ingresos y gastos y señalar las acciones que estime convenientes para realizar los objetivos de la misma.

3. Aprobar la creación de oficinas delegadas en el territorio en el que ejerce sus funciones de acuerdo con las disposiciones legales, previa presentación de los estudios de viabilidad y conveniencia por parte del Presidente Ejecutivo.

4. Identificar y aprobar los indicadores de gestión para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del plan de acción.

5. Darse su propio reglamento.

De Control y Evaluación.

1. Velar por el fiel cumplimiento de la ley, los estatutos, las instrucciones de los órganos de supervisión, los reglamentos de la entidad y su código de ética y buen gobierno, si fuere el caso.

2. Velar por el adecuado funcionamiento del sistema de administración de riesgos y del de control interno de la institución.

3. Identificar los potenciales conflictos de interés en los que se puedan ver inmersos sus miembros, el Presidente Ejecutivo y los funcionarios del nivel directivo de la Cámara de Comercio, y establecer los mecanismos para su revelación.

4. Solicitar a la administración los informes que considere pertinentes dentro del marco de sus funciones.

5. Aprobar anualmente los balances y demás estados financieros de la entidad.

6. Evaluar periódicamente el cumplimento de los indicadores del plan de acción y de los objetivos y metas propuestas para la administración.

Atribuciones y facultades.

1. Designar al Presidente Ejecutivo de conformidad con el quórum requerido en las normas respectivas y con el perfil previamente establecido, atendiendo la importancia y exigencias de la posición.

2. Impartir al Presidente Ejecutivo las instrucciones que considere convenientes para el adecuado desarrollo de la Cámara de Comercio en el marco de sus funciones y finalidad de la gestión de la Junta Directiva.

3. Autorizar la celebración o ejecución de todo acto, contrato o convenio cuya cuantía sea superior a la suma equivalente a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de la celebración del respectivo acto, contrato o convenio.

4. Autorizar la celebración o ejecución de todo acto, contrato o convenio que implique transferencia, limitación o cualquier tipo de disposición del derecho de dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la Institución, independientemente de su cuantía.

5. Designar comisiones o comités para estudiar o tramitar asuntos especiales;

Cámara de Comercio de Cali

Otras funciones.

1. Crear las distinciones o condecoraciones que estime convenientes.

2. Aprobar los reglamentos de operación del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, así como cualquier modificación a los mismos.

3. Designar los miembros del comité asesor del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali, que deberá entre otras funciones nombrar los árbitros, conciliadores, amigables componedores y secretarios que deben integrar las listas del Centro, así como los demás profesionales que integren cualquiera de las listas con las que este cuenta para la prestación de sus servicios. También los peritos cuando la ley o los particulares así lo dispongan en casos específicamente señalados para dichas designaciones.

4. Aprobar todas las disposiciones que sean necesarias para el buen gobierno de la entidad.

5. Aprobar el reglamento propio de la Junta Directiva.

6. Las demás que sean delegadas a las Cámaras de Comercio en la Ley y en los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Junta Directiva ejercerá sus funciones dentro del marco de las competencias establecidas en la Ley 1727 de 2014, y no podrá realizar actividades que impliquen coadministración o

intervención en la gestión de los asuntos particulares de la administración ordinaria de la Cámara de Comercio y por fuera de sus competencias legales y estatutarias.

ARTÍCULO 13.- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Este organismo tendrá un Presidente y dos Vicepresidentes elegidos dentro de sus miembros principales para un período institucional de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente o removidos en cualquier momento. El Presidente y los Vicepresidentes serán elegidos en la primera reunión del mes de enero de cada año. Las ausencias temporales del Presidente de la Junta Directiva serán cubiertas en orden alfabético por cualquiera de los Vicepresidentes quien en tal caso tiene la plenitud de las funciones correspondientes.

Cámara de Comercio de Cali

ARTÍCULO 14.- FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

1. Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Comisión de la Mesa.

2. Llevar la vocería de la Junta Directiva al interior de la Institución y ser el canal natural de comunicación de aquella, entre sus miembros y con el Presidente Ejecutivo.

3. Velar por el cumplimiento de las funciones, reglamentos y estatutos de la Cámara de Comercio y de las decisiones que adopte la Junta Directiva.

4. Convocar directamente o solicitar la convocatoria de la Junta Directiva cuando lo considere pertinente.

5. Preparar la agenda u orden del día de las reuniones conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.

6. Someter a la aprobación de la Junta Directiva las actas correspondientes.

7. Promover la evaluación de la Junta Directiva.

El Presidente de la Junta Directiva dirigirá las reuniones y protegerá los derechos de todos los miembros, incluidos los ausentes y velará por mantener la integración del organismo.

Cámara de Comercio de Cali

ARTÍCULO 15.- REUNIONES. La Junta Directiva sesionará ordinariamente, cuando menos, una vez al mes, en el día, hora y lugar que aparezca en la citación. La convocatoria se efectuará por el Presidente Ejecutivo con un término no inferior a ocho (8) días calendario. Sesionará también extraordinariamente por convocatoria efectuada por el Presidente de la Junta Directiva, el Presidente Ejecutivo, la Superintendencia de Industria y Comercio o por solicitud de sus Directores, cuando así lo solicite al menos la tercera parte de ellos. La convocatoria a sesiones extraordinarias se realizará con un término no inferior a tres (3) días calendario.

La convocatoria se realizará de manera escrita o por correo electrónico.

A las sesiones de la Junta Directiva asistirán los miembros principales y los suplentes, estos últimos con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO: Las personas jurídicas que hayan sido elegidas como miembros de la Junta Directiva asistirán a las reuniones a través del representante legal designado permanentemente para este efecto, quien será el único autorizado para asistir a las mismas. En el evento de que el delegado designado para representar a la persona jurídica no pueda asistir a las reuniones, será reemplazado por el miembro suplente elegido, si lo hubiere.

Solamente cuando el designado para asistir a la Junta Directiva deje de ser representante legal de la persona jurídica, ésta podrá designar un nuevo delegado, quien solo actuará una vez posesionado.

ARTÍCULO 16.- QUÓRUM. Existirá quórum para deliberar y decidir válidamente en las reuniones de la Junta Directiva con la mayoría absoluta de sus miembros. Cuando se trate de decisiones relacionadas

con las reformas de estatutos, así como la designación o remoción del Presidente Ejecutivo se requerirá el voto favorable de al menos dos terceras partes de sus miembros.

ARTÍCULO 17.- REUNIONES NO PRESENCIALES O POR VOTO ESCRITO. La Junta Directiva podrá celebrar reuniones presenciales, no presenciales o por voto escrito. Se entenderá que hay reunión no presencial, cumpliendo con los requerimientos y formalidades de que tratan los artículos 19 y 20 de la Ley 222 de 1995 o las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cámara de Comercio de Cali

ARTÍCULO 18.- ACTAS. De cada reunión de la Junta Directiva se levantará un acta que deberá ser firmada por el Presidente y Secretario de la misma, en la cual deberá dejarse constancia fidedigna de la fecha de la reunión, de los miembros que asisten, de los ausentes, de los asuntos sometidos a su conocimiento, de las decisiones que se adopten, y de los votos que se emitan por cada una sean a favor o en contra. Igualmente se transcribirán las constancias escritas que presenten los Directores.

Las actas deberán ser aprobadas en la siguiente reunión o por una comisión nombrada para el efecto.

Un resumen de las conclusiones adoptadas deberá ser remitido a la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los diez (10) días siguientes a la aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO 19.- VACANCIA AUTOMÁTICA DEL CARGO. Se producirá la vacancia del cargo de miembro de Junta Directiva, de manera automática en los siguientes eventos:

1. Por inasistencia a cinco (5) de sus reuniones con o sin justa causa, en el período de un (1) año.

2. Cuando durante el período para el cual ha sido elegido Director, se presente cualquier circunstancia que implique la pérdida de la calidad de afiliado.

3. Cuando al Director le sobrevenga una causal de inhabilidad prevista en la Ley.

La inasistencia del principal no se computará cuando se trate de las reuniones extraordinarias a las cuales asista el suplente.

Cámara de Comercio de Cali

ARTÍCULO 20.- REGLAS PARA SUPLIR LAS VACANCIAS. Para suplir la vacancia de los miembros de la Junta Directiva se observarán las siguientes reglas:

1. La falta absoluta del miembro principal la ocupará el suplente personal.

2. La falta absoluta del principal y suplente elegidos por los afiliados producirá la vacante del renglón correspondiente, caso en el cual será reemplazado por el otro renglón siguiente en el orden consignado en la lista respectiva.

3. En el evento que la lista a la cual pertenecía el renglón vacante no cuente con renglones adicionales, ocupará el lugar un principal y un suplente designados por la Junta Directiva de la lista de candidatos que, en la elección correspondiente, al establecer el cociente electoral haya obtenido el mayor residuo siguiente.

4. Si se tratara de única lista, la vacante la ocupará un principal y un suplente designados por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. - En caso que la vacancia definitiva de principal o suplente corresponda a un directivo designado por el Gobierno Nacional, el presidente de la Junta Directiva, informará dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que tenga conocimiento, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o a quien haga sus veces en esta materia, a fin de que inicie los trámites ante el Presidente de la República para su reemplazo, el cual deberá efectuarse en el plazo de un (1) mes.

Tratándose de la ausencia de uno de los miembros principales designados por el Gobierno Nacional, el suplente lo reemplazará en sus

faltas temporales y absolutas. En este último evento, el reemplazo será hasta tanto se realice la nueva designación.

ARTÍCULO 21.- INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES. Los miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio y los representantes legales de las personas jurídicas que integran la Junta Directiva estarán sometidos a las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 1727 de 2014, y cuando se encuentren en los supuestos de que tratan las inhabilidades, impedimentos y el régimen de conflictos de interés, para los particulares que ejerzan funciones públicas, las establecidas en la Ley 734 de 2002 - Código Disciplinario Único, las contempladas en los artículos 8o. de la Ley 80 de 1993, 113 de la Ley 489 de 1998 y las Leyes 1150 y 1474 de 2011 estatuto anticorrupción y en las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan respecto del cumplimiento de las funciones públicas asignadas a las Cámaras de Comercio.

Cámara de Comercio de Cali

PARÁGRAFO PRIMERO. -Ningún miembro de Junta Directiva podrá contratar por sí o por interpuesta persona con la Cámara de Comercio. Así mismo, no podrá contratar con la Cámara de Comercio:

1. El cónyuge, compañero o compañera permanente del Director y quienes tengan vínculo de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con aquel.

2. Las sociedades comerciales y las demás personas jurídicas, en las que el Director o su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tengan participación o la calidad de administradores, salvo que se trate de sociedades que negocien sus acciones a través del mercado público de valores.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - No habrá inhabilidades, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses, para el Directivo que resultare beneficiario de los proyectos de interés general ejecutados por la entidad y cuya elección o selección sea en virtud de convocatoria abierta y/o concurso de mérito.

PARÁGRAFO TERCERO. - No habrá inhabilidades, incompatibilidades y violación al régimen de conflicto de intereses cuando el directivo contrate o acceda en igualdad de condiciones a cualquiera de los programas o servicios que presta la Institución.

Cámara de Comercio de Cali

ARTÍCULO 22.- EVALUACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva evaluará su gestión anualmente, de conformidad con la metodología que ésta apruebe para el efecto. Se analizará la efectividad del Organismo y sus comités, así como la generación de valor que está creando para la Institución, sus grupos de interés, y el sector privado del ámbito de influencia de la Cámara. Los resultados de dicha auto-evaluación serán incluidos en el Informe Anual de Gestión.

CAPÍTULO IV
COMISIÓN DE LA MESA, SUS FUNCIONES Y OTRAS COMISIONES

ARTÍCULO 23.- INTEGRACIÓN. La Comisión de la Mesa estará integrada por el Presidente de la Junta Directiva, y sus dos vicepresidentes. El Presidente Ejecutivo asistirá a las reuniones con derecho a voz, pero sin voto. Las decisiones de la Comisión de la Mesa se adoptarán por la mayoría absoluta.

ARTÍCULO 24.- FUNCIONES. Corresponde a la Comisión de la Mesa ejercer las siguientes funciones:

1. Recomendar al Presidente Ejecutivo en los casos en que lo requiera.

2. Aprobar la estructura administrativa de la Cámara de Comercio, la planta de cargos y el escalafón salarial, de conformidad con el presupuesto y las políticas que señale la Junta Directiva atendiendo lo establecido en el art 12 de los presentes estatutos.

3. Establecer, de conformidad con el presupuesto y las políticas que señale la Junta Directiva atendiendo lo establecido en el art 12 de los presentes estatutos, las políticas para el nombramiento y compensación de la Cámara de Comercio.

4. Autorizar la celebración o ejecución de todo acto, contrato o convenio cuya cuantía sea superior a la suma equivalente a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y no exceda el valor equivalente a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de la celebración del respectivo acto, contrato o convenio.

Cámara de Comercio de Cali

5. Vigilar la ejecución de los planes y programas de la Cámara de Comercio, a corto y mediano plazo y formulará a la Junta Directiva las recomendaciones que considere oportunas de acuerdo con las atribuciones otorgadas por ésta.

6. Conocer previamente los informes que el Presidente Ejecutivo deba presentar a la Junta Directiva.

7. Las demás que le asigne la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25.- COMITÉS. La Junta Directiva establecerá los comités de trabajo que estime necesarios, permanentes o accidentales, integrados por sus miembros para fortalecer el desarrollo de su gestión. Los comités tendrán el encargo de realizar gestiones específicas, definidas en objetivos y tiempo. Los comités evaluarán en detalle las propuestas presentadas por la Administración y agilizarán su estudio en las reuniones plenarias de la Junta Directiva.

CAPÍTULO V
PRESIDENTE EJECUTIVO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 26.- PRESIDENTE EJECUTIVO. El Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio es el representante legal de la misma y su vocero quien será designado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 27.- FUNCIONES. El Presidente Ejecutivo tendrá a su cargo la labor gerencial de la Institución y ejecutará las decisiones de la Junta Directiva, de la Comisión de la Mesa y del Presidente de la Junta, de conformidad con los presentes Estatutos. Deberá asistir a las sesiones

de la Junta Directiva con derecho a voz, pero sin voto. El Presidente Ejecutivo tendrá las siguientes funciones:

1. Ejercer la representación legal de la Cámara de Comercio de Cali de conformidad con lo establecido en el artículo 78 del Código de Comercio o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

2. Convocar a la Junta Directiva en las oportunidades que corresponda.

3. Proponer a la Junta Directiva el Plan Estratégico de la entidad, así como el Plan Anual de Acción.

4. Presentar a consideración de la Junta Directiva la evaluación de cumplimiento de las metas de los programas y acciones contempladas en el Plan de Acción de cada año.

5. Presentar a consideración de la Junta Directiva el presupuesto de ingresos y gastos de cada año, incluidas las estimaciones de recursos públicos y privados.

6. Ordenar los gastos y dirigir el manejo financiero de la Cámara de Comercio en aplicación de las normas que regulan la materia.

7. Dentro del marco de los presentes estatutos, celebrar o ejecutar todos los actos, contratos y convenios comprendidos dentro de las funciones y objetivos de la Institución o que se relacionen directamente con su existencia y funcionamiento hasta por un valor equivalente a ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de la celebración del respectivo acto, contrato o convenio.

8. Previa la autorización de que trata el artículo 24 de estos estatutos, celebrar o ejecutar todos los actos, contratos y convenios comprendidos dentro de las funciones y objetivos de la Cámara de Comercio o que se relacionen directamente con su existencia y funcionamiento cuya cuantía sea superior a la suma equivalente a

Cámara de Comercio de Cali

ciento veinte (120) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) y no exceda el valor equivalente a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de la celebración del respectivo acto, contrato o convenio.

Cámara de Comercio de Cali

9. Previa la autorización de que trata el artículo 12 de estos estatutos, celebrar o ejecutar todos los actos, contratos y convenios comprendidos dentro de las funciones y objetivos de la Cámara de Comercio o que se relacionen directamente con su existencia y funcionamiento cuya cuantía sea superior a la suma equivalente a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de la celebración del respectivo acto, contrato o convenio, así como aquellos que impliquen transferencia, limitación o cualquier tipo de disposición del derecho de dominio sobre bienes inmuebles de propiedad de la Cámara de Comercio de Cali, independientemente de su cuantía.

10. Hacer parte de todos los comités de la Institución.

11. Representar a la Cámara de Comercio como organismo vocero de la comunidad empresarial regional y promover permanentemente la capacidad de liderazgo de la entidad en materia cívica y de desarrollo general, dentro de los objetivos institucionales con el propósito de procurar el mejoramiento de la calidad de vida.

12. Adoptar las medidas necesarias para la protección y conservación de los bienes y el patrimonio de la Cámara de Comercio.

13. Dentro del marco de estas normas estatutarias, nombrar y remover libremente el personal al servicio de la Cámara de Comercio.

14. Convocar el comité de afiliación.

15. Dirigir el funcionamiento de todas y cada una de las áreas de trabajo de la entidad, en coordinación con los funcionarios respectivos para garantizar su desempeño centralizado y armónico.

16. Dirigir la organización de exposiciones, seminarios, conferencias, mesas redondas sobre temas económicos, jurídicos o culturales que sean de interés para el comercio, la industria, el empresario agropecuario o para la comunidad en general.

17. Editar o imprimir estudios, libros, informes o cualquier otro tipo de publicaciones que promocionen la labor de la Cámara de Comercio o de la región u orienten a la comunidad en función de nobles objetivos de progreso.

18. Rendir a la Junta Directiva informes periódicos de sus labores.

19. Autorizar sin límite de cuantía los traslados dentro del presupuesto aprobado para la vigencia correspondiente.

20. Liderar el sistema de control interno de la entidad, de tal manera que el mismo disponga de medidas objetivas de resultados e indicadores de gestión, que aseguren el mejoramiento y evaluación permanente de las actividades de la entidad.

21. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los balances de fin de ejercicio e informes financieros.

22. Delegar en otros funcionarios de la Institución y bajo su responsabilidad las funciones que se le asignan, de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida la Junta Directiva.

23. Presentar anualmente a los afiliados un informe de labores, el cual debe someterse previamente a consideración de la Junta Directiva.

24. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del presente Estatuto, definir, aprobar, reformar y realizar las modificaciones necesarias a la estructura organizacional y salarial de la entidad, así como al manual de funciones de la misma.

25. Otorgar poderes especiales cuando lo estime necesario o pertinente e informar con posterioridad a la Junta Directiva. Las

demás que sean asignadas por la ley, por los estatutos o por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28.- DESIGNACIÓN. La designación del Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio deberá hacerla la Junta Directiva con el voto favorable de al menos las dos terceras partes de sus miembros y de conformidad con los perfiles previamente establecidos, atendiendo la importancia y exigencias de la posición.

Cámara de Comercio de Cali

La Cámara de Comercio podrá contratar para el efecto una firma especializada en la selección de ejecutivos, para que le presente candidatos para su elección.

ARTÍCULO 29.- SUPLENTES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. El Presidente Ejecutivo tendrá tres (3) suplentes, de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, que lo reemplazarán en sus faltas temporales, accidentales o transitorias, o en las absolutas mientras se provee el cargo en propiedad, o cuando se hallare legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado. Estas suplencias serán ejercidas, en su orden, por quienes ostenten el cargo de Director de Gestión Integral, Director de Registros Públicos y Redes Empresariales, y Secretaría General de la Cámara de Comercio. En todo caso, ni el cargo de Presidente Ejecutivo ni el de sus suplentes podrán ser ejercidos por miembros de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 30.- SECRETARIOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO. La Cámara de Comercio según lo ordena el artículo 89 del Código de Comercio, tendrá uno o más secretarios, quienes serán designados por el Presidente Ejecutivo.

Los Secretarios autorizarán con su firma todas las inscripciones, certificaciones y resoluciones que la entidad expida en el ejercicio de sus funciones de manejo de los Registros Públicos y, las demás funciones que se establecen en el reglamento o manual de funciones.

CAPÍTULO VI
PATRIMONIO

ARTÍCULO 31.- INTEGRACIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la Cámara de Comercio está conformado de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes sobre la materia.

Cámara de Comercio de Cali

CAPITULO VII
RÉGIMEN DE AFILIADOS

ARTÍCULO 32 - LOS AFILIADOS. Los afiliados a la Cámara de Comercio, tienen el derecho a participar en su gobierno y administración en los términos previstos en la Ley. Tendrán esta calidad los comerciantes personas naturales o jurídicas inscritas en el registro mercantil, que tengan como mínimo dos (2) años consecutivos de matriculados en esta o en cualquier Cámara de Comercio, hayan ejercido en este plazo la actividad mercantil y hayan cumplido en forma permanente las obligaciones derivadas de la calidad de comerciante, incluida la renovación oportuna de la matrícula mercantil de acuerdo con los términos previstos en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 33 - CONDICIONES PARA ADQUIRIR Y CONSERVAR LA CALIDAD DE AFILIADO. Además de los requisitos antes señalados, para tener o conservar la calidad de afiliado, se deberá cumplir de manera permanente las condiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 1727 de 2014. En el caso de las personas jurídicas que adquieran la calidad de afiliados, sus representantes legales deben cumplir las condiciones previstas para estos, salvo la de ser comerciantes.

La Cámara de Comercio tiene la facultad de verificar en cualquier momento que los comerciantes que adquieren la calidad de afiliados cumplen los requisitos y condiciones de manera permanente y procederá a su desafiliación en el evento que estos dejen de cumplirlos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y bajo los procedimientos establecidos en el reglamento de afiliados.

ARTÍCULO 34 - RENOVACIÓN DE LA AFILIACIÓN. La afiliación a la Cámara de Comercio se deberá renovar anualmente dentro de los tres (3) primeros meses de cada año y para mantener la calidad deberá cumplirse con el pago total y oportuno de la cuota de afiliación en los términos previstos en la Ley o el reglamento de afiliados.

Cámara de Comercio de Cali

ARTÍCULO 35 - PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE AFILIADO. La pérdida de la calidad de afiliado se produce por encontrarse incurso en cualquiera de las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 1727 de 2014, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, situación que se deberá concretar bajo los procedimientos definidos en la misma y en el reglamento de afiliados.

ARTÍCULO 36 - CARÁCTER DE LA SOLICITUD DE AFILIACIÓN. La solicitud y el trámite de la afiliación es de carácter individual. La Cámara de Comercio se abstendrá de tramitar solicitudes y pagos masivos de afiliación, so pena de las sanciones previstas en la Ley.

ARTÍCULO 37 - COMITÉ DE AFILIACIÓN Y FUNCIONES. El comité de afiliación de la Cámara es la instancia corporativa que tiene bajo su responsabilidad la implementación de la política de afiliación y la administración de la base de afiliados. Estará integrado por el Presidente Ejecutivo o su delegado y al menos dos funcionarios del nivel directivo vinculados laboralmente. El comité de afiliación cumplirá las siguientes funciones.

1. Aprobar el Reglamento de afiliados.
2. Decidir las solicitudes de afiliación;
3. Determinar el censo electoral y disponer su actualización y depuración, cuando a ello hubiere lugar;
4. Desafiliar a quienes incurran en cualquier causal de desafiliación;

5. Cumplir o ejecutar las instrucciones, órdenes o decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio relacionadas con las funciones otorgadas al comité en los numerales anteriores.

Las decisiones del comité de afiliación se adoptarán por la mayoría absoluta y deberán constar en actas sucesivas y numeradas en las cuales quede constancia de las decisiones adoptadas. Contra la decisión que resuelva la solicitud de afiliación o desafiliación procede impugnación ante la Superintendencia de Industria y Comercio en los términos señalados en la Ley.

Cámara de Comercio de Cali

ARTÍCULO 38- DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS. Los afiliados a la Cámara de Comercio tendrán los derechos y cumplirán los deberes que tal calidad les confiere en los términos establecidos en la Ley 1727 de 2014 y el Decreto 1074 de 2015 así como las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 39 - REGLAMENTO DE AFILIADOS. La Cámara de Comercio tendrá un reglamento de afiliados aprobado por el Comité de Afiliados el cual formará parte integral del presente estatuto y entre otros aspectos se deberá establecer:

1. Los procedimientos para el trámite de afiliación o desafiliación.
2. Los derechos y deberes de los afiliados.
3. Los mecanismos adoptados para la verificación de los requisitos y condiciones de las solicitudes de afiliación.
4. Oportunidades para la revisión de la base de afiliados.
5. Las condiciones y términos para el pago de la cuota de afiliación.
6. Los factores para determinar el incremento de la cuota de afiliación.
7. Incentivos para la afiliación.

El reglamento de afiliados no podrá establecer requisitos adicionales a los previsto en la Ley para adquirir o perder esta calidad.

CAPÍTULO VIII
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CÁMARA

Cámara de Comercio de Cali

ARTÍCULO 40.- INHABILIDAD GENERAL. Las personas que reciban remuneración como empleados de la Cámara de Comercio quedarán inhabilitadas para ejercer su profesión en asuntos particulares mientras permanezcan en sus cargos, so pena de incurrir en causal de mala conducta. Se exceptúa de esta disposición los casos en que el empleado ejerza la profesión en defensa de sus propios intereses.

ARTÍCULO 41.- OTRAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Constituyen inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, prohibiciones y violación al régimen de conflicto de intereses para los funcionarios de la Cámara que de acuerdo con lo establecido en la respectiva Ley así les aplique, los siguientes:

1. Las derivadas de sentencias o fallos judiciales o disciplinarios de suspensión o exclusión del ejercicio de su profesión.

2. Las contempladas en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 113 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1150 de 2007 o en las normas que los modifiquen y/o complementen.

3. Las contempladas en los artículos 37, 38 y 54 de la Ley 734 de 2002.

4. Las previstas en la Ley 1474 de 2011 estatuto anticorrupción.

5. Los funcionarios no podrán solicitar o recibir dádivas o cualquier otra clase de lucro proveniente directa o indirectamente de los usuarios de los servicios, o de cualquier persona que tenga interés en el resultado de su gestión.

6. Los funcionarios no podrán celebrar contratos con la Cámara de Comercio o suministrarle bienes o servicios, directamente o por interpuesta persona.

7. Dentro de los dos años siguiente a su desvinculación, salvo en ejercicio de sus propios intereses los funcionarios no podrán contratar con la Cámara u obrar como parte o abogado parte en los procesos en que la Cámara de Comercio sea parte y en aquellos que en cualquier instancia se adelanten en contra de la Cámara de Comercio, o Confecámaras en su caso.

Cámara de Comercio de Cali

8. Los funcionarios no podrán ser miembros de Juntas Directivas de otras Cámaras de Comercio.

9. Los funcionarios no podrán tener la calidad de servidores públicos.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Se consideran vinculados al funcionario para efectos de la contratación:

1. El cónyuge, compañero o compañera permanente y quienes tengan vínculo de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

2. También lo serán las sociedades de responsabilidad limitada, de hecho, y las demás sociedades de personas en las que el funcionario o su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, tengan participación o desempeñen cargos de dirección o manejo, salvo que se trate de una sociedad que tenga la calidad de emisor de valores.

ARTÍCULO 42.- CONFLICTOS DE INTERÉS. Los miembros de Junta Directiva y funcionarios de la Cámara de Comercio se encuentran en una situación de conflicto de interés cuando deban tomar una decisión que los enfrente ante la disyuntiva de privilegiar su interés personal, familiar, profesional, o comercial, en contraposición a los intereses de la Cámara de Comercio y de sus grupos de interés, de manera tal que podría, aun

potencialmente, llegar a obtenerse para sí o para un tercero relacionado, un beneficio que de otra forma no recibirían.

ARTÍCULO 43.- PROCEDIMIENTO. Cuando se enfrente un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia del mismo, se debe cumplir con el siguiente procedimiento en el caso de los miembros de Junta Directiva y el Presidente Ejecutivo.

Cámara de Comercio de Cali

1. Abstenerse de actuar en el asunto particular.

2. Informar de manera inmediata a la Junta Directiva, de la situación de conflicto de interés para su evaluación, dejando constancia expresa en el acta de la reunión.

3. Abstenerse de asistir a la reunión durante el tiempo de la discusión y la decisión referente al conflicto revelado.

4. La duda respecto de la existencia del conflicto de interés no exime al miembro de Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar y revelar la situación generadora del conflicto.

5. En el evento de presentarse un incumplimiento intencional del aviso de una situación generadora de conflicto de interés por uno de los Miembros de la Junta Directiva, corresponderá a la Comisión Disciplinaria decidir la medida que corresponda de conformidad con el régimen sancionatorio, sin perjuicio de los deberes legales de denunciar la conducta cometida a las autoridades correspondientes atendiendo su gravedad y consecuencias.

Respecto del Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio el incumplimiento de este artículo será causal de mala conducta.

ARTÍCULO 44.- PROCEDIMIENTO PARA LOS FUNCIONARIOS. En el caso de funcionarios de la Cámara distintos del Presidente Ejecutivo:

1. Abstenerse de actuar en el asunto particular.

2. Revelar la situación respectiva ante el Presidente de la entidad para su decisión, de lo cual se dejará constancia escrita.

3. Obrar conforme a las decisiones e instrucciones impartidas por el superior jerárquico con ocasión del conflicto de interés presentado.

4. El incumplimiento de este artículo será causal de mala conducta.

5. La duda respecto de la existencia del conflicto de interés no exime al funcionario de la obligación de abstenerse de participar y revelar la situación generadora del conflicto.

La violación de este artículo en la celebración de un contrato será causal de terminación unilateral del mismo.

ARTÍCULO 45.- APLICACIÓN EXTENSIVA DE NORMAS. Las disposiciones sobre inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones, y sobre ética y buen gobierno son extensivas a los contratistas que celebren con la Cámara de Comercio cualquier tipo de contrato, quienes deberán declarar que conocen estas disposiciones y que no recae sobre ellos ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. Para tal fin, tendrán el texto de las mismas a su disposición, por parte de la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 46.- NOTIFICACIÓN DEL LAS NORMAS DE GOBIERNO CORPORATIVO A FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO. En el momento en que se vincule una persona como trabajador de la Cámara de Comercio le será entregada copia de las normas pertinentes.

Una vez que se celebre un contrato el contratista, sea persona natural o representante legal de la entidad que ostente esta calidad tendrá a su disposición las normas pertinentes.

CAPÍTULO IX
POLÍTICA DE RIESGO Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 47- POLÍTICA DE RIESGO. La Cámara de Comercio de Cali cuenta con una política de gestión y administración de riesgos estratégicos operativos administrativos y financieros que da cuenta de la identificación de los factores de vulnerabilidad, acciones y procedimientos para la mitigación del riesgo y responsabilidades corporativas para su gestión. Corresponde al Presidente Ejecutivo y los funcionarios de nivel directivo la responsabilidad de la estructuración e implementación de la política de gestión y administración del riesgo, la cual deberá ser sometida a la aprobación de la Junta Directiva.

Cámara de Comercio de Cali

ARTÍCULO 48. EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El sistema de control interno de la Cámara de Comercio de Cali forma parte de la política de gestión y administración del riesgo, que involucra la responsabilidad de todos los funcionarios de la Cámara de Comercio y por medio del cual, de manera permanente, la entidad tiene control de sus procesos y operaciones para el logro de sus objetivos. Corresponde al Presidente Ejecutivo establecer los lineamientos básicos para el ejercicio de control interno. La gestión del sistema de control interno podrá ser supervisada por un funcionario o asesor de la Cámara de Comercio que dependerá exclusivamente del Presidente Ejecutivo y entregará reportes periódicos de la evaluación de la gestión de la Cámara de Comercio con recomendaciones de mejoramiento de los procedimientos y las operaciones.

CAPÍTULO X
REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 49.- CALIDADES PARA SER REVISOR FISCAL. La Cámara de Comercio, tendrá un revisor fiscal, que será contador público titulado, con uno o más suplentes, elegidos por los comerciantes inscritos en el registro mercantil que tengan la calidad de afiliados en la misma oportunidad de la elección de Junta Directiva, por mayoría de votos válidos depositados y para períodos de cuatro (4) años. En los casos de falta temporal o absoluta del Revisor Fiscal actuará su

suplente. La Junta Directiva determinará los requisitos de formación experiencia y capacidad que se deben cumplir para ser elegido el revisor fiscal de la Cámara de Comercio y ejercer el cargo.

ARTÍCULO 50.- INCOMPATIBILIDAD CON OTROS CARGOS. El cargo de revisor fiscal, es incompatible con cualquier otro cargo o empleo de la misma Cámara de Comercio.

Cámara de Comercio de Cali

ARTÍCULO 51.- FUNCIONES. Serán funciones del revisor fiscal, las siguientes:

1. Vigilar el cumplimiento de los estatutos y de las disposiciones de la Junta Directiva.

2. Examinar todas las operaciones, inventarios, actas, libros, correspondencia y negocios de la Cámara y comprobantes de cuenta.

3. Establecer el programa de gestión para el ejercicio de la revisoría fiscal de la Cámara, acordado con el Presidente Ejecutivo.

4. Rendir informes, por escrito a la Junta Directiva en sus sesiones ordinarias o cuando ésta lo solicite.

5. Informar oportunamente y por escrito a la Junta Directiva, al Presidente Ejecutivo o a la Comisión Disciplinaria según el caso, de las irregularidades que note en los actos o contratos celebrados y ejecutados, o en el cumplimiento de los estatutos y normas de Gobierno Corporativo de la Cámara de Comercio procurando que se les aplique el trámite correspondiente, para adoptar medidas correctivas.

6. Verificar la comprobación de todos los valores de la Cámara de Comercio y los que ésta tenga en custodia.

7. Examinar, auditar y dictaminar los estados financieros de la Cámara de Comercio, autorizándolos con su firma, cuando los encuentre de acuerdo a la técnica contable.

8. Rendir a la Junta Directiva, informes sobre las cuentas y balances, en los periodos que esta determine.

9. Revisar y examinar los sistemas contables de la entidad, para proponer las medidas que considere necesarias, para el buen desempeño de sus funciones.

10. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la entidad, y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

11. Las demás, que le imponga la ley, los estatutos o la Junta Directiva de acuerdo a la naturaleza del cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Al Revisor Fiscal de la Cámara de Comercio se aplicarán las normas de los revisores fiscales de las sociedades comerciales y tendrá las competencias que la Ley asigna a los revisores fiscales de las sociedades comerciales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El Revisor Fiscal podrá asistir con derecho a voz, pero sin voto a las sesiones de la Junta Directiva solamente cuando sea invitado. Así mismo podrá inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, de actas, correspondencia, comprobantes de las cuentas y demás documentos de la entidad.

ARTÍCULO 52.- RESPONSABILIDAD. El Revisor Fiscal responderá de los perjuicios que ocasione a la Cámara, a su Junta Directiva, empleados o terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 53.- PROHIBICIÓN. Al Revisor Fiscal, le queda prohibido ejercer cualquier acto o intervención, que impliquen coadministración o gestión en los asuntos propios de la ordinaria administración de la Cámara de Comercio.

ARTÍCULO 54.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. El Revisor Fiscal deberá guardar reserva y confidencialidad frente a terceros sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de sus funciones, hasta el término de cuatro (4) años siguientes a la terminación de sus responsabilidades y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en las leyes. La violación del deber de reserva y confidencialidad lo hará responsable por los perjuicios que generan a la Cámara de Comercio.

Cámara de Comercio de Cali

CAPÍTULO XI
DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS

ARTÍCULO 55.- Los presentes estatutos derogan todos los anteriores, así como las disposiciones que le sean contrarias y que hayan sido expedidas por la Junta Directiva. Comenzarán a regir una vez sean aprobados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 56.- La reforma total o parcial de estos estatutos deberá ser aprobada con el voto favorable de al menos las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva y posteriormente enviada a la Superintendencia de Industria y Comercio, para lo de su competencia.

PARÁGRAFO. - La sesión de la Junta Directiva que vaya a estudiar modificaciones estatutarias deberá ser expresamente convocada para tales efectos.

ARTÍCULO 57.- Una vez aprobada por la Superintendencia de Industria y Comercio, la reforma de los estatutos deberá publicarse en la página web de la Cámara de Comercio y en las carteleras de la entidad.

CLARA INÉS CABAL DUQUE
Secretaria General

Secretaría de Jurídica
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

Convenio de Asociación. No. 34-14-11-705 *de 2020*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No.

ASOCIADO:	MUNICIPIO DE JAMUNDI Secretaria de Desarrollo Social
NIT.	890.399.046-0
ORDENADOR GASTO:	ANDRÉS FELIPE RAMIREZ RESTREPO C.C. No. 16.841.562 Alcalde Municipal de Jamundí.
ASOCIADO:	CÁMARA DE COMERCIO DE CALI NIT. 890.399.001-1 ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE Representante Legal

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR LA ESTRATEGIA E IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, HACIA EL IMPULSO Y DINAMIZACIÓN, QUE CONDUZCA AL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y DE EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN DE LOS ESTRATOS 1, 2, Y 3, DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ.

VALOR: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DE PESOS ($145.517.700), el valor del aporte a cargo del MUNICIPIO corresponde a la suma de CIENTO UNOS MILLONES DOSCIENTOS PESOS ($101.000.200) incluido impuestos, tasas y contribuciones y demás a que haya lugar, y el valor del aporte a cargo del ASOCIADO corresponde a la suma CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($44.517.500).

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente convenio será hasta el 30 de diciembre de 2020 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Entre los suscritos a saber, **ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.841.562 de Jamundí, en representación del **MUNICIPIO DE JAMUNDÍ**, de conformidad con acta de posesión No. 001 del 30 de diciembre de 2019

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretariadejuridica@jamundi.gov.

de la notaria Única de Jamundí, debidamente facultado para suscribir el presente convenio en el marco de lo establecido en los artículos 315 numeral 3° de la Constitución Política, articulo 11 de la ley 80 de 1993, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 111 de 1996, en adelante **EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ** y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, con NIT.890.399.001-1, domiciliada en la ciudad de Cali representada legalmente por **ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE**. mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.295.998 de Candelaria (V), quien obra en nombre y representación de LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, según certificado de existencia y representación legal, en adelante "LA CÁMARA ", hemos decidido celebrar el presente convenio de asociación para "aunar esfuerzos económicos, técnicos y administrativos para desarrollar la estrategia e implementación de una ruta de atención para el desarrollo empresarial, hacia el impulso y dinamización, que conduzca al fortalecimiento empresarial y de empleabilidad de la población de los estratos 1, 2, y 3, del municipio de Jamundí", el cual se regirá por las normas contenidas en el Decreto 092 de 2017, los lineamientos generales del estatuto general de la contratación estatal, Ley 594 de 2000, Código Civil, Código de Comercio, y por las normas que según la naturaleza del convenio le sean aplicables, así como por las cláusulas que se señalan a continuación previas las siguientes consideraciones: **I.)** Que el Concejo de Jamundí expidió el Acuerdo 011 del 30 de noviembre de 2019 "Por medio del cual se fija el Presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gastos o Apropiaciones y Disposiciones Generales del Municipio de Jamundí, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020". **II.)** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el alcalde de Jamundí tiene la función de ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto y se encuentra facultado para para celebrar conforme a las normas legales vigentes, todo tipo de contratos. **III.)** Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3 del articulo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del literal d) del articulo 91 de la Ley 136 de 1994 y articulo 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir convenios y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. **IV.)** Que la ALCALDIA DE JAMUNDI una vez adelantado los estudios de Análisis de Sector, donde después de analizar el contexto socioeconómico del objeto del presente convenio, su normatividad, grupo poblacional, la demanda y la oferta del mismo, pudo concluir que la modalidad que más se ajusta a la observancia de los principios de eficiencia, economía e interés general,

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretariadejuridica@jamundi.gov.

así como la finalidad de generar un mejor y mayor impacto a la comunidad, es a través de un proceso de contratación directa con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, como es la cámara de Comercio de Cali, con fundamentado en el Decreto 092 de 2017, que no solo garantiza la observancia de los principios generales de la Contratación Pública, dando como resultado la suscripción de un convenio de asociación con un aliado estratégico que adicional a su experiencia trabajando en territorios, a través de una metodología basada en los Small Business Development Centers- SBDCs (Centros para el desarrollo de micro, pequeña y mediana empresa), centros creados para apoyar la creación de nuevas empresas y brindar servicios de consultoría, asesoría, capacitación e información a las MIPYMES, aunado a su reconocida idoneidad, tiene un interés directo en apoyar y aportar al proceso según su objeto y misión, donde se beneficiara directamente a la comunidad y la primacía del interés general determinan su funcionamiento y desarrollo, respaldando y fortaleciendo el proyecto. **V.**) Que la ALCALDIA DE JAMUNDI para la implementación de este proyecto busco un socio o aliado que cuente intereses comunes para diseñar y consolidar los lineamientos tanto de política para la atención a población vulnerable y la promoción de oportunidades de ingresos, sino que también permita la generación de competitividad de las microempresas y emprendimientos de las comunas 1.2 y 3, como potencial de crecimiento económico de la ciudad de Jamundí. **VI.)** Que el día 09 de marzo 2020, la ALCALDIA DE JAMUNDI, solicitó a la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, propuesta que, para la realización de asesorías a microempresarios, emprendedores y un proceso de gestión a la vinculación de personal en búsqueda trabajo, a través de la metodología de Centros para el desarrollo de micro, pequeña y mediana empresa. **VII.**) Que el día 7 de julio de 2020, en reunión virtual entre la ALCALDIA DE JAMUNDI y la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, se socializó y entregó a la Secretaría de Desarrollo Social, la primera versión de Propuesta, en la cual se encontró que la cámara de comercio cuenta con la experiencia e idoneidad en la implementación de la metodología de Centros para el desarrollo de micro, pequeña y mediana empresa, a través de sus centros Prospera, aunado a un aporte superior al 30% del presupuesto del Municipio. **VIII.**) Que el día 16 de julio de 2020, en reunión virtual entre la ALCALDIA DE JAMUNDI y la Cámara de Comercio de Cali, se recibió por parte de la Cámara de Comercio de Cali, propuesta final y certificación de aporte por valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($44.517.500). **IX.**) El presente convenio se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio. **X.**) Para garantizar el pago del objeto del presente convenio, el Municipio de Jamundí, cuenta el Certificado de Disponibilidad

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundi - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretariadejuridica@jamundi.gov.

Presupuestal No. 2018 por valor de CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS PESOS MCTE ($101.000.200), los cuales se imputan a las Apropiaciones Presupuestales del presupuesto de gastos de la vigencia 2020. **XI.)** Por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación, de conformidad con las cláusulas que se siguen:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del presente convenio es "AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR LA ESTRATEGIA E IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, HACIA EL IMPULSO Y DINAMIZACIÓN, QUE CONDUZCA AL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y DE EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN DE LOS ESTRATOS 1, 2, Y 3, DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ". **CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:** Desarrollar la estrategia e implementación de una ruta de atención para el desarrollo empresarial, hacia el impulso y dinamización, que conduzca al fortalecimiento empresarial y de empleabilidad de la población de los estratos 1, 2, y 3, del municipio de Jamundí. Fortalecer el tejido empresarial de la región, con el fin de impulsar y dinamizar los procesos de fortalecimiento empresarial y de empleabilidad de la población del municipio de Jamundí, priorizando población vulnerable que se encuentre o no registrada en la Cámara de Comercio de Cali. Mediante la identificación y geolocalización de unidades productivas formales e informales para la consolidación de sus modelos de negocio, priorizando y potencializando la competitividad en las comunidades vulnerables y, promoviendo la prestación de servicios que mejoren el acceso a la oferta de empleo de la zona e impulsen el desarrollo económico del municipio de Jamundí, como una estrategia de alto interés para el desarrollo de la región tanto para la Cámara de Comercio de Cali, como para la Alcaldía Municipal. **Objetivos Específicos: 1.** Identificar las unidades productivas activas de los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Jamundí priorizando su atención durante la ejecución del presente convenio. **2.** Asesorar a las empresas en la elaboración de estrategias de sostenibilidad que les permita superar las dificultades que deja la emergencia económica y social decretada para mitigar los efectos del Covid-19 en sus unidades productivas. **3.** Apoyar a los habitantes del municipio de Jamundí en la consecución de empleo formal con las empresas de la región. **Metas para los objetivos específicos: 1.** Geolocalización de 1800 negocios de la zona urbana del Municipio de Jamundí. **2.** Asesoría a 180 empresarios y/o emprendedores de los 1800

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretariadejuridica@jamundi.gov.

geolocalizados. **3**. 700 asesorías en orientación e intermediación de generación de empleos y/o enganches laborales. **4.** Contratación de hasta de 200 personas que aprueben los procesos de selección de las empresas o entidades que estén ofreciendo las vacantes laborales. **POBLACIÓN OBJETIVO:**

Población para geolocalizar: 1800 microempresas consolidadas o negocios en etapa temprana, empresarios y/o emprendedores en la población de los estratos 1, 2, y 3.	
Población para seleccionar: 180 microempresas consolidadas o negocios en etapa temprana, empresarios y/o emprendedores en la población de los estratos 1, 2, y 3.	
Población para orientación e intermediación de generación de empleos y/o enganches laborales: 700 Personas en la población de los estratos 1, 2, y 3.	
Población seleccionada para enganches laborales: Hasta 200 personas en la población de los estratos 1, 2, y 3, que aprueben los procesos de selección de las empresas o entidades que estén ofreciendo las vacantes laborales	
Total, población objetivo del proyecto	2500
TOTAL, POBLACIÓN BENEFICIARIA	2500

Este convenio se enfoca en atender a la población de los estratos 1, 2, y 3 del municipio de Santiago de Jamundí, especialmente microempresas consolidadas o negocios en etapa temprana, empresarios y/o emprendedores, así mismo a 700 personas de estos estratos a través de herramientas para la generación autónoma de ingresos y/o posibilitando el ingreso al mercado laboral a por lo menos 200 de las personas beneficiarias, cifra que obedece al contexto socioeconómico de esta población. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente convenio es la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS DE PESOS MCTE ($145.517.700), el valor del aporte a cargo del MUNICIPIO corresponde a la suma de CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS PESOS MCTE ($101.000.200) incluido impuestos, tasas y contribuciones y demás a que haya lugar, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2018 de fecha 10/08/2020 por valor de $101.000.200, El valor por el cual se estipula en el convenio es a precios fijo sin reajustes, y el valor del aporte a cargo del ASOCIADO corresponde a la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($44.517.500) y se pagará de la siguiente manera: **Primer desembolso**. Equivalente al treinta por ciento (30%) del aporte del Municipio es decir la suma de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA PESOS MCTE,($ 30.300.060), una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, previa certificación expedida por el supervisor del convenio y presentación de

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretariadejuridica@jamundi.gov.

la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales; cumplido el primer mes de ejecución previa presentación de: **1.** Un (01) Documento en medio físico y magnético que contengan el cronograma de actividades y el plan de acción de toda la realización del programa durante la vigencia. **2.** Un (01) Documento que contenga cada estrato en medio físico y magnético que contengan la metodología a utilizar para cada una de las etapas del convenio, A). - Caracterización socio demográfica de los usuarios del municipio que accedan a los servicios del programa Prospera y georreferenciación de sus unidades productivas, B). - Desarrollo empresarial, C). - Apoyo al empleo. **3.** Un documento en medio físico y magnético que contenga el informe que permita dar cuenta del 30% avance técnico del proyecto en cada una de sus fases. Dicho documento deberá ir acompañado de: **a)** Actas y listados de asistencia, **b)** Registro fotográfico y video gráficos, **c)** Formatos diligenciados por cada uno de los beneficiarios en las atenciones recibidas. **4.** Matriz de seguimiento a la ejecución del proyecto diligenciada en medio magnético, según modelo suministrado por la Secretaría de Desarrollo Social. **5.** Documento técnico de avance en la gestión a la vinculación de por lo menos el 30% de la población a beneficiar de carácter personalizado. **6.** Un documento técnico donde se relacione la contrapartida ejecutada hasta la fecha del informe. **7.** Un documento en medio físico y magnético que contenga el informe financiero que permita dar cuenta del avance en la ejecución del 30% del presupuesto y los compromisos presupuestales hechos. **Segundo desembolso:** Equivalente al 40% del aporte del Municipio es decir la suma CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHENTA PESOS MCTE ($40.400.080), previa certificación expedida por el supervisor del convenio y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, además de los siguientes productos: **1.** Un documento en medio físico y magnético que contenga el informe que permita dar cuenta del 60% avance técnico acumulado del proyecto en cada una de sus fases. Dicho documento deberá ir acompañado de: **a)** Actas y listados de asistencia, **b)** Registro fotográfico y video gráficos, **c)** Formatos diligenciados por cada uno de los beneficiarios en las atenciones del programa. **2.** Matriz de seguimiento a la ejecución del proyecto diligenciada en medio magnético, según modelo suministrado por LA ALCALDIA DE JAMUNDI **3.** Documento técnico de avance en la gestión a la vinculación de por lo menos el 60% de la población a beneficiar de carácter personalizado. **4.** Un documento técnico donde se relacione la contrapartida ejecutada hasta la fecha del informe. **5.** Un documento en medio físico y magnético que contenga el informe financiero que permita dar cuenta del avance en la ejecución del 60% presupuesto y los compromisos presupuestales hechos. **Tercera y último desembolso:** Equivalente al 30% del aporte del Municipio, es decir la suma de TREINTA MILLONES

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretariadejuridica@jamundi.gov.

TRESCIENTOS MIL SESENTA PESOS MCTE,($ 30.300.060), cuando el convenio se haya ejecutado a satisfacción en el 100% del objeto y las obligaciones convenidas, previa presentación del informe final financiero con los soportes requeridos por el supervisor, la certificación expedida por el supervisor del convenio y presentación de la certificación del pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales del convenio y entrega de los siguientes productos: **1**. Informe final donde se evidencie la realización de todo el proceso gestión a la vinculación laboral A la meta de empleabilidad asociada al convenio (200 contratados). **2.** Un documento en medio físico y magnético que contenga un documento donde debe incluir la caracterización de la demanda. **3**. Un documento en medio físico y magnético que contenga el informe que permita dar cuenta del 100% de ejecución técnica del proyecto en cada una de sus fases. Dicho documento deberá ir acompañado de: a) Actas y listados de asistencia, b) Registro fotográfico o video, c)). Convenios, acuerdos o alianzas con empresas de los diferentes sectores económicos. **4.** Documento técnico de avance en la gestión a la vinculación de por lo menos el 100% de la población a beneficiar de carácter personalizado. **5**. Reporte de contratados de la plataforma del servicio público de empleo que dé cuenta de la vinculación de hasta 200 personas de la población total beneficiada. **6.** Un documento en medio físico y magnético que permita evidenciar la realización de las actividades que componen el aporte mínimo del asociado y el valor agregado propuesto, especificando el tiempo en que se realizaron cada una de esta, con sus respectivos soportes.**7**. Matriz de seguimiento a la ejecución del proyecto diligenciada en medio magnético, según modelo suministrado por LA ALCALDIA DE JAMUNDI. **8**. Informe de la gestión para la vinculación y la intermediación laboral realizada. **9**. Un documento en medio físico y magnético que contenga el informe financiero que permita dar cuenta del 100% de la ejecución del presupuesto y los compromisos presupuestales hechos. **Parágrafo 1:** Los medios de verificación exigidos en cada una de las cuotas descritas anteriormente deberán ajustarse a los siguientes requisitos: 1. Actas: Fecha, hora, lugar, objetivo, descripción de la reunión y firmas. 2. Entrega es el formato de asesoría virtual que se descarga del CRM de la Cámara de Comercio de Cali. Registro fotográfico o video: Deben presentarse por cada sesión realizada con la población beneficiaria, con pie de foto que indique fecha, hora y lugar. **Parágrafo 2.** Para dar claridad de los entregables y medios de verificación descriptos en la forma de pago, se debe tener en cuenta los siguientes criterios: a) Los entregables relacionados se dividen en misionales y complementarios, siendo los misionales los de mayor peso porcentual según lo estimado por el organismo. b) El contenido de los documentos presentados como entregables deben ser previamente concertados con el supervisor del convenio, posterior a la firma del acta del inicio. c) Los documentos solicitados como entregables

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretariadejuridica@jamundi.gov.

deben estar acompañados de los medios de verificación establecidos por el supervisor, estos deben permitir evidenciar la ejecución del convenio. Habrá entregables que no requieran medios de verificación adicional, estos deben quedar identificados y notificados al asociado posterior a la firma del acta del inicio. d) El contenido de los documentos presentados como entregables y sus respectivos medios de verificación pactados en reuniones posteriores a la firma del acta del inicio, pueden ser modificados mediante acuerdo entre el supervisor y asociado. Valido aclarar que dicho cambio de contenido no implica ninguna modificación de los entregables ni obligaciones convenidas. NOTA 1: Todos los informes, documentos y evidencias, requeridos para los desembolsos deben presentarse, por parte del asociado, en medio físico y magnético. NOTA 2: Las bases de datos de los beneficiarios serán suministradas por la CAMARA DE COMERCIO, luego del proceso de caracterización socio demográfica de los usuarios del municipio que accedan a los servicios del programa Prospera y georreferenciación de sus unidades productivas, consistente en realizar georreferenciación de las empresas que asisten a los Centros de la cámara de comercio ubicadas en el casco urbano del municipio de Jamundí. Los beneficiarios del presente convenio serán aquellos que se encuentren entre los estratos 1, 2 y 3 y, cumpla con las condiciones de emprendedores, y/o microempresarios. El asociado sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en el convenio. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. En el valor total del convenio, se encontrarán incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este, los cuales serán a cargo del asociado. **CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar el pago del objeto del presente proceso, el Municipio de Jamundí, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2018 del 10 de agosto de 2020 el cuales se imputará a las apropiaciones presupuestales del presupuesto de gastos de la vigencia 2020. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente convenio es hasta el 30 de diciembre de 2020. El plazo será contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, de lo cual se dejará constancia mediante acta de inicio suscrita por el supervisor designado. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se ejecutará en el Municipio de Jamundí. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES I: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:** En desarrollo del objeto del convenio el asociado además de cumplir con el alcance del objeto, las especificaciones técnicas y actividades del convenio definidas en el documento de estudio previo y las obligaciones para cada uno de los pagos, se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretariadejuridica@jamundi.gov.

específicas en cada uno de los estratos respectivos con sus productos e indicadores correspondientes conforme al cronograma que será concertado: **1.** Aportar para la ejecución del convenio la suma estimada CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($44.517.500). Este valor obedecerá a la cuantificación que de los aportes discriminados por el asociado al momento de presentar su oferta de aporte o contrapartida. **2.** Presentar cronograma de actividades para el desarrollo del convenio en el tiempo estimado. **3.** Realizar la Caracterización socio demográfica de los usuarios del municipio que accedan a los servicios del programa Prospera y georreferenciación de sus unidades productivas, consistente en realizar georreferenciación de las empresas que sean geolocalizadas durante la primera fase del proyecto y que pertenezcan a los estratos 1, 2 y 3 de la zona urbana del municipio de Jamundí, con el fin de identificarlos y tener sus datos para invitarlos a tomar los servicios del Centro de Desarrollo Empresarial Prospera. **4.** Realizar un diagnóstico de las competencias empresariales bajo el formato de asesorías Desarrollo empresarial. **5.** Elaborar un plan de trabajo para el desarrollo de competencias empresariales bajo el formato de asesorías Desarrollo empresarial. **6.** Realizar la orientación del programa enfocado en el desarrollo económico de la población geolocalizada del municipio de Jamundí con mayores necesidades entre las cuales se identifican microempresas consolidadas o negocios en etapa temprana, partiendo de las metodologías propias, se acompañaran 180 empresarios y/o emprendedores en la elaboración de estrategias de sostenibilidad que les permita superar las dificultades que deja la emergencia económica y social decretada para mitigar los efectos del Covid-19., personalizadas, con un total de 1080 horas de asesorías empresariales virtuales o in situ a emprendedores y empresarios en temas a partir de las necesidades particulares de los empresarios que lo requieran, tales como: Estrategias de negociación para el manejo de clientes y proveedores actuales y nuevos, Finanzas Personales, presupuesto, flujo de caja, análisis financiero, Costeo ABC, creación o fortalecimiento de canales de distribución y comercialización, acceso a fuentes de financiación, entre otros. **7.** Realizar proceso de acompañamiento y seguimiento personalizado a los beneficiarios, que permitan verificar al 25% de los empresarios atendidos, el grado de aplicación e impacto económico generado por parte de los participantes de las herramientas empresariales suministradas por el programa. **8.** Llevar acabo 128 horas de asesorías virtuales de acompañamiento especializado a los empresarios que se les identifique una necesidad particular especializada en los siguientes aspectos: Marketing digital, diseño de marca, diseño gráfico, Administración, gestión técnica de la producción, mercadeo, direccionamiento estratégico, Gestión financiera, y Jurídica. con el ánimo de orientar de

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundi - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretariadejuridica@jamundi.gov.

manera particular a cada empresario en temas específicos relacionados con la estrategia de reactivación de las unidades productivas que resulten seleccionadas. **9.** Realizar por los menos una (1) feria empresarial, encuentro comercial virtual con la participación de 50 Empresarios, donde los beneficiarios fortalecerán sus competencias y conocimientos, su participación les sirva para el aumento en su base de clientes y el posicionamiento de su producto. **10.** Gestionar y garantizar las alianzas que permitan el apoyo al empleo, mediante 700 asesorías en orientación e intermediación de generación de empleos y/o enganches laborales, y la contratación hasta de 200 Personas. **12.** Capacitar y acompañar tanto a las personas interesadas en la consecución de empleo como a los empresarios que sean usuarios de los servicios de empleabilidad. **13.** Contar con una alianza con una agencia del Servicio Público de Empleo. **14.** Realizar un evento presencial o virtual con los usuarios del programa y los aliados, donde los beneficiarios del programa recibirán un reconocimiento por su perseverancia y logro de las metas propuestas, a través del sello de reconocimiento como empresarios que Prosperan. **15.** Elaborar y entregar un informe final de resultados que describa las acciones desarrolladas por el programa y el efecto de su implementación en la población atendida y geolocalizada. Asimismo, dicho informe describirá las recomendaciones y propuesta de mejoramiento, y un capítulo descriptivo de las buenas prácticas de trabajo interinstitucional. **II: OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:** Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, aplicables al presente convenio, y de más obligaciones que le asistan que sean inherentes a la naturaleza del convenio, el asociado se encuentra obligado a: **1.** El ASOCIADO debe registrar de manera física y digital el número de beneficiarios atendidos por el proyecto en el Formato de Registro de Beneficiarios, que para tal fin le suministre la Secretaría, previa revisión y autorización del supervisor. **2.** Toda pieza de comunicación que produzca el asociado en el desarrollo del proyecto deberá ser aprobada previamente por el o la supervisor(a) y el área correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social. En todo caso dichas piezas de comunicación deben contar mínimo con los siguientes requisitos: Utilizar siempre en primera página mano izquierda superior, el logo y escudo del Municipio Jamundí de acuerdo con el protocolo aprobado para tal fin por la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Alcaldía, en caso de existir una entidad cofinanciadora esta aparecerá igualmente identificada con su imagen corporativa en dichas piezas, especificar que todas las actividades del proyecto están enmarcadas a la estrategia de "El Gobierno de los Ciudadanos", así mismo, en la información que se suministre a los medios de comunicación y público en general en relación con los eventos y el objeto del Convenio, se deberá hacer énfasis en que se trata de un proyecto que se ejecuta con recursos del

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretariadejuridica@jamundi.gov.

correspondencia, derechos de petición, entre otros). **12.** Destinar los recursos económicos que entrega el Municipio única y exclusivamente al cumplimiento del objeto del Convenio y realizar las actividades de manera conjunta con las personas delegadas por la ALCALDIA DE JAMUNDI. **13.** Desarrollar oportunamente y de acuerdo con lo estipulado en el cronograma de actividades cada uno de los componentes de la propuesta presentada. **14.** Suministrar al Municipio a través del representante legal toda la información que éste le requiera sobre el desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio. **15.** Firmar el Acta de Inicio del convenio y concertar con el Supervisor el cronograma de actividades para su adecuada ejecución. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE JAMUNDI:** En virtud del presente convenio se obliga a: **1.** Aportar los recursos acordados para el desarrollo del Convenio. **2.** Designar un supervisor y/o interventor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este Convenio. **3.**Desarrollar las gestiones técnicas y administrativas necesarias para el desarrollo del convenio. **4.** Para la ejecución del presente convenio se establece que habrá un EQUIPO DE COORDINACIÓN conformado por: a. El Secretario de Desarrollo Social o quien este designe. b. El Representante legal del asociado o quien este designe. c. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social. d. El supervisor que sea designado para el convenio. Esto con el fin de concertar la implementación de los objetivos del proyecto desde el inicio de este hasta el final, apoyados por la supervisión y/o intervención designada.**5.** Las demás actividades que por naturaleza del presente convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **6.** Hacer visitas en los lugares de ejecución para la supervisión a las condiciones técnicas para el desarrollo del convenio, para realizar proceso de retroalimentación con los beneficiarios y el asociado, respecto de la ejecución del proyecto, para identificar posibles falencias o deficiencias en el desarrollo de este. **7.**Designar un supervisor para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este Convenio. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO.** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente convenio generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el **ASOCIADO** no tiene derecho a reclamar al Municipio de Jamundí ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **EL ASOCIADO** actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente convenio. **El ASOCIADO** será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretariadejuridica@jamundi.gov.

Municipio de Jamundí, enmarcado dentro de la estrategia "Jamundí con empleabilidad y apoyo empresarial". El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a la imposición de multas y/o declaratoria de caducidad del convenio. **3.** Socializar por medios institucionales de la Cámara de Comercio de Cali el presente convenio ante la comunidad en general, una vez sea requerido por el supervisor de este inmediatamente después de la suscripción del acta de inicio. **4.** El ASOCIADO tiene la obligación de ejecutar el convenio de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, su propuesta técnica y el convenio de asociación, y por lo tanto no podrá modificar o cambiar lo pactado, así esto sea solicitado por los beneficiarios de los proyectos. Por lo que debe ejecutar el proyecto en los tiempos establecidos en la propuesta técnica, así como con el presupuesto asignado por las partes aportantes. **5.** En la presentación de informes se deberán incluir las cifras de personas que asistieron a la convocatoria, personas inscritas, personas formadas y personas vinculadas laboralmente, como indicadores de medición del proyecto. Así mismo, se deberá registrar el avance del proceso de los beneficiarios. **6.** El asociado está en la obligación de garantizar y certificar al Municipio de Jamundí que todo el personal vinculado para la ejecución del convenio es idóneo y anexará a las hojas de vida los certificados de estudio y de experiencia y convenios para el día de la firma del acta de inicio. **7.** El asociado garantizará la prestación del servicio con los profesionales solicitados en la propuesta presentada, en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente evaluadas y aprobadas por esta secretaría, el ASOCIADO solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudios y experiencia requeridas. De lo contrario la solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, el ASOCIADO incurriría en causal de incumplimiento. **8.** Evaluar los resultados y procesos, mediante indicadores que den cuenta de la evolución y avance del proyecto cuantitativa y cualitativamente, presentándolo en el informe técnico mensual. **9.** Presentar ante la supervisión designada informes de la ejecución técnica y financiera, de acuerdo con el plan de trabajo de cada componente. Dichos informes pueden variar su periodicidad de acuerdo con la necesidad de la Secretaría, presentándolos en los informes asociados a los entregables. **10.** Certificar mensualmente ante la supervisión designada por la ALCALDIA DE JAMUNDI, la afiliación del recurso humano vinculado para la ejecución del convenio al sistema de seguridad social y el pago de obligaciones parafiscales y presentar, de acuerdo con solicitud de la supervisión, la constancia de los pagos de salud, pensiones y ARL. **11.** El asociado apoyará en la resolución oportuna de los requerimientos y solicitudes de la comunidad de acuerdo con los tiempos establecidos por la administración (solicitudes telefónicas, personales,

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretariadejuridica@jamundi.gov.

extracontractual deberá contener de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, como mínimo las siguientes coberturas adicionales: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de amparo patronal. 5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Los cuales deberán tener la cobertura del 100% de la cuantía exigible para dicha garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL: EL ASOCIADO** se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El ASOCIADO** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN:** el Municipio de Jamundí ejercerá la supervisión del convenio a través del funcionario o contratista que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y en especial: **a)** Colaborar con el **ASOCIADO** para la correcta ejecución del objeto del convenio. **b)** Verificar que el **CONVENIO** cumpla las obligaciones previstas en el presente convenio. **c)** Determinar de acuerdo con los proceso y procedimientos, la oportunidad en que el **ASOCIADO** debe realizar las actividades convenidas. **d)** En caso de incumplimiento por parte del **ASOCIADO** de cualquiera de sus obligaciones, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y ARL efectuados por el **ASOCIADO. g)** Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del **ASOCIADO.** En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I**: EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir al **ASOCIADO** en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretariadejuridica@jamundi.gov.

convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - GARANTÍAS:** El ASOCIADO deberá constituir, a favor de del Municipio de Jamundí, la garantía de conformidad con lo establecido en la sección 3 "GARANTÍAS" del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el asociado realice el cumplimiento del convenio tardío o defectuoso.	20%	Por la duración del convenio y cuatros (4) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del asociado derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del convenio amparado.	10%	Por la duración del convenio y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del objeto del presente convenio.	30%	Por la duración del convenio y cuatros (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO deberá radicar las garantías aquí exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio, ante la alcaldia del Municipio. PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía de responsabilidad civil

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretariadejuridica@jamundi.gov.

convenio por el incumplimiento y de forma proporcional al avance del objeto de convenio, suma que el Municipio de Jamundí hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al asociado, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la Suscripción del convenio; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. Así mismo podrá declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el convenio. La Cláusula Penal y las multas impuestas, se harán efectivas directamente por El Municipio de Jamundí pudiendo acudir para el efecto entre otras a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al asociado, cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, toda conformidad con el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Para la imposición de las sanciones descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por la Secretaría. 3) Por decisión unilateral del Municipio en el caso de incumplimiento por parte del **asociado**, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente convenio. 4) Por la inclusión del **Asociado** en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas debido a lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo del convenio. 6) Por las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del convenio podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este convenio. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de esta, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretariadejuridica@jamundi.gov.

salud, pensiones y ARL para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. **h)** Suscribir con el ordenador del gasto y el Asociado las correspondientes actas a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. **i)** Informar oportunamente a la Secretaría sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del convenio. **PARÁGRAFO II**: El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al **Asociado** de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este convenio ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al **Asociado** que impliquen modificaciones a los términos de este convenio. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del convenio al **Asociado**, deberán darse por cualquier medio oficial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO:** Cualquier modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** Las Partes de mutuo acuerdo establecemos las siguientes sanciones: **I. MULTAS:** El Municipio de Jamundí impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del asociado de las obligaciones contenidas en la propuesta en el convenio. Los plazos señalados en el presente convenio para el cumplimiento de las obligaciones de las partes asociadas son improrrogables, a menos que en este mismo convenio se establezca lo contrario. Si quien incumpliere las obligaciones fuere el asociado, pagará al MUNICIPIO DE JAMUNDI, previo informe del SUPERVISOR, multas sucesivas de la siguiente manera: a) por incumplimiento del asociado de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del convenio, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, el uno por ciento (1/100) del valor del convenio por cada día calendario de incumplimiento. Si el incumplimiento atañe a los pagos, el MUNICIPIO DE JAMUNDÍ pagará al asociado el valor histórico actualizado de la suma incumplida, conforme a lo señalado en el artículo 4, Numeral 8 de la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con este. **II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del asociado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el convenio o de declaratoria de caducidad, el asociado conviene en pagar al Municipio de Jamundí, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretariadejuridica@jamundi.gov.

información, conocimiento, tecnología o invención que hayan desarrollado o adquirido antes de la firma de este convenio de asociación o aquellas mejoras que se realicen a las mismas, es decir, la propiedad intelectual preexistente y las mejoras que se ejecuten sobre la misma, sean o no en el desarrollo del convenio de asociación, la cual podrá constar en forma impresa o electrónica, tangible o intangible. Dicha obra, creación, información, conocimiento, tecnología, invención o modificación estará sujeta a las obligaciones de confidencialidad y uso restringido establecidas por las partes en el convenio de asociación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Hacen parte del presente convenio y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos; b) La propuesta del **ASOCIADO**. c) La certificación de contrapartida. d) La certificacion de idoneidad emitida por el Secretario de Desarrollo Social. e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:** El presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente convenio está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones del Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 594 de 2000, Código Civil, Código de Comercio y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍA:** Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el domicilio del presente convenio será la ciudad de Jamundí, Valle del Cauca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de no lograrse acuerdo, el convenio se liquidará en los términos del estatuto general de la contratación estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad del presente convenio de asociación. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones serán recibidos por el

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretariadejuridica@jamundi.gov.

convenio, el plazo para la ejecución del convenio se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del convenio por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos convenio a que haya lugar en actas suscritas por las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** El ASOCIADO no podrá ceder el parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente convenio sin la autorización previa y escrita del Municipio a través de su supervisor. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, **el municipio** verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior al del **ASOCIADO**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD: EL ASOCIADO** se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del convenio, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA AMBIENTAL:** Es obligación del ASOCIADO divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por **el MUNICIPIO**, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El ASOCIADO deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El ASOCIADO no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del convenio, y **el MUNICIPIO** podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Municipal o Nacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Tanto el **MUNICIPIO** como el **ASOCIADO**, mantendrán todos los derechos que le correspondan a cada uno de forma independiente sobre cualquier obra, creación,

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretariadejuridica@jamundi.gov.

Convenio de Asociación No. 34-14-11-705 *de 2020*

MUNICIPIO en Carrera 10 # 9 – 74, ALCALDIA DE JAMUNDI y por el **ASOCIADO** en la dirección, teléfono y correo electrónico registrado en el Documento de su propuesta. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VIGENCIA:** El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación. En constancia de lo anterior se firma en Jamundí, a los 29. días del mes de Septiembre. del año dos mil veinte (2020).

POR EL MUNICIPIO

ANDRÉS FELIPE RAMIREZ RESTREPO
C.C N° 116.841.562 de Jamundí
Acalde de Jamundí

POR EL ASOCIADO

ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE
C.C No. 94.295.998 de Candelaria
Cámara de Comercio de Cali

Proyectó: Edwin Quiñones M / Contratista / Secretaria Desarrollo Social
Revisó: Ivonne Giraldo Rojas / Contratista / Secretaria Desarrollo Social

Dirección: Cra. 10 #9-74, Jamundí - Valle del Cauca, Colombia
Tel: 519 0969 Ext. 1063 Correo Electrónico secretariadejuridica@jamundi.gov.

ACTA DE LIQUIDACIÓN

CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. 34-14-11-705 de 2020

En la ciudad de Jamundí, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2021, se reunieron **IVONNE GIRALDO ROJAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 38.665.189 de Jamundí – Valle del Cauca, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE JAMUNDÍ – VALLE DEL CAUCA**, con NIT. No. 890.399.046-0, de conformidad con el acta de posesión No 35-01-005 del 08 de enero de 2021, debidamente facultada para celebrar contratos de conformidad con lo establecido en el decreto municipal No. 30-16-36 del 25 de marzo de 2021, en su condición de supervisora, por una parte, y **ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.295.998 expedida en Candelaria, en su condición de contratista, para dar por extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el Municipio de Jamundí – (Valle) y el Contratista por concepto del Convenio de asociación No. 34-14-11-705 de 2020, cuyas condiciones se señalan a continuación:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del Contratista	CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
Documento de identificación del contratista	Nit. No. 890.399.001-1
Nombre del representante legal del contratista	ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE
Documento de identificación del representante legal del contratista	C.C. No 94.295.998 de Candelaria
Nombre del Supervisor /Interventor	IVONNE GIRALDO ROJAS
Documento de identificación del Supervisor / Interventor	C.C. No 38.665.189 de Jamundí
Objeto	AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA DESARROLLAR LA ESTRATEGIA E IMPLEMENTACIÓN DE UNA RUTA DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL, HACIA EL IMPULSO Y DINAMIZACIÓN, QUE CONDUZCA AL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y DE EMPLEABILIDAD DE LA POBLACIÓN DE

	LOS ESTRATOS 1, 2, Y 3, DEL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
Tipo de contrato o convenio *(ej.: prestación de servicios, obra, consultoría, suministros, compraventa, asociación, cooperación, etc.)*	Convenio de asociación No. 34-14-11-705 de 2020
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	2018 del 10 de agosto del 2020
Certificado de Registro Presupuestal No.	2837 del 30 de septiembre de 2020
Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A
Certificado(s) de Registro Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial	$145.515.700
Valor de la(s) adición(es)	0
Valor total del contrato	$145.515.700
Valor total expresado en S.M.M.L.V, *(incluida(s) la(s) adición(es) a la fecha de terminación del contrato)*	165,77 (salario mínimo) 2020
Saldo a favor del contratista	0
Saldo a favor del municipio	0

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO *(dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Plazo inicial de ejecución	08/10/2020	----------
Prórroga No. 1 *(cuando aplique)*	*N/A*	----------
Terminación anticipada *(cuando aplique)*	*N/A*	----------
Plazo final total	*Desde (08/10/2020) hasta (30/12/2020)*	----------

3.2. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

No se realizaron suspensiones al contrato objeto de la liquidación.

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	TIPO	DETALLE
Otrosí No 1	*N/A*	----------

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas	N/A	----------	----------
Incumplimiento	N/A	----------	----------
Caducidad	N/A	----------	----------

5.1. OTROS

NOVEDAD	FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Transacciones	N/A	----------
Cesiones	N/A	----------
Conciliaciones	N/A	----------
Compensaciones Otros (cuáles)	N/A	----------

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6.1 PERSONA JURÍDICA

Verificación de certificación expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	NOMBRE	CARGO
03/12/2020	GLORIA CRISTINA BLANCO GIRALDO	Revisor Fiscal. TP 78272-T C.C No. 66.827.344

7. GARANTÍAS

AMPAROS	GARANTE	No. GARANTÍA	VIGENCIA		SUFICIENCIA *(monto garantizado)*	Fecha de aprobación de garantías
			DESDE *(dd/mmm/aaaa)*	HASTA *(dd/mmm/aaaa)*		
CUMPLIMIENTO	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.	38417	29/09/2020	30/04/2021	$29.103.540	08/10/2020
CALIDAD DEL SERVICIO	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.	38417	29/09/2020	30/04/2021	$43.635.310	08/10/2020
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A.	38417	29/09/2020	30/012/2023	$14.551.770	08/10/2020

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN

CAUSA	OBSERVACIONES
Terminación del Plazo de ejecución	---------- --

9. DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

1) Informe de supervisión con todos sus soportes, con corte al 17 de diciembre de 2020.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Convenio de asociación No. 34-14-11-705 de 2020, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Por consiguiente, con la suscripción de la presenta acta quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre el Municipio de Jamundí – (Valle) y el Contratista por concepto del Convenio de asociación No. 34-14-11-705 de 2020.

Para constancia de lo anterior, se firma en Jamundí, a los dieciséis (16) días del mes de abril de 2021.

EL MUNICIPIO

IVONNE GIRALDO ROJAS
Ordenadora Del Gasto y supervisora del contrato

EL CONTRATISTA

CAMARA DE COMERCIO CALI
Nit. No. 890.399.001-1
Representada legalmente
ESTEBAN PIEDRAHITA
C.C. No 94.295.998 de Candelaria

Elaboró: Sergio Castañeda – Contratista
Proyecto y revisó: Claudia Carvajal- Contratista

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4171.010.27.1.001 de 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y CAMARA DE COMERCIO DE CALI NIT. 890.399.001-1

CONVENIO DE ASOCIACION

No. 4171.010.27.1.001 de 2021

PARTES: DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

NIT MUNICIPIO. 890.399.011-3

ORDENADOR GASTO: MARIA FERNANDA SANTA PALACIOS,

C.C. No 1.130.615.273 de Santiago de Cali,

ASOCIADO: CAMARA DE COMERCIO DE CALI
NIT: 890.399.001-1

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para desarrollar instrumentos y mecanismos de fortalecimiento a las iniciativas clúster de Cali; en el marco de la estrategia de reactivación económica, bajo el proyecto de inversión denominado “Implementación de una estrategia de fortalecimiento a las iniciativas clúster de la ciudad de Cali FICHA BP-26002856”

VALOR DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales el presente Convenio tiene un valor de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($362.832.000) incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4171.010.27.1.001 de 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y CAMARA DE COMERCIO DE CALI NIT. 890.399.001-1

APORTES DISTRITO:	la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 252.832.000).
APORTES ASOCIADO:	la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 110.000.000),
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2021, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.
CDP No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500152383 de 24 de Febrero 2021.

Entre los suscritos MARIA FERNANDA SANTA PALACIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.615.273 de Santiago de Cali, quien actúa en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0015 del 25 de enero de 2021 y acta de posesión No. 0028 del 25 de enero de 2021, con facultades para celebrar este tipo de contratos según Decreto Extraordinario No. 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016 en concordancia con el Decreto No. 4112.010.20.0115 de febrero 28 de 2.019, quien en lo sucesivo se denominará DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, por una parte y de otra parte ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE identificado con cedula de ciudadanía CC. 94.295.998, representante legal de LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI identificada con NIT: 890.399.001-1, debidamente facultado para suscribir el presente convenio de asociacion mediante acta N° 1863 de 17 de Febrero de 2021, quien en adelante se

denominara EL ASOCIADO, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación, previo las siguientes consideraciones: **1**.- Que la Constitución Política en su artículo 355, autorizó al Gobierno, así como a las autoridades departamentales, distritales y municipales para la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar "programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo, convenios en cuya ejecución se utilizarán, en cada caso, recursos de los respectivos presupuestos", todo sujeto a la reglamentación que sobre el particular expida el Gobierno Nacional, norma reglamentada por los Decretos 777 de mayo 16 de 1992, y el 1403 de 1992, decretos que fueron derogados por el 092 de 2017. Que mediante Sentencia C-671 de 1999 la Corte Constitucional se pronunció sobre la exequibilidad del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 indicando que mediante este tipo de asociaciones no se vulnera la Constitución Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir, en interés general, y en todo caso deberá realizarse acatando los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. **2.-** Que de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que le asigne a aquella la ley. Por otro lado, la misma norma establece que "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aspectos que se consideren pertinentes". **3**.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales. **4**.- La Secretaria de Desarrollo Económico tiene Competencia delegada mediante Decreto Municipal 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019, para adelantar los actos relacionados con los procesos precontractuales, contractuales y pos contractuales, acorde a lo establecido en el mismo. **5**.- Igualmente el Decreto Municipal 4112.010.20.0115 del 28 de febrero de 2019 establece frente a las facultades comunes de los Organismos de la Administración Central en artículo segundo: *" Artículo Segundo. Facultades Comunes. De conformidad con el numeral 8 del artículo 24y el artículo 28 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, los organismos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali tendrán competencia para: (…) 3. Celebrar en nombre del respectivo organismo todo*

tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial de contratación, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales. El Alcalde se reserva para sí, la facultad para suscribir junto con el organismo que misionalmente competa el asunto, todo tipo de negocios jurídicos que cuenten con un régimen especial, siempre que estos involucren recursos públicos en los cuales el aporte del Municipio supere los 2000 SMMLV" (…).(Subrayado fuera de texto). **6-** Que conforme a los decretos precitados la Secretaría de Desarrollo Económico es el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Distrito Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y al mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes. **7-** Que en este orden de ideas y como parte de la competencia de esta dependencia, se hace necesaria la ejecución del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LAS INICIATIVAS CLÚSTER DE LA CIUDAD DE CALI BP-26002856". **8-** Que el Distrito de Santiago de Cali no cuenta con los servicios ni el personal humano necesario para el alcance del objeto del convenio. **9-** Que conforme a lo anterior existe una ficha BP -26002856", formulada con los lineamientos del Plan de Desarrollo adoptado mediante el Acuerdo 0477 de 2020, "por medio del cual se establece el Plan de Desarrollo 2020-2023: Cali Unida Por la Vida". Este proyecto está contemplado en la línea estratégica 102: Economía Incluyente, Creativa y Clústeres Estratégicos, Programa 102002: Territorios Competitivos, meta: Clústeres de ciudad fortalecidos bajo el indicador de producto 51020020001, dentro del cual se encuentra incluido el proyecto de inversión: "IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO A LAS INICIATIVAS CLÚSTER DE LA CIUDAD DE CALI BP-26002856". **10.** Que la Alcaldía de Cali a través de la Secretaría de Desarrollo Económico ha identificado la necesidad de garantizar en términos de eficiencia, eficacia y economía, el desarrollo de instrumentos y mecanismos de fortalecimiento a las iniciativas clúster de Cali de acuerdo al plan de reactivación económica de la ciudad; En este contexto, la Secretaría busca asegurar la inmediata, continua y adecuada recuperación del tejido productivo persiguiendo principios celeridad, practicidad y eficacia para mitigar los efectos económicos que ha generado la pandemia del Covid-19. **11.** Que por lo anterior en atención a los parámetros

dispuestos por el Decreto 092 de 2017, el Distrito de Santiago de Cali el día 3 de Marzo de 2021, publicó en el SECOP II la solicitud información a proveedores con el fin de conocer cuales proveedores, con o sin ánimo de lucro, tenían la idoneidad por su capacidad jurídica, técnica y económica para desarrollar el objeto a convenir y conocer cuales entidades sin ánimo de lucro tenían la capacidad de aportar recurso para desarrollar el objeto, sea en especie o en dinero y si este último es o no superior al 30% del valor total proyecto, en tal sentido este organismo divulgó las especificaciones técnicas priorizadas necesarias para la ejecución del proyecto. **12.** Del ejercicio anterior se obtuvo respuesta de una (1) Entidad Sin Ánimo de Lucro, la cual manifestó su disponibilidad y capacidad para realizar aportes en dinero así: LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI manifestó que tiene la capacidad de aportar recursos en dinero para desarrollar el objeto del proyecto, que representan el 43.51% del valor del presupuesto oficial estimado para la realización del convenio, correspondiente a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 252.832.000), comprometiéndose a realizar un aporte por un valor total de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 110.000.000), lo cual permitirá potencializar los resultados del proyecto a través de la implementación de una estrategia de fortalecimiento a las iniciativas clúster de la ciudad de Cali. **13.** Que lo anteriormente expuesto nos permite realizar un convenio de Asociación de manera directa conforme a lo dispuesto por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 lo cual permitirá implementar de una estrategia de fortalecimiento a las iniciativas clúster de la ciudad de Cali. **14.** Que mediante documento dirigido a la CAMARA DE COMERCIO DE CALI la Secretaría de Desarrollo Económico invitó a presentar propuesta para celebrar Convenio de Asociación modalidad directa de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del decreto 092 de 2017, propuesta que fue presentada en los términos requeridos. **15**. Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2021. **16.** Que a través del documento de verificación y evaluación de fecha 23 de Marzo de 2021, se analizó la idoneidad de LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI, considerando lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, donde se concluye que esta entidad cuenta con la idoneidad, experiencia y con los resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica, administrativa y financiera para ejecutar el objeto del convenio que se pretende suscribir. Por lo anteriormente expuesto hemos acordado suscribir el presente convenio de asociación conforme las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA OBJETO:** Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para desarrollar instrumentos y mecanismos de fortalecimiento a las iniciativas clúster de Cali;

en el marco de la estrategia de reactivación económica, bajo el proyecto de inversión denominado “Implementación de una estrategia de fortalecimiento a las iniciativas clúster de la ciudad de Cali FICHA BP-26002856”. De acuerdo al objeto del presente Convenio de Asociación, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141607	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización distribución	(16) Actividades de ventas promoción de negocios	(07) Gestión de Eventos
86101700	(80) Servicios Educativos y de Formación	(10) Servicios de Asesoría	(17) Servicios de capacitación vocacional no científica	(00) Servicios de capacitación vocacional no científica
80101500	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios	(10) Formación profesional	(15) Servicios de Consultoría en negocios y administración corporativa	(00) Servicios de Consultoría en negocios y administración corporativa
80141600	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización distribución	(16) Actividades de ventas promoción de negocios	(00) Actividades de ventas promoción de negocios

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4171.010.27.1.001 de 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y CAMARA DE COMERCIO DE CALI NIT. 890.399.001-1

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
80141900	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	(14) Comercialización y distribución	(19) Exhibiciones y ferias comerciales	(19) Exhibiciones y ferias comerciales
93141500	(93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	(14)Servicios Comunitarios y sociales	(15) Desarrollo y Servicios Sociales	(00)

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO La ejecución del objeto contractual que se celebre como resultado del presente convenio deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en este documento, así como las que se establezcan en otros documentos relacionados con el presente contrato: 2.1. Promover procesos de transferencia de conocimiento. 2.2. Generar espacios de conexiones empresariales y difusión de conocimiento. 2.3. Identificar y medir las brechas de los perfiles y competencias transversales estratégicos para la competitividad y productividad. 2.4. Impulsar la competitividad de las empresas de las iniciativas Clúster. 2.5. Impactar mínimo ciento treinta y dos (132). 2.6. Empresas de las estrategias clúster. **CLAUSULA TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CON APORTE DEL DISTRITO Y EL ASOCIADO: 3.1. DESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CON APORTE DEL DISTRITO. 3.1.1. Etapas Macro del proyecto:**

3.1.1.1. Diseñar 4 instrumentos de fortalecimiento a las iniciativas clúster de Cali con base en los objetivos específicos.

3.1.1.2. Ejecutar los instrumentos de fortalecimiento diseñados a las iniciativas clúster de Cali:

3.1.1.2.1. Diseñar los términos de referencia de participación

3.1.1.2.2. Convocar las empresas de las iniciativas clúster

3.1.1.2.3. Seleccionar las empresas participantes por iniciativa clúster

3.1.1.2.4. Realizar mediciones

3.1.1.3. Realizar un evento de conexiones de valor que genere oportunidades de negocio conjuntas

3.1.1.3.1. Programar el agendamiento de las empresas de las iniciativas clúster participantes al evento

3.1.1.3.2. Generar la dinámica de negociación y participación de las empresas de las iniciativas clúster en los espacios y/o mecanismos de conexión

3.1.1.4. Hacer el seguimiento y control al proyecto

3.1.1.4.1. Realizar seguimiento a la implementación de los instrumentos de apoyo a las iniciativas clúster.

3.1.1.4.2. Desarrollar un informe final del proyecto

3.1.2. Objetivos específicos:

3.1.2.1. Objetivo No 1: Promover procesos de transferencia de conocimiento y tecnología en las empresas de la Iniciativa Clúster de Hábitat Urbano

Fase A: Priorización de mercados y definición de productos

Actividades:

1. Realizar Inteligencia de Mercados: identificación y priorización de mercado de referencia para las empresas participantes
2. Desarrollar los conceptos de nuevos productos o servicios
3. Realizar Vigilancia Tecnológica: análisis de tecnologías de acuerdo con los productos priorizados
4. Definir el Producto mínimo viable: definición de aspectos clave del producto

Fase B: Priorización de tecnología y modelo de transferencia

Actividades:

1. Desarrollar una Hoja de Ruta Tecnológica para cada empresa (*RoadMap* tecnológico)
2. Definir la tecnología por parte de la empresa
3. Definir el Modelo de Transferencia de conocimiento y tecnología para las empresas

Entregable: Informe del Reto Clúster Hábitat Urbano: Proceso de Transferencia de conocimiento y tecnología.

3.1.2.2. Objetivo No 2: Generar un espacio de conexiones empresariales y difusión de conocimiento que acelere la digitalización de las empresas del Clúster de Hábitat Urbano y del Clúster de Experiencias

Actividades:

1. Comercializar la rueda de negocios entre las empresas de economía digital
2. Implementar un plan de medios y de comunicación para el evento
3. Definir y contratar la plataforma a través de la cual se desarrollará las ruedan de negocios

4. Realizar una agenda académica sobre las tendencias digitales para las industrias.
Entregable: Informe de un evento del Clúster Digital - Hábitat Urbano y Experiencias

3.1.2.3. Objetivo No 3: Identificar y medir las brechas de los perfiles y competencias transversales estratégicos para la competitividad y productividad de las empresas del clúster de económica digital

Actividades:

1. Diseñar los instrumentos metodológicos para la identificación de brechas de capital humano
2. Implementar los instrumentos metodológicos a los 3 grupos objetivo: (i) Empresas de los diferentes segmentos de negocio del *Clúster* de Economía Digital, (ii) Instituciones de Educación Superior de la región y Plataformas de EdTech, con oferta de programas relacionados con Economía Digital, (iii) Egresados y estudiantes de últimos semestres de programas relacionados con la industria de Economía Digital.

Entregable: Informe de la identificación de brechas de capital humano para el Clúster de Economía Digital

3.1.2.4. Objetivo 4: Impulsar la competitividad de las empresas del Clúster de Economía Digital a través de un mayor conocimiento de las capacidades y oportunidades de negocio para el desarrollo de productos y servicios tecnológicos y digitales en la región.

Actividades:

1. Diseñar la metodología para la caracterización de la oferta y demanda de productos y servicios del *Clúster* de Economía Digital
2. Identificar y caracterizar al menos el 70% de las empresas con oferta de productos y servicios tecnológicos o digitales en Cali y Valle del Cauca
3. Identificar y caracterizar al menos el 70% de las empresas de los 8 *clusters* y su demanda de productos y servicios tecnológicos o digitales en Cali y Valle del Cauca
4. Desarrollar un instrumento de visibilidad y conexión de las empresas

Entregable: Informe del Mapeo de oferta y demanda de productos y servicios del Clúster de Economía Digital.

3.2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS CON APORTES DEL ASOCIADO: 1. El asociado deberá realizar un aporte en dinero por valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000), para el fortalecimiento de las actividades del proyecto y en especial las descritas en el Anexo No. 1 - "DESCRIPCION DE LOS APORTES DEL DISTRITO Y DEL ASOCIADO**",** del presente convenio. **2.** El asociado deberá ejecutar en su totalidad las actividades del proyecto descritas en el anexo N°1 del presente convenio. **3.** El asociado está en la obligación de garantizar y certificar al Distrito de Santiago de Cali que todo el personal vinculado para la ejecución

del convenio es idóneo y anexará las hojas de vida y los certificados de estudio y de experiencia que soportan su aptitud laboral. **4.** El asociado garantizará la permanencia de los profesionales solicitados y presentados con la propuesta presentada conforme el anexo N° 2 del presente convenio, durante la ejecución del convenio; en caso de que se requiera cambiar cualquiera de las personas previamente seleccionadas aprobadas por esta secretaría, el asociado solicitará a la dependencia la aprobación de dicho cambio, para lo cual la persona a reemplazar debe cumplir con las mismas especificaciones de estudio y experiencia requerido. De lo contrario tal solicitud no será atendida, entendiéndose que de no tener en cuenta este parámetro, incurriría en causal de incumplimiento. **5. Adicionalmente, el asociado deberá tener en cuenta las siguientes obligaciones: 5.1.** Atender los requerimientos que imparta el interventor y/o supervisor del convenio, quien se encargará de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. **5.2.** Realizar reuniones periódicas de acuerdo con la necesidad, para seguimiento técnico y financiero de la propuesta donde participarán el personal adscrito a la Secretaría de Desarrollo Económico y los profesionales del equipo técnico presentado por el asociado. **5.3.** Presentar ante el supervisor designado informes periódicos de la ejecución técnica administrativa y financiera, Dichos informes pueden variar su periodicidad de acuerdo con la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Económico. **5.4.** Certificar mensualmente ante el supervisor designado por la Secretaría de Desarrollo Económico la afiliación del recurso humano vinculado para la ejecución del convenio al sistema de seguridad social y el pago de obligaciones parafiscales y presentar, de acuerdo con solicitud del supervisor, la constancia de los pagos de salud, pensiones, cesantías y ARL. **5.5** Incluir el logo de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería utilizada para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones de la Alcaldía y la Secretaría de Desarrollo Económico, conforme a la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del presente convenio. **5.6.** Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de fomento, acompañamiento, asistencia técnica y seguimiento, a la Secretaría de Desarrollo Económico, facilitándole el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con la prestación del servicio en virtud del presente convenio, entregándole los informes que le sean solicitados e implementado las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas. **5.7.** Responder y resolver en plazos determinados, oportunamente y con eficiencia los hallazgos reportados por la Supervisión y/o Interventoría y por los organismos de control del Estado a los que haya lugar, dentro del término que se conceda siguientes a su notificación e implementar las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora requeridas por la Supervisión y/o Interventoría, los cuales serán requisito para el proceso final de la liquidación. **5.8.**

Presentar al Supervisor del convenio, informes de ejecución cuantitativos y cualitativos periódicos como requisito previo a los desembolsos y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello. **5.9.** Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del convenio. **5.10.** Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el proyecto, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia. **5.11.** Los aportes al Sistema de Seguridad Social deberán ser liquidados de acuerdo con las normas que reglamenten la materia. La Supervisión y/o Interventoría deberá certificar el cumplimiento de esta obligación. **5.12.** Obligatoriedad de la afiliación de contratistas independientes. En todo contrato de prestación de servicios que el Asociado suscriba con personas naturales, en el cual se precise las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación, deberá velar porque se encuentre afiliado al sistema general de riesgos laborales. **5.13.** Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados del convenio cuando a ello haya lugar. **5.14.** En el evento en que por cualquier circunstancia existieren sumas de dinero a reintegrar al convenio, el Asociado se obliga a hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por el Supervisor y/o Interventor. **5.15.** Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente convenio a la Secretaría de Desarrollo Económico Municipal y/o Supervisor o interventor del convenio. **5.16.** Informar al Supervisor y a las Autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, las situaciones atípicas o extraordinarias generadas durante la ejecución del convenio. En caso de existir recursos no ejecutados por la anterior situación, deben ser presentados al supervisor para tomar una decisión de manera conjunta. **5.17.** Dar respuesta oportuna, pertinente y veraz a las inquietudes de la comunidad con respecto al proyecto y a lo establecido en las obligaciones del Asociado en un periodo no mayor a cinco (05) días hábiles desde su solicitud. **5.18.** Constituir la garantía única durante los tres (03) días hábiles a partir del perfeccionamiento del convenio y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo con los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente convenio. **5.19.** Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **5.20**. La propuesta debe contemplar el contexto de la pandemia del COVID-19 y explicar con qué tipo de herramientas hará los encuentros y acompañamientos. Se sugiere plantear estrategias con el uso de plataformas de conferencias virtuales, (Zoom, Meet, entre otros) acciones mediante WhatsApp, realización de encuentros en audio, llamadas, conferencias con pequeños grupos y otras opciones trabajadas y propuestas por los proponentes, acompañadas por actividades de trabajo autónomo o individual, donde luego los participantes envíen

evidencias de su realización y aprendizajes. De igual forma, es necesario evidenciar la ejecución de los procesos de formación llevados a cabo durante la ejecución del convenio ya sea presenciales o virtuales. **5.21.** Realizar las demás actividades que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL DISTRITO**: El Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, en cumplimiento del presente convenio se compromete a: **1.-** Aportar para la ejecución del convenio la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 252.832.000). **2.-** suministrar oportunamente la información que requiera EL ASOCIADO para el cumplimiento del objeto del presente convenio. **3.-** Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio. **4.-** Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad. **5.-** Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio**. 6.-** Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio. **7.-** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO**. 8.-** Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo con el Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali. **9.-** Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **CLÁUSULA QUINTA: RECURSO HUMANO:** para la ejecución del proyecto el Asociado deberá contar con el personal humano descrito en el ítem 12.2 del estudio previo que forma parte integral del presente convenio de asociación y relacionó en su propuesta. El detalle del personal se encuentra en el anexo N° 2 del presente convenio. **CLAUSULA SEXTA -VALOR DEL CONVENIO Y ENTREGA DE APORTES**: **6.1. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor total estimado para el convenio será por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($362.832.000), discriminados de la siguiente manera: **Valor de aportes del Distrito :** la suma de la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 252.832.000), El presupuesto del municipio se financiará con cargo al presupuesto de inversión del Municipio Santiago de Cali, para la vigencia fiscal 2021 y de conformidad al PAC. **Aportes del asociado:** Para la ejecución de este convenio se requiere que la entidad sin ánimo de lucro realice aporte por CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000). Estos recursos se encuentran respaldados conforme a certificación bancaria expedida el 4 de marzo de 2021 por Banco Itaú y adicionalmente a través de documento de certificación de disponibilidad presupuestal del 5 de marzo de 2021 donde se hace constar que: "… *esta última cuenta con presupuesto disponible en*

la Unidad Económica y de Competitividad para realizar un aporte en dinero de hasta CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($110.000.000,oo), los cuales estarían encaminados al desarrollo de las actividades descritas en documento anexo denominado "SIP 4171.0002 -2021". Los aportes se realizarán en efectivo por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 110.000.000), correspondiente al 43.51% del valor del presupuesto oficial. **6.2**. **ENTREGA DE APORTES: 6.2.1. POR PARTE DEL DISTRITO:** El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico entregará al asociado la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 252.832.000), de la siguiente manera: **1. Un primer desembolso** correspondiente al treinta y cinco (35%) por ciento del valor del aporte del organismo por la suma de: OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($88.491.200). Este pago se hará efectivo a la verificación de la ejecución financiera del treinta y cinco (35%) por ciento del proyecto en el desarrollo de las obligaciones específicas acompañado de un informe técnico que evidencie dicho avance, previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato. **2) Un segundo desembolso** correspondiente al treinta y cinco (35%) por ciento del valor del aporte del organismo por la suma de: OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($ 88.491.200). Este pago se hará efectivo a la verificación de la ejecución financiera del setenta (70%) por ciento del proyecto en el desarrollo de las obligaciones específicas, acompañado de un informe técnico que evidencie dicho avance, previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato. **3) Un tercer desembolso** correspondiente al treinta (30%) por ciento del valor del aporte del organismo por la suma de: SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 75.849.600). Este pago se hará efectivo a la verificación de la ejecución financiera del cien (100%) por ciento del proyecto en el desarrollo de las obligaciones específicas, acompañado de un informe técnico que evidencie dicho avance, previa certificación de cumplimento a satisfacción suscrita por quien ejerce la supervisión del contrato. Para efectos de los desembolsos el Distrito de Santiago de Cali, verificará que el asociado ejecutor acredite los siguientes documentos:

- Certificación de los Parafiscales del representante legal firmado por el contador o revisor fiscal con fotocopia de Cédula y Tarjeta Profesional de los que certifican,
- Planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social.
- Cuenta de Cobro o Factura,

- El informe financiero con los soportes de facturación. Así como el detalle por rubro incluyendo para cada caso el aporte del Municipio y del ASOCIADO por separado y consolidado por cada cuenta de cobro.

Todo desembolso requiere de previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor del convenio. El valor a desembolsar deberá constar en el acta de liquidación final, a la cual, se anexarán todos y cada uno de los soportes documentales y contables que sustenten la ejecución del convenio, los soportes de pago de las obligaciones en seguridad social y parafiscales y la constancia de cumplimiento de las actividades a satisfacción suscrita por el supervisor del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: El asociado para el manejo de los recursos deberá llevar el asiento contable de manera separada a la que por ley está obligado, siendo esta exclusiva para el Convenio.

CANCELACIÓN DE LOS APORTES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI		
CUOTA	PORCENTAJE (%)	VALOR ($)
Primer desembolso	35	$ 88.491.200
Segundo desembolso	35	$ 88.491.200
Tercer desembolso	30	$ 75.849.600
TOTAL, APORTES DESEMBOLSADOS		$ 252.832.000

6.2.2. DESCRIPCION DE LOS APORTES POR CUENTA DEL ASOCIADO: El asociado deberá entregar en efectivo la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 110.000.000) correspondientes al 43.51% del valor del presupuesto oficial. El asociado deberá ejecutar con cargo a sus recursos, las actividades discriminadas a continuación que conforman el Anexo No. 1 - “DESCRIPCION DE LOS APORTES DEL ASOCIADO”, y conforme al cuadro de valores que aporta en su propuesta, en donde se encuentran detalladas las actividades que realizará como sus aportes, propuesta que hace parte integral del presente convenio y en razón a ello se ejercerá el control y supervisión por parte de esta Secretaría de Desarrollo Económico, así:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4171.010.27.1.001 de 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y CAMARA DE COMERCIO DE CALI NIT. 890.399.001-1

Ítem	Objetivos	Actividades Detalladas	Indicador	Cantidad	Aporte Asociado	Aporte Distrito
1	Promover procesos de transferencia de conocimiento y tecnología en las empresas de la Iniciativa Clúster de Hábitat Urbano	1. Realizar Inteligencia de Mercados: identificación y priorización de mercado de referencia para las empresas participantes	Número	1	60.000.000	$ 252.832.000
		2. Desarrollar los conceptos de nuevos productos o servicios	Número	1		
		3. Realizar Vigilancia Tecnológica: análisis de tecnologías de acuerdo con los productos priorizados	Número	1		
		4. Definir el Producto mínimo viable: definición de aspectos clave del producto	Número	1		
		5. Desarrollar una Hoja de Ruta Tecnológica para cada empresa (RoadMap tecnológico)	Número	1		
		6. Definir la tecnología por parte de la empresa	Número	1		
		7. Definir el Modelo de Transferencia de conocimiento y tecnología para las empresas	Número	1		
2	Generar un espacio de conexiones empresariales y difusión de conocimiento que acelere la digitalización de las empresas del Clúster de Hábitat Urbano y del Clúster de Experiencias	1. Comercializar la rueda de negocios entre las empresas de economía digital	Empresas	100	5.000.000	
		2. Implementar un plan de medios y de comunicación para el evento	Número	1		
		3. Definir y contratar la plataforma a través de la cual se desarrollará las ruedan de negocios	Número	1		
		4. Realizar una agenda académica sobre las tendencias digitales para las industrias	Número	1		
3	Identificar y medir las brechas de los perfiles y competencias transversales estratégicos para la competitividad y productividad de las empresas del clúster de económica digital	1.Diseñar los instrumentos metodológicos para la identificación de brechas de capital humano	Número	1	20.000.000	
		2.Implementar los instrumentos metodológicos a los 3 grupos objetivo: (i) Empresas de los diferentes segmentos de negocio del Clúster de Economía Digital, (ii) Instituciones de Educación Superior de la región y Plataformas de EdTech, con oferta de programas relacionados con Economía Digital, (iii) Egresados y estudiantes de últimos semestres de programas relacionados con la industria de Economía Digital	Empresas	60		
4	Impulsar la competitividad de las empresas del Clúster de Economía Digital a través de un mayor conocimiento de las capacidades y oportunidades de negocio para el desarrollo de productos y servicios tecnológicos y digitales en la región.	1. Diseñar la metodología para la caracterización de la oferta y demanda de productos y servicios del Clúster de Economía Digital	Número	1	25.000.000	
		2. Identificar y caracterizar al menos el 70% de las empresas con oferta de productos y servicios tecnológicos o digitales en Cali y Valle del Cauca	Empresas	30		
		3. Identificar y caracterizar al menos el 70% de las empresas de los 8 clúster y su demanda de productos y servicios tecnológicos o digitales en Cali y Valle del Cauca	Empresas	30		
		4. Desarrollar un instrumento de visibilidad y conexión de las empresas	Número	1		
Total					$110.000.000	$ 252.832.000

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4171.010.27.1.001 de 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y CAMARA DE COMERCIO DE CALI NIT. 890.399.001-1

CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES: 1. El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la realización de actividades de interés público, tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. 2. La cooperación y ejercicio de esta Asociación queda condicionada al efectivo aporte de las partes firmantes. 3. Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra, sino mediante su expresa aprobación previa y escrita. La parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. 4. Mediante este Convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. 5. Los recursos y la participación de las partes en este Convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. En consecuencia, el personal vinculado por el ASOCIADO, en desarrollo del mismo, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia, y no genera ninguna clase de vinculación civil o administrativa con EL DISTRITO. 6. Las contrataciones que celebre el ASOCIADO, sin perjuicio de las actividades descritas en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad del Derecho Privado y los reglamentos internos de la misma. **CLÁUSULA OCTAVA. - TÉRMINO:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de noviembre de 2021, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.. PARÁGRAFO PRIMERO. El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser modificado o terminado de forma anticipada si así lo convienen por escrito las partes. PARÁGRAFO SEGUNDO. El plazo de ejecución del presente Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias externas, anormales e imprevistas que dificulten la normal ejecución del objeto del convenio establecido en la cláusula primera, las cuales deberán quedar por escrito. La suspensión a la que se refiere el presente parágrafo no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación de cumplir con las prestaciones del convenio, y en consecuencia, un ajuste proporcional en la fecha de finalización del Convenio. PARÁGRAFO TERCERO. En el evento en que el ASOCIADO no se presente a la liquidación del Convenio o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este convenio acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. **CLÁUSULA DÉCIMA. – CLASE DE CONVENIO**: Las partes declaran que el presente es

un Convenio de Asociación, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que establece que las Entidades Estatales podrán asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la ley. La misma norma dispone que "Los convenios refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aspectos que se consideren pertinentes y las normas que sean aplicables. Todo de conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, dando aplicación al artículo 5 del citado Decreto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá ser adicionado, prorrogado o modificado sin que ello implique modificación de la destinación de los recursos apropiados, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales. Cualquier modificación al presente convenio se efectuará por escrito y se regirá por los contenidos de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente Convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que suspenda el plazo extintivo y se compute el término de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN**: El presente convenio se celebra por las calidades inherentes de cada una de las partes. Por consiguiente, el ASOCIADO no podrá ceder, total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes asumen el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad con cargo a sus propios presupuestos. En ningún caso las partes compartirán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. La firma del presente convenio no genera obligación o vínculo laboral alguno entre las partes, ni entre estas y las personas que se contraten o subcontraten en desarrollo del objeto del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES**: El representante legal del ASOCIADO, declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, que impida la celebración del presente convenio, así como tampoco ninguno de los miembros de su consejo Directivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.– SUPERVISIÓN**: La vigilancia y control en la ejecución del Convenio, la ejercerá el MUNCIPIO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, a través de un Supervisor designado por la Secretaria de DESARROLLO ECONÓMICO, quien deberá ceñirse a lo estipulado

en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Las funciones del supervisor(a), que ejercerá el control y la vigilancia del convenio son: a) Exigir el cumplimiento de objeto convenido y de todas las obligaciones que se deriven de la suscripción del presente convenio de asociación; b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el ASOCIADO; c) Resolver todas las consultas que le formule el ASOCIADO, y hace las observaciones que estime conveniente; d) Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el ASOCIADO lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al ASOCIADO las determinaciones que determine el DISTRITO, para la buena ejecución del convenio, f) Proyectar, elabora y firmar el acta de inicio con el ASOCIADO; g) Proyectar y elaborar las actas de liquidación y terminación del convenio para la suscripción del ordenador del gasto, h) Proyectar y elaborar para la suscripción conjunta del ordenador del gasto, el asociado y el supervisor las actas de suspensión y reinicio, si a ello hay lugar, i) Verificar que el ASOCIADO, haya diligenciado el formato de registro de beneficiarios del proyecto, el cual debe reposar de manera física y magnética en el AZ de los documentos del convenio, así mismo debe revisar y aprobar tales documentos anexos para que el ASOCIADO, ingrese dicha información al sistema de información de la Secretaria, j) Verificar que el ASOCIADO se encuentra a paz y salvo con la seguridad social (salud, pensión y ARL) y los parafiscales, k) Seguir los procedimientos y directrices establecidas en el manual de contratación y sus decretos modificatorios, l) las demás obligaciones que se deriven de su actividad. PARÁGRAFO PRIMERO: la supervisión que ejerza la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al ASOCIADO de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipulas en este convenio, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al ASOCIADO que impliquen modificaciones a los términos de este convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: las ordenes o instrucciones que la supervisión que ejerce la vigilancia y control al convenio imparta a ASOCIADO, deberán expedirse o notificarse por escrito. PARÁGRAFO TERCERO: Serán a cargo del DISTRITO – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO los costos que demanden el ejercicio de la vigilancia y control del supervisor, el ASOCIADO suministrará a aquel todas las facilidades que demande el ejercicio de sus funciones durante la vigilancia de este convenio. PARÁGRAFO CUARTO: las diferencias o controversias que se presenten entre el ASOCIADO y la supervisión que no sean resueltas por no poderse llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: 1. Certificado de disponibilidad

presupuestal N° 3500152383 de 24 de febrero 2021 con las siguientes apropiaciones presupuestales: 4171/0-1104/230503/51020020001/BP260028561010102, 4171/0-1104/230503/51020020001/BP260028561020101 y 4171/0-1104/230503/51020020001/BP260028561020102
Expedido por el Grupo Administrativo y Financiero de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali. 2.- Estudios previos estableciendo sus condiciones jurídicas, técnicas y financieras. 3.- Propuesta presentada por EL ASOCIADO compuesta por documentos legales, financieros y técnicos. 4.- Certificación que EL ASOCIADO se encuentra a paz y salvo con la seguridad social (Salud, pensión y ARP), los parafiscales de su nómina, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA. 5.- Documento de constitución. 6.- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la entidad. 7.- Registro Único Tributario de EL ASOCIADO 8.- Hoja de vida única persona jurídica. 9.- Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal (del representante legal, al ESAL y los miembros de la junta. 10.- Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, al ESAL y los miembros de la junta. 11.-. La propuesta y el aporte del ASOCIADO. 12. Certificación expedida por el representante legal del Asociado en la cual certifica la existencia de los recursos y se compromete a dar destinación de los mismos solo a la ejecución del presente convenio de asociación. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - GARANTIAS. EL ASOCIADO** deberá constituir, a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico, la garantía de conformidad con lo establecido en la sección 3 “GARANTÍAS” del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

GARANTÍAS EXIGIBLES		
AMPAROS EXIGIBLES	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20% del valor estimado del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Pago de salarios y prestaciones sociales	8% del valor estimado del convenio	Vigencia igual al plazo de ejecución del convenio, su liquidación y tres (3) años más.
Calidad del servicio prestado	10% del valor del Convenio	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y un seis (06) meses más.
Responsabilidad civil extra contractual	(200) SMMLV	Vigencia igual al término de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO deberá radicar las garantías aquí exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Convenio de Asociación, a través de la plataforma del SECOP II. PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá contener de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 201, como mínimo las siguientes coberturas adicionales: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el asociado deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del convenio amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del asociado o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. El asociado deberá presentar la garantía dentro de los cinco (3) días hábiles siguiente a la suscripción del convenio. PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el asociado el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del convenio aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones. La suficiencia estará sujeta a cambios, de acuerdo con la suma del aporte del municipio y el asociado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS.** En caso de que EL ASOCIADO incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este convenio, el MUNICIPIO podrá imponer al asociado, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al tres por mil (3/1000) del valor del convenio por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. PARAGRAFO PRIMERO: para la imposición de las multas se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: Contra

la resolución que impone la multa, procede el Recurso de Reposición. PARÁGRAFO TERCERO: La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** EL ASOCIADO, es una entidad de carácter privado con personería jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, cuyas obligaciones tributarias son las siguientes: 1. Impuesto de Renta EL ASOCIADO, pertenece al régimen tributario especial, no sujeta a retención en la fuente de acuerdo con el Decreto 4400 de 2004. 2- IVA. Solo serán gravados con el impuesto de IVA los bienes y servicios que el Estatuto Tributario determine taxativamente para efectos de realizar una relación de los pagos realizados por este concepto. 3- ICA Sólo serán sujetos a retención de ICA los bienes y servicios que el Estatuto Tributario Municipal determine taxativamente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - COSTOS Y GASTOS**: Correrán por cuenta del ASOCIADO la constitución de las garantías, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago del convenio, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-VEEDURÍA:** Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - IMAGEN CORPORATIVA**. Todo lo concerniente a divulgación, promoción y publicidad del presente proyecto, deberá ser concertado con la Secretaria de Desarrollo Económico, enviando copia de los diseños que vayan a ser impresos y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto No. 071 de enero de 2010, sobre el Manual de Identidad Visual Corporativa del Municipio de Santiago de Cali (MEDE01.06.02.18.P07.I01). Así mismo, se deberá concertar con la Secretaria de Desarrollo Económico, los espacios de difusión, las interlocuciones que se realicen a través de los diferentes medios de comunicación y los lugares de distribución de material publicitario, siempre, respetando las normatividades sobre espacios públicos y privados relativas al material publicitario y promocional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD.** Todos los materiales nuevos creados, junto con todos los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual derivados del presente convenio serán propiedad del DISTRITO. Los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de los materiales y metodologías del ASOCIADO y el DISTRITO, usados en conexión con el Convenio, y cuya creación se haya dado con anterioridad a la fecha de suscripción del mismo, permanecerán siendo propiedad única del ASOCIADO y el DISTRITO, según sea el caso. Las Partes podrán hacer uso de las metodologías y materiales preexistentes de propiedad exclusiva del ASOCIADO y EL DISTRITO, únicamente dentro del término del plazo previsto para el convenio y en los casos en que sea necesaria su aplicación para la correcta ejecución del mismo. Las partes no concederán licencias de uso, ni cesión de

derechos sobre los derechos de autor y de Propiedad Intelectual de las metodologías y materiales preexistentes con posterioridad a la terminación del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- OTRAS NORMAS APLICABLES:** Constitución Política, Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, Decreto No 1082 de 2015 en lo pertinente y Decreto 092 de 2017.**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - ADHESION AL CONVENIO:** Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes, se podrán adherir si fuere del caso, las entidades e instituciones gubernamentales o las personas jurídicas que consideren pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO:** El presente Convenio de Asociación se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo y precio y la suscripción entre las partes de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993; Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal de Compromiso y de la Constitución de la garantía por parte del ASOCIADO y aprobación de la misma por parte del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de DESARROLLO ECONÓMICO, e igualmente de la acreditación por parte del ASOCIADO, del pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - PUBLICACION:** El presente convenio y los subcontratos que de este se generen se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – INDEMNIDAD:** EL ASOCIADO, mantendrá libre al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes, durante la ejecución del objeto del convenio. EL ASOCIADO mantendrá indemne al DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionada que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que FUNDACOBA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA-LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: El presente Convenio será liquidado de mutuo acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación; vencido este término si el asociado, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dicha liquidación se efectuará por el DISTRITO, mediante acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLAUSULA TRIGESIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4171.010.27.1.001 de 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y CAMARA DE COMERCIO DE CALI NIT. 890.399.001-1

INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: el ASOCIADO deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2.002, el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2.002 y demás normas concordantes, lo cual será verificado por el supervisor(a) del convenio, según lo establecido en la normatividad. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2.003. **CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - FONDOS DEL CONVENIO**: El valor del presente Convenio, en lo que corresponde al aporte del DISTRITO se imputara al Certificado de disponibilidad presupuestal Número: 3500152383 del 24 de febrero 2021. expedido por el Grupo Administrativo y Financiero de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali. PARÁGRAFO. - En todo caso los desembolsos que haga el DISTRITO durante la ejecución del presente Convenio de Asociación correspondiente a las obligaciones convenidas se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO podrá declarar la caducidad del presente convenio cuándo: 1) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, que afecten en forma grave el convenio y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 Ley 80 de 1993). 2) Por el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al DISTRITO sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la Ley 418 de 1997 que fue prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014 y 1941 de 2018, de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la precitada Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el ASOCIADO quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO: La resolución de caducidad se notificará personalmente el ASOCIADO o a su representante o apoderado conforme la Ley 1437 de 2011. PARÁGRAFO TERCERO: Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición (Articulo 77 Ley 80 de 1993) y en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011**. CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - IDONEIDAD:** Este Convenio en razón de su naturaleza se celebra tomando como única consideración los precios del mercado, la idoneidad, la experiencia, la capacidad operativa y del ASOCIADO con relación al objeto convenido,

sin que se requiera obtener previamente varias ofertas de conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en cuanto que la oferta es igual o superior al treinta (30%) por ciento en dinero, del valor del proyecto. **CLÁUSULA TRIGESIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES**: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO CONÓMICO, se notificará en la Cl 6N # 1-42 piso 3 / Barrio Centenario - Santiago de Cali (Valle) correo electrónico: juridica.sde@cali.gov.co, y el ASOCIADO en la calle 8 No. 3 – 14 Barrio Centro, teléfonos: 572- 886 1300, correo electrónico: asuntoslegales@ccc.org.co , notificacionesjudiciales@ccc.org.co

MARIA FERNANDA SANTA PALACIOS
Secretaria de Despacho

ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE
Representante legal
CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Proyectó: Natalia Londoño - Contratista.
Revisó: Gloria Isadora Aguirre- Contratista.
Estefanía Espinal Espinal – Contratista
Tatiana Zambrano Sánchez – Subsecretaria Cadenas de Valor

EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE SUSCRITO A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN DE LAS PARTES EN LA PLATAFORMA DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4171.010.27.1.001 de 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y CAMARA DE COMERCIO DE CALI NIT. 890.399.001-1

ANEXO N°1

PRESUPUESTO DETALLADO DEL CONVENIO:

APORTES DEL DISTRITO y APORTES POR CUENTA DEL ASOCIADO:

Etapas Macro del proyecto

1. Diseñar 4 instrumentos de fortalecimiento a las iniciativas clúster de Cali con base en los objetivos específicos.

2. Ejecutar los instrumentos de fortalecimiento diseñados a las iniciativas clúster de Cali:

- Diseñar los términos de referencia de participación
- Convocar las empresas de las iniciativas clúster
- Seleccionar las empresas participantes por iniciativa clúster
- Realizar mediciones

3. Realizar un evento de conexiones de valor que genere oportunidades de negocio conjuntas
 - Programar el agendamiento de las empresas de las iniciativas clúster participantes al evento
 - Generar la dinámica de negociación y participación de las empresas de las iniciativas clúster en los espacios y/o mecanismos de conexión

4. Hacer el seguimiento y control al proyecto
 - Realizar seguimiento a la implementación de los instrumentos de apoyo a las iniciativas clúster.

- Desarrollar un informe final del proyecto

Ítem	Objetivos	Actividades Detalladas	Indicador	Cantidad	Aporte Asociado	Aporte Distrito
1	Promover procesos de transferencia de conocimiento y tecnología en las empresas de la Iniciativa Clúster de Hábitat Urbano	1. Realizar Inteligencia de Mercados: identificación y priorización de mercado de referencia para las empresas participantes	Número	1	60.000.000	$ 252.832.000
		2. Desarrollar los conceptos de nuevos productos o servicios	Número	1		
		3. Realizar Vigilancia Tecnológica: análisis de tecnologías de acuerdo con los productos priorizados	Número	1		
		4. Definir el Producto mínimo viable: definición de aspectos clave del producto	Número	1		
		5. Desarrollar una Hoja de Ruta Tecnológica para cada empresa (RoadMap tecnológico)	Número	1		
		6. Definir la tecnología por parte de la empresa	Número	1		
		7. Definir el Modelo de Transferencia de conocimiento y tecnología para las empresas	Número	1		
2	Generar un espacio de conexiones empresariales y difusión de conocimiento que acelere la digitalización de las empresas del Clúster de Hábitat Urbano y del Clúster de Experiencias	1. Comercializar la rueda de negocios entre las empresas de economía digital	Empresas	100	5.000.000	
		2. Implementar un plan de medios y de comunicación para el evento	Número	1		
		3. Definir y contratar la plataforma a través de la cual se desarrollará las ruedan de negocios	Número	1		
		4. Realizar una agenda académica sobre las tendencias	Número	1		
3	Identificar y medir las brechas de los perfiles y competencias transversales estratégicos para la competitividad y productividad de las empresas del clúster de económica digital	1.Diseñar los instrumentos metodológicos para la identificación de brechas de capital humano	Número	1	20.000.000	
		2.Implementar los instrumentos metodológicos a los 3 grupos objetivo: (i) Empresas de los diferentes segmentos de negocio del Clúster de Economía Digital, (ii) Instituciones de Educación Superior de la región y Plataformas de EdTech, con oferta de programas relacionados con Economía Digital, (iii) Egresados y estudiantes de últimos semestres de programas relacionados con la industria de Economía Digital	Empresas	60		
4	Impulsar la competitividad de las empresas del Clúster de Economía Digital a través de un mayor conocimiento de las capacidades y oportunidades de negocio para el desarrollo de productos y servicios tecnológicos y digitales en la región.	1. Diseñar la metodología para la caracterización de la oferta y demanda de productos y servicios del Clúster de Economía Digital	Número	1	25.000.000	
		2. Identificar y caracterizar al menos el 70% de las empresas con oferta de productos y servicios tecnológicos o digitales en Cali y Valle del Cauca	Empresas	30		
		3. Identificar y caracterizar al menos el 70% de las empresas de los 8 clúster y su demanda de productos y servicios tecnológicos o digitales en Cali y Valle del Cauca	Empresas	30		
		4. Desarrollar un instrumento de visibilidad y conexión de las empresas	Número	1		
Total					$110.000.000	$ 252.832.000

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4171.010.27.1.001 de 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y CAMARA DE COMERCIO DE CALI NIT. 890.399.001-1

ANEXO No 2

RECURSO HUMANO

PERSONAL REQUERIDO	PERFIL ACADEMICO	EXPERIENCIA MINIMA	CANTIDAD	TIEMPO DE DEDICACIÓN
Gerente del proyecto (1)	Un (1) profesional en ingenierías y/o ciencias económicas / administrativas. Cuando la profesión lo exija deberá presentar copia de la matricula profesional vigente y/o certificado de vigencia de tarjeta profesional.	Experiencia específica mínima de 5 años en proyectos con las iniciativas Clúster.	Uno(1)	100%
Gestor Técnico (1)	Un (1) profesional en ingenierías, ciencias económicas / administrativas. Cuando la profesión lo exija deberá presentar copia de la matricula profesional vigente y/o certificado de vigencia de tarjeta profesional.	Experiencia específica mínima de 2 años en temas desarrollo empresarial y/o gestión de proyectos.	Uno (1)	100%

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4171.010.27.1.001 de 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y CAMARA DE COMERCIO DE CALI NIT. 890.399.001-1

ANEXO TECNICO

Actividad	Detalle de Actividades	Instrumentos	Detalles de subactividades
Ejecutar los instrumentos de fortalecimiento a las iniciativas cluster	Diseñar los términos de referencia de participación de las empresas de las iniciativas cluster	**Instrumento No. 1 :** Promover procesos de transferencia de conocimiento y tecnología en las empresas de la Iniciativa Clúster de Hábitat Urbano **Instrumento No. 3 :** Identificar y medir las brechas de los perfiles y competencias transversales estratégicos para la competitividad y productividad de las empresas del clúster de económica digital. **Instrumento No. 4:** Impulsar la competitividad de las empresas del Clúster de Economía Digital a través de un mayor conocimiento de las capacidades y oportunidades de negocio para el desarrollo de productos y servicios tecnológicos y digitales en la región	**Instrumento No. 1** **1.1** Realizar Inteligencia de Mercados: identificación y priorización de mercado de referencia para las empresas participantes **1.2** Desarrollar los conceptos de nuevos productos o servicios **1.3** Realizar Vigilancia Tecnológica: análisis de tecnologías de acuerdo con los productos priorizados **1.4** Definir el Producto mínimo viable: definición de aspectos clave del producto **1.5** Desarrollar una Hoja de Ruta Tecnológica para cada empresa (RoadMap tecnológico) **1.6** Definir la tecnología por parte de la empresa **1.7** Definir el Modelo de Transferencia de conocimiento y tecnología para las empresas **Instrumento No. 3** **3.1** Diseñar los instrumentos metodológicos para la identificación de brechas de capital humano **3.2** Implementar los instrumentos metodológicos a los 3 grupos objetivo: (i) Empresas de los diferentes segmentos de negocio del Clúster de Economía Digital, (ii) Instituciones de Educación Superior de la región y Plataformas de EdTech, con oferta de programas relacionados con Economía Digital, (iii) Egresados y estudiantes de últimos semestres de programas relacionados con la industria de Economía Digital **Instrumento No. 4** **4.1** Diseñar la metodología para la caracterización de la oferta y demanda de productos y servicios del Clúster de Economía Digital **4.2** Identificar y caracterizar al menos el 70% de las empresas con oferta de productos y servicios tecnológicos o digitales en Cali y Valle del Cauca **4.3** Identificar y caracterizar al menos el 70% de las empresas de los 8 clúster y su demanda de productos y servicios tecnológicos o digitales en Cali y Valle del Cauca **4.4** Desarrollar un instrumento de visibilidad y conexión de las empresas
	Convocar las empresas de las iniciativas cluster que esten interesadas en participar en el instrumento de fortalecimiento		
	Seleccionar las empresas participantes en la iniciativa cluster seleccionada		
	Desarrollar la aplicación del instrumento de fortalecimiento a la iniciativas cluster a través de un modelo de fortalecimiento mediante procesos de innovación que conlleven a la sofisticación y/o diversificación de sus productos y/o servicios, Acceso a nuevos mercados y Fortalecimiento de capacidades de innovación. Esta aplicación puede contener las siguientes subactividades: - Identificación de elementos o factores potenciales - Adaptaciones tecnológicas - Diseño de Pilotos - Misión Tecnológica - Priorización de un mercado exigente y + rentable - Desarrollar conocimiento de criterios de compra especializados - Fortalecimiento de capacidades de innovación y desarrollo de nuevos productos - Procesos de validación comercial		
	Medir el impacto y los efectos de la aplicaión del instrumento de fortalecimiento a la iniciativa cluster seleccionada		
	Generar la dinamica de selección de los servicios de innovación de las 20 mipymes		
Hacer el seguimiento y control al proyecto	Realizar seguimiento a la implementación de los instrumentos de apoyo a las iniciativas cluster.		
	Desarrollar un informe final del proyecto		
Realizar un evento de conexiones de valor que genere oportunidades de negocio conjuntas	Programar el agendamiento de las empresas de las iniciativas cluster participantes al evento	**Instrumento No. 2:** Generar un espacio de conexiones empresariales y difusión de conocimiento que acelere la digitalización de las empresas del Clúster de Hábitat Urbano y del Clúster de Experiencias	**Instrumento No. 2** **2.1** Comercializar la rueda de negocios entre las empresas de economía digital **2.2** Implementar un plan de medios y de comunicación para el evento **2.3** Definir y contratar la plataforma a través de la cual se desarrollará las ruedan de negocios **2.4** Realizar una agenda académica sobre las tendencias digitales para las industrias
	Generar la dinamica de negociación y participación de 6 empresas de las iniciativas cluster en los espacios y/o mecanismos de conexión		

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4171.010.27.1.001 de 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI-SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y CAMARA DE COMERCIO DE CALI NIT. 890.399.001-1

CONTRATO [] CARTA DE ACEPTACIÓN [] RESOLUCIÓN [] CONVENIO [X]

No. 4171.010.27.1.001 de 2021

1. DESCRIPCIÓN GENERAL *(Indicar no aplica en las casillas que no correspondan al contrato (N/A)) - (Las casillas marcadas con (*) solo diligenciar para contratos de obra Pública)*

Nombre del Asociado	CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
Documento de identificación del Asociado	890.399.001-1
Nombre del representante legal del Asociado	LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ
Documento de identificación del representante legal del Asociado	94.516.943
Nombre del Supervisor /Interventor	TATIANA ZAMBRANO
Documento de identificación del Supervisor / Interventor	C.C. 1107047409
Integrantes y porcentajes de participación en unión temporal o consorcio	N/A
Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para desarrollar instrumentos y mecanismos de fortalecimiento a las iniciativas clúster de Cali; en el marco de la estrategia de reactivación económica, bajo el proyecto de inversión denominado “Implementación de una estrategia de fortalecimiento a las iniciativas clúster de la ciudad de Cali FICHA BP-26002856”
Tipo de contrato o convenio	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	3500152383
Certificado de Registro Presupuestal No.	4500225866
Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A
Certificado(s) de Registro Presupuestal de la(s) adición(es) No. *(cuando aplique)*	N/A
(*) Localización (solo para contratos de obra)	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(*) Tipo de construcción *(ej.: Infraestructura de vías, edificaciones, VIP y VIS, parques, espacio público, etc.)* (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área cubierta construida (solo para contratos de obra)	N/A
(*) Área exterior construida (solo para contratos de obra)	N/A

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO *(Indicar cero (0) en las casillas que no apliquen)*

DESCRIPCIÓN	VALOR
Valor inicial	Aportes del Distrito: $ 252.832.000 Aportes del Asociado: $ 110.000.000 Valor total del convenio: $362.832.000
Valor de la(s) adición(es)	$0
Valor total del contrato	$ 362.832.000
Saldo a favor del contratista	0
Saldo a favor del municipio	$507.911,8
Valor total ejecutado del contrato	$ 362.324.088,2
Valor total ejecutado del contrato expresado en S.M.M.L.V, (incluida(s) la(s) adición(es) a la fecha de terminación del contrato)	398,80

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

3.1. INICIO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

DESCRIPCIÓN	PLAZO *(dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Plazo inicial de ejecución	30/11/2021	
Prórroga No. 1 *(cuando aplique)*	N/A	
Prórroga No. 2 *(cuando aplique)*	N/A	
Prórroga No. 3 *(cuando aplique)*	N/A	
Terminación anticipada *(cuando aplique)*	N/A	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

DESCRIPCIÓN	PLAZO *(dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Plazo final total	Desde el 14/4/2021 hasta el 30/11/2021	

3.2. ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN *(dd/mmm/aaaa)*	TIEMPO *(meses / días)*	OBSERVACIONES
Acta de Suspensión	N/A	N/A	
Acta de Reanudación	N/A	N/A	
Tiempo total de suspensión		N/A	

4. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

NÚMERO	TIPO	DETALLE
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO JURÍDICO

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
Multas	N/A	N/A	----------
Incumplimiento	N/A	N/A	----------
Caducidad	N/A	N/A	----------

5.1. OTROS

NOVEDAD	FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	OBSERVACIONES
Transacciones	N/A	----------
Cesiones	N/A	----------
Conciliaciones	N/A	----------
Compensaciones Otros (cuáles)	N/A	----------

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

6. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El Supervisor verificó el cumplimiento de las obligaciones del Contratista al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6.1. PERSONA NATURAL

Verificación de la planilla de aportes correspondiente.

OBLIGACIÓN	NÚMERO DE PLANILLA Y FECHA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
N/A	N/A

6.2 PERSONA JURÍDICA

Verificación de certificación expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

FECHA *(dd/mmm/aaaa)*	NOMBRE	CARGO
04/10/2021	GLORIA CRISTINA BLANCO GIRALDO	REVISORA FISCAL
04/11/2021	GLORIA CRISTINA BLANCO GIRALDO	REVISORA FISCAL
02/12/2021	GLORIA CRISTINA BLANCO GIRALDO	REVISORA FISCAL

7. GARANTÍAS

Nota: Una vez el supervisor verifique las pólizas y sus respectivos anexos se encuentren aprobados, se debe relacionar el último anexo y su aprobación.

AMPAROS *(Indicar los amparos exigidos en el contrato)*	GARANTE *(aseguradora, banco o fiduciaria)*	No. GARANTÍA	VIGENCIA		SUFICIENCIA *(monto garantizado)*	Fecha de aprobación de garantías
			DESDE *(dd/mmm/aaaa)*	HASTA *(dd/mmm/aaaa)*		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cumplimiento del contrato	Berkley Colombia Seguros	44823	23/03/2021	30/05/2022	$72.566.400	29/03/2021
Pago de salarios y prestaciones sociales	Berkley Colombia Seguros	44823	23/03/2021	30/11/2024	$29.026.560	29/03/2021
Calidad del servicio prestado	Berkley Colombia Seguros	44823	23/03/2021	30/05/2022	$36.283.200	29/03/2021
Responsabilidad civil extra contractual	Berkley Colombia Seguros	14008	23/03/2021	30/11/2021	$181.705.200	29/03/2021

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN

CAUSA	OBSERVACIONES
Culminación etapa contractual	Terminación plazo de ejecución

9. DOCUMENTOS PARA LIQUIDAR

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos:

a) Copia del reporte de SAP que contiene el estado financiero del contrato *(si aplica)*
b) Convenio de asociación 4171.010.27.1.001 de 2021.
c) Informe parcial de supervisión N° 1 del 7 de octubre de 2021.
d) Informe parcial de supervisión N° 2 del 19 de noviembre de 2021.
e) Informe Final de Supervisión N° 3 del 2 de diciembre de 2021.
f) Póliza de Seguro de cumplimiento N° 44823
g) Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento. N° 14008.
h) Constancia del pago de aportes a la seguridad social suscrito el 1 de diciembre 2021.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Contrato No. 4171.010.27.1.001 de 2021, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del negocio jurídico en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Por consiguiente, con la suscripción de la presenta acta quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Distrito de Santiago de Cali y el Contratista por concepto del Convenio de asociación No. 4171.010.27.1.001 de 2021.

SALVEDADES: Una vez firmado este documento el Contratista realizará la transferencia de la suma de $507.911,8 M/CTE. a favor de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO del Distrito de Santiago de Cali a la cuenta que autorice la Subdirección de Tesorería del Departamento Administrativo de Hacienda. El saldo a favor se derivó de la proyección de los gastos financieros que hizo el Contratista, los cuales terminaron siendo menores. Esa proyección se hace dado que al momento de pasar el informe final, no se habían causado todos los pagos, generados con posterioridad al desembolso de los recursos a su favor.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los () días del mes de _____ de 2023.

JARRINSON MARTINEZ C.
Secretario de Despacho

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ
C.C. Nº 94.516.943
Presidente Ejecutivo
CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
NIT. 890.399.001-1

TATIANA ZAMBRANO SANCHEZ
SUPERVISOR DEL CONVENIO
Subsecretario De Servicios Productivos Y Comercio Colaborativo

Elaboró: Nataly Millan, Contratisa
Revisó: Diana Urrea Benitez.- Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CONVENIO	:	CONV-2022-11-044
PARTES	:	Cámara de Comercio de Cali y Fundación Bolívar Davivienda
OBJETO	:	Aunar esfuerzos para apoyar el despliegue estratégico y operacional del programa de escalamiento empresarial denominado "*ValleImpacta*", apalancando su continuidad e incrementando el alcance a empresas con potencial de crecimiento extraordinario propendiendo por la contribución social y ambiental desde su modelo de negocio.
VALOR	:	Hasta por la suma máxima de $600.000.000 M/CTE. IVA incluido

Entre los suscritos, a saber: LUIS FERNANDO PEREZ PEREZ, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 94.516.943, actuando en nombre y representación de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial, corporativo y privado, domiciliada en la ciudad de Cali, con personería jurídica, creada por los Decretos Ejecutivos números 669 de agosto 3 de 1910 y 1807 de octubre 29 de 1915, de la cual es representante legal en su condición de presidente ejecutivo de la misma, debidamente facultado por los estatutos, reglamentos de la institución y autorizado por la Junta Directiva, tal y como consta en el acta número 1883 del 27 de julio de 2022, quien en adelante se denominará la Cámara de Comercio, por una parte; y, por la otra, FERNANDO CORTÉS MC ALLISTER, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de

ciudadanía número 79.244.142, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN BOLÍVAR DAVIVIENDA, entidad privada, sin ánimo de lucro de tipo fundación, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT 860.076.173-2, de la cual es representante legal en su condición de director ejecutivo, quien en adelante se denominará la Fundación, han decidido celebrar el presente convenio, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Cámara de Comercio es una entidad de orden legal con personería jurídica, de naturaleza corporativa, gremial y privada, cuyos procesos de contratación se encuentran íntegramente sometidos a las normas del derecho privado.
2. La Cámara de Comercio es una institución de servicios de carácter privado que representa al sector empresarial y a la comunidad en su conjunto.
3. La Cámara de Comercio cumple funciones que le fueron delegadas por el Estado mediante el Decreto Único Reglamentario No. 1074 de 2015, en sus artículos 2.2.2.38.1.4 y 2.2.2.38.1.6., dentro de las cuales se encuentran: a) promover la formalización, el fortalecimiento y la innovación empresarial, así como desarrollar actividades de capacitación en las áreas comercial e industrial y otras de interés regional, a través de cursos especializados, seminarios, conferencias y publicaciones; b) promover el desarrollo regional y empresarial, el mejoramiento de la competitividad y participar en programas nacionales de esta índole; c) promover programas y actividades en favor de los sectores productivos de las regiones en que les corresponde actuar, así como la promoción de la cultura, la educación, la recreación y el turismo.
4. En desarrollo de las funciones legales que le han sido conferidas, la Cámara de Comercio podrá celebrar convenios, asociarse o contratar con cualquier persona natural o jurídica con el fin de promover actividades para la formalización, fortalecimiento e innovación empresarial, y el desarrollo regional y empresarial.
5. La Fundación tiene por objeto promover y adelantar actividades con el fin de contribuir al desarrollo de la sociedad.
6. La Cámara de Comercio y la Fundación han liderado el programa denominado "*ValleImpacta*", que busca la transformación de empresas al más alto nivel, a

través de la identificación, selección, fortalecimiento y escalamiento extraordinario para desarrollo económico y social del Valle del Cauca.

7. Por medio del programa denominado "*ValleImpacta*" se ha impactado ciento cuarenta y siete (147) empresas entre los años 2014 y 2021, y, por lo tanto, tomando en consideración los casos de éxito y las variaciones positivas referentes a ingresos, rentabilidad y utilidades, entre otros, las partes han decidido continuar con la operación del programa y aunar esfuerzos para realizar la versión 9 del mismo.

Hechas las anteriores consideraciones, las partes han decidido suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. - Aunar esfuerzos para apoyar el despliegue estratégico y operacional del programa de escalamiento empresarial denominado "*ValleImpacta*", apalancando su continuidad e incrementando el alcance a empresas con potencial de crecimiento extraordinario propendiendo por la contribución social y ambiental desde su modelo de negocio.

SEGUNDA: Documentos anexos. - Hace parte integrante del convenio y por tanto compromete a las partes en su ejecución el siguiente documento:

1. Propuesta de fecha noviembre 10 de 2022 presentada por la Cámara de Comercio a la Fundación.

Parágrafo primero. En caso de contradicción entre cualquiera de los documentos que hacen parte integrante del presente convenio, prevalecerá en primer lugar lo establecido en el convenio. Las partes en ningún caso podrán alegar una condición, hecho o afirmación que no conste en el convenio o en sus anexos, como prevalente sobre los términos del convenio.

Parágrafo segundo. En caso de que algún aspecto de la relación jurídica entre las partes no se encuentre expresamente regulado en el convenio, deberá acudirse a una interpretación sistemática y armónica del convenio antes que a las normas supletivas establecidas en la normatividad colombiana vigente.

TERCERA: Duración. - El término de duración del presente convenio es de doce (12) meses contados a partir de su fecha de firma.

CUARTA: Valor. - El valor del presente convenio es hasta por la suma máxima de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($600.000.000 M/CTE.) IVA incluido.

Parágrafo: Las partes no buscan un beneficio económico con la operación o administración del presente convenio y por ende no da lugar a incremento de su patrimonio.

QUINTA: Entrega de aportes. - Las partes del convenio se comprometen a realizar los siguientes aportes, con el fin de operar el programa denominado "*ValleImpacta*" en su versión 9, los cuales serán entregados y distribuidos de la siguiente manera:

1. **Aportes determinados:** La Fundación y la Cámara de Comercio realizarán un aporte determinado de hasta QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000 M/CTE.), los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera, de acuerdo con la operación del programa ValleImpacta cada año:

 1.1) Para el año 2023:

 a. La Cámara de Comercio realizará un aporte de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000 M/CTE.), discriminados de la siguiente manera:

 I. **Aporte en dinero:** equivalente a la suma de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000 M/CTE.), los cuales serán entregados a la firma y legalización del convenio.

 b. La Fundación realizará un aporte de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000 M/CTE.), discriminados de la siguiente manera:

 I. **Aporte en dinero:** equivalente a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000 M/CTE.), los cuales serán entregados a la firma y legalización del convenio.

2. **<u>Aportes indeterminados</u>:** Las empresas vinculadas al programa "*ValleImpacta*" realizarán un aporte en dinero de valor indeterminado que dependerá de la gestión de convocatoria y selección de las empresas, y de la gestión comercial de recaudo que realice la Cámara de Comercio a cada una de ellas. Este aporte está valorado:

 2.1) <u>Para el año 2023:</u> Se espera que las empresas aporten en efectivo una suma de hasta CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000 M/CTE.) IVA incluido, este aporte puede variar de acuerdo con el nivel de facturación de las empresas vinculadas (puede ser más o menos valor), los cuales serán desembolsados por las empresas de acuerdo con las indicaciones que el equipo ValleImpacta y la Cámara de Comercio les dé. Las empresas podrán acordar plazos de pago con la Cámara de Comercio.

Parágrafo primero: La cuantía de los aportes a cargo de la Cámara de Comercio y de la Fundación, se limitan a lo indicado en este documento. Cualquier modificación al respecto deberá constar por escrito firmado por los representantes legales de cada una, previo a la emisión de la respectiva autorización por parte del órgano interno competente de estas, según corresponda.

Parágrafo segundo. Impuestos. Todos los gastos por concepto de impuestos, tasas o contribuciones, directos o indirectos, que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del presente convenio, serán asumidos con cargo a los recursos destinados para la ejecución de este.

Parágrafo tercero. Naturaleza de los recursos. En razón del objeto específico, determinado en este convenio, se entiende que los aportes que la Cámara de Comercio entrega en virtud del mismo serán atendidos con recursos de origen público. Teniendo en cuenta que la colaboración o aporte se efectuará con dineros de origen público, la Fundación tendrá en cuenta que mediante la ejecución de sus compromisos colabora eficientemente en el logro de las funciones de interés general que corresponde adelantar a la Cámara de Comercio. Por lo mismo, en la interpretación de las declaraciones de voluntad en estos casos se procurará estarse a la que más se ajuste a tales fines. La Cámara de Comercio se reserva el derecho de modificar el origen de los recursos de manera unilateral, cuando se presenten

circunstancias que a su juicio así lo ameriten. La Fundación acepta que esa modificación unilateral puede tener lugar en cualquier momento.

Parágrafo cuarto. Trasferencia de aportes. Los aportes en dinero deberán realizarse a la cuenta bancaria que la Cámara de Comercio defina.

Parágrafo quinto. Destinación de los recursos. La Cámara de Comercio se compromete, para todos los efectos de este convenio, a que los aportes entregados por la Fundación se utilizarán única y exclusivamente para desarrollar las actividades objeto de este. Las partes acuerdan que los recursos en dinero aportados por la Cámara de Comercio tendrán como destino cubrir las actividades necesarias para el programa respecto de los empresarios inscritos en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cali, y que, por lo tanto, las actividades del programa orientadas a empresas distintas, se realizarán con cargo a los aportes en dinero de la Fundación. La Cámara de Comercio realizará el control de esto a través de la administración que ejercerá de los recursos.

Parágrafo sexto. Rendición de Cuentas. La Cámara de Comercio será la entidad encargada de administrar los recursos en efectivo que aporten las partes para el desarrollo del convenio. Los rendimientos financieros que se obtengan en la ejecución del convenio, así como cualquier remanente de este, deberán ser reinvertidos en el mismo programa, siempre y cuando el aliado continue siendo la Fundación. En el caso que termine la relación con la Fundación se devolverán los remanentes en la proporción que aplique.

SEXTA: Compromisos de las partes. - Por la firma del presente convenio las partes se comprometen a:

<u>Compromisos de la Fundación</u>:

1. Realizar las acciones y gestiones pertinentes para promover, posicionar y visibilizar el programa "*ValleImpacta*".
2. Apoyar en la consecución de aliados al programa "*ValleImpacta*" a nivel regional y nacional.
3. Realizar su aporte en los términos descritos en el presente convenio.
4. Socializar a la Cámara de Comercio buenas prácticas y conocimiento pertinente que permitan fortalecer el desarrollo del programa

"*ValleImpacta*", que se requieran para la debida ejecución del presente convenio.

5. Apoyar en la coordinación y realización de talleres y/o capacitaciones para los grupos de interés del programa (empresarios, mentores y/o aliados).
6. Promover y permitir la participación del equipo de trabajo de la Cámara de Comercio en los eventos, conferencias, talleres y misiones empresariales que realice, en pro de afianzar el desarrollo del programa "*ValleImpacta*".
7. Hacer uso apropiado de la imagen y la marca de la Cámara de Comercio de Cali, durante la ejecución y promoción del programa "*ValleImpacta*".
8. Facilitar el acceso a redes de mentores u otros contactos que favorezcan el crecimiento de las empresas participantes del programa "*ValleImpacta*".
9. Facilitar la promoción y posicionamiento del programa "ValleImpacta" a través de la página web de Emprende País, su presencia en Redes Sociales entre otros.
10. Para garantizar la satisfactoria ejecución del presente convenio, la Fundación se compromete a utilizar y suministrar toda la capacidad de trabajo, conocimiento, experiencia, personal idóneo y los recursos técnicos y tecnológicos que se requieran en la medida en que sus responsabilidades de trabajo lo permitan.
11. Abstenerse de divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente a terceros la información que con ocasión de este convenio llegare a conocer.
12. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente convenio.
13. Facilitar la comunicación conjunta y articulada entre las diferentes partes.
14. Supervisar con la Cámara de Comercio las actividades del convenio.

<u>Compromisos de la Cámara de Comercio</u>:

1. Disponer de un equipo de trabajo para la dirección, coordinación y ejecución del presente convenio.
2. Realizar su aporte en los términos descritos en el presente convenio.
3. Realizar la apertura de una cuenta bancaria, para el uso exclusivo de los recursos provenientes del presente convenio.

4. Hacer uso apropiado de la imagen y la marca de la Fundación Bolívar Davivienda, durante la ejecución y promoción del programa "*ValleImpacta*".
5. Coordinar la realización de talleres, capacitaciones y/o reuniones que se requieran para la debida ejecución del presente convenio.
6. Supervisar con la Fundación las actividades del convenio.
7. Realizar las acciones y gestiones tendientes para promover, posicionar y visibilizar el programa "ValleImpacta".
8. Realizar la contratación que se requiera en desarrollo del objeto del convenio, previa aprobación de ambas partes.
9. Apoyar en la consecución de aliados del programa "*ValleImpacta*" a nivel regional y nacional.
10. Socializar a la Fundación buenas prácticas y conocimientos pertinentes que permitan fortalecer el desarrollo del programa "*ValleImpacta*".
11. Promover y permitir la participación del equipo de trabajo de la Fundación en los eventos, conferencias, talleres y misiones empresariales que realice en pro de afianzar el desarrollo del programa "*ValleImpacta*".
12. Facilitar el acceso a redes de mentores y otros contactos que favorezcan el crecimiento de las empresas participantes del programa "*ValleImpacta*".
13. Facilitar la promoción y posicionamiento del programa "ValleImpacta" a través de la página web de la Cámara de Comercio de Cali, su presencia en Redes Sociales, entre otros.
14. Para garantizar la satisfactoria ejecución del presente convenio, la Cámara de Comercio de Cali se compromete a utilizar y suministrar toda la capacidad de trabajo, conocimiento, experiencia, personal idóneo y los recursos técnicos y tecnológicos que se requieran en la medida que sus responsabilidades de trabajo lo permitan.
15. Abstenerse de divulgar, publicar o comunicar directa o indirectamente a terceros la información que con ocasión de este convenio llegare a conocer.
16. Facilitar la comunicación conjunta y articulada entre las diferentes partes.

SÉPTIMA: Alcance. - Las partes se obligan única y exclusivamente en los términos establecidos en este convenio. En consecuencia, no asumen obligaciones de

ninguna naturaleza diferentes a las pactadas, ni con la otra parte, ni con las personas que se contraten para la debida ejecución de este convenio. En ningún momento podrá predicarse solidaridad entre la Fundación y la Cámara de Comercio para el cumplimiento de obligaciones adquiridas con terceros.

OCTAVA: Ausencia de representación. - Ninguna de las partes son ni serán agentes, representantes o mandatarios de las demás y el presente convenio tampoco los habilitará para representar y/o comprometer respectivamente a los otros a ningún título.

NOVENA: Naturaleza del convenio. - Las partes entienden y acuerdan expresamente que tanto la Fundación como la Cámara de Comercio actuarán con plena libertad, con sus propios medios, con autonomía técnica y directiva y asumiendo todos los riesgos que se originen en el presente convenio. Por lo tanto, este convenio no genera vínculo laboral alguno entre la Cámara de Comercio y las personas naturales que la Fundación emplee para la ejecución de los compromisos adquiridos en virtud de este convenio ni viceversa, y serán de cargo de cada una de las partes, como único empleador, las prestaciones sociales, aportes parafiscales, salarios e indemnizaciones y, en general, cualquier obligación de carácter laboral con el personal que empleen para el desarrollo del objeto del presente convenio. En ningún momento podrá predicarse solidaridad entre la Cámara de Comercio y la Fundación para el cumplimiento de las obligaciones a que hace referencia esta cláusula.

DÉCIMA: Propiedad Intelectual. - Cada parte se abstendrá de atribuirse la titularidad de los derechos patrimoniales de autor sobre las obras que conozca, resulten o deriven de la ejecución del presente convenio que sean de titularidad de la otra parte, y se abstendrá de registrar ante la Oficina Competente dicha titularidad, así como el registro de la obra.

Del mismo modo, cada parte se abstendrá de solicitar el registro de cualquiera de los bienes que componen la propiedad industrial de la otra parte, los cuales conozca, resulten o deriven de la ejecución del presente convenio, y no podrá realizar actos tendientes a la explotación económica o industrial relacionada con dichos bienes ni atribuirse su titularidad.

Parágrafo primero: El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en la presente cláusula dará lugar a que se exija la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

Parágrafo segundo: Las disposiciones contenidas en esta cláusula subsistirán independientemente de la fecha de terminación del presente convenio.

Parágrafo tercero: La firma del presente acuerdo no se entenderá como cesión a ninguna de las partes de los derechos de propiedad intelectual de la otra parte.

Parágrafo cuarto: Las partes se abstendrán de divulgar, publicar, reproducir, compartir, transferir, propagar, transmitir, contar, distribuir, conservar, comunicar a terceros y solicitar el registro de los derechos de autor relacionados con las obras literarias y científicas tales como bases de datos, mejoras, especificaciones, programas, documentación, diseños, métodos, elementos, sistemas, escritos, archivos, software, entre otros, así como también cualquier material protegido bajo las leyes de propiedad industrial tales como marcas, patentes, modelos de utilidad, esquema de trazados de circuitos integrados y secretos comerciales que pertenezcan a las empresas vinculadas al programa de “ValleImpacta” o la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA: Confidencialidad. - El término información confidencial incluirá: cualquier información comercial, administrativa, técnica, financiera, contable, legal o de cualquier otra actividad pasada, presente y futura, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, antes o después de la fecha de la firma de este documento, bien sea en forma oral o escrita, por las partes o por sus empleados, contratistas, contratantes, consultores o analistas, entre otros, con ocasión de la ejecución de las obligaciones contenidas en el presente documento. Las partes se abstendrán de divulgar, publicar, reproducir, compartir, transferir, propagar, transmitir, contar, distribuir, conservar y comunicar a terceros, la información definida como confidencial en la presente cláusula.

Las disposiciones contenidas en esta cláusula subsistirán por un término de duración de diez (10) años a partir de la fecha de terminación del presente convenio.

Parágrafo primero: La información contenida en el resultado de las actividades ejecutadas en virtud del presente documento, tiene el carácter de información

clasificada de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la ley 1712 de 2014, por considerarse información que contiene secretos comerciales, industriales y profesionales de la Cámara de Comercio, por ser secreta, en el sentido que como conjunto y en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no es generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva.

Parágrafo segundo: Las partes adoptarán todas las precauciones necesarias para conservar el carácter secreto de la información confidencial, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula. De igual forma las partes informarán sobre cualquier uso o divulgación no autorizada de la información confidencial por parte suya o de un tercero.

Parágrafo tercero: Las partes se abstendrán de conservar en cualquier medio la información confidencial que conocieron en virtud de la ejecución del presente documento. En el evento en que una de las partes llegare a conservar información confidencial en el estricto cumplimiento y ejecución del presente documento, se obliga a destruirla una vez terminada su vigencia, para lo cual la propietaria de la información podrá requerir el documento correspondiente que acredite la eliminación de dicha información.

DÉCIMA SEGUNDA: Manejo de la información suministrada .- En el momento en que las partes tengan conocimiento de cualquier tipo de información pública y de carácter personal que no requiera autorización del titular, se comprometen a: (i) destinar la información consultada exclusivamente para fines lícitos; (ii) responder por el uso indebido que estas, sus empleados o dependientes realicen de ella; (iii) no utilizar la información en actividades que puedan menoscabar los derechos que tienen los titulares de los datos; (iv) observar los principios y las disposiciones legales, respetar los derechos de los titulares de los datos personales de conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que las reglamenten, modifiquen, complementen o adicionen.

Parágrafo primero: En el caso en que la Cámara de Comercio entregue información de los registros públicos, no se hace responsable por la inexactitud, reticencia, o falta de veracidad de dicha información, debido a que esta es

proporcionada directamente por el titular de la misma, en cumplimiento de su deber legal de inscripción, renovación o actualización en el registro mercantil.

Parágrafo segundo: La Cámara de Comercio manifiesta que la información suministrada al Usuario es obtenida de la información contenida en los registros públicos que por disposición legal tiene a su cargo. En este sentido la Cámara de Comercio manifiesta que toda la información que suministra al Usuario en virtud del presente documento es de carácter pública.

DÉCIMA TERCERA: Verificación de información. - La Fundación autoriza expresamente a la Cámara de Comercio para consultar la información, los anexos y soportes que haya suministrado con ocasión de la suscripción de este convenio, para constatar la transparencia y licitud de sus actividades.

DÉCIMA CUARTA: Titularidad de la información. - La información y documentos que se utilicen para la realización de actividades derivadas del desarrollo del programa "*ValleImpacta*" y los que resulten del mismo son de propiedad exclusiva de la Cámara de Comercio. La Fundación se compromete a no divulgar, utilizar, entregar o suministrar total o parcialmente la información y demás documentos que resulten con ocasión del desarrollo del presente convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la Cámara de Comercio.

DÉCIMA QUINTA: Control y prevención de lavado de activos. - La Fundación se obliga a adoptar las medidas necesarias para la precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo durante la ejecución del presente documento, desplegando todos sus esfuerzos para tal efecto.

DÉCIMA SEXTA: Administración y control. - La Cámara de Comercio ejercerá la administración y control de este contrato a través del director de la Unidad de Emprendimiento e Innovación o de la persona a quien éste designe.

DÉCIMA SÉPTIMA: Cesión. - El presente convenio se celebra en consideración a la trayectoria, experiencia y calidades de las partes*;* y, por lo tanto, está prohibido a estas ceder total o parcialmente el convenio a ningún título a persona o entidad alguna sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA: Causales de suspensión del convenio. - Las partes podrán suspender el convenio en cualquier momento, en los siguientes eventos:

1. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito.
2. Demora injustificada en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3. Por cualquier circunstancia que impida de manera temporal llevar a cabo la ejecución del objeto previsto.
4. Las demás que considere la Cámara de Comercio, para salvaguardar sus recursos.

Parágrafo: La suspensión del convenio se realizará mediante la suscripción de un acta, en la cual se indiquen las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del convenio.

DÉCIMA NOVENA: Terminación. - Serán causales de terminación del presente convenio: (i) la expiración del término de duración pactado; (ii) el mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales de estas; (iii) la imposibilidad técnica, administrativa, financiera o legal para continuar con la ejecución del convenio; (iv) el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito, fuerza mayor o desaparición de la causa que dio origen al convenio que impidan la continuidad del convenio; (v) por violación al principio de reserva o confidencialidad; en todo caso, la Cámara de Comercio podrá dar por terminado el presente convenio antes del vencimiento de su plazo y sin indemnización alguna en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los compromisos de la Fundación.
- Cuando la Fundación se encuentre incursa en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Cámara de Comercio.
- Cuando la Fundación incumpla alguna de las obligaciones legales que tiene con terceros designados para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- Cuando la Fundación, alguno de sus asociados o administradores resulten formalmente incluidos en alguna investigación por prácticas de Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo.

Parágrafo primero: La Cámara de Comercio queda facultada para dar por terminado el presente convenio por decisión unilateral en cualquier tiempo y por cualquier razón, causa o consideración, incluida o no dentro de la presente cláusula,

sin lugar a indemnización de perjuicios, notificando a la Fundación su decisión mediante comunicación escrita en la cual informe la fecha a partir de la cual se hará efectiva la terminación.

Parágrafo segundo: En caso de que alguna de las partes decida retirarse del programa, el retiro operará para la siguiente versión, es decir, que se compromete a finalizar la vigencia del programa correspondiente, y los recursos aportados para la correspondiente vigencia será ejecutados en su totalidad hasta que se termine la mencionada vigencia.

VIGÉSIMA: Cláusula compromisoria. - Acuerdan las partes que toda controversia o diferencia que verse sobre los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio o relacionadas con su ejecución y/o liquidación intentarán ser resueltas por arreglo directo entre las partes. De no ser posible dar solución a las diferencias existentes en un término máximo de treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la diferencia, las partes podrán acudir al procedimiento que se señala a continuación:

a. Se podrá acudir al mecanismo alternativo de resolución de conflictos de conciliación en derecho a través de un centro de conciliación habilitado en la ciudad de Cali, solicitando la designación de un abogado conciliador, cuya función consistirá en ayudar a las partes en la búsqueda y construcción de un acuerdo total o parcial
b. En el evento que las partes no logren dar solución a la controversia por ninguno de los medios antes referidos, la controversia se resolverá en derecho a través de arbitraje que tendrá su sede en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Pontificia Universidad Javeriana de Cali y estará conformado por un (1) árbitro, el cual será designado de común acuerdo por las partes; en caso de no existir acuerdo, la designación será realizada por el centro de arbitraje dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que las partes no se hayan puesto de acuerdo. La organización interna, las tarifas y honorarios y las reglas de procedimiento del tribunal serán las previstas por el centro de arbitraje, mediando estricta observancia de la Ley 1563 de 2012 y reglamentarias.

c. No obstante, la competencia otorgada al tribunal de arbitramento definida previamente, frente al cobro de obligaciones dinerarias o de cualquier orden y que preste mérito ejecutivo en los términos del estatuto procesal vigente en Colombia, se acudirá a la justicia ordinaria, de conformidad con las normas sobre jurisdicción y competencia que resulten aplicables al caso.

VIGÉSIMA PRIMERA: Comité de seguimiento. - Las partes acuerdan conformar un comité de seguimiento a la ejecución del convenio, integrado por un miembro designado por cada una, así:

Por parte de la Fundación: representante legal o su delegado.
Por parte de la Cámara de Comercio: director de la Unidad de Emprendimiento e Innovación o su delegado.
El comité de seguimiento se encargará de:

1. Definir el plan operativo del convenio.
2. Velar porque se cumpla lo acordado por las partes del convenio.
3. Impartir las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio.
4. Realizar periódicamente el seguimiento a la ejecución administrativa, técnica y financiera del convenio.
5. Aprobar el cronograma de ejecución del convenio.
6. Darse su propio reglamento, el cual deberá ser establecido y aprobado en la primera sesión.
7. Aprobar los presupuestos para la realización de las diferentes actividades que demande la ejecución del objeto del convenio.

Parágrafo: El comité se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses y de forma extraordinaria cuando lo estimen conveniente, como consecuencia de alguna situación especial que lo amerite, de forma presencial o virtual, según lo definan las partes. Estas reuniones constarán en actas.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Liquidación del convenio. - Una vez concluida la ejecución del presente convenio y/o vencido el plazo señalado para su ejecución,

las partes procederán a su liquidación, previo informe financiero, con base en el cual se realizará la liquidación del convenio.

VIGÉSIMA TERCERA: Indemnidad. - Cada parte mantendrá libre e indemne a la otra de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de dolo, culpa grave, incumplimientos de obligaciones contenidas en este documento o de la ley, y de los sus subcontratistas o dependientes.

VIGÉSIMA CUARTA: Integridad y divisibilidad. - Si cualquier disposición contenida en el presente documento fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el convenio no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir.

VIGÉSIMA QUINTA: Perfeccionamiento y legalización. - El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y, para su legalización y ejecución, las reservas presupuestales correspondientes.

VIGÉSIMA SEXTA: Modificaciones. - Cualquier adición, supresión o modificación del presente convenio se hará constar en escrito firmado por ambas partes, el cual se anexará al mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: Legislación aplicable y domicilio. - Todas las transacciones, prestaciones y demás relaciones jurídicas que se presenten entre las partes en ejecución o con ocasión del presente documento o de su desarrollo quedan sometidas a las reglas establecidas en este y a la normatividad colombiana vigente. Estos términos deberán ser interpretados de acuerdo con las leyes de la República de Colombia, en donde se consideran originadas y deben ser ejecutadas todas las relaciones jurídicas entre las partes. Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente documento las partes convienen en señalar como domicilio la ciudad de Cali.

VIGÉSIMA OCTAVA: Firma electrónica. - Las estipulaciones contenidas en el presente documento gozan de plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria a la luz del artículo 5 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que regulen la materia,

por medio del cual se reconocen los efectos jurídicos de los mensajes de datos. Así mismo, las partes acuerdan el uso de la firma electrónica como mecanismo técnico que permite validar la identidad de los firmantes, verificando tanto la autenticidad como integridad de este documento, con el fin de manifestar su consentimiento sobre el contenido del mismo. Por lo anterior, se entiende que, el mecanismo de identificación personal y autenticación electrónica empleado por las partes en el presente documento, cumple los requisitos de firma electrónica, conforme al artículo 7° del Decreto 2364 de 2012.

Parágrafo: Las partes autorizan el tratamiento de los datos de naturaleza personal asociados al representante legal de cada una, que fueron suministrados con el fin de lograr la autenticación y firma del presente documento electrónico. Las partes, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presumen que toda la información que la otra parte ha suministrado para el proceso de identificación personal y/o autenticación electrónica es veraz y corresponde a la realidad.

El presente convenio cumple los requisitos para su perfeccionamiento y ejecución el 15 de Diciembre del 2022, en constancia de lo cual firman las partes.

Cámara de Comercio

Luis Fernando Perez
Luis Fernando Perez (15 dic. 2022 17:11 EST)

LUIS FERNANDO PEREZ PEREZ
Presidente Ejecutivo

CRG
CRG

LACC
LACC

Fundación

AB
AB

MPPM
MPPM

JS
JS

AM
AM

Fernando Cortés McAllister
Fernando Cortés McAllister (14 dic. 2022 15:18 EST)

FERNANDO CORTÉS MC ALLISTER
Director Ejecutivo

Firma: CÉSAR ANDRÉS BELLO P.
CÉSAR ANDRÉS BELLO P. (12 dic. 2022 09:03 EST)

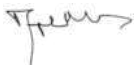
Email: cbello@fundacionbd.org

Firma: Paula Poveda
Paula Poveda (12 dic. 2022 14:35 EST)

Email: juridico@fundacionbd.org

Firma: JS
JS (12 dic. 2022 15:02 EST)

Email: janine.sanchez@segurosbolivar.com

Firma: 

Email: imatallana@fundacionbd.org

Firma: Luz Adriana Cabrera Camacho
Luz Adriana Cabrera Camacho (14 dic. 2022 15:19 EST)

Email: lcabrera@ccc.org.co

Firma: Catalina Rueda Gómez
Catalina Rueda Gómez (14 dic. 2022 16:31 EST)

Email: crueda@ccc.org.co

Firma: Lina Rojas G.
Lina Rojas G. (16 dic. 2022 15:05 EST)

Email: lrojas@ccc.org.co

DocuSign Envelope ID: 3CF501F5-BB11-486B-B929-CADC57365CE7

Acta de modificación No. 01 al Convenio No. CONV-2022-11-044 celebrado entre la Cámara de Comercio de Cali y Fundación Bolívar Davivienda

Entre los suscritos, a saber: LUIS FERNANDO PEREZ PEREZ, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 94.516.943, actuando en nombre y representación de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial, corporativo y privado, domiciliada en la ciudad de Cali, con personería jurídica, creada por los Decretos Ejecutivos números 669 de agosto 3 de 1910 y 1807 de octubre 29 de 1915, de la cual es representante legal en su condición de presidente ejecutivo de la misma, debidamente facultado por los estatutos, reglamentos de la institución y autorizado por la Junta Directiva, tal y como consta en el acta número 1883 del 27 de julio de 2022, quien en adelante se denominará la Cámara de Comercio, por una parte; y, por la otra, FERNANDO CORTÉS MC ALLISTER, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79.244.142, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN BOLÍVAR DAVIVIENDA, entidad privada, sin ánimo de lucro de tipo fundación, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT 860.076.173-2, de la cual es representante legal en su condición de director ejecutivo, quien en adelante se denominará la Fundación; hemos decidido suscribir la presente acta de modificación previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 15 de diciembre del año 2022 se suscribió el Convenio No. CONV-2022-11-044 entre la Cámara de Comercio y la Fundación, con el siguiente objeto: "*Aunar esfuerzos para apoyar el despliegue estratégico y operacional del programa de escalamiento empresarial denominado "ValleImpacta", apalancando su continuidad e incrementando el alcance a empresas con potencial de crecimiento extraordinario propendiendo por la contribución social y ambiental desde su modelo de negocio*".
2. En la cláusula tercera del Convenio No. CONV-2022-11-044 se estableció que su término de duración sería de doce (12) meses contados a partir de su fecha de firma.

DocuSign Envelope ID: 3CF501F5-BB11-486B-B929-CADC57365CE7

3. En la cláusula cuarta del Convenio No. CONV-2022-11-044 se estableció que su valor sería hasta por la suma máxima de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($600.000.000 M/CTE.) IVA incluido.
4. En la cláusula quinta del Convenio No. CONV-2022-11-044, se encuentra definida la forma en la cual las partes se comprometen a realizar los aportes, con el fin de operar el programa denominado "*ValleImpacta*" en su versión 9.
5. Tomando en consideración que en el marco de la ejecución del Convenio No. CONV-2022-11-044 se han vinculado al programa "*ValleImpacta*" veinte (20) empresas, y que el valor en efectivo que se espera recaudar en total por la participación de todas estas asciende a la suma de hasta CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($137.115.000 M/CTE.) IVA incluido, dado que en el marco del proceso de convocatoria y selección resultaron seleccionadas empresas con rangos de facturación mayores al pricing inicialmente definido, las partes de común acuerdo han decidido aumentar en TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.115.000 M/CTE.) IVA incluido el valor por concepto de aporte indeterminado y en el mismo sentido aumentar el valor total del Convenio No. CONV-2022-11-044.

La presente acta de modificación se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Modificar la cláusula cuarta del Convenio No. CONV-2022-11-044, en el sentido de aumentar su valor en TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.115.000 M/CTE.) IVA incluido. La cláusula cuarta del Convenio No. CONV-2022-11-044 quedará de la siguiente manera:

> **CUARTA: Valor. -** El valor del presente convenio es hasta por la suma máxima de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($637.115.000 M/CTE.) IVA incluido.

DocuSign Envelope ID: 3CF501F5-BB11-486B-B929-CADC57365CE7

Parágrafo: Las partes no buscan un beneficio económico con la operación o administración del presente convenio y por ende no da lugar a incremento de su patrimonio.

SEGUNDA: Modificar la cláusula quinta del Convenio No. CONV-2022-11-044, en el sentido de aumentar en TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($37.115.000 M/CTE.) IVA incluido el valor del aporte indeterminado de acuerdo con el nivel de facturación de las empresas vinculadas al programa "*ValleImpacta*". La cláusula quinta del Convenio No. CONV-2022-11-044 quedará de la siguiente manera:

QUINTA: Entrega de aportes. - Las partes del convenio se comprometen a realizar los siguientes aportes, con el fin de operar el programa denominado "*ValleImpacta*" en su versión 9, los cuales serán entregados y distribuidos de la siguiente manera:

1. Aportes determinados: La Fundación y la Cámara de Comercio realizarán un aporte determinado de hasta QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000 M/CTE.), los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera, de acuerdo con la operación del programa "*ValleImpacta"* cada año:

1.1) Para el año 2023:

a. La Cámara de Comercio realizará un aporte de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000 M/CTE.), discriminados de la siguiente manera:

I. **Aporte en dinero:** equivalente a la suma de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000 M/CTE.), los cuales serán entregados a la firma y legalización del convenio.

b. La Fundación realizará un aporte de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000 M/CTE.), discriminados de la siguiente manera:

I. **Aporte en dinero:** equivalente a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000 M/CTE.), los cuales serán entregados a la firma y legalización del convenio.

DocuSign Envelope ID: 3CF501F5-BB11-486B-B929-CADC57365CE7

2. <u>Aportes indeterminados</u>: Las empresas vinculadas al programa "*ValleImpacta*" realizarán un aporte en dinero de valor indeterminado que dependerá de la gestión de convocatoria y selección de las empresas, y de la gestión comercial de recaudo que realice la Cámara de Comercio a cada una de ellas. Este aporte está valorado:

2.1) <u>Para el año 2023:</u> Se espera que las empresas aporten en efectivo una suma de hasta CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($137.115.000 M/CTE.) IVA incluido, este aporte puede variar de acuerdo con el nivel de facturación de las empresas vinculadas (puede ser más o menos valor), los cuales serán desembolsados por las empresas de acuerdo con las indicaciones que el equipo ValleImpacta y la Cámara de Comercio les dé. Las empresas podrán acordar plazos de pago con la Cámara de Comercio.

Parágrafo primero: La cuantía de los aportes a cargo de la Cámara de Comercio y de la Fundación, se limita a lo indicado en este documento. Cualquier modificación al respecto deberá constar por escrito firmado por los representantes legales de cada una, previo a la emisión de la respectiva autorización por parte del órgano interno competente de estas, según corresponda.

Parágrafo segundo. Impuestos. Todos los gastos por concepto de impuestos, tasas o contribuciones, directos o indirectos, que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del presente convenio, serán asumidos con cargo a los recursos destinados para la ejecución de este.

TERCERA: Firma electrónica. - Las estipulaciones contenidas en el presente documento gozan de plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria a la luz del artículo 5 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que regulen la materia, por medio del cual se reconocen los efectos jurídicos de los mensajes de datos. Así mismo, las partes acuerdan el uso de la firma electrónica como mecanismo técnico que permite validar la identidad de los firmantes, verificando tanto la autenticidad como integridad de este documento, con el fin de manifestar su consentimiento sobre el contenido del mismo. Por lo anterior, se entiende que, el mecanismo de identificación personal y autenticación electrónica empleado por las partes en el presente documento, cumple los requisitos de firma electrónica, conforme al artículo 7° del Decreto 2364 de 2012.

DocuSign Envelope ID: 3CF501F5-BB11-486B-B929-CADC57365CE7

Parágrafo primero: La Fundación autoriza a la Cámara de Comercio para realizar el tratamiento de los datos de naturaleza personal que fueron suministrados con el fin de lograr la autenticación y firma del presente documento electrónico. La Cámara de Comercio de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que se ha suministrado para el proceso de identificación personal y/o autenticación electrónica es veraz y corresponde a la realidad.

Parágrafo segundo: El representante legal de la Fundación tiene derecho a: i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. vii) Ser informado por el responsable del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales. Tendrá carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes. El representante legal de la Fundación podrá ejercer en cualquier momento sus derechos enviando una comunicación al correo electrónico contacto@ccc.org.co o a la dirección: Calle 8 # 3-14 Edificio Cámara de Comercio Cali – Valle – Colombia, indicando en el asunto “Consulta o Reclamo, Ley 1581 de 2012” MECANISMOS PARA CONOCER LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO: La Política de Tratamiento de Datos Personales de la Cámara de Comercio se encuentra publicada en www.ccc.org.co

Las restantes estipulaciones del Convenio No. CONV-2022-11-044, cuyo contenido no haya sido modificado o aclarado en virtud del presente documento, continuarán vigentes para todos los efectos legales.

DocuSign Envelope ID: 3CF501F5-BB11-486B-B929-CADC57365CE7

El 02 de Octubre del 2023 las partes han consentido en el objeto de este documento, en constancia de lo cual firman.

Cámara de Comercio

DocuSigned by:
LUIS FERNANDO PEREZ PEREZ
E061BCDFEA48428...
LUIS FERNANDO PEREZ PEREZ
Presidente Ejecutivo

Fundación

DocuSigned by:
Fernando Cortés McALLISTER
31B92A2420B440A...
FERNANDO CORTES MC ALLISTER
Director Ejecutivo

DocuSign Envelope ID: A3336EE3-7AB8-4DDB-9B37-F8B8FA611687

Acta de liquidación del Convenio No. CONV-2022-11-044 suscrito entre la Cámara de Comercio de Cali y Fundación Bolívar Davivienda

Entre los suscritos, a saber: LUIS FERNANDO PEREZ PEREZ, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 94516943, actuando en nombre y representación de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial, corporativo y privado, domiciliada en la ciudad de Cali, con personería jurídica, creada por el Decreto Ejecutivo número 669 de agosto 3 de 1910, de la cual es representante legal en su condición de presidente ejecutivo de la misma, debidamente facultado por los estatutos, reglamentos de la institución y mediante Acta de reunión de Junta Directa número 1883 de fecha 27 de julio de 2022, quien en adelante se denominará la Cámara de Comercio, por una parte; y, por la otra, FERNANDO CORTÉS MC ALLISTER, mayor de edad, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 79244142, actuando en nombre y representación de FUNDACIÓN BOLÍVAR DAVIVIENDA, entidad privada, sin ánimo de lucro de tipo fundación, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., con NIT 860.076.173-2, de la cual es representante legal en su condición de director ejecutivo, quien en adelante se denominará la Fundación / Aliado; han decidido de mutuo acuerdo suscribir la presente acta de liquidación del Convenio No. CONV-2022-11-044, con efectos de transacción, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El 15 de diciembre del año 2022 se suscribió el Convenio No. CONV-2022-11-044 entre la Fundación / Aliado y la Cámara de Comercio, con el siguiente objeto: *"Aunar esfuerzos para apoyar el despliegue estratégico y operacional del programa de escalamiento empresarial denominado "ValleImpacta", apalancando su continuidad e incrementando el alcance a empresas con potencial de crecimiento extraordinario propendiendo por la contribución social y ambiental desde su modelo de negocio*".

2. En la cláusula tercera del Convenio No. CONV-2022-11-044 se estableció que el término de su duración sería de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su firma.

DocuSign Envelope ID: A3336EE3-7AB8-4DDB-9B37-F8B8FA611687

3. En la cláusula cuarta del Convenio No. CONV-2022-11-044 se estableció su valor en la suma máxima de hasta SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($600.000.000 M/CTE.) IVA incluido.

4. En la cláusula quinta del Convenio No. CONV-2022-11-044 se estableció la entrega de aportes a cargo de las partes, con el fin de operar el programa denominado "*ValleImpacta*" en su versión 9, así:

1. Aportes determinados: *La Fundación y la Cámara de Comercio realizarán un aporte determinado de hasta QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000 M/CTE.), los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera, de acuerdo con la operación del programa ValleImpacta cada año:*

1.1) Para el año 2023:

a. *La Cámara de Comercio realizará un aporte de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000 M/CTE.), discriminados de la siguiente manera:*

I. ***Aporte en dinero:*** *equivalente a la suma de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000 M/CTE.), los cuales serán entregados a la firma y legalización del convenio.*

b. *La Fundación realizará un aporte de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000 M/CTE.), discriminados de la siguiente manera:*

I. ***Aporte en dinero:*** *equivalente a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000 M/CTE.), los cuales serán entregados a la firma y legalización del convenio.*

2. Aportes indeterminados: *Las empresas vinculadas al programa "ValleImpacta" realizarán un aporte en dinero de valor indeterminado que dependerá de la gestión de convocatoria y selección de las empresas, y de la gestión comercial de recaudo que realice la Cámara de Comercio a cada una de ellas. Este aporte está valorado:*

2.1) *Para el año 2023: Se espera que las empresas aporten en efectivo una suma de hasta CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000 M/CTE.) IVA incluido, este aporte puede variar de acuerdo con el nivel de facturación de las empresas vinculadas (puede ser más o menos valor), los*

DocuSign Envelope ID: A3336EE3-7AB8-4DDB-9B37-F8B8FA611687

cuales serán desembolsados por las empresas de acuerdo con las indicaciones que el equipo ValleImpacta y la Cámara de Comercio les dé. Las empresas podrán acordar plazos de pago con la Cámara de Comercio.

5. Con fecha 2 de octubre de 2023 la Fundación / Aliado y la Cámara de Comercio decidieron suscribir el acta de modificación número 1 al Convenio No. CONV-2022-11-044 con el fin de ajustar la cláusula que regula la entrega de aportes, en el sentido de aumentar el valor del aporte indeterminado, y, en línea con esto, aumentar el valor del convenio en mención, tomando en consideración que en el marco del proceso de convocatoria y selección de beneficiarios del programa "*ValleImpacta*" en su versión 9 resultaron seleccionadas empresas con rangos de facturación mayores al pricing inicialmente definido.

6. El valor del Convenio No. CONV-2022-11-044 con la modificación antes referenciada corresponde a la suma de hasta por la suma máxima de SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($637.115.000 M/CTE.) IVA incluido, y los aportes a cargo de las partes quedaron así:

Las partes del convenio se comprometen a realizar los siguientes aportes, con el fin de operar el programa denominado "ValleImpacta" en su versión 9, los cuales serán entregados y distribuidos de la siguiente manera:

2. <u>Aportes determinados</u>: *La Fundación y la Cámara de Comercio realizarán un aporte determinado de hasta QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000 M/CTE.), los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera, de acuerdo con la operación del programa "ValleImpacta" cada año:*

1.1) <u>Para el año 2023:</u>

a. *La Cámara de Comercio realizará un aporte de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000 M/CTE.), discriminados de la siguiente manera:*

<u>I.</u> ***<u>Aporte en dinero:</u>*** *equivalente a la suma de hasta DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000 M/CTE.), los cuales serán entregados a la firma y legalización del convenio.*

DocuSign Envelope ID: A3336EE3-7AB8-4DDB-9B37-F8B8FA611687

b. *La Fundación realizará un aporte de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000 M/CTE.), discriminados de la siguiente manera:*

I. ***Aporte en dinero:*** *equivalente a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000 M/CTE.), los cuales serán entregados a la firma y legalización del convenio.*

3. Aportes indeterminados: *Las empresas vinculadas al programa "ValleImpacta" realizarán un aporte en dinero de valor indeterminado que dependerá de la gestión de convocatoria y selección de las empresas, y de la gestión comercial de recaudo que realice la Cámara de Comercio a cada una de ellas. Este aporte está valorado:*

2.1) Para el año 2023: *Se espera que las empresas aporten en efectivo una suma de hasta CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($137.115.000 M/CTE.) IVA incluido, este aporte puede variar de acuerdo con el nivel de facturación de las empresas vinculadas (puede ser más o menos valor), los cuales serán desembolsados por las empresas de acuerdo con las indicaciones que el equipo ValleImpacta y la Cámara de Comercio les dé. Las empresas podrán acordar plazos de pago con la Cámara de Comercio.*

2. El plazo de ejecución del Convenio No. CONV-2022-11-044 terminó el 15 de diciembre de 2023.

3. La Fundación / Aliado declara expresamente haber recibido por parte de la Cámara de Comercio los aportes de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del Convenio No. CONV-2022-11-044, y así mismo que la Cámara de Comercio cumplió con todos los compromisos definidos en la cláusula octava del convenio en mención.

4. La ejecución de los aportes durante la vigencia del Convenio No. CONV-2022-11-044 se realizó de la siguiente manera:

(i) Por parte de la Cámara de Comercio:

- Aportó en efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000 M/CTE.).

(ii) Por parte de la Fundación / Aliado:

DocuSign Envelope ID: A3336EE3-7AB8-4DDB-9B37-F8B8FA611687

- Aportó en efectivo la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($250.000.000 M/CTE.).

5. En ejecución del programa "*ValleImpacta*" en su versión 9 fueron vinculadas en total veinte (20) empresas.

6. Las empresas vinculadas al programa "*ValleImpacta*" en su versión 9 aportaron en total la suma total de CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($115.222.685 M/CTE.)

7. A cargo de la Cámara de Comercio se encontraba la administración de los recursos en efectivo que aportaran las partes para el desarrollo del Convenio No. CONV-2022-11-044.

8. La suma total correspondiente a aportes generados en el marco del del Convenio No. CONV-2022-11-044 correspondió a SEISCIENTOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($615.222.685 M/CTE.), de los cuales se ejecutaron QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($552.307.089 M/CTE.).

9. La Cámara de Comercio creó el fondo 521501 para la administración de los recursos en efectivo del Convenio No. CONV-2022-11-044, el cual cerró con recursos no ejecutados correspondientes a SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($62.915.596 M/CTE.), los cuales corresponden a cada parte, así:

- Fundación / Aliado: TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.395.977 M/CTE.)
- Cámara de Comercio: TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.519.619 M/CTE.)
- Empresas beneficiarias al programa: CERO PESOS MONEDA CORRIENTE ($0).

10. En el parágrafo sexto de la cláusula quinta del Convenio No. CONV-2022-11-044 se estableció que los rendimientos financieros que se obtuvieran en su ejecución, así

DocuSign Envelope ID: A3336EE3-7AB8-4DDB-9B37-F8B8FA611687

como cualquier remanente de este, deberán ser reinvertidos en el mismo programa, siempre y cuando el aliado continue siendo la Fundación /Aliado.

11. La Fundación / Aliado hizo entrega a satisfacción de la Cámara de Comercio de toda la documentación requerida como soporte para la debida implementación del objeto del convenio y dio cumplimiento a todos los compromisos adquiridos en virtud de este.

12. En ejecución del Convenio No. CONV-2022-11-044, las partes desplegaron todas las actividades que estuvieron a su alcance para dar cumplimiento a los compromisos derivados del mismo, y demostraron máxima diligencia en la ejecución de actividades contractuales a su cargo, logrando impactar a veinte (20) empresas.

13. Las partes de común acuerdo han decidido liquidar el Convenio No. CONV-2022-11-044 con efectos de transacción, y, de manera libre y espontánea, por medio del presente documento, regular y formalizar las condiciones de esto, con la posibilidad para cada una de destinar nuevos esfuerzos y recursos en iniciativas que impacten positivamente al ecosistema empresarial, así:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el Convenio No. CONV-2022-11-044 a partir de la fecha de suscripción de este documento:

	Cámara de Comercio	**Fundación / Aliado**	**Empresas beneficiarias**
Aportes en efectivo	$250.000.000 M/CTE.	$250.000.000 M/CTE.	$115.222.685 M/CTE.
Aportes en especie	N/A	N/A	N/A
Saldos ejecutados	$218.480.381 M/CTE.	$218.604.023 M/CTE.	$115.222.685 M/CTE.
Saldos a favor	**$31.519.619 M/CTE.**	**$31.395.977 M/CTE.**	**$0 M/CTE.**

SEGUNDO: Declarar que, conforme la anterior liquidación, y teniendo en cuenta que la Fundación / Aliado y la Cámara de Comercio con la suscripción del Convenio No. CONV-2024-02-029 en fecha 27 de febrero de 2024 han decidido aunar esfuerzos para desarrollar la versión 10 del programa "*ValleImpacta*" han acordado que, conforme a lo dispuesto en el parágrafo sexto de la cláusula quinta del Convenio No. CONV-2022-11-044, los recursos no ejecutados derivados de los aportes realizados en el marco del convenio referenciado serán reinvertidos en el mismo programa y serán trasladados por la Cámara de Comercio al fondo que se haya generado para el manejo de los recursos en efectivo en el marco de ejecución del Convenio No. CONV-2024-02-029; y, por tanto,

DocuSign Envelope ID: A3336EE3-7AB8-4DDB-9B37-F8B8FA611687

por la firma del presente documento, las partes quedan a paz y salvo respecto de los compromisos adquiridos en virtud del Convenio No. CONV-2022-11-044.

TERCERO: Con la suscripción de este documento la Fundación /Aliado declara que la Cámara de Comercio ejecutó los recursos del Convenio No. CONV-2022-11-044 única y exclusivamente para desarrollar las actividades objeto de este. Así mismo que, los recursos en dinero aportados por la Cámara de Comercio tuvieron como destino cubrir las actividades necesarias para el programa respecto de los empresarios inscritos en la jurisdicción de la Cámara de Comercio de Cali, y que, por lo tanto, las actividades del programa orientadas a empresas distintas, se realizó con cargo a los aportes en dinero de la Fundación / Aliado.

CUARTO: Reconocer expresamente que, con la liquidación contenida en la presente acta, se pone fin a todas y cualesquiera obligaciones o diferencias pasadas, presentes y futuras entre ellas, respecto del Convenio No. CONV-2022-11-044. En consecuencia, la firma de la presente acta sustituye cualquier acuerdo escrito u oral que hayan celebrado antes las partes en relación el objeto del convenio antes referido y, por lo tanto, constituye el único acuerdo válido sobre esta materia.

QUINTO: Cosa juzgada. El presente acuerdo hace tránsito de cosa juzgada en los términos del artículo 2483 del Código Civil.

SEXTO: Firma electrónica. - Las estipulaciones contenidas en el presente documento gozan de plenos efectos jurídicos, validez y fuerza obligatoria a la luz del artículo 5 de la Ley 527 de 1999 y demás normas que regulen la materia, por medio del cual se reconocen los efectos jurídicos de los mensajes de datos. Así mismo, las partes acuerdan el uso de la firma electrónica como mecanismo técnico que permite validar la identidad de los firmantes, verificando tanto la autenticidad como integridad de este documento, con el fin de manifestar su consentimiento sobre el contenido del mismo. Por lo anterior, se entiende que, el mecanismo de identificación personal y autenticación electrónica empleado por las partes en el presente documento, cumple los requisitos de firma electrónica, conforme al artículo 7° del Decreto 2364 de 2012.

Parágrafo primero: La Fundación / Aliado autoriza a la Cámara de Comercio para realizar el tratamiento de los datos de naturaleza personal que fueron suministrados con el fin de lograr la autenticación y firma del presente documento electrónico. La Cámara de Comercio de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la

DocuSign Envelope ID: A3336EE3-7AB8-4DDB-9B37-F8B8FA611687

información que la Fundación / Aliado ha suministrado para el proceso de identificación personal y/o autenticación electrónica es veraz y corresponde a la realidad.

Parágrafo segundo: El representante legal de la Fundación / Aliado tiene derecho a: i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. vii) Ser informado por el responsable del tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales. Tendrá carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas, niños y adolescentes. El representante legal de la Fundación / Aliado podrá ejercer en cualquier momento sus derechos enviando una comunicación al correo electrónico contacto@ccc.org.co o a la dirección: Calle 8 # 3-14 Edificio Cámara de Comercio Cali – Valle – Colombia, indicando en el asunto "Consulta o Reclamo, Ley 1581 de 2012" MECANISMOS PARA CONOCER LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO: La Política de Tratamiento de Datos Personales de la Cámara de Comercio se encuentra publicada en www.ccc.org.co

El 28 de mayo del 2.024 las partes han consentido en el objeto del presente documento en constancia de lo cual firman,

Cámara de Comercio	Fundación / Aliado
DocuSigned by: Luis Fernando Pérez Pérez	DocuSigned by: Fernando Cortés Mc Allister
LUIS FERNANDO PEREZ PEREZ	FERNANDO CORTÉS MC ALLISTER
Presidente ejecutivo	Director ejecutivo

DS VA DS CPG DS LACC

DS SY DS JS DS CAB DS MPP

DocuSign

Certificado de finalización

Identificador del sobre: A3336EE37AB84DDB9B37F8B8FA611687 Estado: Completado

Asunto: Acta de liquidación de mutuo acuerdo CONV-2022-11-044 FUNDACION BOLIVAR DAVIVIENDA

Sobre de origen:

Páginas del documento: 8 Firmas: 2 Autor del sobre:

Páginas del certificado: 6 Iniciales: 8 MICHEL ANDREA VELEZ MAZUERA

Firma guiada: Activado Calle 8 # 3-14

Sello del identificador del sobre: Activado CALI, Valle 7600

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco mvelez@ccc.org.co

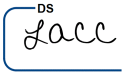
Dirección IP: 200.29.116.194

Seguimiento de registro

Estado: Original Titular: MICHEL ANDREA VELEZ MAZUERA Ubicación: DocuSign

14/05/2024 8:33:39 mvelez@ccc.org.co

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Maria Paula Poveda juridico@fundacionbd.org Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 190.249.5.72	Enviado: 14/05/2024 8:58:05 Visto: 20/05/2024 8:57:23 Firmado: 20/05/2024 9:02:34
Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 20/05/2024 8:57:23 ID: e8a55e5f-2ac5-4078-9385-18a1fd2b8429		
Juan Manuel Platin jplatin@fundacionbd.org Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 191.95.54.116 Firmado con un dispositivo móvil	Enviado: 20/05/2024 9:02:40 Visto: 22/05/2024 9:00:57 Firmado: 22/05/2024 9:01:06
Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 22/05/2024 9:00:57 ID: 6e8cdad1-2f9a-4636-8cb5-ba3e3f26c724		
Cesar Andres Bello cbello@fundacionbd.org Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 204.199.71.94	Enviado: 22/05/2024 9:01:11 Visto: 22/05/2024 9:20:18 Firmado: 22/05/2024 10:51:34
Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 22/05/2024 9:20:18 ID: c7422117-1243-4ca5-9d16-37b5a354b638		
Janine Sanchez janine.sanchez@segurosbolivar.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 191.156.40.177	Enviado: 22/05/2024 10:51:41 Visto: 22/05/2024 11:02:36 Firmado: 22/05/2024 11:03:23
Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 22/05/2024 11:02:36 ID: 3cd43d3d-52c1-47f0-b4c9-89165e16f433		

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
SANDRA YANCE syance@fundacionbd.org Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 204.199.71.94	Enviado: 22/05/2024 11:03:28 Visto: 22/05/2024 11:59:53 Firmado: 22/05/2024 12:00:54
Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 22/05/2024 11:59:53 ID: 174dc4d4-eaa5-4c39-a824-faeca5cc8784		
Fernando Cortés Mc Allister fcortes@fundacionbd.org Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 190.71.200.98	Enviado: 22/05/2024 12:00:59 Visto: 22/05/2024 15:29:05 Firmado: 22/05/2024 15:29:18
Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 22/05/2024 15:29:05 ID: 39c1299e-7e94-4162-b629-2db8486832a5		
Luz Adriana Cabrera Camacho lcabrera@ccc.org.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 181.62.53.109	Enviado: 22/05/2024 15:29:26 Visto: 22/05/2024 19:43:39 Firmado: 22/05/2024 19:44:03
Divulgación de firma y Registro electrónicos: No se ofreció a través de DocuSign		
VIVIAN ARGUETA BERNAL vargueta@ccc.org.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 181.143.234.178	Enviado: 22/05/2024 19:44:10 Visto: 24/05/2024 11:32:31 Firmado: 24/05/2024 11:32:44
Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 14/05/2024 7:45:17 ID: c5672ce5-1c42-400e-bd75-5b6ad302a210		
Catalina Rueda Gómez crueda@ccc.org.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 186.170.66.52	Enviado: 24/05/2024 11:32:50 Visto: 24/05/2024 15:43:05 Firmado: 24/05/2024 15:43:26
Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 24/05/2024 15:43:05 ID: a25cba97-b23b-43b0-b96d-261e7c513a1c		
Luis Fernando Pérez Pérez lfperez@ccc.org.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 200.29.116.194	Enviado: 24/05/2024 15:43:35 Visto: 28/05/2024 11:08:15 Firmado: 28/05/2024 11:09:30
Divulgación de firma y Registro electrónicos:		

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Aceptado: 28/05/2024 11:08:15 ID: 964cc9d1-96ee-4791-b4ef-bb870666ab9e		
JHON CARLOS FERNANDEZ LOPEZ jfernand@ccc.org.co COORDINADOR CAMARA DE COMERCIO DE CALI Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	**Completado** Utilizando dirección IP: 181.54.0.160	Enviado: 28/05/2024 11:09:36 Visto: 28/05/2024 14:47:36 Firmado: 28/05/2024 14:49:47
Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 20/05/2024 9:11:16 ID: 5fb3b759-ec36-4781-9352-ec19befe7bff		

Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora

Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora

Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora

Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora

Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora

Eventos de notario	Firma	Fecha y hora

Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	14/05/2024 8:58:05
Sobre actualizado	Seguridad comprobada	20/05/2024 8:39:54
Sobre actualizado	Seguridad comprobada	20/05/2024 8:39:54
Sobre actualizado	Seguridad comprobada	20/05/2024 8:39:54
Sobre actualizado	Seguridad comprobada	20/05/2024 8:39:54
Sobre actualizado	Seguridad comprobada	20/05/2024 8:39:54
Sobre actualizado	Seguridad comprobada	20/05/2024 8:39:54
Sobre actualizado	Seguridad comprobada	20/05/2024 8:39:54
Sobre actualizado	Seguridad comprobada	20/05/2024 8:39:54
Sobre actualizado	Seguridad comprobada	20/05/2024 8:39:54
Sobre actualizado	Seguridad comprobada	20/05/2024 8:39:54
Sobre actualizado	Seguridad comprobada	20/05/2024 8:39:54
Sobre actualizado	Seguridad comprobada	20/05/2024 8:39:54
Sobre actualizado	Seguridad comprobada	20/05/2024 8:39:54
Sobre actualizado	Seguridad comprobada	20/05/2024 8:39:54
Sobre actualizado	Seguridad comprobada	20/05/2024 8:39:54
Sobre actualizado	Seguridad comprobada	20/05/2024 8:39:54
Sobre actualizado	Seguridad comprobada	20/05/2024 8:39:54
Sobre actualizado	Seguridad comprobada	20/05/2024 8:39:54
Sobre actualizado	Seguridad comprobada	20/05/2024 8:39:54
Certificado entregado	Seguridad comprobada	28/05/2024 14:47:36
Firma completada	Seguridad comprobada	28/05/2024 14:49:47
Completado	Seguridad comprobada	28/05/2024 14:49:47

Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo

Divulgación de firma y Registro electrónicos

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, Cámara de Comercio de Cali - 890399001-1 (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a $0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Cámara de Comercio de Cali - 890399001-1:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:
To contact us by email send messages to: asuntoslegales@ccc.org.co

To advise Cámara de Comercio de Cali - 890399001-1 of your new email address

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at asuntoslegales@ccc.org.co and in the body of such request you must state: your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address.

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

To request paper copies from Cámara de Comercio de Cali - 890399001-1

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to asuntoslegales@ccc.org.co and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with Cámara de Comercio de Cali - 890399001-1

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;

ii. send us an email to asuntoslegales@ccc.org.co and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent.. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process..

Required hardware and software

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements.

Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures', you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify Cámara de Comercio de Cali - 890399001-1 as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by Cámara de Comercio de Cali - 890399001-1 during the course of your relationship with Cámara de Comercio de Cali - 890399001-1.

CONV – 2017 – 03 – 003

CONVENIO DE ASOCIACION No. 4171.010.27.2. 002 -2017

PARTES:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
OBJETO:	Aunar esfuerzos para apoyar la operación y sostenibilidad de Centro de Desarrollo Empresarial y Empleabilidad Prospera Aguablanca, con el fin de impulsar y dinamizar los procesos de fortalecimiento empresarial y de empleabilidad de la población del distrito de Aguablanca priorizando la población vulnerable.
APORTES:	Para todos los efectos legales el valor fiscal del convenio estará determinado por los aportes comunes: Por parte del MUNICIPIO el valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($357.337.807.oo) y por parte del ASOCIADO el valor de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($ 565.746.069.oo).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término de ejecución del convenio es de tres (3) años, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Entre los suscritos a saber; Por una parte, **JULIÁN FERNANDO GONZÁLEZ JURI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.287.880 de Cali, quien actúa en calidad de Secretario de Desarrollo Económico de la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, con NIT. 890.399.011-3 según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0764 de Diciembre 29 de 2016 y Acta de posesión No. 0034 de enero 02 de 2017, facultado para celebrar este tipo de convenios por medio del Decreto Municipal No. 4112.010.20.0002 de enero de 2017; y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente convenio, se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.775.663 de Cali (Valle), quien actúa en su calidad de Primer Suplente del Presidente Ejecutivo, en nombre y representación legal de **LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**, con NIT. 890.399.001 entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial, corporativo y privado, domiciliada en la ciudad de Cali, con personería jurídica, creada por los Decretos Ejecutivos Nos. 669 de agosto 3 de 1910 y 1807 de octubre 29 de 1915, quien en adelante y para todos los efectos legales de este convenio se denominará **EL ASOCIADO**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, que se regirá por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*.

2. Que el inciso 2° del artículo 355 de la Carta Magna, dispone: "(...) *El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y de los Planes Seccionales de Desarrollo*".

3. Que el anterior precepto constitucional se desarrolla en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que permite a las entidades estatales celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado para desarrollar actividades propias de los "cometidos y funciones", que la ley asigna a aquella. A través de este instrumento, el legislador procura el beneficio colectivo y salvaguarda del interés general, para lo cual exige que se lleve a cabo con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del estado, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política.

4. Que frente a este tipo de convenios se pronunció El Consejo de Estado mediante sentencia del 3 de Diciembre de 2014 bajo la radicación 51.832 en los siguientes términos: *"...la Sala se atreve a definir los convenios de asociación como aquellos acuerdos de voluntades reglamentados por el Gobierno en ejercicio de la facultad que le dio el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, suscritos entre una entidad pública con una persona jurídica particular que carezca de ánimo de lucro, con la idoneidad reconocida, los*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

cuales tendrán como elemento teleológico el impulso de programas y labores que sean del interés de la colectividad, y que estén en consonancia con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo".

5. Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo Nº 0402 del 07 de diciembre del año 2016, "***Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del Año 2017***"; que en su artículo 24º. Reza: "*Autorizaciones al Alcalde. Autorizar al Alcalde para: a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de 2017, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998, el Decreto Constitucional 777 de 1992 y las demás normas que la modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen".*

6. Que la Administración Municipal de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración Pública y de los Servidores Públicos.

 Que, para la Alcaldía Municipal de Santiago de Cali, es una necesidad prioritaria impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo, tendientes a promover la articulación público-privada y que tengan un impacto en el desarrollo regional y en la generación de empleo en el municipio de Santiago de Cali.

7. Que el Decreto Extraordinario no. 411.0.20.0516 de 2016 "Por el cual se determina la estructura de la administración Central y las funciones de sus dependencias", dispone en el artículo 155 que la Secretaría de Desarrollo Económico es el organismo encargado de liderar la Política de Desarrollo Económico del Municipio de Santiago de Cali, articulando actores del sector público y privado en un contexto de ciudad región, para el fomento de la competitividad, la productividad, la ciencia, tecnología e innovación, la promoción

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de la ciudad y la atracción de inversión; fortaleciendo los sectores económicos, la generación de empleo, ingresos y emprendimientos sostenibles en los territorios urbanos y rurales para contribuir a la disminución de las brechas sociales y el mejoramiento económico y ambiental de sus habitantes.

Que el artículo 159 ibídem, establece que, a la Secretaría de Desarrollo Económico, le corresponde entre otras, las siguientes funciones: Liderar la inclusión productiva de la población del Municipio de Santiago de Cali, así como Elaborar e impartir lineamientos para la formación y capacitación para el trabajo y el emprendimiento de las personas en el Municipio de Santiago de Cali, en coordinación con los organismos competentes.

8. Que mediante el Decreto Municipal No. 4112.010.20.0002 de enero 3 de 2017, *"Por medio del cual se otorgan atribuciones a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y a las unidades Administrativas especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones"*, el Alcalde otorgo facultades al Secretario de Desarrollo Económico para adelantar todo tipo de negocios jurídicos que cuente con un régimen especial de contratación que no supere los 1000 SMMLV.

9. Que el plan de Desarrollo Municipal *"Cali Progresa Contigo 2016-2019"*, prevé en su eje estratégico No. 4 Cali Emprendedora y Pujante, promover condiciones que permitan mejorar los niveles de empleo, trabajo y la generación de ingresos de los ciudadanos, por medio de la promoción del desarrollo económico sostenido, que genere un contexto propicio para la inversión y reinversión de empresas, la competitividad y la innovación en los sectores productivos, mediante el fomento a la cultura emprendedora y empresarial, el impulso a los emprendimientos, las micro, pequeñas, medianas y las grandes empresas para generar mayor valor agregado, potenciando programas eficaces e innovadores de apoyo, fortalecimiento y desarrollo organizacional del tejido empresarial, acorde con sus características y vocaciones productivas.

10. Que teniendo en cuenta lo anterior, la alcaldía a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, requiere una alianza para apoyar al Centro de Desarrollo Empresarial y Empleabilidad Prospera Aguablanca y por tanto, es necesario suscribir un convenio de asociación para capacitación en competencias para el trabajo y emprendimiento a los jóvenes, las mujeres y hombres cabeza de familia de sectores vulnerables.

11. Con el Convenio de Asociación que se pretende realizar, se busca optimizar los servicios misionales de la Secretaría de Desarrollo Económico.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Que el presente convenio, busca la asociación y cooperación entre las partes para el logro del objeto convenido y no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino de colaboración entre las entidades en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social y de común acuerdo aceptan las normas y estipulaciones integradas en el convenio, dentro de las cuales se incorporaran algunas del estatuto de contratación pública.

13. Que, por lo antes expuesto, sin más consideraciones y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO. Aunar esfuerzos para apoyar la operación y sostenibilidad del Centro de Desarrollo Empresarial y Empleabilidad Prospera Aguablanca, con el fin de impulsar y dinamizar los procesos de fortalecimiento empresarial y de empleabilidad de la población del distrito de Aguablanca priorizando a la población vulnerable. **PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el asociado velará por brindar procesos de acompañamiento, asesoría y formación promoviendo la creación de nuevas iniciativas empresariales, la promoción de pequeñas empresas y la prestación de servicios que mejoran la creación del empleo de la zona e impulsen el desarrollo económico del distrito de Aguablanca y de la ciudad de Cali. **CLAÚSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES POR PARTE DEL ASOCIADO:** 1. Ejecutar todas las actividades descritas en la propuesta, el estudio previo y en el convenio, las cuales deben ser acordes a las necesidades de los grupos poblacionales de los habitantes del municipio de Santiago de Cali. 2.- Atender los requerimientos que imparta el interventor y/o supervisor del convenio, quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual. 3. Actuar coordinadamente y en constante colaboración con la Secretaría de Desarrollo Económico. 4. Informar oportunamente al MUNICIPIO – Secretaría de Desarrollo Económico sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del convenio. 5. Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo del convenio y las demás que de común acuerdo se convengan. 6. Asumir los impuestos y deducciones que genere el convenio que se suscriba. 7. Brindar servicios de atención articulada a la población priorizada por la Secretaría de Desarrollo Económico, bajo el enfoque propuesto, armonizado con los servicios y metodologías propias de Prospera y de sus aliados. 8. Presentar un cronograma en la cual se desarrolle cada una de las actividades a ejecutar. 9.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Presentar las garantías y demás documentos requeridos, cuando a ello haya lugar, en el término de cinco (5) días hábiles después de suscrito el convenio. 10. Todos los profesionales y técnicos para la ejecución del convenio serán vinculados por EL ASOCIADO, los cuales deberán contar con dedicación exclusiva a las actividades descritas en el presente convenio y cumplir con los perfiles requeridos para ello, para lo cual EL ASOCIADO deberá presentar un listado formal de los profesionales y técnicos, anexando para tal fin, certificación de verificación del cumplimiento de los perfiles por parte de EL ASOCIADO, al MUNICIPIO y/o su supervisor. Así mismo deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano o extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados debido a que el personal que vincula el Asociado no tiene vinculación con el Municipio de Santiago de Cali- Secretaría de Desarrollo Económico y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes o complementarias. Por lo anterior ninguna obligación de tal naturaleza le corresponde al Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. 11. Desarrollar los planes y programas de formación y desarrollo técnico y en servicio al cliente para el personal que ejecute las actividades propias del objeto del presente convenio. 12. Vincular al personal que requiera para el desarrollo de las labores en la ejecución del objeto convenido al Sistema de Seguridad Social, y pago de los recursos parafiscales, por concepto de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar (Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003). 13. Realizar las solicitudes pertinentes al supervisor del convenio que permitan el cumplimiento exitoso del convenio. 14. Proporcionar al Interventor y/o supervisor del contrato y a los veedores comunitarios la información sobre la ejecución del convenio, cuando así lo soliciten, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico. 15. Informar oportunamente al interventor y/o supervisor del día en el cual se hará la entrega de los informes o insumos requeridos y de los bienes que a cualquier título trasfiera en cabeza del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico. 16. Aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del convenio en un término de 30 días después del recibo final de las actividades, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. 17. EL ASOCIADO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños por accidentes a su personal, al personal del Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico o a terceros; por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del asociado. EL ASOCIADO se responsabiliza de la ejecución del convenio, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. Es este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del asociado sin derecho a que El Municipio de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

trabajos. 18. EL ASOCIADO, toda vez que tendrá el uso y el goce del bien inmueble donde funcionará el Centro de Desarrollo Empresarial y Empleabilidad Prospera Aguablanca, deberá asumir la custodia, conservación, el mantenimiento del bien inmueble, salvo el deterioro natural causado por el uso y goce legítimo del mismo, hasta la liquidación del convenio. Todas aquellas reparaciones locativas y estructurales serán asumidas por el Municipio de Santiago de Cali. 19. El asociado se hará cargo del aseo general de las instalaciones, durante el tiempo de uso y goce del bien inmueble. 20. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto convenido. **CLAÚSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS POR PARTE DEL ASOCIADO:** 1). Ofrecer servicios de Desarrollo Empresarial. 2).- Desarrollar Actividades de Apoyo al Empleo. 3).- Facilitar el Acceso de los ciudadanos a los servicios ofrecidos por el Centro de Desarrollo Empresarial y Empleabilidad Prospera Aguablanca. 4).- Realizar una medición de la gestión y los resultados obtenidos en la prestación de los servicios establecidos. 5).- Elaborar un informe final de acuerdo con las condiciones establecidas por el MUNICIPIO en el presente documento. 1).- **DESARROLLO EMPRESARIAL**. Donde se deberá trabajar sobre: A.- Ideación y Exploración (Emprendimiento): Partiendo de las metodologías propias de la entidad, desarrollar procesos centrados en el usuario y en la perspectiva de mercado, con el objetivo de validar la idea de negocio; partiendo de un diagnóstico socio-empresarial que contenga como mínimo la siguiente información: cédula, barrio, grupo poblacional al que pertenece, ya sea desplazado o que haga parte de la Red Unidos, familias en acción, grupo étnico, nivel de escolaridad, etc. Posteriormente un plan de trabajo para el desarrollo de competencias personales y empresariales bajo el formato de charlas, talleres y/o asesorías en temas como: actualización en tendencias y análisis de entorno, innovación, prototipado y modelos de negocio basados en necesidades del mercado, mentalidad y cultura, segmentación de mercado, producto mínimo viable, liderazgo, innovación social, trabajo en equipo, comunicación efectiva y/o pensamiento de largo plazo, entre otros. Lo anterior acompañado de procesos de seguimiento personalizado, que permitan verificar el grado de aplicación por parte de los participantes de las herramientas empresariales suministradas por la entidad. B.- Arranque (Fortalecimiento Empresarial): Partiendo de las metodologías propias de la entidad, desarrollar procesos centrados en el usuario y en la perspectiva de mercado, con el objetivo de diseñar y ejecutar estrategias de crecimiento en las distintas áreas de gestión de la empresa, partiendo de un diagnóstico socio-empresarial que contenga como mínimo la siguiente información: cédula, barrio, grupo poblacional al que pertenece, ya sea desplazado o que haga parte de la Red Unidos, familias en acción, grupo étnico, nivel de escolaridad, etc. Posteriormente un plan de trabajo para el desarrollo de competencias personales y empresariales bajo el formato de charlas, talleres, visitas empresariales, ferias comerciales y/o asesorías en temas como: actualización en tendencias y análisis de entorno, innovación, modelos de negocio basados en necesidades del mercado, mentalidad y cultura, segmentación de mercado, liderazgo, innovación social, trabajo en equipo, comunicación efectiva y pensamiento de

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

largo plazo, Finanzas Personales, presupuesto, flujo de caja, análisis Financiero, Costeo ABC, y/o Asesoría en solicitud de créditos, entre otros. Lo anterior acompañado de procesos de seguimiento personalizado, que permitan verificar el grado de aplicación por parte de los participantes de las herramientas empresariales suministradas por la entidad. C.- Establecer vínculos con al menos una entidad experta en los temas de: empleo y alistamiento financiero. 2).- APOYO AL EMPLEO: Se deben generar alianzas que permitan el apoyo al empleo y tener una oficina de atención autorizada por el Servicio Público de Empleo, en la cual se brinde asesoría, capacitación y acompañamiento tanto a las personas interesadas en la consecución de empleo como a los empresarios que estén interesados en vincularse para tal fin desarrollando las siguientes etapas de intervención entre los usuarios de los servicios del Centro de Desarrollo Empresarial y Empleabilidad Prospera Aguablanca, por medio de los siguientes procesos: A.- INTERMEDIACIÓN: Facilitar el contacto rápido eficiente y seguro ante las personas que están buscando empleo y los empresarios que necesiten personal para cubrir vacantes sin importar su tipo. Remitir las personas a procesos de selección que permitan el paso a contratar con empleos formales. B.- ORIENTACIÓN Y CAPACITACIÓN: Además de brindar el acompañamiento necesario para la creación de sus hojas de vida, el servicio de empleabilidad de Prospera ofrecerá a la comunidad talleres direccionados a la inducción y capacitación en el manejo del aplicativo para búsqueda de empleo. Así mismo dictar talleres de formación tendientes a la correcta elaboración de una hoja de vida, condiciones adecuadas para afrontar una entrevista laboral y pruebas psicotécnicas, definición de perfil ocupacional e identificación de intereses ocupacionales, incluyéndose también temas de apoyo motivacional como los talleres de autoestima, comunicación efectiva y plan de vida. PARAGRAFO I. METAS ASOCIADAS A LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1 y 2. Teniendo en cuenta la estructura definida del Centro de Desarrollo Empresarial y Empleabilidad Prospera Aguablanca, se espera un impacto partiendo de la línea base de resultados del año 2016 más un crecimiento porcentual anual que se defina entre las partes. En el primer año de operación, deberá realizar las siguientes actividades: durante los primeros seis meses posteriores a la firma del acta de inicio del convenio, brindar servicios de atención hasta 270 empresarios que operen bajo las actividades económicas representativas entre los estratos 1, 2 y 3, de la ciudad de Cali y que se encuentren en las fases iniciales del ciclo de desarrollo empresarial (Ideación y Arranque), y que hayan sido seleccionados en la convocatoria de la Alcaldía de Santiago de Cali 'Ruta de Atención para el Desarrollo Empresarial', como se describe en el Anexo No. 1, que hace parte integral del presente convenio. En adelante, por el término de la vigencia del convenio, atender un promedio mínimo mensual de hasta 50 personas pertenecientes a comunidades vulnerables remitidas por la Secretaría de Desarrollo Económico; atención a 130 empresarios en las diferentes modalidades de atención ofrecidas; 3.000 asistencias a los talleres de desarrollo empresarial y empleabilidad; 2.800 asesorías a empresarios y emprendedores asistentes al Centro de Desarrollo Empresarial y Empleabilidad Prospera Aguablanca. 1.000 Hojas de vida

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

registradas en la plataforma de la Red de Empleo. 800 Asesorías en orientación e intermediación de generación de empleos y/o enganches laborales. 300 Personas contratadas. 3).- Permitir el Acceso a los servicios de Centro de Desarrollo Empresarial y Empleabilidad Prospera Aguablanca, para todos aquellos habitantes de la zona y del municipio que se encuentren interesados en fortalecer su negocio o que se encuentren interesados en buscar empleo. **4).- MEDICIÓN.** Se realizará una medición del nivel de satisfacción de los usuarios con respecto a los servicios brindados, tomado acciones para su mejoramiento. **5).- INFORME FINAL.** - Al finalizar cada año calendario se presentará AL MUNICIPIO un informe de resultados que describa las acciones desarrolladas en el Centro de Desarrollo Empresarial y Empleabilidad Prospera Aguablanca y el efecto de su implementación en la población atendida. Asimismo, dicho informe describirá las recomendaciones y propuesta de mejoramiento, y un capítulo descriptivo de las buenas prácticas de trabajo interinstitucional, como elemento esencial para la renovación del convenio. **PARÁGRAFO II.** A fin de establecer las METAS a cumplir por parte de EL ASOCIADO, para el segundo y tercer año de operación del convenio, se realizará un Comité o reunión formal en el primer mes de cada anualidad, esto es en enero de 2018 y enero de 2019, conforme lo señala la Cláusula Octava denominada REUNIONES DEL COMITÉ O REUNIONES FORMALES. **CLAÚSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**. En virtud del presente convenio se obliga a: 1)- Permitir la destinación del inmueble ubicado en Diagonal 26P 15 con transversal 103 en al barrio Marroquín 1 de la Comuna 14; para el desarrollo de las actividades del presente convenio, para lo cual, las partes suscribirán la respectiva acta simultáneamente con la entrega de los bienes. EL MUNICIPIO realizará el pago de los servicios públicos domiciliarios, vigilancia del inmueble e Internet. 2).- Suministrar oportunamente la información que requiera EL ASOCIADO para el cumplimiento del objeto del presente convenio. 3.- La base de datos y el respectivo análisis característico de la población seleccionada como beneficiaria en la convocatoria "Ruta de Atención para el Desarrollo Empresarial" realizada en el año 2016, quienes deberán ser atendidos según se explica en el anexo mencionado en el numeral 3 de la CLÁUSULA TERCERA. 4.- Divulgación de convocatorias y actividades propias del convenio en medios institucionales. 5.- Enviar documentos de trabajo y notas económicas generadas por la Unidad de Inteligencia socioeconómica de Secretaría de Desarrollo Económico 6.- Designar una persona que se encargue de la supervisión del presente convenio. 7.- Las demás que le imponga la Ley y el convenio. **CLAÚSULA QUINTA: VALOR. ENTREGA DE APORTES COMUNES:** El valor estimado del convenio es por la suma de NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 923.083.876.oo). **CLAÚSULA SÉXTA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES AL CONVENIO**. Para todos los efectos legales el valor fiscal del presente convenio, estará representado así: **A) POR PARTE DEL MUNICIPIO:** 1.- Permitir el uso y goce del bien inmueble ubicado en la Diagonal 26P 15 con transversal 103 en al barrio Marroquín 1 de la Comuna 14, el cual se pondrá a disposición del asociado para el cumplimiento del convenio mediante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

acta. 2.- Realizar el pago de los servicios públicos domiciliarios, vigilancia del inmueble antes descrito e Internet, lo cual se estima en especie en la suma aproximada de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS M/CTE ($357.337.807.oo), conforme con la facturación sin llegar a exceder este valor. El pago de los servicios públicos domiciliarios se realizará a través de un cruce de cuentas efectuado por parte de la Subdirección de Recursos Físicos y Bienes Inmuebles con Emcali y el cual se encuentra soportado en el oficio remisorio adjunto y **B) POR PARTE DEL ASOCIADO:** La suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($565.746.069.oo), los cuales están representados en: 1).- Pago al Director del Centro de Desarrollo Empresarial y Empleabilidad Prospera Aguablanca por un valor de Doscientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Treinta y Seis Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos M/Cte. ($264.736.266). 2).- Acompañamiento de la Directora de la Unidad de Servicios para los negocios y personal de apoyo administrativo de la Cámara de Comercio por un valor de Ciento Cincuenta y Ocho Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Cuarenta y Ocho Pesos M/Cte. ($158.543.948). 3).- La suma de Treinta y Tres Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos M/Cte. ($33.384.000) representados en el fortalecimiento empresarial, capacitaciones especializadas, difusión y promoción del Centro de Desarrollo Empresarial y Empleabilidad Prospera Aguablanca. 4).- El pago de conserje para la limpieza del Centro de Desarrollo Empresarial y Empleabilidad Prospera Aguablanca, por un valor de Sesenta Millones Doscientos Un Mil Quinientos Sesenta y Dos Pesos M/Cte. ($60.201.562). 5).- El pago de mantenimiento equipos de seguridad y comunicaciones, insumos de aseso y cafetería, papelería, transportes y movilizaciones, por un valor de Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Ochenta Mil Doscientos Noventa y Tres Pesos M/Cte. ($48.880.293). **ENTREGA DE APORTES ASOCIADO**: El asociado cancelará de forma mensual los salarios del personal previsto como aporte en los términos convenidos y desarrollando una propuesta metodológica a fin de implementar una estratégica que le permite realizar cada una de las actividades previstas dentro del plazo de ejecución del convenio. **CLAÚSULA SEPTIMA: PLAZO.** El término de ejecución del presente convenio es de tres (3) años, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO I: PRORROGA.** El presente convenio podrá prorrogarse por el mismo tiempo inicialmente pactado, para lo cual se suscribirá el correspondiente convenio adicional y/u otrosí con el lleno de los requisitos legales para tal fin. **PARAGRAFO II. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO.** El presente convenio de asociación se perfecciona una vez se firme por las partes que intervienen en el mismo y podrá iniciar su ejecución una vez tenga aprobada la garantía y se certifique por parte de EL ASOCIADO el pago del sistema de seguridad social integral de sus empleados. **CLAÚSULA OCTAVA: REUNIONES DEL COMITÉ O REUNIONES FORMALES:** Con una periodicidad trimestral o cuando se requiera, por medio de comités o reuniones

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

formales, se realizarán con las entidades socias del Centro de Desarrollo Empresarial y Empleabilidad Prospera Aguablanca y con los supervisores del convenio, la socialización y revisión de resultados, indicadores y enfoque, y/o definición de estrategias para el óptimo desarrollo de las actividades pactadas. **CLAUSULA NOVENA: IDENTIDAD VISUAL.** EL ASOCIADO deberá dar los créditos correspondientes al MUNICIPIO, a través de las piezas gráficas que impliquen posicionamiento de la identidad visual de la alcaldía de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico de acuerdo al Manual de Identidad visual el cual corresponderá a EL ASOCIADO solicitar de manera formal ante la Oficina de Comunicaciones de la Alcaldía. Del mismo modo, el ASOCIADO de manera previa a la impresión de las piezas, realización de campañas, cuñas radiales y cualquier otro medio publicitario que enuncie al Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, deberá contar con la aprobación del supervisor del convenio. **CLAUSULA DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Las partes declaran que en el presente convenio no existe relación laboral entre EL ASOCIADO y el MUNICIPIO, así como tampoco entre los empleados y/o personal contratado o subcontratado a cargo de EL ASOCIADO. **PARÁGRAFO:** EL ASOCIADO podrá destinar personal propio o vinculado a través de contratos de prestación de servicios. Los contratistas de EL ASOCIADO actuaran bajo la vigilancia y responsabilidad de EL ASOCIADO, acorde con las modalidades de su vinculación. **CLAÚSULA DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** La Representante Legal de EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** EL MUNICIPIO – Secretaría de Desarrollo Económico ejercerá la supervisión del Convenio a través del Servidor Público y/o Contratista que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 411.0.20.0477 de julio 31 de 2014 y en especial: a) Colaborar técnicamente con EL ASOCIADO para la correcta ejecución del objeto del Convenio. b) Verificar que EL ASOCIADO cumpla las obligaciones previstas en el presente convenio. c) Verificar de acuerdo con los procesos, procedimientos y cronograma, la oportunidad en que EL ASOCIADO debe realizar las actividades convenidas. d) En caso de incumplimiento por parte de EL ASOCIADO de cualquiera de sus obligaciones, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del convenio, solicitar el trámite respectivo mínimo con cinco (5) días calendarios de anticipación a la fecha de vencimiento de la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el cualquier tipo de modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes y pagos mensuales sobre el sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y ARL efectuados por EL ASOCIADO del personal que emplee en la ejecución del convenio, ya sea propio o contratado. g) Expedir mensualmente

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. h) Suscribir con el Ordenador del Gasto y EL ASOCIADO las correspondientes actas a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ORDENADOR DEL GASTO sobre las novedades que se presenten durante la ejecución del convenio. j). Verificar que EL ASOCIADO haya diligenciado el formato de registro de beneficiarios del proyecto, el cual debe reposar de manera física y magnética en el AZ de los documentos del convenio. **PARÁGRAFO I:** EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir a EL ASOCIADO, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud y pensiones para los periodos en los cuales no se ha realizado el pago. **PARÁGRAFO II:** El servidor público y/o contratista que ejerza la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar a EL ASOCIADO de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente convenio, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Convenio, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas; por lo tanto, no podrá impartir instrucciones a EL ASOCIADO que impliquen modificaciones a los términos de este convenio. **PARÁGRAFO III:** Las órdenes o instrucciones que impartan el servidor público y/o contratista que ejerza la vigilancia y control del convenio a EL ASOCIADO, deberán darse siempre por escrito y/o por cualquier medio oficial, como correos electrónicos. **PARAGRAFO IV:** Las diferencias o controversias que se presenten en la ejecución del presente convenio entre EL SUPERVISOR y EL ASOCIADO, serán resueltas por EL MUNICIPIO a través del Secretario del Deporte y Recreación. **PARAGRAFO V:** Todas las modificaciones, adiciones, supresiones o cambios en el objeto u obligaciones del convenio deberá constar por escrito. **CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS.** Las partes co-asociadas de manera libre y voluntaria establecen esta cláusula y por tanto El MUNICIPIO, tendrá la facultad de imponer a EL ASOCIADO, las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por EL ASOCIADO o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente al uno por mil (1/1000) del valor fiscal del convenio, por cada día calendario de retardo transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que EL ASOCIADO haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: SANCION PECUNARIA:** Las partes co-asociadas de manera libre y voluntaria establecen esta cláusula, por lo tanto EL ASOCIADO reconocerá a EL MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al Diez Por Ciento (10%) del valor estimado para efectos fiscales del convenio, la cual hará efectiva mediante el procedimiento establecido para la aplicación de las multas, el cual se encuentra previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que modifiquen o deroguen el tema. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO.** EL MUNICIPIO podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas o sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal, observando el siguiente procedimiento: **a)** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO, EL MUNICIPIO lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe del supervisor en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL ASOCIADO en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del convenio y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones convenida. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b)** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL ASOCIADO en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de EL ASOCIADO o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c)** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. PARAGRAFO. Si EL ASOCIADO incurre en una de las causales de multa o sanción, ésta autoriza en virtud de la suscripción del presente convenio a EL MUNICIPIO para hacerla efectiva mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva. CLAÚSULA DÉCIMA SEXTA: GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, EL ASOCIADO se compromete a constituir en favor de EL MUNICIPIO, garantía Única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada y reconocida en Colombia con sede o sucursal en Cali. que deberá amparar los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y/o convencionales, enunciadas en la SECCIÓN 3, artículos 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 en lo que hace relación a la suficiencia de las garantías o, de igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señala la Ley vigente del caso, para garantizar los riesgos de: a) CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al 20% del valor del convenio, por el término de vigencia del mismo y su liquidación. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por el 10% del valor fiscal del convenio y por el término de duración del mismo y tres (3) años más. c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, Por daños a terceros por un valor equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes, por el periodo de ejecución del presente convenio. PARAGRAFO I. EL ASOCIADO, deberá hacer entrega de la garantía a EL MUNICIPIO, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la suscripción del Convenio, la cual deberá ser aprobada por el área jurídica de la dependencia, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. PARAGRAFO II. EL ASOCIADO, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se renueve o se suspenda la vigencia del Convenio, en todo caso será obligación de EL ASOCIADO, mantener vigentes las garantías de que trata la presente CLAÚSULA. En caso de que por alguna circunstancia no pudiere constituir la garantía antes mencionada, EL ASOCIADO deberá entregar una garantía bancaria, que ampare los riesgos antes mencionados. PARÁGRAFO III: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL ASOCIADO deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. PARAGRAFO IV: Responsabilidad por daños a terceros y sus subcontratistas: EL ASOCIADO será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo de las actividades del convenio, ya sea por descuido, omisión o negligencia suya o de las personas a su cargo y reparara inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad de EL ASOCIADO tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidente en la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ejecución del convenio. **CLAÚSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.** EL ASOCIADO mantendrá al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto convenido. **CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del Convenio podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Convenio. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes, en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Convenio, el plazo para la ejecución del Convenio se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Convenio por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. **CLAÚSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** EL MUNICIPIO podrá disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: 1°) Por mutuo acuerdo de las partes. 2°) Cuando las condiciones convenidas o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio, hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del MUNICIPIO. 3°) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL MUNICIPIO que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto convenido. 4°) Cuando el objeto convenido desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de EL ASOCIADO. 5°) Por decisión unilateral del MUNICIPIO, en el caso de incumplimiento por parte de EL ASOCIADO, de conformidad con lo previsto en las cláusulas del presente convenio. 6°) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente convenio. 7°) Por la inclusión de EL ASOCIADO, y/o algún miembro de su personal, en lo dispuesto para la ejecución del convenio, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8°) Por las demás establecidas en la ley. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio en el estado de ejecución en que se encuentre. **CLAÚSULA**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

VIGESIMA: CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de EL ASOCIADO, en consecuencia, ella no podrá cederlo, a ningún título. No obstante, lo anterior, EL ASOCIADO podrá suscribir contratos que requiera para facilitar alguna de las obligaciones prevista bajo este convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA AMBIENTAL.** Es obligación de EL ASOCIADO divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el Municipio de Santiago de Cali, en especial el "Programa Empezando por Casa", al ejecutar sus actividades, sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. EL ASOCIADO deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. EL ASOCIADO no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del convenio y EL MUNICIPIO podrá aplicar las multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o el ente competente de orden Municipal o Nacional. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ADHESIÓN AL CONVENIO**: Al presente convenio y de común acuerdo entre las partes asociadas, se podrán adherir si fuere del caso, las entidades e instituciones gubernamentales, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro que consideren pueden hacer aportes para apoyar la ejecución del proyecto objeto del presente convenio. **CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Hacen parte del presente Convenio y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos que elaboró EL MUNICIPIO, junto con la propuesta presentada por EL ASOCIADO; b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal de EL ASOCIADO; c) Formato Único de Hoja de Vida de EL ASOCIADO, d) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de EL ASOCIADO y de su representante legal; e) Certificación de afiliación y/o pagos de seguridad social del personal de EL ASOCIADO; f) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de EL ASOCIADO; g) Fotocopia del RUT de EL ASOCIADO; h) Fotocopia de certificados que demuestran la idoneidad y experiencia de EL ASOCIADO; i) Certificación de idoneidad expedida por el ordenador del gasto, sobre EL ASOCIADO; j) Todas las comunicaciones escritas o electrónicas y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con el desarrollo y/o ejecución del convenio. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.** EL ASOCIADO se compromete a guardar estricta confidencialidad respecto de toda la información que conozca y se le entregue con ocasión de la ejecución del convenio, y por ende ésta no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados, a menos que medie permiso formal por parte del MUNICIPIO que determine lo contrario. **CLAÚSULA VIGÉSIMA QUINTA: COSTOS Y GASTOS.**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Correrán por cuenta de EL ASOCIADO el pago de todos los gastos y/o costos en que incurra ella misma en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias a que haya lugar, en este último caso y si se llegare a requerir, autorizando AL MUNICIPIO a practicar los correspondientes descuentos de Ley. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** El presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.17.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** La constitución política, en especial el artículo 355, Ley 489 de 1998, en especial su artículo 96, La Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015. **CLAÚSULA VIGÉSIMA OCTAVA: TRIGESIMA: VEEDURÍA.** Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **CLAÚSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES.** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia y para efectos de comunicaciones y notificaciones, al **MUNICIPIO** se le harán llegar a la Calle 12 No. 1-12 Instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico y EL ASOCIADO en la Calle 8 No. 3-14, correo electronico mcarrillo@ccc.org.co. **CLAÚSULA TRIGESIMA: LIQUIDACIÓN.** Terminado este convenio por cualquier motivo, deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación de las actividades objeto del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del mismo (Art. 60 de la Ley 80 de 1993 modificado Articulo 11 de la ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO I:** En aquellos casos en que EL ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL MUNICIPIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 136 del C.C.A. **PARÁGRAFO II:** EL ASOCIADO tienen derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAÚSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS.** EL MUNICIPIO y EL ASOCIADO buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad convenida, para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación y/o liquidación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Siete (07) días del mes de Marzo del año Dos Mil Diecisiete (2017).

Por parte del MUNICIPIO,

JULIÁN FERNANDO GONZÁLEZ JURI
Secretario de Desarrollo Económico

Por parte del ASOCIADO,

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ GÓMEZ
Primer Suplente del Presidente Ejecutivo

Proyectó: Yenny Mazabuel -Abogada PS-SDE
Revisó: Cesar Augusto Valencia Peña – Profesional Especializado SDE
Aprobó: Julián Fernando González Juri – Secretario Desarrollo Económico

CAMARA DE COMERCIO DE CALI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ANEXO 1.

PROGRAMA DE ATENCIÓN A BENEFICIARIOS SELECCIONADOS DE LA CONVOCATORIA REALIZADA EN DICIEMBRE DE 2016 A TRAVÉS DEL PROYECTO 'RUTA DE ATENCIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL'

1. DEFINICIONES IMPORTANTES

Actividades económicas representativas de los estratos 1, 2 y 3 de Cali
Actividades identificadas como ancias de desarrollo para la ciudad en los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, según la vocación económica de las comunas del municipio de Santiago de Cali. Para esta convocatoria, se les dará prioridad a las siguientes actividades económicas: Servicios de estética (belleza y cuidado personal), servicios de comidas (domicilios y restaurantes), comercio de conveniencia (tiendas y misceláneas), servicios turísticos (hospedaje y actividades al exterior), manufactura (confecciones, calzado, cuero y marroquinería).

Beneficiario
Persona seleccionada de la convocatoria realizada en el año 2016. Se caracteriza por ser un emprendedor que decide iniciar un proceso de desarrollo profesional por la vía empresarial, desde la identificación, concepción y desarrollo de una idea de negocio; hasta convertirla en una unidad productiva, con opciones de generación de empleo, incremento de productividad y capacidad de participar de las dinámicas socioeconómicas del contexto en el que opere.

Emprendimiento
Iniciativas en las que el emprendedor se encuentra en el proceso de descubrir y plantear una idea de negocio, para atender mediante el intercambio de bienes y/o servicios necesidades identificadas en uno o varios segmentos de mercado; al tiempo que prueba distintas alternativas para materializarla, a través de análisis de viabilidad o ejercicios de validación. Estas iniciativas se asocian a la fase de ideación, exploración y arranque en el ciclo de desarrollo empresarial.

Emprendimiento Tradicional
Emprendimientos o unidades productivas que no incluyen el componente de innovación en su operación y se basan principalmente en la adopción de modelos empresariales convencionales ya existentes.

Unidad Productiva
Unidad de negocio en funcionamiento, que opera de manera formal o informal, ofreciendo bienes y/o servicios a la comunidad. Las unidades productivas se asocian a la fase de exploración y arranque, en el ciclo de desarrollo empresarial.

Fases del Ciclo de Desarrollo Empresarial:

- Fase 1 - Ideación y Exploración

Fase en la cual el emprendedor o el equipo emprendedor, a través de la identificación de necesidades del mercado, detecta una oportunidad y define una idea de negocio enfocada en la solución de una o varias necesidades de una población específica. En esta fase, el emprendimiento aún no se ha desarrollado como una unidad productiva, pero sí genera estrategias de diseño de modelos de negocio, productos y servicios, en dirección al mercado objetivo seleccionado.

- Fase 2 - Arranque y Crecimiento
 Fase en la cual la unidad productiva entra en operación y analiza el mercado desde su estrategia de negocio, para así determinar la efectividad de su oferta. Esta fase incluye el desarrollo de prototipos y la validación de las soluciones planteadas para resolver las necesidades identificadas en el mercado así como la inversión de recursos para el diseño y ejecución de un plan de acción, que involucre estrategias comerciales, operativas y financieras, entre otras; para el ajuste de su modelo de negocio.

- Fase 3 - Aceleración
 Fase empresarial en la que se genera una mayor dinámica de negocio, al establecer alianzas con diferentes actores clave, se ve un incremento en las ventas y en la eficiencia, se aprecia un mayor grado de formalidad en los procesos, un mejoramiento del portafolio de productos y servicios y mayor facilidad en el acceso a herramientas de financiación.

- Fase 4 - Consolidación
 Momento de crecimiento sostenido en las empresas, a través de incremento en la infraestructura, mayor presencia en los mercados, desarrollo de procesos formales de planeación estratégica y aprovechamiento de las ventajas de las alianzas realizadas en etapas anteriores.

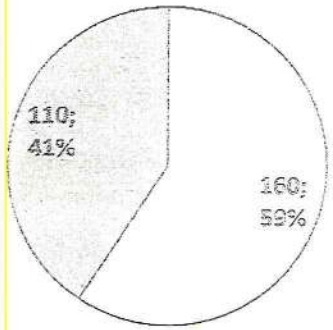
2. EXPLICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACOMPAÑMIENTO

Este programa corresponde a la atención mediante una propuesta de acompañamiento a 270 beneficiarios con emprendimientos o unidades productivas que operan bajo las actividades económicas representativas entre los estratos 1, 2 y 3, de la ciudad de Cali y que se encuentran en las fases iniciales del ciclo de desarrollo empresarial (Fase 1: Ideación y exploración, Fase 2: Arranque). A continuación, se exponen las temáticas definidas como prioritarias según el tipo de acompañamiento y la fase del ciclo de desarrollo empresarial en la que fue clasificado el beneficiario.

Fases	Tipo de Acompañamiento	Temáticas
Fase 1: Ideación y Exploración	Fortalecimiento Empresarial	◦ Mentalidad y cultura para el desarrollo de habilidades personales y empresariales. ◦ Innovación y negocios con valor agregado para la identificación de oportunidades de mercado. ◦ Ideación de modelos de negocio acordes a las necesidades del mercado.
Fase 2: Arranque y Crecimiento	Fortalecimiento Empresarial	◦ Conceptualización de prototipos, pruebas, ensayos y productos mínimos viables. ◦ Validación a nivel técnico y de mercado de los productos y servicios. ◦ Planteamiento de modelos de negocio, estrategias y acciones necesarias para la operación.
	Alistamiento Financiero	◦ Desarrollo de metodología en adecuación financiera que comprende presupuesto, proyección de flujo de caja y análisis financiero y asesoría en presentación de solicitud de crédito. ◦ Formación en administración financiera. ◦ Adecuación financiera en gestión y contabilidad financiera. ◦ Estudio para el concepto de factibilidad.

Ahora bien, es importante también conocer en detalle la cantidad y características de los beneficiarios. Esta caracterización se expone a continuación:

FASE A LA QUE PERTENECE	CANTIDAD	TEMÁTICAS DE ACOMPAÑAMIENTO
Fase 1 o Fase 2	160	Fortalecimiento empresarial
Fase 2	110	Alistamiento financiero
Total	270	Empresarios para recibir acompañamiento

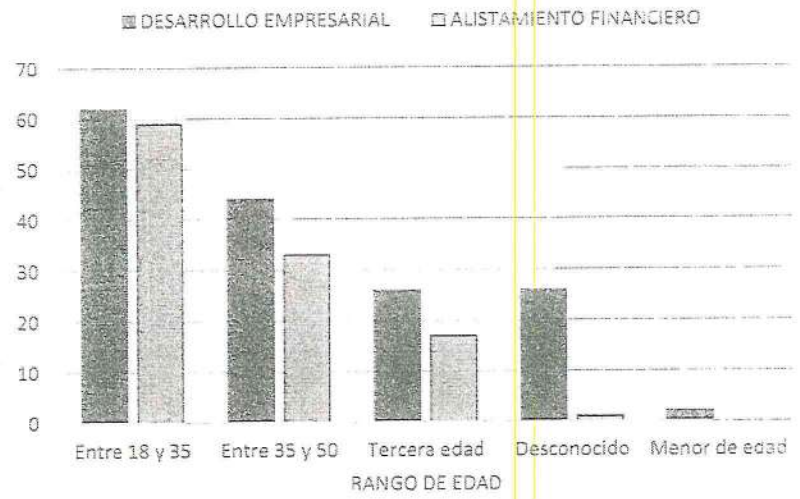


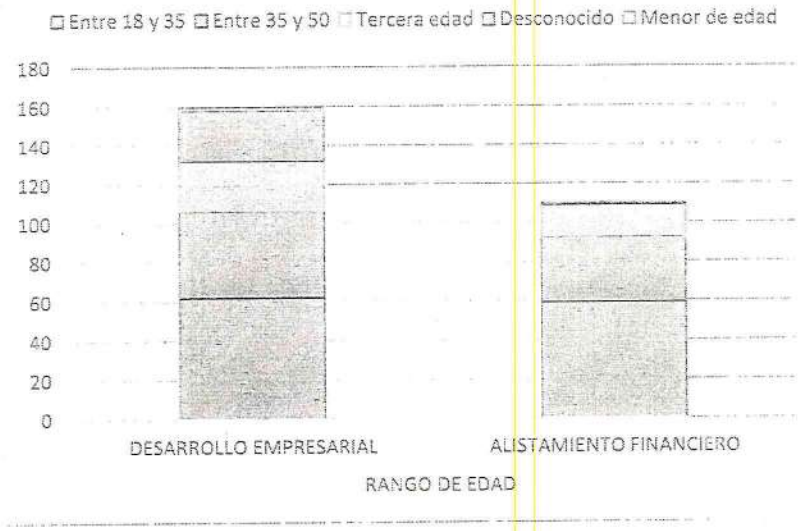
Las características detalladas más comunes de la población seleccionada como beneficiaria fueron agrupadas y analizadas como se muestra a continuación. Para obtener más detalle sobre los mismos, se recomienda consultar el anexo digital que corresponde al listado de los beneficiarios y sus respectivas respuestas al formulario de inscripción.

Análisis de las características comunes de la población beneficiaria:

- Característica 1: Edad

EDAD	DESARROLLO EMPRESARIAL	ALISTAMIENTO FINANCIERO	TOTAL
Entre 18 y 35	62	59	121
Entre 35 y 50	44	33	77
Tercera edad	26	17	43
Desconocido	26	1	27
Menor de edad	2	0	2
TOTAL	160	110	

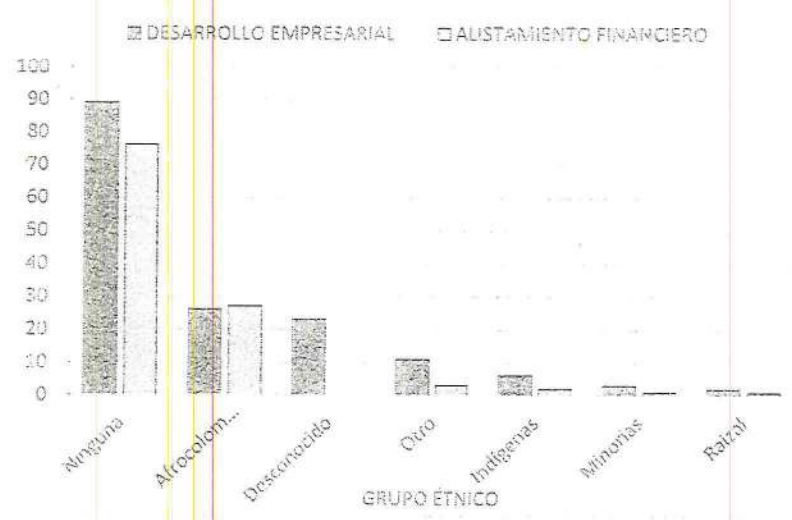


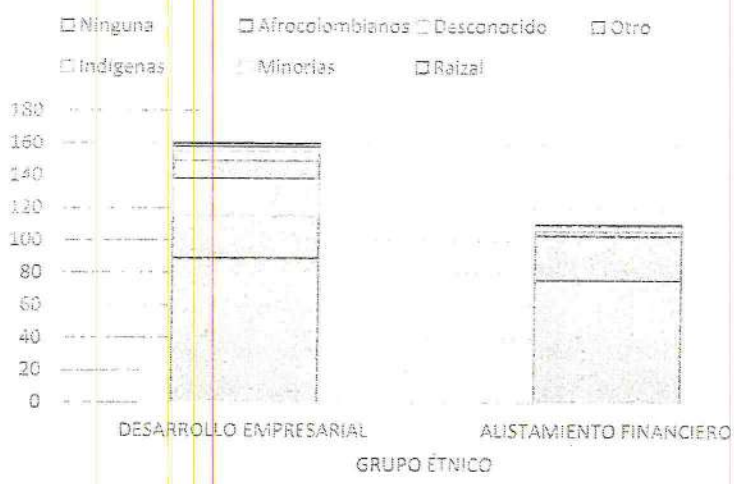


De lo anterior, se puede concluir que un 45% de la población beneficiada se encuentra en el rango de edad entre los 18 y 35 años, distribuidos casi que de manera equitativa en los dos tipos de acompañamiento definidos.

- Característica 2: Grupo étnico

GRUPO ÉTNICO	DESARROLLO EMPRESARIAL	ALISTAMIENTO FINANCIERO	TOTAL
Ninguna	89	76	165
Afrocolombianos	26	27	53
Desconocido	23	0	23
Otro	11	3	14
Indígenas	6	2	8
Minorías	3	1	4
Raizal	2	1	3
TOTAL	160	110	

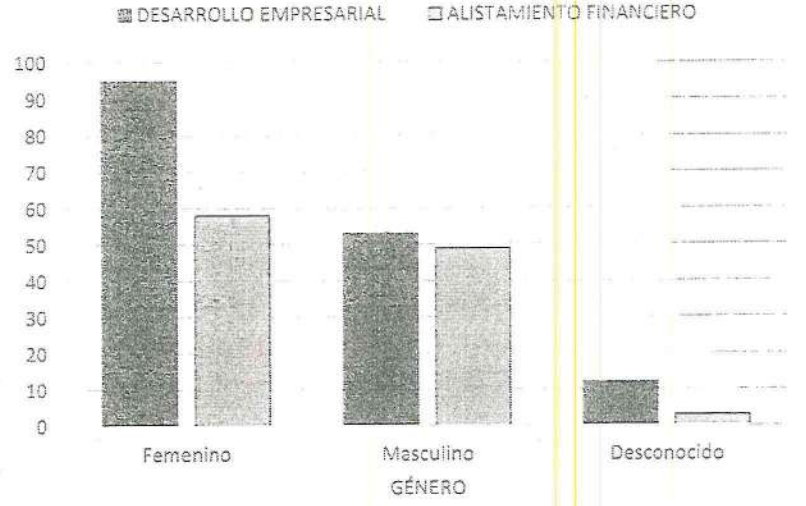


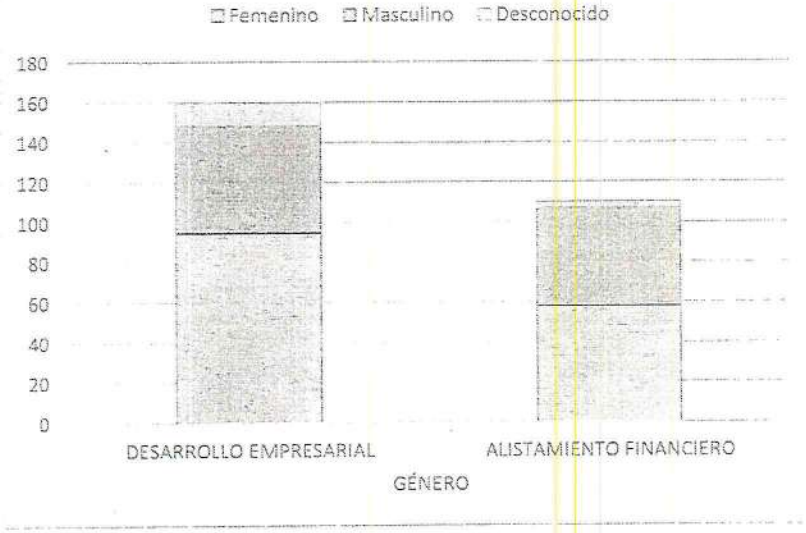


Aquí, se puede identificar que la gran mayoría de los participantes no se identifica con ningún tipo de grupo étnico. Sin embargo, se observa una alta cantidad de participantes de la comunidad 'afro' representando alrededor del 20% de total de los beneficiarios.

- Característica 3: Género

GÉNERO	DESARROLLO EMPRESARIAL	ALISTAMIENTO FINANCIERO	TOTAL
Femenino	95	58	153
Masculino	53	49	102
Desconocido	12	3	15
TOTAL	160	110	

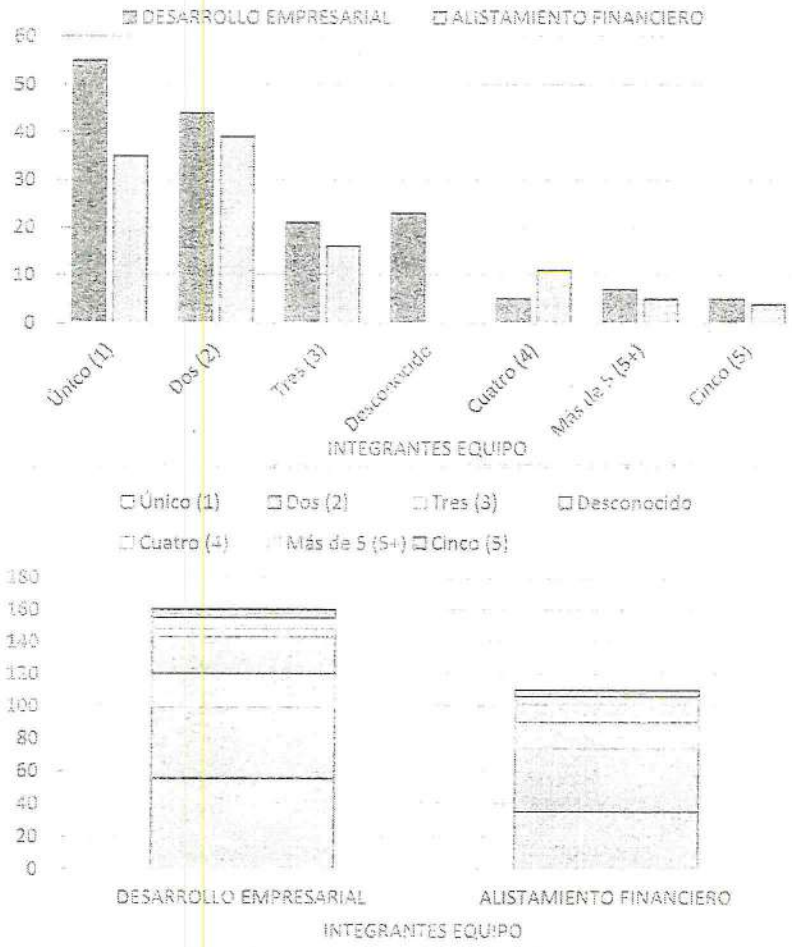




Para esta característica, se observa que el porcentaje de participación de mujeres es significativamente superior en el caso de 'Desarrollo Empresarial', con un número de 42 mujeres más que la cantidad de hombres (53), para un total de 95 mujeres, que representan alrededor del 60% de la categoría. Para el caso de la categoría de 'Alistamiento Financiero', los porcentajes de participación son más equitativos.

- Característica 4: Integrantes del equipo

INTEGRANTES EQUIPO	DESARROLLO EMPRESARIAL	ALISTAMIENTO FINANCIERO	TOTAL
Único (1)	55	35	90
Dos (2)	44	39	83
Tres (3)	21	16	37
Desconocido	23	0	23
Cuatro (4)	5	11	16
Más de 5 (5+)	7	5	12
Cinco (5)	5	4	9
TOTAL	160	110	

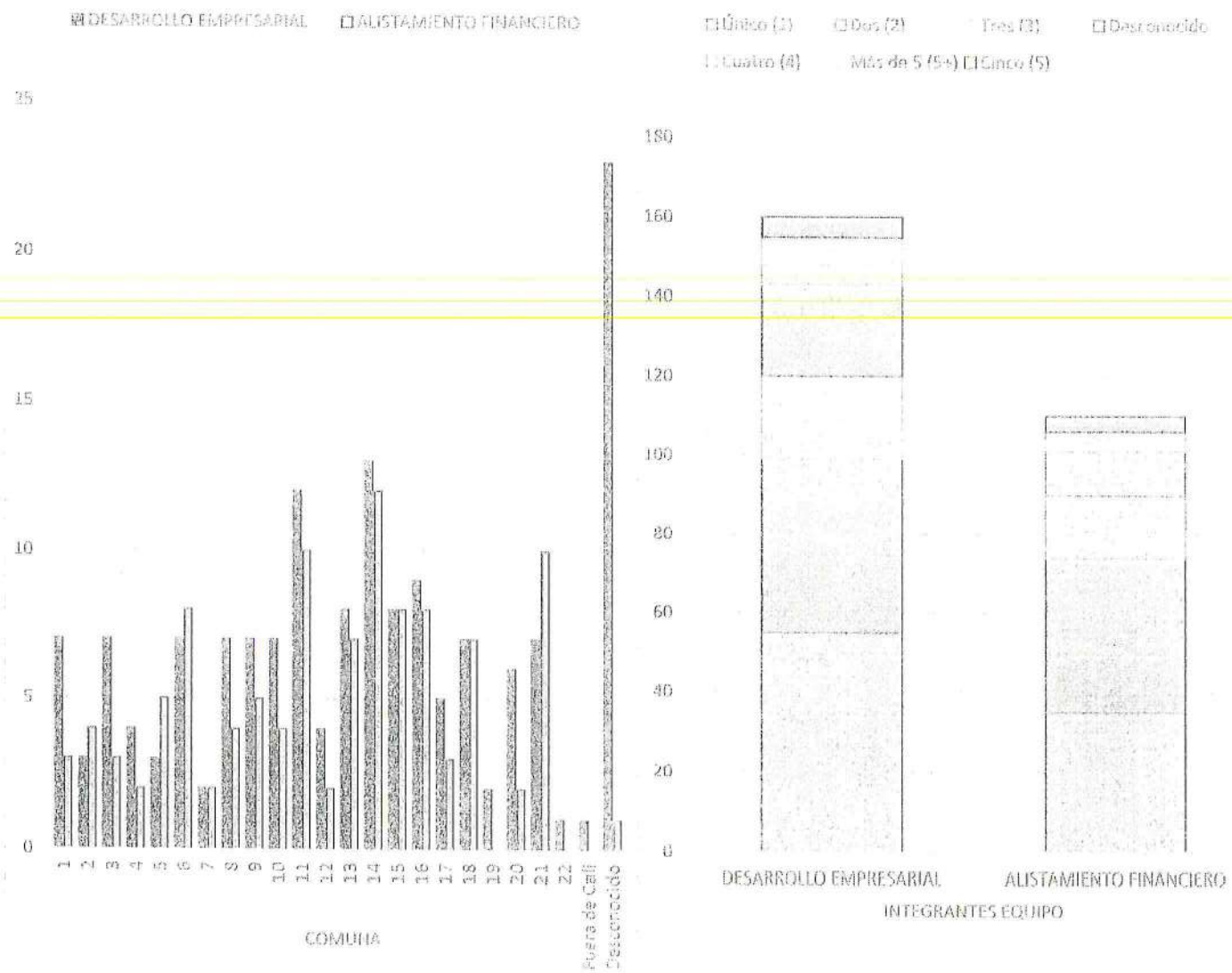


De lo anterior es posible concluir que alrededor del 33% de los beneficiarios son emprendedores no poseen un equipo de trabajo, sino que trabajan de manera individual. Asimismo, alrededor del 30% asegura que su equipo de trabajo es de 2 personas, esto es, ellos mismo y un (1) compañero/a adicional.

- Característica 5: Comuna donde redise

COMUNA DONDE VIDE	DESARROLLO EMPRESARIAL	ALISTAMIENTO FINANCIERO	TOTAL
Comuna 1	7	3	3
Comuna 2	3	4	7
Comuna 3	7	3	10
Comuna 4	4	2	6
Comuna 5	3	5	8
Comuna 6	7	8	15
Comuna 7	2	2	4
Comuna 8	7	4	11
Comuna 9	7	5	12
Comuna 10	7	4	11
Comuna 11	12	10	22
Comuna 12	4	2	6
Comuna 13	8	7	15
Comuna 14	13	12	25
Comuna 15	8	8	16
Comuna 16	9	8	17
Comuna 17	5	3	8
Comuna 18	7	7	14
Comuna 19	2	0	2
Comuna 20	6	2	8
Comuna 21	7	10	17
Comuna 22	1	0	1
Fuera de Cali	1	0	1
Desconocido	23	1	24
TOTAL	160	110	

En los siguientes gráficos se pueden observar la distribución de los beneficiarios según la comuna donde residen. A pesar de que la participación es altamente variada, se pueden identificar picos de población proveniente de las comunas 11, 14 y 21; caracterizadas por un estrato moda 3, 1 y 1, respectivamente.


DESARROLLO EMPRESARIAL
ALISTAMIENTO FINANCIERO
Único (1)
Dos (2)
Tres (3)
Desconocido
Cuatro (4)
Más de 5 (5+)
Cinco (5)
25
20
15
10
5
0
180
160
140
120
100
80
60
40
20
0
1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22
Fuera de Cali
Desconocido
COMUNA
DESARROLLO EMPRESARIAL
ALISTAMIENTO FINANCIERO
INTEGRANTES EQUIPO

3. INDICADORES

Líneas Estratégicas	Descripción	Indicadores asociados
Pertinencia de las metodologías de atención	Coherencia entre herramientas metodológicas y el perfil, sector y fase de la población objetivo.	◦ No. de servicios ofrecidos de acuerdo con las necesidades específicas de los usuarios. ◦ No. de servicios ofrecidos de acuerdo con las poblacionales y actividades económicas priorizadas por la S.D.E.
Inclusión	Cubrimiento de zonas y poblaciones actualmente desatendidas	◦ Porcentaje de incremento de la cobertura del Centro (geográfica, poblacional y por actividades económicas) ◦ Porcentaje de empresarios atendidos con enfoque social o ambiental.
Efectividad	Gestión orientada al logro de los efectos esperados	◦ Porcentaje de satisfacción de los usuarios con respecto a los servicios recibidos. ◦ Porcentaje de inversión en actividades de formación de personal (formación técnica y servicio al cliente) ◦ No. de empleos directos de generados por la gestión Centro.
Innovación	Desarrollo y transferencia de capacidades creativas e innovadoras al servicio de los empresarios	◦ No. de nuevos productos/servicio/procesos creados basados en las necesidades del mercado a través de procesos de sofisticación. ◦ No. de nuevos mercados atendidos por los empresarios.
Interinstitu-cionalidad	Clima de cooperación, relacionamiento y coordinación permanente entre los diferentes actores de apoyo al desarrollo empresarial.	◦ No. de entidades aliadas en asuntos de empleo y en diferentes las etapas del ciclo empresarial (Ej. Financiación, Prototipado e intermediación laboral) ◦ No. de propuestas presentadas en alianza con otras entidades para el diseño o implementación de servicios de desarrollo empresarial y/o empleo. ◦ Número de actividades realizadas con la Alcaldía y otras entidades para la socialización de aprendizajes y mejores prácticas.

Proyectó y elaboró: Alejandro Benítez Carmona – Contratista Profesional ABC.

Revisó: Carolina López Sea – Contratista Profesional CLS.

FOLHA EM BRANCO

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS SGC – MECI - SISTEDA ACTA DE INICIO	MAJAC1.02.02.18.P08.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/dic/2014

Cali, Valle del Cauca, 08 de marzo de 2017

Contrato de prestación de servicios Nº.	4171.010.27.2.032
Fecha del contrato	07 de marzo de 2017
Contratista.	CAMARA DE COMERCIO DE CALI
Objeto	Aunar esfuerzos para apoyar la operación y sostenibilidad de Centro de Desarrollo Empresarial y Empleabilidad Próspera Aguablanca, con el fin de impulsar y dinamizar los procesos de fortalecimiento empresarial y de empleabilidad de la población del distrito de Aguablanca priorizando la población vulnerable
Valor del contrato	NOVECIENTOS VEINTITRES MILLONES OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($923.083.876.oo)
Plazo de Ejecución	Tres (3) años
Fecha de inicio	08 de marzo de 2017
CDP No.	N.A.
RP No.	N.A.
Lugar de reunión	Secretaría de Desarrollo Económico

El día 08 de marzo de 2017, se reunieron por parte del Contratista (Asociado) CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ -Primer Suplente del Presidente Ejecutivo de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI y por parte de la Entidad, JOSE JULIAN ALZATE FLOREZ supervisor del convenio en cuestión, una vez reunidos los requisitos de legalización, con el fin de suscribir el acta de inicio del presente convenio.

En señal de aprobación firman quienes intervienen:

CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ
C.C. 16.775.889 de Cali (Valle)
Primer Suplente del Presidente Ejecutivo

JOSE JULIAN ALZATE FLOREZ
Supervisor
Subsecretario de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

COPIA DE ESTUDIO

Conv - 2017 - 03 - 003

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) **ACTA DE LIQUIDACION**	MAJA01.02.03.18.P01.F01	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	05/dic/2014

ACTA LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 4171.010.27.2.002 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y CÁMARA DE COMERCIO DE CALI.

En la ciudad de Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017), se reunieron las siguientes personas: José Julián Alzate Flórez, Subsecretario de servicios Productivos y Comercio Colaborativo, en su calidad de Supervisor y CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.775.663, obrando en Representación Legal de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, entidad de derecho privado con personería jurídica de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, creada mediante Decretos 669 del 3 de agosto de 1910 y 1807 del 29 de octubre de 1915, para terminar y liquidar el convenio de asociación No. 4171.010.27.2.002 de 2017, cuyas condiciones se señalan a continuación:

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Objeto	Aunar esfuerzos para apoyar la operación y sostenibilidad de Centro de Desarrollo Empresarial y Empleabilidad Prospera Aguablanca, con el fin de impulsar y dinamizar los procesos de fortalecimiento empresarial y de empleabilidad de la población del distrito de Aguablanca priorizando la población vulnerable.
Fecha de Inicio del plazo de ejecución	08 de marzo de 2017
Fecha de Terminación del plazo de ejecución	Tres (3) años
Tipo de Construcción *(Solo para contratos de Obra)*	*N/A*
Área cubierta construida *(Sólo para contratos de Obra Pública)*	*N/A*
Área exteriores construida *(Sólo para contratos de Obra Pública)*	*N/A*
Certificado de disponibilidad presupuestal No.	*N/A*
Certificado de registro presupuestal No.	*N/A*
Certificado de disponibilidad presupuestal de la Adición No. *(cuando aplique)*	*N/A*
Certificado de registro presupuestal de la adición No. *(cuando aplique)*	*N/A*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2. VALORES Y ESTADO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR
1. Valor inicial del convenio	$923.083.876 aportados en especie, representados en un bien inmueble
2. Valor de las adiciones	*N/A*
3. Valor total contratado	$ 923.083.876 aportados en especie, representados en un bien inmueble
4. Valor final del contrato, incluidas las adiciones en S.M.M.L.V., de la fecha de la terminación del contrato.	*N/A*
VALOR A PAGAR AL CONTRATISTA	$ 0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$ 0
DIFERENCIA VR. CONTRATO - VR. EJECUTADO	$ 0

DESCRIPCIÓN	PLAZO SEGÚN CONTRATO	OBSERVACIONES
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN (Según acta de inicio o cumplimiento de requisitos de ejecución)	Tres (3) años	Contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución
PRÓRROGA 1*(si aplica)*	*N/A*	*N/A*
PRÓRROGA 2 *(si aplica)*	*N/A*	*N/A*
PRÓRROGA 3 *(si aplica)*	*N/A*	*N/A*
PLAZO FINAL TOTAL (*Inicial + Prórroga(s)*)	Tres (3) años	Contados desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución

ACTA DE SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

DESCRIPCIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TIEMPO / DÍAS	OBSERVACIONES
ACTA DE SUSPENSIÓN	----------	----------	--

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACTA DE REANUDACIÓN	-	-	-
TIEMPO TOTAL DE SUSPENSIÓN			

3. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES CONTRACTUALES

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

NUMERO DE MODIFICACIÓN/ ACLARACIÓN	TIPO DE MODIFICACIÓN / ACLARACIÓN	DETALLE
-	-	-

4. ESTADO JURÍDICO

(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

NOVEDAD	No. RESOLUCIÓN	FECHA DE EJECUTORIA	OBSERVACIONES
MULTAS	-	-	-
CADUCIDAD	-	-	-

NOVEDAD	FECHA
TRANSACCIÓN	-
CESIÓN	-

4. VERIFICACIÓN OBLIGACIONES SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y RECURSOS PARAFISCALES.

El SUPERVISOR verificó el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO al Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, previa verificación de la planilla de aportes correspondiente.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

PERSONA NATURAL

OBLIGACIÓN	NÚMERO Y FECHA DE CERTIFICACIÓN O PLANILLA DE PAGO A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
N/A	N/A

PERSONA JURÍDICA
(Solo diligencie aquellas a que haya lugar, las demás rellenar con raya)

La certificación será expedida por el Revisor Fiscal de acuerdo a los requerimientos de Ley o por el Representante legal a la fecha de terminación del contrato.

Fecha (día/mes/año)	Nombre	Cargo
11/10/2017	DIEGO JESUS DUQUE J.	REVISOR FISCAL T.P. 7087-T

7. GARANTÍAS
(Elimine o adicione las filas que requiera según las garantías constituidas en el contrato/orden)

AMPAROS	GARANTE (aseguradora, banco o fiduciaria)	No. GARANTÍA	VIGENCIA	SUFICIENCIA (monto garantizado)
CUMPLIMIENO	$ 184.616.775	8547	07/03/2017	07/04/2020
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$ 92.308.387	8547	07/03/2017	07/03/2023
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC	$ 147.543.400	3063	07/03/2017	07/03/2020

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

8. CAUSAS DE TERMINACIÓN.

CAUSA	OBSERVACIONES
Liquidación de mutuo acuerdo	Con la expedición y entrada en vigencia del Decreto 092 de 2017, se hizo extensivo el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas que las desarrollan) a los Convenios de Asociación, razón por la cual surgió la figura de la inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente para el Convenio de Asociación No. 4171.010.27.2.002 de 2017, por la relación de parentesco existente entre el Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cali y la Secretaria de Gobierno del Municipio de Santiago de Cali. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993, se avocaron esfuerzos en la consecución de un posible cesionario del convenio mencionado, el cual fue imposible encontrar en el mercado. Por tal motivo, las partes acuerdan terminar anticipadamente y liquidar el Convenio de Asociación No. 4171.010.27.2.002 de 2017.

Con su suscripción quedan extinguidas todas las obligaciones surgidas entre la Secretaria de Desarrollo Económico del Municipio de Santiago de Cali y la Cámara de Comercio de Cali por concepto del Convenio de Asociación 4171.010.27.2.002 del 2017.

ANEXOS

Forma parte integral de la presente liquidación los siguientes documentos anexos:

a) Copia del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio.
b) Copia del documento que contiene el balance económico del convenio.
c) Copia de certificación de ejecución de recursos de contrapartida en especie de la Cámara de Comercio de Cali.
d) Copia del certificado del revisor fiscal de la Cámara de Comercio de Cali sobre el pago de aportes parafiscales.
e) El/Los informe(s) y e/los producto(s) presentados por el ASOCIADO.
f) Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Cali expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del Convenio, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del convenio en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta en la ciudad de Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete (2017) por los que en ella intervinieron.

JULIAN FERNANDO GONZALEZ JURI
Secretario de Desarrollo Económico

CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Representante Legal de la Cámara de Comercio de Cali

JOSE JULIAN ALZATE FLOREZ
Supervisor
Subsecretario de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
No. 2017-4173010-103468-2
Asunto: PROCESO PARA LA CESION CONTRACTUAL DE LA CAMARA DE
Fecha Radicado 17/08/2017 08:37:17
Usuario Radicador FELIX VARGAS Folios
Destino SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
Remitente (EMP) CAMARA DE COMERCIO DE C ID 890399001-1
Visite Nuestra Pagina - http://www.cali.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195
20174173010103468 2

Santiago de Cali, agosto 17 de 2017

Cámara de Comercio de Cali

Señores
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Centro Administrativo Municipal (CAM)
Avenida 2 Norte #10-70
Ciudad

Asunto: Proceso para la Cesión de la Posición Contractual de la Cámara de Comercio de Cali en el Convenio de Asociación No. 4171.010.27.2.002-2017. Comunicado de fecha 27-06-2017 radicado el día 26-06-2017.

Cordial saludo,

En relación con el proceso para la autorización de la cesión de la posición contractual de la Cámara de Comercio de Cali a favor de la entidad que cumpla con los requisitos para continuar con la ejecución del Convenio de Asociación No. 4171.010.27.2.002-2017 suscrito el día 7 de marzo de 2017, que fue solicitado mediante comunicado con fecha 27 de junio de 2017 radicado el día 28 de junio de 2017 ante su entidad la cual se adjunta a la presente, nos permitimos informa lo siguiente:

La Cámara de Comercio de Cali ha realizado un proceso de identificación de entidades que, en su calidad de cesionarias, cuenten con las condiciones necesarias para continuar con la ejecución del Convenio de Asociación No. 4171.010.27.2.002-2017, así como con la disposición para hacerlo. De conformidad con lo anterior, se llevaron a cabo acercamientos con distintas personas jurídicas; inicialmente con la FUNDACIÓN WWB COLOMBIA, identificada con NIT. 890321989 – 5, la cual, no obstante reconocer la relevancia del proyecto Prospera Aguablanca, determinó por razones administrativas que no era viable asumir la ejecución del mencionado convenio como cesionaria.

Posteriormente, se buscó a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI, identificada con NIT. 890.303.208-5, entidad que, en concepto de la Cámara de Comercio de Cali, igualmente cumple con los requisitos necesarios para continuar con la ejecución del convenio. Dicho proceso de

17 AGO-17

HOJA EN BLANCO

acercamiento se encuentra en un estado avanzado a la fecha. Sólo están pendientes unos aspectos administrativos que se requiere sean validados por la mencionada entidad.

Cámara de Comercio de Cali

La Cámara de Comercio de Cali está trabajando para que la definición de estos aspectos sea lo más rápido posible. De acuerdo con la validación efectuada, estimamos que el proceso de definición y recopilación de la documentación correspondiente no superará un periodo de veinte (20) días hábiles.

Teniendo en cuenta la relevancia del proyecto Prospera Aguablanca, se hace necesario que la entidad que continúe con la ejecución de las actividades, cuente con todas las capacidades y herramientas necesarias para tener una oferta que desde el desarrollo empresarial contribuya a generar oportunidades y riqueza para la comunidad, y que permitan alcanzar los objetivos propuestos en oportuna y debida forma. Por ello, la Cámara de Comercio ha realizando una labor exahustiva y cuidadosa para identificar la respectiva entidad cesionaria del Convenio de Asociación No. 4171.010.27.2.002-2017.

Atentamente,

CLARA INÉS CABAL DUQUE
Secretaria General
Suplente del Presidente Ejecutivo

HOJA EN BLANCO

Alejandra Melo
28/06/2017
11:46am

Santiago de Cali, Junio 27 de 2017

Señores
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Calle 12 # 1 – 12 Oficina 201
Ciudad

Cámara de Comercio de Cali

Asunto: Autorización para la Cesión de la Posición Contractual de la Cámara de Comercio de Cali en el Convenio de Asociación No. 4171.010.27.2.002-2017.

Cordial saludo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6° del Decreto No. 092 de 2017, "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", a partir de la entrada en vigencia de este Decreto, esto es, a partir del 1° de junio de este año, las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con entidades estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Con fundamente en lo anterior, y en razón al nombramiento de la cónyuge del Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Cali, la señora Lina María Sinisterra Mazariegos, como Secretaria de Gobierno del Municipio de Santiago de Cali, a partir del 1° de junio del presente año, de acuerdo con nuestro análisis consideramos que se configuró una incompatibilidad sobreviniente para la Cámara de Comercio de Cali respecto del Convenio de Asociación No. 4171.010.27.2.002-2017 suscrito el 7 de marzo de 2017 suscrito con el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, de conformidad con lo establecido en el literal d) del numeral 2° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

HOJA EN BLANCO

En este orden de ideas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, según el cual "*si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución*", por medio de la presente procedemos a elevar solicitud de autorización para la cesión de la posición contractual de la Cámara de Comercio de Cali en el Convenio de Asociación No. 4171.010.27.2.002-2017 suscrito el 7 de marzo de 2017 con el Municipio de Santiago de Cali - Secretaría de Desarrollo Económico, a favor de la entidad que cumpla con los requisitos para continuar con la ejecución del convenio mencionado.

Cámara de Comercio de Cali

Agradecemos de antemano su atención.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Primer Suplente del Presidente Ejecutivo

NO VALE EL PAGO





Santiago de Cali, octubre 09 de 2017

Señores
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10-70
Ciudad

Cámara de Comercio de Cali

Asunto: Convenio de Asociación No. 4171.010.27.2.002-2017 cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos para apoyar la operación y sostenibilidad del Centro de Desarrollo Empresarial y Empleabilidad Prospera Aguablanca, con el fin de impulsar y dinamizar los proceso de fortalecimiento empresarial y de empleabilidad de la población del distrito de Aguablanca priorizando la población vulnerable*" celebrando entre el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y la Cámara de Comercio de Cali.

Cordial saludo.

En relación con el tema del asunto, nos permitimos informar que, no obstante todas las gestiones realizadas hasta la fecha por parte de la Cámara de Comercio de Cali, no fue posible identificar una entidad cesionaria que tuviera tanto la disposición como la capacidad para asumir el compromiso de continuar con la ejecución del Convenio de Asociación No. 4171.010.27.2.002-2017 suscrito el día 7 de marzo de 2017, en las mismas condiciones y alcance en que fue pactado el mismo y durante el resto de su vigencia.

Ponemos de presente lo anterior con el fin de que se adopten las determinaciones e inicien los procesos que correspondan por parte del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a la materia, incluida la consistente en dar por terminado el mencionado convenio suscrito entre las partes.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Suplente del Presidente Ejecutivo

HOJA EN BLANCO

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
No. 2017-4173010-132835-2
Asunto: REMITE INFORME DE GEST ION A OCT 13 DE 2017
Fecha Radicado 24/10/2017 02:29:17
Usuario Radicador ANTONIO RENGIFO Folios
Destino SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
Remitente (EMP) CAMARA DE COMERCIO DE CID 8861399
Visite Nuestra Pagina - http://www.cali.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195
20174173010132835 2

Santiago de Cali, 23 de Octubre de 2017

Cámara de Comercio de Cali

Doctor
José Julián Álzate Flórez
Subsecretario de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo
Secretaria de Desarrollo Económico
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
Ciudad

Referencia: Informe de gestión a 13 de Octubre de 2017.

De acuerdo al convenio de asociación Nro. 4147.010.27.2.002-2017, suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaria de Desarrollo Económico y la Cámara de Comercio de Cali, cuyo objetivo es aunar esfuerzos para apoyar la operación y sostenibilidad del Centro de Desarrollo Empresarial y Empleabilidad Prospera Aguablanca, con el fin de impulsar y dinamizar los procesos de fortalecimiento empresarial y de empleabilidad de la población del Distrito de Aguablanca priorizando la población vulnerable, en su calidad de supervisor del mencionado convenio, atentamente hago entrega del informe de gestión del Centro Prospera Aguablanca a corte 13 de Octubre del presente año, el cual da cuenta de las actividades desarrolladas en el Centro Prospera, informe del estado del inmueble y certificado de parafiscales.

Cordialmente,

MARIO ROBERTO CARRILLO MONTAÑO
Coordinador Sede Aguablanca – CDEE Prospera Aguablanca
Cámara de Comercio de Cali

Anexo: Informe de gestión en físico a Octubre 13 de 2017, informe estado del inmueble y certificado de parafiscales.

HOJA EN BLANCO

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **201741710300006341**
Fecha: **31-10-2017**
TRD: **4171.030.3.2.187.000634**
Rad. Padre: **201741730101328352**

Señores
Cámara de Comercio De Cali
Calle 8 # 3 - 14
Tel.: 8861300

Referencia: Requerimiento para continuar trámite de liquidación convenio 4147.010.27.2.002-2017

Cordial saludo,

Confirmo que en este despacho se ha recibido a satisfacción la comunicación radicada con No. 201741730101328352 del 24 de octubre de 2017, la cual incluye el informe de gestión a octubre 13 de 2017, el informe del estado del bien inmueble y el certificado de parafiscales.

De esta manera, únicamente queda pendiente el certificado de aporte en especie para poder realizar el acta de liquidación del convenio 4147.010.27.2.002-2017 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y la Cámara de Comercio de Cali, el siete (7) de marzo de 2017.

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
Fecha: **31/10/2017**
Hora: **10:28:56**
100128092017
Folios: **1**
Asunto: **RAD 20174170300 006341 RAD PADRE 201741730101328352 REQUERIMIENTO**
Remitente: **ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI**
Destinatario: **LINA MARCELA ROJAS GUTIERREZ**
Cite este número: ***100128092017***

Atentamente,

JOSÉ JUAN ALZATE FLÓREZ
Sub Secretario de Servicios Productivos y Comercio Colaborativo

Copia a: Mario Roberto Carrillo – Director Centro de Desarrollo Empresarial Prospera (Sede Aguablanca)

Proyectó y elaboró: Alejandro Benítez Carmona – Contratista Secretaría de Desarrollo Económico ABC.
Revisó: Carolina López Saa – Contratista Secretaría de Desarrollo Económico cls.

HOJA EN BLANCO

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
No. 2017-4173010-136673-2
Asunto: REMITE RSPUESTA A REQU ERIMIENTO PARA CONTINUAR TRAM
Fecha Radicado 02/11/2017 08:14:37
Usuario Radicador ANTONIO RENGIFO Folios:
Destino SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
Remitente (EMP) CAMARA DE COMERCIO DE C ID: 8861399
Visite Nuestra Pagina - http://www.cali.gov.co
Santiago de Cali (Valle del Cauca) Cam Torre Alcaldia, Linea 195
20174173010136732

Santiago de Cali, 1º de noviembre de 2017

Señores
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte #10-70
Ciudad

Asunto: Respuesta a Requerimiento para continuar trámite de liquidación del Convenio de Asociación No. 4147.010.27.2.002-2017. Radicado No. 201741710300006341.

Cordial saludo.

En respuesta al oficio con radicado No. 201741710300006341 emitido por ustedes y radicado ante nuestra entidad el día 31 de octubre de 2017, nos permitimos anexar a la presente comunicación la certificación de contrapartida del aporte en especie realizado por la Cámara de Comercio de Cali, en el marco del Convenio de Asociación No. 4147.010.27.2.002-2017 suscrito entre el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico y la Cámara de Comercio de Cali. La certificación mencionada fue suscrita por nuestro Revisor Fiscal, el Contador y el Representante legal.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Suplente del Presidente Ejecutivo

HOJA EN BLANCO

CERTIFICACIÓN DE CONTRAPARTIDA
APORTE EN ESPECIE
CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

Los suscritos Revisor Fiscal, Representante Legal y Contador de la Cámara de Comercio de Cali, certifican que en desarrollo del Convenio de Asociación No. 4171.010.27.2.002-2017, entre el Municipio de Santiago de Cali - Secretaria de Desarrollo Económico y la Cámara de Comercio de Cali, la entidad aportó en especie, desde la Unidad de Servicios para los Negocios, entre marzo a septiembre de 2017, la suma de ciento dos millones ciento treinta y ocho mil trescientos diez pesos m/cte. (COP$102.138.310), los cuales se describen a continuación:

Cámara de Comercio de Cali

CONCEPTO	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1) Pago del director	$ 50.095.889	1	$ 50.095.889
2) Asistente administrativa	$ 21.490.370	1	$ 21.490.370
3) Apoyo contable y financiero			
Analista contable 2%	$ 661.000	1	$ 661.000
Analista de tesorería 2%	$ 668.721	1	$ 668.721
Auxiliar servicios administrativos 2%	$ 405.486	1	$ 405.486
4) Talleres de capacitación	$ 75.000	1	$ 75.000
5) Difusión y promoción del centro	$ 319.328	1	$ 319.328
6) Mantenimiento de oficina	$ 5.733.588	1	$ 5.733.588
7) Cafetería	$ 1.959.841	1	$ 1.959.841
8) Teléfono	$ 1.535.810	1	$ 1.535.810
9) Limpieza	$ 14.873.642	1	$ 14.873.642
10) Monitoreo de cámaras	$ 775.662	1	$ 775.662
11) Papelería	$ 1.483.673	1	$ 1.483.673
12) Transporte visitas empresariales	$ 2.060.300	1	$ 2.060.300
TOTAL			$ 102.138.310

Este certificado se expide con destino al Municipio de Santiago de Cali, en la ciudad de Cali a los dieciocho días (18) de octubre de 2017.

DIEGO DE JESÚS DUQUE JARAMILLO
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional N°7087-T
CPAAI Cabrera International S.A.

CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Director de Gestión Integral
Cámara de Comercio de Cali

RONALD PENAGOS
Tarjeta Profesional N° 150153-T
Contador
Cámara de Comercio de Cali

HOJA EN BLANCO

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 38566074 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/09/2025 11:37 AM

Código Verificación: **DXQHAZE8M3**

Válida hasta: **29/12/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de octubre de 2025, a las 10:49:38, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	890399001
Código de Verificación	8903990012510021049 38

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281600694

PIB
11:55:15

Bogotá DC, 01 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA DEL MAR PALAU MADRIÑAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 38566074:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 02 de octubre de 2025, a las 14:09:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8903990011
Código de Verificación	8903990011251002140903

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 01 de octubre de 2025, a las 11:53:39, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	38566074
Código de Verificación	385660742510011153339

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 281707034

PIB
14:07:32

Bogotá DC, 02 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CAMARA DE COMERCIO DE CALI identificado(a) con NIT número 8903990011:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Docusign Envelope ID: C1597F88-198E-4DF2-A891-1B1F00B9B31F

Cámara de Comercio de Cali

Las suscritas, ANA MARÍA LENGUA BUSTAMANTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.172.415 de Palmira, en calidad de Presidente Ejecutiva Suplente, y GLORIA CRISTINA BLANCO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.827.344 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 78272-T, en calidad de Revisora Fiscal de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI con NIT 890.399.001-1

CERTIFICAMOS

Que la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI se encuentra a paz y salvo con el pago de obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, por el periodo de seis (06) meses comprendidos de abril a septiembre de 2025, este último mes incluye salud del mes de septiembre de 2025; pensión, riesgos profesionales, aportes a Caja de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, concerniente a las autoliquidaciones del mes de agosto de 2025, canceladas con planilla de Aportes en Línea No. 9491337588 el día dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

La presente certificación se expide para dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,

Firmado por:
Ana María Lengua Bustamante
47529C7DD93D43B...

ANA MARÍA LENGUA BUSTAMANTE
C.C. No. 31.172.415
Presidente Ejecutiva Suplente
Cámara de Comercio de Cali

DocuSigned by:
B970F289271D491...

GLORIA CRISTINA BLANCO GIRALDO
C.C. No. 66.827.344
TP No. 78272-T
Revisora Fiscal
Designada de **PKF Cabrera Internacional S.A.-BIC**

Inicial
MTSM

Docusign Envelope ID: EC1E9A60-7D18-4552-9041-D76ED6824609

Señores:

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
Ciudad

Como proponente y representante legal de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI identificada con NIT 890.399.001-1 asumo los siguientes compromisos:

1. Actuaré en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad;

2. Me abstendré de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito Especial de Santiago de Cali, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo;

3. No permitiré que ninguno de mis empleados o agente comisionista independiente lo haga en mi nombre;

4. Impartiré instrucciones y adoptaré todas las medidas necesarias para que todos mis empleados y agentes, y cualesquiera otros representantes, no incurran en conductas violatorias del presente pacto, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, e impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los empleados y/o contratistas del Distrito bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que puedan influir sobre dichos empleados y/o contratistas;

5. No utilizaré, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en el presente proceso contractual, para efectos de buscar la descalificación de mis competidores o modificar el orden de elegibilidad de las propuestas;

6. Denunciaré con la debida justificación y de manera inmediata ante las autoridades competentes, el Distrito Especial de Santiago de Cali, la Veeduría Ciudadana y los demás órganos de control, cualquier actuación irregular ejecutada por empleados y/o contratistas de la Entidad y/o los proponentes.

Para constancia firmo en la ciudad de Cali el 1 de octubre de 2025

Firmado por:
MARIA DEL MAR PALAU MADRIÑAN
BFAD3C08B7E044F...

MARIA DEL MAR PALAU MADRIÑAN
C.C. No 38.566.074 de Cali
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
NIT 890.399.001-1

Initial VAG

Inicial

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/10/2025 02:04:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **38566074** y Nombre: **MARIA DEL MAR PALAU MADRIÑAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124202388** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Docusign Envelope ID: D6CBC616-C894-4725-81BF-9299465B34EB

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Docusign Envelope ID: D6CBC616-C894-4725-81BF-9299465B34EB

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI**

SIGLA | NIT No. **890.399.001-1**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO : | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: [] NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [0][8] (VER AL RESPALDO)

CLASE [1][2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS **COLOMBIA** | DEPARTAMENTO **VALLE DEL CAUCA**

MUNICIPIO **CALI** | DIRECCIÓN **CALLE 8 No. 3 - 14**

TELÉFONOS **602 886 13 00** | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 LLEVAR LOS REGISTROS PUBLICOS: MERCANTIL, EPSAL Y PROPONENTES	2 **FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL MULTISECTORIAL PARA MIPYMES**
3 PROMOVER EL DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO DE LA REGIÓN	4 **PROGRAMAS CON ENFOQUE ÉTNICO**
5 RECOPILAR LA CONSTRUMBRE MERCANTIL	6 **ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA**

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA (NO 022-2023)		X	3046767760	11/11/2024	$4.354.470.454
FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBIA PRODUCTIVA (NO 025-2020)		X	3046767760	28/02/2023	$6.174.257.472
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PACÍFICO - PROPACÍFICO ESAL (CONV-2022-09-032)	X		602 881 1118	30/06/2023	$222.073.056
ACDI VOCA COLOMBIA (CONV-2020-10-003 PAR-03-212)		X	3168308024	30/08/2021	$330.870.628
ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI (No. 4171.010.27.1.002 de 2020)		X	602 887 9020	15/12/2020	$350.777.316

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO **PALAU** | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) **MADRIÑAN** | NOMBRES **MARIA DEL MAR**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE [] | NÚMERO **38.566.074** | ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN $

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : [] SI [X] NO ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA Firmado por: MARIA DEL MAR PALAU MADRIÑAN BFAD3C08B7E044F... | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **1 de octubre de 2025**

Inicial CMMP

Initial VAG

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

Docusign Envelope ID: C1597F88-198E-4DF2-A891-1B1F00B9B31F

Cámara de Comercio de Cali

Las suscritas, ANA MARÍA LENGUA BUSTAMANTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.172.415 de Palmira, en calidad de Presidente Ejecutiva Suplente, y GLORIA CRISTINA BLANCO GIRALDO, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.827.344 de Cali, con Tarjeta Profesional No. 78272-T, en calidad de Revisora Fiscal de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI con NIT 890.399.001-1

CERTIFICAMOS

Que la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI se encuentra a paz y salvo con el pago de obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, por el periodo de seis (06) meses comprendidos de abril a septiembre de 2025, este último mes incluye salud del mes de septiembre de 2025; pensión, riesgos profesionales, aportes a Caja de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, concerniente a las autoliquidaciones del mes de agosto de 2025, canceladas con planilla de Aportes en Línea No. 9491337588 el día dos (02) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

La presente certificación se expide para dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali a los cuatro (04) días del mes de septiembre de 2025.

Cordialmente,

Firmado por:
Ana María Lengua Bustamante
47529C7DD93D43B...

ANA MARÍA LENGUA BUSTAMANTE
C.C. No. 31.172.415
Presidente Ejecutiva Suplente
Cámara de Comercio de Cali

DocuSigned by:
B970F289271D491...

GLORIA CRISTINA BLANCO GIRALDO
C.C. No. 66.827.344
TP No. 78272-T
Revisora Fiscal
Designada de **PKF Cabrera Internacional S.A.-BIC**

Inicial
MTSM

Docusign Envelope ID: EC1E9A60-7D18-4552-9041-D76ED6824609

Señores:

SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
Ciudad

Como proponente y representante legal de la CAMARA DE COMERCIO DE CALI identificada con NIT 890.399.001-1 asumo los siguientes compromisos:

1. Actuaré en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad;

2. Me abstendré de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno del Distrito Especial de Santiago de Cali, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participo;

3. No permitiré que ninguno de mis empleados o agente comisionista independiente lo haga en mi nombre;

4. Impartiré instrucciones y adoptaré todas las medidas necesarias para que todos mis empleados y agentes, y cualesquiera otros representantes, no incurran en conductas violatorias del presente pacto, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente el proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo, e impondré la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los empleados y/o contratistas del Distrito bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que puedan influir sobre dichos empleados y/o contratistas;

5. No utilizaré, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en el presente proceso contractual, para efectos de buscar la descalificación de mis competidores o modificar el orden de elegibilidad de las propuestas;

6. Denunciaré con la debida justificación y de manera inmediata ante las autoridades competentes, el Distrito Especial de Santiago de Cali, la Veeduría Ciudadana y los demás órganos de control, cualquier actuación irregular ejecutada por empleados y/o contratistas de la Entidad y/o los proponentes.

Para constancia firmo en la ciudad de Cali el 1 de octubre de 2025

Firmado por:
MARIA DEL MAR PALAU MADRIÑAN
BFAD3C08B7E044F...

MARIA DEL MAR PALAU MADRIÑAN
C.C. No 38.566.074 de Cali
CAMARA DE COMERCIO DE CALI
NIT 890.399.001-1

Initial VAG

Inicial

Superintendencia de Sociedades



LA SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que la Cámara de Comercio de **CALI**, identificada con el NIT **890399001** es una entidad sin ánimo de lucro creada mediante el Decreto **669** del **31/07/1910**.

CERTIFICA:

La Representación Legal de la Cámara de Comercio de **CALI** la ejercen el presidente ejecutivo y sus suplentes.

QUE EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS-SAIR

Fue nombrado como presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio de **CALI**, el señor(a) **MARÍA DEL MAR PALAU MADRIÑAN** identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía número **38566074** mediante acta N° **1922** del **5/03/2025** .

Se designaron como suplentes del Presidente Ejecutivo:

SUPLENTE
Nombre: ANA MARÍA LENGUA BUSTAMANTE
Número de identificación: 31172415
Cargo: DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS Y REDES EMPRESARIALES
Tipo y número de documento de designación: ACTA 1760
Fecha de designación: 16/01/2013

SUPLENTE
Nombre: CLARA INÉS CABAL DUQUE
Número de identificación: 66847464
Cargo: SECRETARIA GENERAL
Tipo y número de documento de designación: ACTA 1760
Fecha de designación: 16/01/2013

NOTA: El orden de los suplentes se establece en los estatutos vigentes de la cámara de comercio.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.1.1. DE LA CIRCULAR EXTERNA 100-000002 DEL 25 DE ABRIL DE 2022 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, “LAS CÁMARAS DE COMERCIO SON RESPONSABLES DE MANTENER ACTUALIZADA Y COMPLETA LA INFORMACIÓN REPORTADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS (SAIR)” INCLUYENDO LAS NOVEDADES RELATIVAS A LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ENTIDAD. EN CONSECUENCIA, LA INFORMACIÓN QUE CONSTA EN LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, CORRESPONDE A LA REPORTADA POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EL SISTEMA SAIR, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA SEA OBJETO DE LAS ACCIONES DE SUPERVISIÓN QUE ESTA SUPERINTENDENCIA EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY 2069 DE 2020 ESTIME INICIAR, NI AQUELLAS QUE SE INTERPONGAN ANTE LA JURISDICCIÓN ORDINARIA.

La presente certificación se expide a **QUIEN INTERESE.**

Cordialmente,



Diana Carolina Enciso Upegui
Secretaria General

TRD: CONSECUTIVO DE CERTIFICACIONES

Nota: La información reportada en la presente certificación es tomada de la plataforma SAIR

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:43:29 horas del 01/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **38566074,** Apellidos y Nombres **PALAU MADRIÑAN MARIA DEL MAR**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CAMARA DE COMERCIO DE CALI**, con NIT **890399001-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 281683689

PIB
10:50:45

Bogotá DC, 02 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CAMARA DE COMERCIO DE CALI identificado(a) con NIT número 8903990011:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/10/2025 02:04:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **38566074** y Nombre: **MARIA DEL MAR PALAU MADRIÑAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124202388** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

8E3AD00AC1093CC0E

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CRISTIAN CAMILO CAÑON BEJARANO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1112486456 de JAMUNDI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 247135-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.112.486.456

CAÑON BEJARANO

APELLIDOS

CRISTIAN CAMILO

NOMBRES

Camilo Cañon

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 03-DIC-1995

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

05-DIC-2013 JAMUNDI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-3106400-00535146-M-1112486456-20140111 0036545003A 1 41065869

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

247135-T



CRISTIAN CAMILO
CAÑON BEJARANO
C.C. 1112486456
RES. INSCRIPCION 780 DEL 07/09/2018
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE OCCIDENTE

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

254622 274342

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 5444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:04:22 PM horas del 01/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **66827344**
Apellidos y Nombres: **BLANCO GIRALDO GLORIA CRISTINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

3F85E45408693ACFF

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GLORIA CRISTINA BLANCO GIRALDO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 66827344 de CALI (VALLE DEL CAUCA) Y Tarjeta Profesional No 78272-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66827344**

BLANCO GIRALDO
APELLIDOS

GLORIA CRISTINA
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-JUL-1971**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70	**O+**	**F**
ESTATURA	G. S. RH	SEXO

29-SEP-1989 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-3100100-65102303-F-0066827344-20020611 **04322** 02158A 02 121347365

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



78272-T

GLORIA CRISTINA
BLANCO GIRALDO
C.C. 66827344
RESOLUCION INSCRIPCION 64 FECHA 10/05/2001
UNIVERSIDAD JAVERIANA

PRESIDENTE
JAIME A. HERNANDEZ V.

88358

C FESA SA 04/2001-25034

FIRMA DEL TITULAR 000242

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
Nit 890.399.001-1

CERTIFICA QUE:

El señor **RONALD PENAGOS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16895778, labora en la Entidad mediante contrato a término indefinido, desde el 3 de Febrero de 2025 y que desempeña el cargo de **JEFE DE TESORERIA.**

Las funciones estabelcidas para el cargo **JEFE DE TESORERIA** son las siguientes:

- Planificar y coordinar el manejo confiable y oportuno del recaudo, consignación e inversión de los recursos financieros, provenientes de los ingresos de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Cámara de Comercio de Cali y entidades anexas, con el fin de optimizar la rentabilidad al menor costo posible.
- Dirigir las actividades que garanticen el recaudo efectivo de los ingresos por operaciones a crédito y contado.
- Controlar y coordinar las operaciones de inversión sobre los excedentes de la entidad, para maximizar la rentabilidad de los mismos.
- Asignar de forma eficiente y oportuna los recursos de la entidad, buscando garantizar el cumplimiento de los compromisos dentro de los plazos establecidos.
- Controlar la gestión de facturación buscando la optimización del proceso y sus controles.
- Coordinar los procesos de implementación de nuevos canales de recaudo WEB.
- Trabajar de manera coordinada con la unidad de Aseguramiento Corporativo para identificar y valorar los riesgos, controles y planes de mitigación, propios a sus áreas y procesos de gestión
- Ejecutar los planes de control y mitigación frente a los riesgos
- Aplicar en la gestión cotidiana de sus áreas y proceso de gestión los controles y mitigadores de riesgos previamente definidos.
- Identificar y dar aviso de nuevos riesgos positivos y negativos que surjan de las gestiones realizadas, de los resultados logrados y de las lecciones aprendidas.
- Evaluar la eficacia de los tratamientos de los riesgos
- Realizar revisiones de los eventos de riesgos materializados, para evaluar la eficacia de los tratamientos y controles implementados.
- Atender las auditorías internas de seguimiento y evaluación de los tratamientos y controles aplicados

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el 25 de Septiembre de 2025.

Atentamente,

Ángela María Duque Domínguez
Gerente de Gestión Humana

Bogotá D.C., 12 de septiembre de 2025

Señores
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE SANTIAGO DE CALI
Ciudad

Nos permitimos certificar que nuestro cliente CAMARA DE COMERCIO DE CALI identificado con NIT Nro. 8903990011, se encuentra vinculado a nuestra entidad
financiera desde 10-04-2002 a través del (los) producto (s):

Producto	Nro Producto	Estado	Fecha Apertura	Saldo
Cuenta De Ahorro	301455569	Activo	06/04/2020	3.056.670.565,72 COP

La(s) cuenta(s) corriente(s) o de ahorros que se incluyen en este certificado, pertenece (n) al código 06 para transferencias ACH.

Los saldos presentados en este certificado tienen fecha de corte 10-09-2025.

Los intereses aquí indicados se encuentran calculados con la fecha solicitada en la emisión de esta certificación y están sujetos a variación según la fecha de corte en que efectivamente se haga la liquidación

La expedición del presente documento no acredita como exonerado al cliente por las obligaciones respaldadas a título de codeudor, avalista, garante y/o a favor de un tercero. Si existen obligaciones pendientes con avalistas o garantes de su obligación, esta certificación no se extiende a dichas operaciones, las cuales estarán facultadas a cobrar las sumas que hubieran cancelado a Itaú.

En caso de error y/o inconsistencia en cualquier liquidación de las obligaciones expresamente mencionadas en este documento, se podrán hacer las correcciones a las que haya lugar en los términos del artículo 880 del Código de Comercio, con el propósito de obtener su rectificación.

Las anteriores sumas de dinero corresponden a saldos a la fecha, no incluyen otros gastos, costos, honorarios que se causen con ocasión de la cobranza extrajudicial o judicial adelantada y se modifican diariamente de conformidad con la causación de intereses. Todo prepago o mora podrá dar lugar a la modificación del valor contenido en el presente documento.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 12 días del mes de septiembre de 2025, en atención a la solicitud No. 988472409.

Cordialmente,

Gerencia de Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Itaú. Establecimiento bancario.

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2022

29. Fracción año gravable siguiente

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1117600985207

(415)7707212489984(8020) **000111760098520 7**

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 9 0 3 9 9 0 0 1	1				

11. Razón social: CAMARA DE COMERCIO DE CALI

12. Cód. Direcc. Seccional: 5

24. Actividad económica principal: 9 4 1 1

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 18,020,943,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 4,054,896,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 1,215,048,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	23,835,655,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	83,104,775,000
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	946,269,000
Inventarios	39	2,907,000
Activos intangibles	40	719,384,000
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	13,354,120,000
Otros activos	43	252,786,000
Total patrimonio bruto	**44**	122,215,896,000
Pasivos	45	10,515,038,000
Total patrimonio líquido	**46**	111,700,858,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	62,757,645,000
Ingresos financieros	48	2,013,239,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	320,440,000
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	229,365,000
Total ingresos brutos	**58**	65,320,689,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	110,401,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	65,210,288,000

Costos y deducciones

Costos	62	0
Gastos de administración	63	45,054,595,000
Gastos de distribución y ventas	64	8,315,001,000
Gastos financieros	65	404,315,000
Otros gastos y deducciones	66	145,884,000
Total costos y gastos deducibles	**67**	53,919,795,000

ESAL (R.T.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	0
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	0
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	0
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	0

Liquidación privada

Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	0
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	0
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0

Retenciones

Autorretenciones	105	0
Otras retenciones	106	0
Total retenciones año gravable a declarar	**107**	0

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	0
Total saldo a favor	**114**	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2 0 2 3 [illegible] 7 5 8 3 6

2023-04-10 / 05:58:36 PM

Fecha Acuse de Recibo · Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91001001146531

2 0 2 3 1 8 1 5 5 5 8 3 2 0

RECIBIDO

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2023

29. Fracción año gravable siguiente

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1117609057429

(415)7707212489984(8020) **000111760905742 9**

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 9 0 3 9 9 0 0 1	1				

11. Razón social: CAMARA DE COMERCIO DE CALI

12. Cód. Direcc. Seccional: 5

24. Actividad económica principal: 9 4 1 1

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 21,055,451,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 4,719,558,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 1,405,986,000

Patrimonio

Efectivo y equivalentes al efectivo	36	16,575,693,000
Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	99,584,268,000
Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	1,359,677,000
Inventarios	39	2,907,000
Activos intangibles	40	480,454,000
Activos biológicos	41	0
Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	13,056,552,000
Otros activos	43	265,263,000
Total patrimonio bruto	**44**	131,324,814,000
Pasivos	45	10,497,919,000
Total patrimonio líquido	**46**	120,826,895,000

Ingresos

Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	68,637,422,000
Ingresos financieros	48	4,851,374,000
Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	512,613,000
Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0
Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0
Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0
Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0
Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0
Otros ingresos	57	73,097,000
Total ingresos brutos	**58**	74,074,506,000
Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	97,681,000
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0
Total ingresos netos	**61**	73,976,825,000

Costos y deducciones

Costos	62	0
Gastos de administración	63	55,962,388,000
Gastos de distribución y ventas	64	8,302,206,000
Gastos financieros	65	403,989,000
Otros gastos y deducciones	66	377,913,000
Total costos y gastos deducibles	**67**	65,046,496,000

ESAL (R.T.E.E.)

Inversiones efectuadas en el año	68	0
Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0

Renta

Renta por recuperación de deducciones	70	0
Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0
Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	0
Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0
Compensaciones	74	0
Renta líquida	**75**	0
Renta presuntiva	76	0

Renta

Renta exenta	77	0
Rentas gravables	78	0
Renta líquida gravable	**79**	0

Ganancias ocasionales

Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
Costos por ganancias ocasionales	81	0
Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
Ganancias ocasionales gravables	**83**	0

Impuesto sobre las rentas líquidas gravables

Sobre la renta líquida gravable	84	0
Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 53)	89	0
De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	**91**	0

Liquidación privada

Valor a adicionar (VAA)	92	0
Descuentos tributarios	93	0
Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)	**94**	0
Impuesto a adicionar (IA)	95	0
Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)	**96**	0
Impuesto de ganancias ocasionales	**97**	0
Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
Total impuesto a cargo	**99**	0
Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0

Retenciones

Autorretenciones	105	0
Otras retenciones	106	0
Total retenciones año gravable a declarar	**107**	0

Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Saldo a pagar por impuesto	**111**	0
Sanciones	112	0
Total saldo a pagar	**113**	0
Total saldo a favor	**114**	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2024-05-10 / 10:08:05 AM

Fecha Acuse de Recibo · Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900131953391

2 0 2 4 0 5 1 2 7 5 6 1 9 9

RECIBIDO

DIAN

Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones ilíquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar

PRIVADA

110

1. Año 2024

29. Fracción año gravable siguiente

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 1117617300952

(415)7707212489984(8020) **000111761730095 2**

Datos del declarante

5. No. Identificación Tributaria (NIT)	6.DV.	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
8 9 0 3 9 9 0 0 1	1				

11. Razón social: CAMARA DE COMERCIO DE CALI

12. Cód. Direcc. Seccional: 5

24. Actividad económica principal: 9 4 1 1

Corrección | 25. Cód. | 26. No Formulario anterior | 30. Renuncio a pertenecer al Régimen Tributario Especial | 31. Vinculado al pago de obras por impuestos

Datos informativos | 33. Total costos y gastos de nómina: 25,030,807,000 | 34. Aportes al sistema de seguridad social: 5,603,271,000 | 35. Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación: 1,684,022,000

Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	18,792,606,000	**Renta**	Renta exenta	77	0
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	106,220,875,000		Rentas gravables	78	0
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	784,591,000		**Renta líquida gravable**	**79**	0
	Inventarios	39	3,627,000	**Ganancias ocasionales**	Ingresos por ganancias ocasionales	80	0
	Activos intangibles	40	286,442,000		Costos por ganancias ocasionales	81	0
	Activos biológicos	41	0		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82	0
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	12,856,983,000		**Ganancias ocasionales gravables**	**83**	0
	Otros activos	43	267,118,000	**Impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	Sobre la renta líquida gravable	84	0
	Total patrimonio bruto	**44**	139,212,242,000		Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	0
	Pasivos	45	14,451,022,000		De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	0
	Total patrimonio líquido	**46**	124,761,220,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 55)	87	0
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	76,294,535,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	0
	Ingresos financieros	48	4,978,949,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 E.T. (base casilla 53)	89	0
	Dividendos y participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	49	159,463,000		De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	0
	Dividendos y participaciones distribuidos por entidades no residentes en Colombia a una CHC y prima en colocación de acciones.	50	0		**Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables**	**91**	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	0	**Liquidación privada**	Valor a adicionar (VAA)	92	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	0		Descuentos tributarios	93	0
	Dividendos y participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	0		**Impuesto neto de renta** (sin impuesto adicionado)	**94**	0
	Dividendos y participaciones gravadas a las tarifas de los artículos 245 o 246 E.T.	54	0		Impuesto a adicionar (IA)	95	0
	Dividendos y participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	0		**Impuesto neto de renta** (con impuesto adicionado)	**96**	0
	Dividendos y participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	0		**Impuesto de ganancias ocasionales**	**97**	0
	Otros ingresos	57	102,195,000		Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	0
	Total ingresos brutos	**58**	81,535,142,000		**Total impuesto a cargo**	**99**	0
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	540,664,000		Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	0
	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	0		Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	0
	Total ingresos netos	**61**	80,994,478,000		Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	0
Costos y deducciones	Costos	62	0		Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	0
	Gastos de administración	63	66,776,376,000		Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	0
	Gastos de distribución y ventas	64	9,619,599,000	**Retenciones**	Autorretenciones	105	0
	Gastos financieros	65	281,085,000		Otras retenciones	106	0
	Otros gastos y deducciones	66	290,223,000		**Total retenciones año gravable a declarar**	**107**	0
	Total costos y gastos deducibles	**67**	76,967,283,000		Anticipo renta para el año gravable siguiente	108	0
ESAL (R.T.E.)	Inversiones efectuadas en el año	68	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109	0
	Inversiones liquidadas de períodos gravables anteriores	69	0		Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	0
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70	0		**Saldo a pagar por impuesto**	**111**	0
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71	0		Sanciones	112	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	**72**	0		**Total saldo a pagar**	**113**	0
	Pérdida líquida del ejercicio	**73**	0		**Total saldo a favor**	**114**	0
	Compensaciones	74	0		Valor impuesto exigible por obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115	0
	Renta líquida	**75**	0		Valor total proyecto obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	0
	Renta presuntiva	76	0		Aporte voluntario Art. 244-1 E.T	117	0

981. Cód. Representación

Firma del declarante o de quien lo representa

982. Código Contador o Revisor Fiscal

Firma Contador o Revisor Fiscal 994. Con salvedades

983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

2025-05-09 / 06:33:23 PM

DIAN Fecha Acuse de Recibo Firmado

980. Pago total $ 0

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91900288459551

2025384739638 2

RECIBIDO

Estados Financieros Separados

a 31 de diciembre de 2024 - 2023

Cámara de Comercio de Cali

PKF Cabrera Internacional S.A.
NIT. 805005846-7

Bogotá: Cll 100 # 8ª37 Of. 718
Cali: Cll 25 Norte 5N-57 Of. 338
Colombia

+57 (602) 485 4141
+57 315 489 5765
mercadeo@pkfcabrera.com
www.pkfcabrera.com

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

A los miembros de la Junta Directiva de:
Cámara de Comercio de Cali

INFORME SOBRE LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

Opinión

He auditado los estados financieros separados adjuntos de la **Cámara de Comercio de Cali** (en adelante "La Entidad") que comprenden el estado de situación financiera separado a 31 de diciembre de 2024 y 2023, el estado de resultado integral separado, el estado de cambios en el patrimonio separado y el estado de flujos de efectivo separado correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, así como las notas explicativas de los estados financieros separados que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

En mi opinión, los estados financieros separados auditados por mí, fielmente tomados de los libros y adjuntos a este informe, presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la **Cámara de Comercio de Cali** a 31 de diciembre de 2024 y 2023, así como los resultados de sus operaciones, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo, correspondientes a los años terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia - NCIF, aplicables a los preparadores de información del Grupo 1 (NIIF Plenas).

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría – NIA aceptadas en Colombia. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas, se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros de mi informe. Soy independiente de la **Cámara de Comercio de Cali** de conformidad con el Manual del *Código de Ética para profesionales de la contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para los Contadores – IESBA,* junto con los demás requerimientos de ética que son aplicables a la auditoria de los estados financieros en Colombia y he cumplido con todas las responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.

PKF Cabrera Internacional S.A. es miembro de PKF Global, la red de firmas miembro de PKF International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones o inacciones de ningún miembro individual o firma(s) corresponsal(es).

PKF Cabrera Internacional S.A. is a member of PKF Global, the network of member firms of PKF International Limited, each of which is a separate and independent legal entity and does not accept any responsibility or liability for the actions or inactions of any individual member or correspondent firm(s).

Cuestiones clave de auditoría

Una cuestión clave de auditoría es aquella que, según mi juicio profesional, fue de mayor importancia en mi auditoría de los estados financieros separados adjuntos. La cuestión clave se abordó en el contexto de mi auditoría de los estados financieros separados tomados en su conjunto, y al momento de fundamentar la opinión correspondiente, por lo tanto, no expreso una opinión separada sobre esta cuestión. Con base en lo anterior, a continuación, detallo la manera en la que las cuestiones clave fueron abordadas durante mi auditoría.

Cuestión clave de auditoría	Respuesta de auditoria
Efectivo y equivalentes del efectivo. Ver nota 7. Para la auditoria es un asunto clave en razón a que la administración del efectivo es clave dentro de la gestión del capital de trabajo de la Entidad, además que un buen manejo de este activo permite descartar el riesgo de liquidez, no contar con caja para asumir las obligaciones, que puede llegar a ser causante de inconvenientes operacionales mayores.	Los procedimientos de auditoría desarrollados fueron los siguientes, de los cuales se obtuvieron resultados satisfactorios: • Validación del diseño y la implementación de los controles clave en la gestión del efectivo y equivalentes del efectivo como las conciliaciones bancarias con los que cuenta la Entidad. • Determinación y análisis de las partidas que establezcan diferencia entre los saldos en libros y los saldos reportados por los bancos. • Confirmación escrita mediante comunicación enviada al banco, solicitando confirmar los saldos a un corte determinado.

PKF Cabrera Internacional S.A. es miembro de PKF Global, la red de firmas miembro de PKF International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones o inacciones de ningún miembro individual o firma(s) corresponsal(es).

PKF Cabrera Internacional S.A. is a member of PKF Global, the network of member firms of PKF International Limited, each of which is a separate and independent legal entity and does not accept any responsibility or liability for the actions or inactions of any individual member or correspondent firm(s).

Cuestión clave de auditoría	Respuesta de auditoria
Registros Públicos La auditoría de las operaciones de registros públicos como fuente principal de recursos líquidos para la Cámara de Comercio, los cuales se encuentran regulados por la ley, supervisados y controlados por el estado, requiriendo así especial atención en la identificación y valoración de los riesgos que puedan afectar la integridad y corte de las operaciones, así como la validación de los controles diseñados por la Entidad que mitiguen los riesgos y que se espera que se estén cumpliendo.	Los procedimientos de auditoría desarrollados fueron los siguientes, de los cuales se obtuvieron resultados satisfactorios: • Validación de los controles diseñados por la Entidad que mitiguen los riesgos y que se espera que se estén cumpliendo. • Verificación de los procedimientos analíticos y de detalle resultantes de la evaluación del diseño, implementación y eficacia de los controles con el fin de asegurar que los Estados Financieros se encuentren exentos en cualquier aspecto significativo de errores de incorrección material.
Convenios Suscritos por la Cámara de Comercio con diversas entidades, teniendo en cuenta su impacto en la comunidad mercantil y su contribución a su desarrollo. En la auditoría a este tipo de operaciones se requiere especial atención en la definición de los compromisos de la Cámara de Comercio y los demás actores, con el fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos sociales, empresarias y legales conforme a cada convenio, así como su ejecución financiera.	Dentro de los procesos de esta auditoría se identificaron y valoraron los riesgos que puedan afectar los estados financieros en cuanto a: • Que las transacciones y los hechos registrados hayan ocurrido y que correspondan al convenio. • Que los valores registrados se encuentren ajustados a las bases, tarifas, contribuciones, etc. establecidas por la legislación o el convenio. • Que los aspectos relevantes del convenio según su importancia sean revelados adecuadamente, y • Que todas las transacciones y los hechos hayan sido registrados.

PKF Cabrera Internacional S.A. es miembro de PKF Global, la red de firmas miembro de PKF International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones o inacciones de ningún miembro individual o firma(s) corresponsal(es).

PKF Cabrera Internacional S.A. is a member of PKF Global, the network of member firms of PKF International Limited, each of which is a separate and independent legal entity and does not accept any responsibility or liability for the actions or inactions of any individual member or correspondent firm(s).

Cuestión clave de auditoría	Respuesta de auditoria
Método de participación. Ver Nota 10. Teniendo en cuenta el impacto que pueda tener sobre los estados financieros y la atención que se requiere en los cálculos, proporciones y asientos contables; se considera un aspecto de relevancia a auditar los registros resultantes de aplicar el método de participación y la consolidación de los estados financieros con la subordinada Centro de Eventos Valle del Pacífico S.A.	Se validaron a satisfacción, los controles definidos por la Entidad que aseguran la idoneidad e integridad de los informes requeridos y la exactitud de los cálculos realizados.
Evaluación de los ingresos Este rubro es relevante para la ejecución de las actividades principales de la Entidad.	Los procedimientos de auditoría establecidos fueron los siguientes: • Validación de los parámetros y lineamientos establecidos por la normatividad vigente aplicable, para la cuantificación del valor a reconocer como ingreso. • Verificación de la oportunidad y existencia en el reconocimiento del ingreso, y su consecuente componente impositivo. El resultado de los procedimientos fue satisfactorio.

Párrafo de énfasis

Sin que ello tenga efecto en mi opinión, quiero llamar la atención sobre el asunto revelado en la Nota 50 – Hechos posteriores que hace referencia a la designación de la Sra. María del Mar Palau Madriñán como nueva Presidente de la Entidad a partir del 19 de febrero de 2025, en reemplazo del Sr. Luis Fernando Pérez Pérez, quien se desempeñó como Presidente de la Entidad hasta el 30 noviembre de 2024. No hubo otros eventos posteriores entre cierre del ejercicio y la fecha de mi dictamen que deban ser revelados.

Otra información

La Dirección es responsable de la otra información. La otra información comprende la información incluida en el informe de Gestión, pero no incluye los estados financieros ni mi informe de auditoría correspondiente.

Mi opinión sobre los estados financieros no cubre la otra información y no expreso ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre esta.

En relación con mi auditoría de los estados financieros separados, mi responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia material

PKF Cabrera Internacional S.A. es miembro de PKF Global, la red de firmas miembro de PKF International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones o inacciones de ningún miembro individual o firma(s) corresponsal(es).

PKF Cabrera Internacional S.A. is a member of PKF Global, the network of member firms of PKF International Limited, each of which is a separate and independent legal entity and does not accept any responsibility or liability for the actions or inactions of any individual member or correspondent firm(s).

entre la otra información y los estados financieros separados o el conocimiento obtenido por mí en la auditoría o si parece que existe una incorrección material en la otra información por algún otro motivo. Si, basándome en el trabajo que he realizado, concluyo que existe una incorrección material en esta otra información, estoy obligado a informar de ello. No tengo nada que informar a este respecto.

No obstante, lo anterior he verificado que existe la debida concordancia entre la información contable incluida en el informe de gestión de los administradores y la incluida en los estados financieros separados adjuntos.

Responsabilidades de la Dirección y de los Responsables del Gobierno de la Entidad en relación con los estados financieros

La Dirección, es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia - NCIF, aplicables a los preparadores de información del Grupo 1 (NIIF Plenas), y del control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de los estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de los estados financieros separados, la Dirección es responsable de la valoración de la capacidad de la **Cámara de Comercio de Cali** para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones relacionadas con la empresa en funcionamiento y utilizar el principio contable de empresa en funcionamiento, salvo que la Dirección tenga la intención de liquidar la Entidad o de cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa realista.

La Administración de la Entidad es responsable de la supervisión del proceso de información financiera de la **Cámara de Comercio de Cali.**

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados financieros.

Mi objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros separados en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contiene mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

En el anexo A, de este informe de auditoría, se incluye una descripción más detallada de nuestras responsabilidades en relación con la auditoria de los Estados Financieros. Esta descripción que se encuentra en la página 7, la cual es parte integral de mi informe.

PKF Cabrera Internacional S.A. es miembro de PKF Global, la red de firmas miembro de PKF International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones o inacciones de ningún miembro individual o firma(s) corresponsal(es).

PKF Cabrera Internacional S.A. is a member of PKF Global, the network of member firms of PKF International Limited, each of which is a separate and independent legal entity and does not accept any responsibility or liability for the actions or inactions of any individual member or correspondent firm(s).

PKF Cabrera

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Con base en el desarrollo de mis demás labores de revisoría fiscal, conceptúo también que durante los años 2024 y 2023, la contabilidad de la **Cámara de Comercio de Cali** se llevó de conformidad con las normas legales y la técnica contable; la correspondencia, los comprobantes de las cuentas, los libros de actas de Junta Directiva se llevaron y conservaron debidamente; se liquidaron en forma correcta y se pagaron en forma oportuna los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; he verificado que la Dirección se manifieste en su informe de gestión, sobre el cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor conforme a la Ley 603 de julio 27 de 2000, además que dicho informe de gestión guarde la debida concordancia con los estados financieros separados y que incluya la constancia por parte de la Administración sobre no haber entorpecido la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.

En desarrollo de mis responsabilidades contenidas en el artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación del cumplimiento de las disposiciones estatutarias y de la Asamblea General de Accionistas y con la evaluación del control interno, de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 2496 de 2015, he aplicado las Normas Internacionales de Encargos de Aseguramiento – ISAE. Igualmente, y en cumplimiento del artículo 1.2.1.5 del Decreto 2495 de 2015, no preparé informes separados, pero sí expreso una opinión o concepto sobre cada uno de los temas contenidos en ellos.

En mi concepto, con base en la evidencia obtenida en desarrollo de mis funciones como Revisor Fiscal, durante los años 2024 y 2023, nada ha llamado mi atención que me haga pensar que las operaciones registradas en los libros y los actos de los Administradores no se ajustaran a los estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva; que no se observaran medidas adecuadas de control interno contable y de conservación y custodia de los bienes de la Entidad y de terceros en su poder. Durante el transcurso de los años 2024 y 2023 efectuamos visitas periódicas con nuestro equipo de trabajo que originaron informes separados con mis recomendaciones, las cuales en su mayoría han sido acogidas y para aquellas que no han sido implementadas, hay planes en curso por parte de la Entidad.

El Socio del encargo de auditoría que origina este informe es Gloria Cristina Blanco Giraldo



Gloria Cristina Blanco Giraldo
Revisor Fiscal T.P. 78272-T
Designada por **PKF Cabrera Internacional S.A.**
Santiago de Cali, 19 de febrero de 2025

Calle 25 Norte No. 5N – 57 Oficina 338 Edificio Astrocentro

PKF Cabrera Internacional S.A. es miembro de PKF Global, la red de firmas miembro de PKF International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones o inacciones de ningún miembro individual o firma(s) corresponsal(es).

PKF Cabrera Internacional S.A. is a member of PKF Global, the network of member firms of PKF International Limited, each of which is a separate and independent legal entity and does not accept any responsibility or liability for the actions or inactions of any individual member or correspondent firm(s).

PKF Cabrera

Anexo A

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- Identifiqué y valoré los riesgos de incorrección material en los estados financieros debida a fraude o error, diseñé y apliqué procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtuve evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtuve conocimiento del control interno relevante para la auditoría, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

- Evalué la adecuación de las políticas contables aplicadas, y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección.

- Concluí sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección, del principio contable de empresa en funcionamiento y basándome en la evidencia de auditoría obtenida, concluí sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la **Cámara de Comercio de Cali** para continuar como empresa en funcionamiento. Si con la evidencia obtenida hubiera concluido que existe una incertidumbre material para que la empresa pudiera continuar como empresa en funcionamiento, lo hubiera manifestado al inicio de este informe en la sección designada para ello. Mi conclusión se basa en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe de auditoría; sin embargo, hechos o condiciones futuras pueden ser causa de que la **Cámara de Comercio de Cali** deje de ser una empresa en funcionamiento.

- Evalué la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

- Comuniqué a los responsables del Gobierno de la Entidad, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identifiqué en el transcurso de la auditoría.

- También proporcioné a los responsables del Gobierno de la Entidad, una declaración de que he cumplido los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia, y me he comunicado con ellos acerca de todas las relaciones y demás cuestiones de las que se puede esperar razonablemente que pueden afectar mi independencia y, en su caso, las correspondientes salvaguardas.

- Entre las cuestiones que han sido objeto de comunicación con los responsables del gobierno de la Entidad, determiné las que han sido de la mayor significatividad en la auditoría de los estados financieros del periodo actual, y que son, en consecuencia, las cuestiones clave de la auditoria. Describí esas cuestiones en mi informe de auditoría.

PKF Cabrera Internacional S.A. es miembro de PKF Global, la red de firmas miembro de PKF International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente y no acepta ninguna responsabilidad por las acciones o inacciones de ningún miembro individual o firma(s) corresponsal(es).

PKF Cabrera Internacional S.A. is a member of PKF Global, the network of member firms of PKF International Limited, each of which is a separate and independent legal entity and does not accept any responsibility or liability for the actions or inactions of any individual member or correspondent firm(s).

Docusign Envelope ID: 3447CFDC-4073-4D25-A627-8D9533DE7F5B

Cámara de Comercio de Cali

CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

Nosotros el Representante Legal y Contador Público de la **CÁMARA DE COMERCIO DE CALI** certificamos que hemos preparado los Estados Financieros separados, los cuales comprenden un Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integral , Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo a diciembre 31 de 2024, de acuerdo con la Ley 222 de 1995, Ley 603 de 2000, decreto 1406 de 1999 y de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable bajo NIIF, incluyendo, sus correspondientes Revelaciones que forma un todo indivisible con estos.

Los procedimientos de valuación, valoración y presentación han sido aplicados uniformemente con el año inmediatamente anterior y reflejan razonablemente la Situación Financiera de la **Cámara de Comercio de Cali** al 31 de diciembre de 2024; así como los Resultados de sus Operaciones, los cambios en el Patrimonio, los Flujos de Efectivo y demás:

1. Las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares respectivos.

2. No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la Dirección o Empleados, que puedan tener efecto de importancia relativa sobre los Estados Financieros enunciados.

3. Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio 2024, valuados utilizando métodos de reconocido valor técnico. Todas las transacciones se han registrado y reflejado en los Estados Financieros.

4. Confirmamos la integridad de la información proporcionada, puesto que todos los hechos económicos han sido reconocidos en ellos.

5. Los hechos económicos se han reconocido, medido, presentado, descrito y revelado dentro de los Estados Financieros y sus respectiva Revelaciones, incluyendo sus gravámenes, restricciones a los activos, pasivos reales y contingencias, así como también las garantías que hemos dado a terceros: de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable bajo NIIF.

Docusign Envelope ID: 3447CFDC-4073-4D25-A627-8D9533DE7F5B

Cámara de Comercio de Cali

6. No se han presentado hechos posteriores en el curso del período que requieran ajuste o revelaciones en los estados financieros o en las notas subsecuentes.

7. La Entidad ha cumplido con las normas de Seguridad Social de acuerdo con el Decreto 1406 de 1999.

8. En cumplimiento del artículo 1 de la Ley 603 de 2000, declaramos que el software utilizado tiene la licencia correspondiente y cumple por tanto con las normas de derechos de autor.

Dado en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2025.

Cordialmente,

DocuSigned by:
Carlos Eduardo Rodríguez Gómez
8C0107E3231C4D2...

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ GOMEZ
Representante Legal Suplente
C.C.16.775.663

DocuSigned by:
Cristian Camilo Cañon Bejarano
7C68CC45027743B...

CRISTIAN CAMILO CAÑON BEJARANO
Contador Público
Tarjeta Profesional No. 247135-T

Docusign Envelope ID: D85D83C9-4B3F-4267-9BE4-96308DB9FCFA

Cámara de Comercio de Cali

Estados Financieros Separados

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA SEPARADO
A 31 de diciembre de 2024 y 2023
(Cifras expresadas en miles de pesos)

				Variación	
		2024	2023	$	%
Activo					
Activo corriente					
Efectivo y equivalentes al efectivo	7	18.792.606	16.575.693	2.216.913	13
Otros activos financieros a costo amortizado	8	27.184.139	21.617.310	5.566.829	26
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	9	745.754	1.336.810	(591.056)	(44)
Total activo corriente		**46.722.499**	**39.529.812**	**7.192.687**	**18**
Activo no corriente					
Inversiones contabilizadas utilizando el método de participación	10	72.222.017	60.041.890	12.180.127	20
Instrumentos financieros a valor razonable	11	8.377.930	8.042.802	335.128	4
Propiedades, planta y equipo	12	34.562.098	27.725.414	6.836.684	25
Propiedades de inversión	13	11.118.658	9.774.465	1.344.193	14
Activos intangibles	14	618.969	845.883	(226.914)	(27)
Activos por derecho de uso	15	3.285.927	1.103.022	2.182.906	198
Total activo no corriente		**130.185.598**	**107.533.475**	**22.652.124**	**21**
Total del activo		**176.908.097**	**147.063.287**	**29.844.811**	**20**
Pasivo					
Pasivo corriente					
Pasivos por derechos de uso	15	843.209	628.272	214.937	34
Obligaciones financieras	16	10.862	158.887	(148.025)	(93)
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	17	6.153.423	4.091.390	2.062.033	50
Pasivos por beneficios a empleados	18	2.410.704	2.083.218	327.486	16
Otros pasivos	19	5.258.731	3.652.721	1.606.010	44
Total pasivo corriente		**14.676.929**	**10.614.488**	**4.062.442**	**38**
Pasivo no corriente					
Pasivos por derechos de uso	15	2.524.216	480.680	2.043.537	425
Obligaciones financieras	16	0	32.339	(32.339)	(100)
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	17	805.780	655.005	150.776	23
Pensiones de jubilación	20	0	43.605	(43.605)	(100)
Total pasivo no corriente		**3.329.996**	**1.211.629**	**2.118.367**	**175**
Total del pasivo		**18.006.925**	**11.826.117**	**6.180.809**	**52**
Fondo Patrimonial					
Resultados ejercicios anteriores		93.979.442	86.032.279	7.947.163	9
Resultados del presente ejercicio		9.029.722	7.947.163	1.082.559	14
Ganancias retenidas por convergencia		12.761.461	12.761.461	0	0
Otros Resultados Integrales	21	43.130.547	28.496.267	14.634.280	51
Total del saldo del fondo patrimonial		**158.901.172**	**135.237.170**	**23.664.001**	**17**
Total del pasivo y patrimonio		**176.908.097**	**147.063.287**	**29.844.811**	**20**

DocuSigned by:
Carlos Eduardo Rodríguez Gómez
8C0107E3231C4D2...
CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Representante Legal Suplente
Ver certificación adjunta

DocuSigned by:
Cristian Camilo Cañon Bejarano
7C68CC45027743B...
CRISTIAN CAMILO CAÑON BEJARANO
Contador Público
T.P. 247135-T
Ver certificación adjunta

DocuSigned by:
B970F289271D491...
GLORIA CRISTINA BLANCO GIRALDO
Revisor Fiscal
T.P. 78272-T
Miembro de PKF Cabrera Internacional S.A.
Ver Informe adjunto de febrero 19 de 2025

Docusign Envelope ID: D85D83C9-4B3F-4267-9BE4-96308DB9FCFA

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
ESTADO DE RESULTADOS Y OTROS RESULTADOS INTEGRALES SEPARADO
A 31 de diciembre de 2024 y 2023
(Cifras expresadas en miles de pesos)

		2024	2023	Variación $	Variación %
Ingresos de actividades ordinarias					
Mercantil	22	64.290.660	57.906.949	6.383.711	11
Proponentes	23	2.207.184	1.807.413	399.771	22
Entidades sin ánimo de lucro	24	2.816.466	2.529.671	286.795	11
Registro Runeol	25	11.136	9.434	1.702	18
Rendimientos financieros	26	4.913.281	4.830.017	83.264	2
Afiliaciones	27	1.412.067	1.275.974	136.093	11
Información comercial	28	956.878	829.440	127.438	15
Aportes	29	786.146	331.662	454.484	137
Conciliación y arbitraje	30	1.400.061	1.943.288	(543.227)	(28)
Patrocinios	31	632.875	177.866	455.009	256
Seminarios	32	132.442	208.845	(76.402)	(37)
Asesorías	33	442.724	910.783	(468.059)	(51)
Certificados digitales	34	1.269	63.241	(61.972)	(98)
Dividendos	35	140.870	512.613	(371.743)	(73)
Otros	36	911.723	355.688	556.034	156
Devoluciones en ventas	37	(540.664)	(97.681)	(442.983)	453
Total Ingresos de actividades ordinarias		**80.515.117**	**73.595.202**	**6.919.915**	**9**
Otros Ingresos	38	**2.132.376**	**401.673**	**1.730.702**	**431**
Gastos por actividades de operación					
Gastos por beneficios a empleados	39	34.201.446	30.032.757	4.168.688	14
Honorarios programas y proyectos	40	7.557.041	6.703.455	853.587	13
Honorarios institucional		1.566.779	1.245.363	321.416	26
Gastos de funcionamiento programas y proyectos		14.909.948	11.232.259	3.677.689	33
Gastos de funcionamiento institucional sin depreciación ni amortización	41	8.732.131	7.423.756	1.308.375	18
Gastos de mantenimiento	42	1.734.965	1.425.705	309.260	22
Aportes a entidades, programas y proyectos	43	5.105.053	3.108.513	1.996.541	64
Otros gastos	44	568.938	667.338	(98.400)	(15)
Total Gastos de actividades de operación		**74.376.302**	**61.839.146**	**12.537.156**	**20**
Excedente de ingresos sobre gastos por actividades de operación		**8.271.191**	**12.157.729**	**(3.886.539)**	**(32)**
Ingreso por método de participación	10	3.716.786	0	3.716.786	-
Gastos financieros	45	11.944	29.112	(17.168)	(59)
Impuestos	46	609.984	677.836	(67.852)	(10)
Método de participación	10	290.223	1.320.580	(1.030.357)	(78)
Gastos por depreciación y amortización		2.005.370	2.161.905	(156.534)	(7)
Deterioro		40.733	21.134	19.599	93
Excedente de ingresos sobre gastos netos		**9.029.722**	**7.947.163**	**1.082.560**	**14**
Otro resultado integral					
Partidas que no se reclasifican al resultado del periodo					
Utilidad (pérdida) inversiones en instrumentos financieros		346.867	(608.563)	955.430	(157)
Utilidad (pérdida) actuarial por planes de beneficios definidos		9.701	(5.335)	15.037	(282)
Utilidad (pérdida) por revalorización de propiedades inmobiliarias		6.884.148	0	6.884.148	-
Total ORI que no se podrá reclasificar al resultado del periodo		**7.240.716**	**(613.898)**	**7.854.614**	**(1.279)**
Partidas que se reclasifican al resultado del periodo					
Participaciones en el ORI de inversiones medidas con el método de participación		7.393.564	0	7.393.564	-
Total otros resultados integrales		**14.634.280**	**(613.898)**	**15.248.178**	**(2.484)**
Resultado total integral		**23.664.001**	**7.333.264**	**16.330.737**	**223**

DocuSigned by:
Carlos Eduardo Rodríguez Gómez
8C0107E3231C4D2...
CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Representante Legal Suplente
Ver certificación adjunta

DocuSigned by:
Cristian Camilo Cañon Bejarano
7C68CC45027743B...
CRISTIAN CAMILO CAÑON BEJARANO
Contador Público
T.P. 247135-T
Ver certificación adjunta

DocuSigned by:
B970F289271D491...
GLORIA CRISTINA BLANCO GIRALDO
Revisor Fiscal
T.P. 78272-T
Miembro de PKF Cabrera Internacional S.A.
Ver Informe adjunto de febrero 19 de 2025

Docusign Envelope ID: D85D83C9-4B3F-4267-9BE4-96308DB9FCFA

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 de diciembre de 2024 y 2023
(Cifras expresadas en miles de pesos)

				Otros Resultados Integrales *(ORI)*			
		Utilidades Acumuladas	Ajuste por convergencia	Superavít por valorización	Planes de Beneficios definidos	Inversiones en instrumentos de patrimonio	Patrimonio Total
Saldo a 01 de enero del 2023		86.032.279	12.761.461	16.437.834	(4.366)	12.676.698	127.903.907
Cambios en el patrimonio para 2023							
Utilidad (pérdida) del periodo		7.947.163	-	-	-	-	7.947.163
Superávit por valorización		-	-	-	-	-	-
Otros Resultados Integrales (ORI)		-	-	-	(5.335)	(608.563)	(613.898)
Saldo a 31 de diciembre de 2023		**93.979.442**	**12.761.461**	**16.437.834**	**(9.701)**	**12.068.135**	**135.237.170**
Cambios en el patrimonio para 2024							
Utilidad (pérdida) del periodo		9.029.722	-	-	-	-	9.029.722
Superávit por valorización		-	-	-	-	-	-
Otros Resultados Integrales (ORI)	21	-	-	14.277.712	-	-	14.277.712
Transferencia a utilidades retenidas		-	-	-	9.701	346.867	356.568
Saldo a 31 de diciembre de 2024		**103.009.163**	**12.761.461**	**30.715.546**	**0**	**12.415.002**	**158.901.172**

DocuSigned by:
Carlos Eduardo Rodríguez Gómez
8C0107E3231C4D2...
CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Representante Legal Suplente
Ver certificación adjunta

DocuSigned by:
Cristian Camilo Cañon Bejarano
7C68CC45027743B...
CRISTIAN CAMILO CAÑON BEJARANO
Contador Público
T.P. 247135-T
Ver certificación adjunta

DocuSigned by:
B970F289271D491...
GLORIA CRISTINA BLANCO GIRALDO
Revisor Fiscal
T.P. 78272-T
Miembro de PKF Cabrera Internacional S.A.
Ver Informe adjunto de febrero 19 de 2025

Docusign Envelope ID: D85D83C9-4B3F-4267-9BE4-96308DB9FCFA

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO MÉTODO DIRECTO
A 31 de Diciembre de 2024 y 2023
(Cifras expresadas en miles de pesos)

	Notas	2024	2023	Variación $	Variación %
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo		**16.575.693**	**23.835.655**	**(7.259.962)**	**(30)**
Flujos de efectivo por actividades de operación					
Registros públicos		69.430.549	61.181.309	8.249.240	13
Devoluciones en registros públicos		(360.564)	(324.824)	(35.740)	11
Impuesto de registro		13.193.051	13.064.503	128.548	1
Otros ingresos		5.308.372	6.480.457	(1.172.085)	(18)
Fondos		11.282.222	6.841.767	4.440.455	65
Afiliaciones		1.087.088	1.000.106	86.982	9
Desembolsos en actividades de operación					
Nómina y prestaciones sociales		(31.635.016)	(26.586.898)	(5.048.119)	19
Pago proveedores		(38.705.045)	(35.287.466)	(3.417.579)	10
Fondos		(8.962.134)	(6.765.393)	(2.196.742)	32
Impuesto de registro		(12.770.631)	(12.169.908)	(600.723)	5
Impuestos		(3.352.246)	(2.664.240)	(688.006)	26
Efectivo neto proveniente de actividades de operación		**4.515.646**	**4.769.413**	**(253.767)**	**(5)**
Flujos de efectivo por actividades de inversión					
Dividendos	35	122.208	512.613	(390.405)	(76)
Inversión en PPyE e intangibles		(144.953)	(472.520)	327.567	(69)
Inversión en sociedades (capitalización)		(1.300.000)	0	(1.300.000)	-
Otras inversiones		(5.302.569)	(15.852.792)	10.550.223	(67)
Intereses - rendimientos	26	4.649.021	3.972.712	676.309	17
Efectivo neto utilizados en actividades de inversión		**(1.976.294)**	**(11.839.987)**	**9.863.693**	**(83)**
Flujos de efectivo por actividades de financiación					
Leasing		(322.439)	(189.389)	(133.050)	70
Flujo neto de efectivo en actividades de financiación		**(322.439)**	**(189.389)**	**(133.051)**	**70**
Incremento (disminución) de efectivo y equivalentes al efectivo		**2.216.913**	**(7.259.962)**	**9.476.877**	**(131)**
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo		**18.792.606**	**16.575.693**	**2.216.913**	**13**

Las notas adjuntas son parte integral de este estado financiero.

DocuSigned by:
Carlos Eduardo Rodríguez Gómez
8C0107E3231C4D2...

CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Representante Legal Suplente
Ver certificación adjunta

DocuSigned by:
Cristian Camilo Cañon Bejarano
7C68CC45027743B...

CRISTIAN CAMILO CAÑON BEJARANO
Contador Público
T.P. 247135-T
Ver certificación adjunta

DocuSigned by:
B970F289271D491...

GLORIA CRISTINA BLANCO GIRALDO
Revisor Fiscal
T.P. 78272-T
Miembro de PKF Cabrera Internacional S.A.
Ver Informe adjunto de febrero 19 de 2025

CÁMARA DE COMERCIO DE CALI

Notas a los Estados Financieros
A 31 de diciembre de 2024 y 2023
(Cifras expresadas en miles de pesos, a menos de que se indique lo contrario)

1. Entidad reportante

El Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 111 de 1890 y a solicitud de los comerciantes de la ciudad, creó la Cámara de Comercio de Cali por medio de los Decretos 669 de agosto 3 de 1910 y 1807 de octubre 29 de 1915. La duración de la entidad se encuentra sujeta a las disposiciones legales del Gobierno Nacional.

La Cámara de Comercio de Cali es una persona jurídica de derecho privado, de carácter corporativo, gremial y sin ánimo de lucro, administrada y gobernada por los comerciantes matriculados en el respectivo registro mercantil que tienen la calidad de afiliados.

La Cámara de Comercio tiene como máximo órgano de administración una Junta Directiva conformada por comerciantes inscritos que tienen la calidad de afiliados y una tercera parte por representantes del Gobierno Nacional, en su orden cuenta además como órganos de dirección la Presidencia Ejecutiva, la Comisión de la Mesa y la Presidencia de la Junta Directiva.

El objeto de la Cámara de Comercio es reglado, sus funciones están establecidas en el Código de Comercio, las leyes y los decretos reglamentarios expedidos por el Gobierno Nacional.

La Cámara de Comercio de Cali, en el cumplimiento de sus funciones registrales, colabora con el Estado y por lo mismo se enmarca en el esquema de descentralización por colaboración, en los términos de la Constitución Política.

La Cámara de Comercio ejercerá las funciones señaladas principalmente en el artículo 86 del Código de Comercio, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas legales o reglamentarias que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La circunscripción de la Cámara de Comercio o límites territoriales dentro de los cuales ejerce sus funciones y ejecuta sus programas comprende los Municipios de Cali, Yumbo, Jamundí, Vijes, La Cumbre y Dagua.

Dirección sede principal: Santiago de Cali - Colombia, Calle 8 No. 3 - 14.

2. Bases de presentación de los estados financieros separados

2.1 Declaración de cumplimiento y autorización de los estados financieros

Estos estados financieros separados de la Cámara de Comercio de Cali por los años finalizados al 31 de diciembre de 2024 y 2023, han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales De Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, marco de referencia conceptual, lo fundamentos de conclusión y las guías de aplicación autorizadas y emitidas por el Consejo De Normas Internacionales De Contabilidad (IASB por sus siglas en ingles).

Estos estados financieros separados fueron preparados para cumplir con las disposiciones legales a que está sujeta la Cámara De Comercio De Cali como entidad legal independiente, algunos principios contables pueden diferir con relación a los aplicados en los estados financieros consolidados y, adicionalmente, no incluyen los ajustes ni eliminaciones necesarios para la presentación de la situación financiera consolidada y los resultados integrales consolidados de la entidad y su subordinada.

Por consiguiente, los estados financieros separados deben leerse de manera conjunta con los estados financieros consolidados de la entidad y su subordinada.

Para efectos legales en Colombia, los estados financieros separados son los estados financieros principales.

2.2 Bases de medición

Los estados financieros de la entidad han sido preparados sobre la base de costo histórico, excepto por los activos y pasivos financieros, y las construcciones (Propiedad, Planta y Equipo y propiedades de inversión) que se valoran al valor razonable y a valor presente, afectando el estado de resultados y/o los otros resultados integrales en el patrimonio, como se explica en las políticas contables incluidas más adelante.

El costo histórico es la contraprestación pagada a cambio de los bienes y servicios en el momento de su adquisición.

El valor razonable es el precio que se recibiría al vender un activo o se pagaría al transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes del mercado a la fecha de medición.

El valor presente es el valor del activo descontando las entradas netas de efectivo que se espera genere la partida en el curso normal de la operación, y del pasivo descontando las salidas netas de efectivo que se espera necesitar para pagar las deudas, en el curso normal de la operación.

2.3 Moneda funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los presentes estados financieros se valoran y presentan utilizando pesos colombianos, que es la moneda del entorno económico principal en que la Cámara de Comercio de Cali opera. Esta a su vez, es su moneda funcional.

2.4 Moneda extranjera

Al preparar los estados financieros, las transacciones en moneda distinta a la moneda funcional de la entidad son registradas utilizando los tipos de cambio vigentes en las fechas en que se efectúan las operaciones. Al final de cada período, las partidas monetarias denominadas en moneda extranjera son convertidas a las tasas de cambio vigentes a esa fecha y las variaciones presentadas en la conversión son reconocidas en el resultado financiero. Para el caso del dólar estadounidense la tasa de cambio ascendía a $4.409,15 por USD$1 al 31 de diciembre de 2024 y $3.822,05 por USD$1 al 31 de diciembre de 2023; para el euro ascendía a $4.565,67 por EU$1 al 31 de diciembre de 2024 y $4.222,03 por EU$1 al 31 de diciembre de 2023.

2.5 Criterio de importancia relativa

Los estados financieros y sus notas revelan de manera integral los hechos económicos al 31 de diciembre de 2024 y 2023, que afectaron la situación financiera de la entidad, sus resultados y flujos de efectivo, como también los cambios en la posición financiera y en patrimonio. Consideramos que no existen hechos de tal naturaleza no revelados, que pudieran alterar las decisiones económicas de los usuarios de la información mencionada.

2.6 Clasificación de activos y pasivos entre corrientes y no corrientes

En el Estado de Situación Financiera, los activos y pasivos se clasifican en función de su vencimiento entre corrientes, cuando su vencimiento es igual o inferior a doce meses, y no corrientes, cuando su vencimiento es superior a doce meses.

2.7 Reconocimiento de ingresos y gastos

Los ingresos y gastos afectan las cuentas de resultado por el sistema de causación. Los ingresos o gastos provenientes de la aplicación del método de participación se reconocen con base en los resultados de la compañía subsidiaria.

3. Estimaciones y juicios contables significativos

La preparación de los estados financieros requiere que la administración realice estimaciones para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos reconocidos en los Estados Financieros. Estas estimaciones se han realizado en función de la mejor información disponible sobre los hechos analizados. Revisiones a las estimaciones son reconocidas prospectivamente en el periodo en el cual la estimación es revisada.

Los siguientes son los juicios contables críticos y estimaciones con efecto más significativo en la preparación de los estados financieros:

3.1 Negocio en marcha

La Cámara prepara los estados financieros sobre la base de un negocio en marcha. En la realización de este juicio considera la posición financiera, sus intenciones actuales, el resultado de las operaciones y el acceso a los recursos financieros en el mercado

analizando el impacto de tales factores en las operaciones futuras. Por lo anterior la administración considera que la entidad tiene la habilidad para continuar como negocio en marcha durante el año 2025.

3.2 Deterioro (recuperación de deterioro) de activos

La Cámara utiliza su juicio profesional al evaluar la existencia de indicios de deterioro con base en factores internos y externos. El importe recuperable de la Unidad Generadora de Efectivo se calcula con supuestos razonables con respecto a:

Situaciones o condiciones externas:

- Cambios adversos sobre la entidad referente a su entorno legal, económico, tecnológico o de mercado.
- Incrementos significativos en las tasas de interés de mercado que afectan las tasas de descuento utilizadas para evaluar en el pasado los proyectos de inversión.

Situaciones o condiciones internas:

- Accidentes o condiciones que han deteriorado o dañado físicamente el activo.
- Disminución prolongada de la rentabilidad del negocio o línea productiva (UGE).

3.3 Determinación de la Unidad Generadora de Efectivo (UGE)

Para efectuar el análisis de deterioro, los activos de la entidad se agrupan como una Unidad Generadora de Efectivo (UGE) en el entendido en que los mismos individualmente considerados no generan flujos de efectivo, independientes de los generados por otros activos.

3.4 Plan de pensión

La determinación de gastos, pasivos y ajustes relacionados con los planes de pensión requieren que la administración utilice el juicio en la aplicación de supuestos actuariales.

Los supuestos actuariales incluyen estimaciones de la mortalidad futura y la tasa de descuento para reflejar el valor del dinero en el tiempo. Estos supuestos se revisan en forma anual para propósitos de las valuaciones actuariales y pueden diferir en forma material de los resultados reales debido a las condiciones económicas cambiantes y de mercado, eventos regulatorios, decisiones judiciales o expectativas de vida de los empleados más largas o cortas.

3.5 Provisiones y contingencias

La entidad podría llegar a estar sujeta a reclamaciones por procedimientos regulatorios y de arbitraje, liquidaciones de impuestos y otras reclamaciones que surgen dentro del curso ordinario de los negocios. La administración evalúa estas situaciones con base en su naturaleza, la probabilidad de que se materialicen y las sumas involucradas, para decidir sobre los importes reconocidos en estados financieros. Este análisis, incluye procesos legales instaurados en contra de la entidad. De acuerdo con la evaluación de la

administración se constituirán provisiones cuando se considere que la contingencia es probable y se pueda medir con fiabilidad.

3.6 Inversiones

La entidad cuenta con los siguientes criterios generales de inversión:

Inversiones de liquidez

Todas las inversiones para la Cámara deben realizarse para mejorar su posición financiera.

Los excedentes de efectivo deben ser invertidos en títulos valores que estén expuestos al mínimo riesgo en entidades financieras debidamente calificadas, generando rendimientos financieros.

Las inversiones deberán realizarse en entidades financieras y firmas comisionistas vigiladas por la Superintendencia Financiera.

La Cámara tendrá actualizada la calificación de los diferentes emisores en función de su riesgo basándose en el concepto escrito y estudio técnico de las sociedades calificadores de riesgo teniendo en cuenta solo invertir en:

- Para inversiones a largo plazo, emisores calificados triple AAA (emisiones con la más alta calidad crediticia. Riesgo bajo) y AA+ (emisiones con alta calidad crediticia y con fuertes factores de protección. Riesgo moderado).

- Para inversiones a corto plazo, emisores calificados BRC1+ y BRC1 (la más alta certeza de pago oportuno. Factores de liquidez y protección muy buenos).

4. Políticas Contables

Las políticas contables que se indican a continuación se han aplicado consistentemente para todos los períodos presentados, a menos que se indique lo contrario.

4.1 Instrumentos financieros

La clasificación de un instrumento financiero depende de su naturaleza y propósito por el cual el activo o pasivo financiero es adquirido y se determina al momento del reconocimiento inicial. Los activos y pasivos financieros se miden inicialmente a su valor razonable. Los costos de la transacción que son directamente atribuibles a la adquisición de activos y pasivos financieros (distintos de los activos y pasivos financieros a valor razonable con cambios en resultados) se suman o reducen del valor razonable de los activos y pasivos financieros, en cada caso, en el reconocimiento inicial. Los costos de transacción directamente atribuibles a la adquisición de activos y pasivos financieros a su valor razonable con cambios en resultados se reconocen inmediatamente en resultados.

Valor razonable

La mejor evidencia del valor razonable son los precios cotizados en un mercado activo. Si el mercado para un activo financiero no es activo, la Cámara de Comercio de Cali deberá establecer el valor razonable utilizando una técnica de valoración.

Entre las técnicas de valoración se incluye:

- El uso de transacciones de mercado recientes entre partes interesadas y debidamente informadas que actúen en condiciones de independencia mutua.
- Referencias al valor razonable de otro instrumento financiero sustancialmente igual.
- El descuento de flujos de efectivo a tasas de mercado.
- Modelos de fijación de precios.

La técnica de valoración escogida deberá tener en cuenta lo dispuesto en la NIIF 13 "Valor Razonable"; ya que ésta reemplazó algunos párrafos sobre técnicas de medición de la NIIF 9.

Costo amortizado

La entidad deberá calcular el costo amortizado de un activo financiero como el monto al cual inicialmente se mide el activo financiero; más o menos:

- Reembolsos de capital.
- La amortización acumulada, usando el método de interés efectivo de cualquier diferencia entre el monto inicial y el monto al vencimiento.
- Cualquier reducción por deterioro o incobrabilidad.

En el cálculo de la tasa de interés efectivo, la Cámara de Comercio de Cali deberá estimar los pagos o los flujos de efectivo futuros teniendo en cuenta todas las condiciones contractuales del instrumento financiero, pero no considera las pérdidas crediticias futuras. El cálculo incluye todos los gastos pagados o recibidos entre las partes que son una parte integral del contrato, al igual que los costos de transacción, y cualquier otra prima o descuento. En el caso donde hay activos financieros con deterioro crediticio adquiridos u originados, la empresa modifica la tasa de interés efectiva utilizando el costo amortizado del activo financiero en lugar de su valor en libros inicial. Este ajuste considera el impacto de las pérdidas crediticias esperadas en los flujos de efectivo futuros estimados, lo cual tiene un efecto directo en los resultados financieros de la entidad.

Si el instrumento incluye una opción de pago anticipado, se debe considerar en los flujos de efectivo.

Si el instrumento incluye una opción de pago anticipado, se debe considerar en los flujos de efectivo.

Cuando la entidad revisa los estimados de flujos de efectivo futuros, el importe en libros de los respectivos activos o pasivos financieros se ajusta para reflejar el nuevo estimado descontado usando la tasa de interés efectiva del reconocimiento inicial. Cualquier cambio se reconoce en el estado de resultados.

En cada presentación de reporte, la Cámara de Comercio de Cali ajustará el valor de los instrumentos financieros al costo amortizado teniendo en cuenta la causación de los intereses a la tasa de interés efectiva y los abonos de intereses y capital. En todo caso los ajustes quedarán amortizados totalmente al vencimiento del instrumento financiero.

Baja en cuentas de activos financieros

La entidad deberá dar de baja a un activo financiero (o una parte de éste) si, y solo sí:

- Expiran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero; o
- Se transfiera el activo financiero y la transferencia cumpla con los requisitos para la baja en cuentas.

Baja en cuentas de pasivos financieros

Los pasivos financieros se dan de baja en cuentas (o una parte de éste) si, y solo si:

- Cuando están cancelados (es decir, cuando la obligación especificada en el contrato se cumpla, cancele o expire).
- Cambios sustanciales en los términos de negociación del pasivo financiero (se contabiliza extinción del pasivo original y reconocimiento de un nuevo pasivo financiero).

Deterioro

Los activos financieros son evaluados por indicadores de deterioro al final de cada período de reporte. Se considera que los activos financieros se han deteriorado cuando existe evidencia objetiva que, como resultado de uno o más eventos que ocurren con posterioridad al reconocimiento inicial, los flujos de efectivo futuros estimados del activo se han afectado.

4.1.1 Efectivo y equivalentes del efectivo

La Cámara de Comercio de Cali reconocerá como efectivo y equivalente de efectivo los siguientes elementos:

- **El efectivo** se reconoce al momento en que se genera una entrada de dinero proveniente de la operación del negocio.

- **El efectivo restringido** se reconoce al momento en que se genera una entrada de dinero proveniente de un tercero para una destinación específica, o cuando se genera algún tipo de restricción sobre cuentas bancarias o equivalentes de efectivo.

- **El efectivo en moneda extranjera** se reconoce al momento en que se genera una entrada de dinero en una moneda diferente a la moneda funcional de la entidad, aplicando la tasa de cambio existente en la fecha en que la operación es realizada.

- **El equivalente de efectivo** se reconoce cuando se tengan inversiones cuyo vencimiento sea inferior a tres (3) meses desde la fecha de adquisición, de gran liquidez y de un riesgo poco significativo de cambio en su valor.

4.1.2 Activos financieros

Los activos financieros que se clasificarán al costo amortizado considerando el modelo de negocio que posee la Cámara de comercio de Cali para gestionar los activos financieros son:

- Bonos
- CDT´s mayores a 90 días

La entidad deberá reconocer en el resultado del periodo la ganancia o pérdida en un activo financiero que se mida al costo amortizado resultante de la causación de intereses, la valoración, baja en cuentas o deterioro de valor.

Los activos financieros que la Cámara de Comercio de Cali clasificará al valor razonable con cambios en resultado son:

- Carteras colectivas
- TIDIS

Los instrumentos de patrimonio de otras compañías no controladas y no estratégicas que no permiten ejercer ningún tipo de control o influencia significativa sobre las mismas y donde la administración de la Cámara de Comercio de Cali no tiene propósito de negociarlos en el corto plazo se reconocerán al valor razonable con cambios en otro resultado integral, siempre y cuando exista un mercado activo o sea posible identificar su valor razonable.

Los demás instrumentos de patrimonio de los cuales no exista un mercado activo, o no sea posible identificar su valor razonable, se medirán utilizando otra técnica de valoración, tal como un enfoque de ingreso o un enfoque de mercado, entre otras.

La entidad deberá reconocer en el resultado del periodo en que ocurra, la ganancia o pérdida en un activo financiero que se mida al valor razonable, ya sea con cargo a resultados o al otro resultado integral de acuerdo a la categoría a la que corresponda el activo.

4.1.3 Pasivos financieros

Es una obligación contractual de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad.

La Cámara de Comercio de Cali deberá clasificar todos los pasivos financieros como medidos posteriormente al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo, excepto:

- Los pasivos financieros que se contabilicen al valor razonable con cambios en resultados.
- Los pasivos financieros que surjan por una transferencia de activos financieros que no cumpla con los requisitos para su baja en cuentas.
- Compromisos de concesión de un préstamo a una tasa de interés inferior a la de mercado.

4.2 Partes relacionadas

Una parte se considera relacionada con la Cámara de Comercio de Cali sí, dicha parte:

a) Directa, o indirectamente a través de uno o más intermediarios controla a, es controlada por, o está bajo control común con, la entidad.
b) Es personal clave de la dirección de la entidad.
c) Es un familiar cercano de una persona que se encuentra en los supuestos a) o d).
d) Es una entidad sobre la cual alguna de las personas que se encuentra en supuestos b) o c) ejerce control, control conjunto o influencia significativa.

4.2.1 Inversiones medidas al método de participación.

Una subsidiaria es una entidad que es controlada por otra entidad. La Cámara de Comercio de Cali medirá sus inversiones en subsidiarias en sus estados financieros separados utilizando el método de participación.

4.3 Acuerdos conjuntos

4.3.1 Operación conjunta

Una operación conjunta es un acuerdo conjunto mediante el cual las partes que tienen control conjunto del acuerdo tienen derecho a los activos y obligaciones con respecto a los pasivos, relacionados con el acuerdo.

Entre las consideraciones que se deben tener en cuenta para la evaluación de un acuerdo conjunto clasificado como operación conjunta se encuentran las siguientes:

a) Si el acuerdo conjunto está estructurado a través de un vehículo separado puede ser, o no, una operación conjunta. Para determinar dicha clasificación se deberá analizar los derechos y obligaciones que se tienen sobre los activos y pasivos de dicho vehículo. La evaluación de los derechos y obligaciones concedidos por las partes por la forma legal del vehículo separado es suficiente para concluir que el acuerdo es una operación conjunta si los activos y pasivos mantenidos en el vehículo no confieren separación entre las partes y el vehículo (es decir los activos y pasivos mantenidos en el vehículo continúan siendo de las partes y no del mismo vehículo).

b) El acuerdo contractual describe la naturaleza de las actividades que están sujetas al acuerdo y la forma en que las partes pretenden llevar a cabo esas actividades conjuntamente.

c) El acuerdo contractual establece que las partes del acuerdo conjunto comparten todos los intereses sobre los activos relacionados en el acuerdo sobre una proporción especificada (por ejemplo, en participación en la propiedad de las partes en el acuerdo o en proporción a la actividad realizada a través del acuerdo que se les atribuye directamente).

d) El acuerdo contractual establece que las partes del acuerdo conjunto comparten todos los pasivos, obligaciones, costos y gastos en una proporción especificada (por ejemplo, en participación en la propiedad de las partes en el acuerdo o en proporción a la actividad realizada a través del acuerdo que se les atribuye directamente).

e) El acuerdo contractual establece que las partes del acuerdo conjunto son responsables de las demandas planteadas por terceros.

f) El acuerdo contractual establece la distribución de los ingresos de actividades ordinarias y gastos sobre la base del rendimiento relativo de cada parte en el acuerdo conjunto.

g) Las partes pueden acordar operar un activo conjuntamente, donde se deberá especificar en el acuerdo los derechos de cada una de las partes sobre el activo.

La Cámara de Comercio de Cali reconocerá en relación con su participación en una operación conjunta:

a) Sus activos, incluyendo su participación en los activos mantenidos conjuntamente;

b) Sus pasivos, incluyendo su participación en los pasivos incurridos conjuntamente;

c) Sus ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta de su participación en el producto que realiza la operación conjunta (si fuera el caso);

d) Su participación en los ingresos de actividades ordinarias procedentes de la venta del producto que realiza la operación conjunta (si lo hubiera); y

e) Sus gastos, incluyendo la participación en los gastos incurridos conjuntamente.

4.3.2 Negocio conjunto

Un negocio conjunto es un acuerdo conjunto mediante el cual las partes que tienen control conjunto del acuerdo tienen derecho a los activos netos de éste.

Cuando la entidad participe en un negocio conjunto reconocerá su participación como una inversión y contabilizará esa inversión utilizando el método de participación de acuerdo con la NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos.

4.4 Activos no corrientes mantenidos para la venta

Los activos no corrientes y los grupos de activos para su disposición se clasifican como mantenidos para la venta si sus valores en libros son recuperables a través de una

operación de venta y no mediante su uso continuo. Esta condición se considera cumplida únicamente cuando la venta es altamente probable dentro del período de un año desde la fecha de clasificación y el activo (o grupo de activos para su disposición) está disponible para la venta inmediata en su estado actual. Estos activos son valorados al menor importe entre su valor en libros y el valor razonable, disminuyendo los costos de ventas asociados.

4.5 Propiedad, planta y equipo

Reconocimiento

El costo de un elemento de propiedad, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si:

- Es probable que los beneficios económicos futuros que se han atribuido al mismo fluyan a la entidad;
- El costo del activo puede ser medido de forma fiable,
- Se espera usar durante más de un año, y
- No está destinado para la venta dentro del objeto social de la entidad.

Todos los desembolsos relacionados con un activo deben ser evaluados para concluir si se reconocen, incluyendo tanto aquellos en que se ha incurrido inicialmente para adquirir o construir una partida del activo, como los costos incurridos posteriormente para añadir, sustituir parte de o mantener la partida correspondiente.

Medición

Un elemento de propiedad, planta y equipo que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, se medirá inicialmente por su costo.

El reconocimiento de los costos en el importe en libros de un elemento de propiedad, planta y equipo terminará cuando el elemento se encuentre en el lugar y condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la Administración.

El costo de los elementos de propiedad, planta y equipo comprende:

a) El precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio.

b) Todos los costos directos relacionados para dejar el activo en la ubicación y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración.

c) Costos financieros, siempre y cuando se traten de activos cuya construcción se demora un tiempo considerable (apto), por lo general superior a 12 meses. La Cámara de Comercio de Cali deberá hacer la clasificación del activo como apto al comienzo de la construcción de dicho activo.

d) La estimación inicial de los costos de desmantelamiento o retiro del activo, así como la rehabilitación del lugar en que se encuentra. Tales costos son reconocidos como una provisión de acuerdo con la Política de Provisiones, pasivos y activos contingentes.

e) Otros costos directamente relacionados como:

- Los costos de preparación del lugar físico en el cual será instalado.
- Los costos de entrega inicial y los de manipulación o transporte.
- Los costos de instalación y montaje.
- Los costos de comprobación de que el activo funciona correctamente.

La medición posterior para los activos fijos de la Cámara de Comercio de Cali será de la siguiente forma:

Grupo	Modelo adoptado
Terrenos	Modelo de Revaluación
Construcciones y edificaciones	
Maquinaria y equipo	Modelo de Costo
Equipo de oficina	
Equipo de cómputo y telecomunicaciones	
Flota y equipo de transporte	
Equipos de seguridad	

Depreciación

La Cámara de Comercio de Cali depreciará la propiedad, planta y equipo por el método de línea recta, debido a que sus activos por su naturaleza y uso sufren un desgaste constante a través del tiempo.

Los activos tendrán un monto a depreciar que se asignará sistemáticamente a lo largo de la vida útil estimada al bien, la depreciación comenzará a registrarse cuando el elemento de propiedad, planta y equipo esté disponible para ser utilizado y será suspendida solo y en la fecha más temprana entre las siguientes:

- Cuando el activo se clasifique como mantenido para la venta o como propiedad de inversión llevada al valor razonable.
- Cuando sea incluido en un grupo de activos para su disposición que se haya clasificado como mantenido para la venta.

La estimación de la vida útil de un elemento de Propiedad, planta y equipo se basa en los criterios técnicos, como la vida económica definida por el fabricante o la experiencia que la Cámara de Comercio de Cali tenga con activos similares.

Las vidas útiles por categoría de propiedad, planta y equipo son las que se señalan a continuación:

Activo Fijo	Vida útil
Terrenos	N/A
Construcciones y edificaciones	Entre 70 y 100 años
Maquinaria y equipo	Entre 10 y 60 años
Equipo de oficina	Entre 3 y 30 años
Equipo de cómputo y telecomunicaciones	Entre 2 y 10 años
Flota y equipo de transporte	Entre 6 y 10 años
Equipos de seguridad	Entre 3 y 6 años
Mejoras en propiedad ajena	Vida útil del bien o duración del contrato, el que sea menor.

Los terrenos se registran de forma independiente de los edificios e instalaciones y tiene una vida útil indefinida, por tanto, no son objeto de depreciación.

Los métodos de depreciación y las vidas útiles son revisados anualmente y ajustados si así se requiere.

4.6 Capitalización de costos por préstamos

Los costos por préstamo relacionados con la adquisición, construcción o producción de un activo calificado (apto) que requiere un período de tiempo sustancial (mayor a 1 año) para estar listo para su uso, se capitalizan como parte del costo de ese activo cuando sea probable que los beneficios económicos futuros retornen a la entidad y puedan ser medidos con fiabilidad. Los demás costos por intereses se reconocen como gastos financieros en el período en que se incurren.

4.7 Intangibles

Reconocimiento

La Cámara de Comercio de Cali reconocerá un activo intangible siempre y cuando:

a) Sea probable que los beneficios económicos futuros fluyan hacia la entidad; y
b) el costo del activo pueda ser medido con fiabilidad.

La Cámara para reconocer una partida como activo intangible exige para la entidad, demostrar que el elemento en cuestión cumple con los requisitos de identificación, control y existencia de beneficios económicos futuros, así como su materialidad.

La Cámara de Comercio de Cali considera materiales aquellos activos intangibles cuyo costo de adquisición sea superior (87 SMMLV).

Medición

Un activo intangible adquirido a terceros se medirá inicialmente por su costo.

El costo de un activo intangible adquirido de forma independiente comprende:

a) El precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio.

b) Todos los costos directos relacionados para la preparación del activo para su uso previsto.

Un activo intangible generado internamente se medirá inicialmente por su costo.

El costo de un activo intangible generado internamente comprende:

a) Los costos de materiales y servicios utilizados o consumidos en la generación del activo intangible; Todos los costos directos relacionados para la preparación del activo para su uso previsto;

b) Los costos de las remuneraciones a los empleados (según se definen en la NIC 19) derivadas de la generación del activo intangible;

c) Los honorarios para registrar los derechos legales; y

d) La amortización de patentes y licencias que se utilizan para generar activos intangibles.

Con posterioridad a su reconocimiento inicial, la Cámara de Comercio de Cali medirá un activo intangible utilizando el modelo del costo, esto es, el costo menos la amortización acumulada y el monto acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

El valor amortizable de un activo intangible con una vida útil finita se distribuirá sobre una base sistemática a lo largo de su vida útil y se revisará como mínimo, al final de cada periodo por el área financiera. La entidad comenzará a amortizar el activo intangible, cuando éste se encuentre disponible y en las condiciones previstas para su utilización.

La Cámara de Comercio de Cali utilizará método lineal de amortización.

La entidad no amortizará los activos intangibles con una vida útil indefinida de acuerdo con la NIC 38. Y comprobará su deterioro de acuerdo con la política de deterioro.

4.8 Arrendamientos

A través del decreto 2170 del 22 de diciembre 2017 se incorpora la NIIF 16, emitida por el IASB en el primer semestre de 2016, y las enmiendas a la NIC 40, las NIIF 2 y 4 y las Mejoras Anuales Ciclo 2014-2016, aplicable a partir del 1 de enero de 2019. Este estándar reemplaza a las NIC 17, CINIIF 4, SIC-15 y SIC-27, y establece los principios para el reconocimiento, medición, presentación e información a revelar de los arrendamientos.

El principal cambio que incorpora el estándar es la desaparición de la clasificación de arrendamientos financieros y operativos para los arrendatarios. Éstos son obligados a reconocer activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento para todos sus

arrendamientos excepto para aquellos contratos en los que el activo subyacente sea de bajo valor o de corto plazo.

Al comienzo del plazo del arrendamiento financiero, la Cámara de Comercio de Cali reconocerá sus derechos de uso y obligaciones bajo el arrendamiento financiero como activos y pasivos en su estado de situación financiera por el importe igual al valor razona ble del bien arrendado, o al valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento, si éste fuera menor, determinados al inicio del arrendamiento.

Los pagos del arrendamiento se repartirán entre las cargas financieras y la reducción de la deuda pendiente, distribuyendo el costo de la financiación entre los periodos del plazo del arrendamiento, de manera que se obtenga una tasa de interés constante en cada periodo, sobre el saldo de la deuda pendiente de amortizar.

Los pagos o cuotas adicionales de carácter contingente se reconocerán como gasto en los periodos en lo que se incurran.

El activo reconocido objeto de arrendamiento, se tratará de acuerdo con su naturaleza, conforme a lo descrito en la política de Propiedad, Planta y Equipo o de Activos Intangibles. También, le serán aplicables lo previsto para la evaluación, cálculo y reconocimiento de pérdidas por deterioro de acuerdo con su naturaleza.

4.9 Propiedades de inversión

La Cámara de Comercio de Cali sólo realiza reconocimiento como propiedades de inversión cuando:

- Sea probable que los beneficios económicos futuros que estén asociados con tales propiedades de inversión fluyan hacia la Entidad; y
- El costo de las propiedades de inversión pueda ser medido de forma fiable.

Medición

Las propiedades de inversión se miden inicialmente al costo. El costo de adquisición comprende su precio de compra y cualquier desembolso directamente atribuible.

Los desembolsos posteriores relacionados con la propiedad de inversión que ya ha sido reconocida se añaden al valor en libros cuando es probable que fluyan beneficios económicos futuros a la empresa, adicionales a los originalmente previstos de la propiedad de inversión existente.

El costo inicial del derecho sobre una propiedad mantenida en régimen de arrendamiento financiero y clasificado como propiedad de inversión, se reconoce por el menor importe entre el valor razonable de la propiedad y el valor presente de los pagos mínimos por arrendamiento, así mismo se reconocerá como pasivo un importe equivalente.

Las propiedades de inversión se medirán posteriormente por el modelo del valor razonable.

Las ganancias o pérdidas derivadas de un cambio en el valor razonable de estas propiedades de inversión se reconocen en el estado de pérdidas y ganancias del período en cuestión.

Transferencias

Las transferencias de la Cámara de Comercio de Cali a, o de, propiedad de inversión se realizarán cuando se haya dado un cambio en su uso y se evidencie por:

- El inicio de la ocupación por parte de la entidad, en el caso de una transferencia de una propiedad de inversión a propiedad planta y equipo.
- El inicio de un desarrollo con intención de venta.
- El fin de la ocupación por parte de la entidad, en el caso de la transferencia de una instalación de propiedad planta y equipo a propiedad de inversión.
- El inicio de una operación de arrendamiento operativo a un tercero.

4.10 Deterioro

Con el fin de evaluar la recuperabilidad de los activos tangibles e intangibles, la Cámara de Comercio de Cali compara el valor en libros de estos con su valor recuperable por lo menos al 31 de diciembre de cada año o antes, en caso de identificar indicios de que algún activo pudiera estar deteriorado.

Para efectuar el análisis de deterioro, los activos de la entidad se agrupan como una unidad generadora de efectivo (UGE) en el entendido de que los mismos individualmente considerados no generan flujos de efectivo independientes de los generados por otros activos.

Uno de los activos financieros de la Cámara de Comercio de Cali, lo constituyen las cuentas por cobrar. Para este activo, la entidad ha optado por utilizar un enfoque simplificado como lo indica la NIIF 9, para el reconocimiento de las pérdidas crediticias esperadas el cual establece que la Entidad medirá siempre las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida de las cuentas por cobrar y las deudas de difícil recaudo.

La Cámara de Comercio de Cali reflejará en el cálculo del valor en uso de la UGE los siguientes elementos:

a) La estimación de los flujos de efectivo futuros que se espera obtener de la UGE, teniendo en cuenta su estado actual, excluyendo:

 - Entradas o salidas de efectivo futuras que se espera surjan de una reestructuración futura en la que la entidad no se ha comprometido todavía; o la mejora o aumento del desempeño del activo.
 - Entradas o salidas de efectivo por actividades de financiación.

 Las estimaciones de flujos de caja no deberán incluir:

- Entradas de efectivo de otros activos que sean en gran medida independientes de las entradas de efectivo del activo en cuestión;
- Salidas de efectivo relativas a obligaciones registradas como pasivos.

b) Las expectativas sobre posibles variaciones en el valor o en la distribución de dichos flujos de caja futuros.
c) El valor temporal del dinero, representado por la tasa de interés de mercado libre de riesgo.
d) El precio por la incertidumbre inherente en la UGE; y
e) Otros factores, como la iliquidez, que los participantes en el mercado reflejarían al poner precio a los flujos de caja futuros que la entidad espera que se deriven de la UGE.

Las pérdidas por deterioro podrían ser revertidas, en este caso se deberá distribuir el valor de la reversión de una pérdida por deterioro del valor en una UGE, entre los activos de la unidad, los intangibles de vida útil indefinida y prorrateando su cuantía en función del valor en libros de tales activos. Esos incrementos del valor en libros se deberán tratar como reversiones de las pérdidas por deterioro del valor para los activos individuales.

Cualquier reversión de la pérdida por deterioro de un activo previamente revaluado, se tratará como un aumento de revaluación.

La Cámara de Comercio de Cali por intermedio de la Jefatura de Tesorería analizará las pérdidas crediticias esperadas teniendo en cuenta que son una estimación de la probabilidad ponderada de las pérdidas crediticias (es decir, el valor presente de todas las insuficiencias de efectivo) a lo largo de la vida esperada del instrumento financiero. Para la medición de las perdidas crediticias esperadas de las cuentas por cobrar la entidad utilizará una matriz de provisiones, que contendrá la información en su experiencia de pérdidas crediticias histórica por agrupaciones de cuentas por cobrar.

La Cámara de Comercio de Cali no aplicará deterioro a la cartera correspondiente al cobro del RUE-Confecámaras, dado a que su recuperación depende únicamente de la gestión que realice la propia Entidad.

A la cartera correspondiente a las incapacidades de los empleados, se le aplicará el 100% del deterioro en el momento en que se informe el desconocimiento del pago por parte de la Entidad deudora.

La cartera correspondiente a las cuentas por cobrar a empleados se deteriorará al 100% después de 365 días de vencimiento.

4.11 Provisiones y pasivos contingentes

La Cámara de Comercio de Cali reconocerá una provisión cuando se den las siguientes condiciones:

- La entidad tenga una obligación presente (ya sea legal o implícita) en la fecha sobre la que se informa como resultado de un suceso pasado;

- Sea probable (es decir, exista mayor posibilidad de que ocurra que de lo contrario) que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar tal obligación; y
- Puede hacerse una estimación fiable del importe de la obligación.

Cuando se presente un pasivo contingente, es decir, una obligación posible pero incierta, o una obligación presente que no está reconocida porque no cumple una o dos condiciones necesarias para su reconocimiento, la Cámara de Comercio de Cali no lo reconocerá en el estado de situación financiera como un pasivo. La entidad informará en notas acerca de la existencia de un pasivo contingente, salvo en el caso de que la posibilidad de tener una salida de recursos se considere remota.

Para el caso de los activos contingentes, estos no se reconocerán, tan solo se revelarán en notas.

4.12 Beneficios a empleados

Los beneficios que la Cámara de Comercio de Cali entrega a sus empleados son del tipo beneficios a corto plazo, beneficios por terminación y beneficios post-empleo.

Beneficios generales

Para todo el personal los beneficios generales a corto plazo son:

- Salarios, sueldos, aportes a la seguridad social
- Prestaciones legales y extralegales
- Póliza de vida
- Auxilios educativos
- Auxilio medicina prepagada
- Auxilio de parqueadero
- Auxilio de transporte

Las obligaciones por beneficios de corto plazo son contabilizadas en resultados a medida que el servicio relacionado se provea y se incluyen en cuentas por pagar.

Los beneficios a los empleados de corto plazo no requieren hipótesis actuariales para medir la obligación o el costo y, por lo tanto, no hay ganancias o pérdidas actuariales.

La entidad reconocerá el costo de los beneficios a corto plazo a los empleados cuando se den en forma de ausencias remuneradas. Éstas hacen referencia al derecho de los empleados a ausentarse por razones muy variadas.

La Cámara de Comercio de Cali deberá reconocer el costo esperado por ausencias de la siguiente manera:

a) Acumulativas: Estas deben ser reconocidas cuando el empleado provee el servicio y acumula derechos a ausencias que serán retribuidas en el futuro.

Su costo se deberá medir en función de los importes adicionales que espera pagar como consecuencia de los derechos no utilizados que tiene acumulados al final del periodo sobre el que se informa.

Comprende beneficios tales como
- Vacaciones

b) No acumulativas: Estas deben ser reconocidas en el momento en que se presenten y caducan si el derecho del período actual no es usado completamente. Los empleados no tienen el derecho a cobrar su valor en caso de terminar el contrato laboral con la entidad.

Comprende beneficios tales como:
- Incapacidad
- Calamidad doméstica
- Permiso personal
- Permiso médico
- Licencia por maternidad
- Licencia por paternidad
- Licencia por matrimonio
- Licencia por luto
- Días compensatorios
- Participación por procesos electorales

Beneficios post - empleo:

Dependiendo de la esencia económica del plan, que se deriva de sus principales términos y condiciones, los planes de beneficios post-empleo se clasifican en:

a) **Planes de aportes definidos**
Según los planes de aportaciones definidas, la obligación legal o implícita de la entidad se limita al valor establecido legalmente a aportar al fondo de pensiones seleccionado por el empleado, de esta forma, el valor de los beneficios post-empleo a recibir por el empleado estará determinado por el importe de las aportaciones pagadas por la entidad (y eventualmente el empleado) a un plan de beneficios post-empleo junto con los rendimientos de las inversiones procedentes de las aportaciones.

b) **Planes de beneficios definidos**
En los planes de beneficios definidos, la entidad suministra los beneficios acordados a los empleados actuales y anteriores, y asume los riesgos actuariales y de inversión.

Los siguientes beneficios son clasificados como beneficios definidos de largo plazo registrados en los estados financieros de acuerdo con los cálculos realizados por un actuario independiente:

- Pensiones (régimen anterior).

Las obligaciones se miden según una base descontada, puesto que existe la posibilidad de que sean liquidadas muchos años después de que los empleados hayan prestado los servicios relacionados. El gasto que se reconocerá en un plan de beneficios definidos no es necesariamente el importe de la aportación al plan en el periodo.

La contabilización, por parte de la entidad, de los planes de beneficios definidos, supone los siguientes pasos:

a) Determinar el déficit o superávit. Esto implica:

- Utilizar técnicas actuariales, el método de la unidad de crédito proyectada para hacer una estimación fiable del costo final para la entidad del beneficio que los empleados tienen acumulado (devengado) a cambio de sus servicios en los periodos presentes y anteriores. Esto requiere que una entidad determine la cuantía de los beneficios que resultan atribuibles al periodo presente y a los anteriores, y que realice las estimaciones (suposiciones actuariales) respecto a las variables demográficas (tales como rotación de los empleados y mortalidad) y financieras (tales como incrementos futuros en los salarios y en los costos de asistencia médica) que influyen en el costo de los beneficios.

- Descontar ese beneficio para determinar el valor presente de la obligación por beneficios definidos y el costo de los servicios presentes.

- Deducir el valor razonable de los activos del plan del valor presente de la obligación por beneficios definidos.

b) Determinar el importe del pasivo (activo) por beneficios definidos neto.

c) Determinar los importes a reconocer en el resultado del periodo:

- Cualquier costo por servicios pasados y la ganancia o pérdida en el momento de la liquidación.

- El interés neto sobre el pasivo (activo) por beneficios definidos neto.

d) Determinar las nuevas mediciones del pasivo (activo) por beneficios definidos neto a reconocer en otro resultado integral, que comprende:

- Las ganancias y pérdidas actuariales.

- El rendimiento de los activos del plan, excluyendo los importes incluidos en el interés neto sobre el pasivo (activo) por beneficios definidos neto.

La entidad determinará el pasivo (activo) por beneficios definidos neto con una regularidad suficiente para que los importes reconocidos en los estados financieros no difieran significativamente de los importes que podrían determinarse al final del periodo sobre el que se informa.

4.13 Patrimonio

El patrimonio de la Cámara de Comercio de Cali, reconocido como fondo patrimonial es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducido todos sus pasivos. Está compuesto por los resultados del periodo más los resultados acumulados de periodos anteriores y los otros resultados integrales.

4.14 Reconocimiento de ingresos

La Cámara de Comercio de Cali reconocerá un contrato con un cliente cuando se cumplan todos los criterios siguientes:

a) Las partes hayan acordado por escrito, oralmente o de acuerdo con otras prácticas tradicionales del negocio y se comprometen a cumplir con sus respectivas obligaciones;

b) La entidad puede identificar los derechos de cada parte con respecto a los bienes o servicios a transferir;

c) La entidad puede identificar las condiciones de pago con respecto a los bienes o servicios a transferir;

d) El contrato tiene fundamento comercial (es decir, se espera que el riesgo, calendario o importe de los flujos de efectivo futuros de la entidad cambien como resultado del contrato); y

e) Es probable que la entidad recaude la contraprestación a la que tendrá derecho a cambio de los bienes o servicios que se transferirán al cliente. Para evaluar si es probable la recaudación del importe de la contraprestación, la entidad considerará solo la capacidad del cliente y la intención que tenga de pagar esa contraprestación a su vencimiento. El importe de la contraprestación al que la entidad tendrá derecho puede ser menor que el precio establecido en el contrato si la contraprestación es variable, porque la entidad puede ofrecer al cliente una reducción de precio.

Para efectos de esta política un contrato no existe si cada parte del contrato tiene el derecho, exigible unilateralmente, de terminar un contrato totalmente sin ejecutar, sin compensar a la otra parte.

Un contrato está totalmente sin ejecutar si se cumplen los dos criterios siguientes:

1. la entidad no ha trasferido todavía ningún bien o servicio al cliente; y

2. la entidad no ha recibido, y todavía no tiene derecho a recibir, contraprestación alguna a cambio de los bienes y servicios comprometidos.

Cuando un contrato con un cliente no cumple los criterios de reconocimiento, y la entidad reciba la contraprestación del cliente, reconocerá la contraprestación recibida como ingresos de actividades ordinarias solo cuando hayan tenido lugar los sucesos siguientes:

a) la entidad no tiene obligaciones pendientes de transferir bienes o servicios al cliente y toda, o sustancialmente toda, la contraprestación prometida por el cliente se ha recibido por la entidad y es no reembolsable; o

b) se ha terminado el contrato y la contraprestación recibida del cliente es no reembolsable.

En todo caso la Cámara de Comercio de Cali reconocerá los ingresos de actividades ordinarias cuando satisfaga una obligación de desempeño mediante la transferencia de los bienes o servicios comprometidos al cliente. En el caso en que las obligaciones de desempeño a cumplir en el largo plazo se consideren inmateriales se reconocerá el ingreso. Lo anterior teniendo en cuenta que, de acuerdo con el objeto social de la Cámara de Comercio de Cali, su principal fuente de ingresos ordinarios (registros públicos) se consideran no reembolsables.

La Cámara de Comercio de Cali medirá los ingresos de actividades ordinarias por el precio de la transacción que se le asigne al bien o servicio.

El precio de la transacción es el valor de la contraprestación a la que la entidad espera tener derecho a cambio de la transferencia de bienes o servicios, excluyendo los importes recaudados en nombre de terceros; por lo tanto los valores recibidos por concepto de impuesto a la venta, impuesto sobre consumos e impuesto sobre bienes y servicios entre otros ingresos que no son beneficios económicos que fluyen a la Cámara de Comercio de Cali y no resultan en aumentos de patrimonio son excluidos de los ingresos.

El monto de los ingresos que surgen de una transacción diferente a los de registros públicos, generalmente es determinado por acuerdo entre la Cámara de Comercio de Cali y el cliente.

Al final de cada periodo se deberá actualizar el precio de la transacción estimado para presentar fielmente las circunstancias existentes al final del periodo de presentación.

La Cámara de Comercio de Cali no ajustará el importe que se ha comprometido como contraprestación de un bien o servicio para dar cuenta de los efectos de un componente de financiación significativo si la entidad espera, al comienzo del contrato, que el periodo entre el momento en que la entidad transfiere un bien o servicio comprometido con el cliente y el momento en que el cliente paga por ese bien o servicio sea de un año o menos.

4.15 Gastos

Los gastos de la Cámara de Comercio de Cali se presentarán en sus estados financieros de acuerdo con su naturaleza.

5. Nuevos estándares

5.1 Impacto de la adopción de las nuevas normas

Nueva normatividad incorporada al marco contable aceptado en Colombia cuya aplicación es obligatoria a partir del 1 de enero de 2024:

El Decreto 1611 de 2022 introdujo actualizaciones a los marcos técnicos de las Normas de Contabilidad y de Información Financiera adoptadas en Colombia, incorporando principalmente modificaciones a normativas previamente compiladas por los Decretos 938 de 2021, 2270 de 2019 y 1432 de 2020. Estas enmiendas consideraron las regulaciones incorporadas por los Decretos 2420 y 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2019. Además, este decreto incluyó las enmiendas emitidas por el IASB en 2021 (enmiendas a la NIC 8, NIC 1, NIIF 16 y NIC 12), estableciendo que serían aplicables a partir del 1 de enero de 2024 para los estados financieros de propósito general de entidades clasificadas en el Grupo 1.

Revelación de políticas contables: Enmiendas a la NIC 1 y al Documento de Práctica de las NIIF 2

El IASB modificó la NIC 1 para requerir que las entidades divulguen sus políticas contables materiales en lugar de las significativas. Las enmiendas definen qué constituye "información material sobre políticas contables" y establecen criterios para identificar su materialidad. También especifican que no es necesario revelar información sobre políticas contables que no sean materiales y advierten contra la ocultación de información contable importante. Para apoyar estas modificaciones, el IASB revisó el Documento de práctica de las NIIF 2, proporcionando directrices sobre cómo aplicar el concepto de materialidad a las revelaciones de políticas contables.

Adicional modifica el requerimiento para clasificar un pasivo como corriente, al establecer que un pasivo se clasifica como corriente cuando no tiene el derecho al final del periodo sobre el que se informa de aplazar la liquidación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del periodo sobre el que se informa.

NIC 8 - Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores.

Una estimación contable se define como aquellos importes monetarios que están sujetos de incertidumbre en la medición, eliminando la definición anterior en la que indicaba que las estimaciones contables hacían referencia a un ajuste en el importe en libros de un activo o pasivo.

Indica que las estimaciones contables no solo se desarrollan a partir de juicios sino también de supuestos e insiste en que surgen de la incertidumbre al momento de medir un hecho económico.

Confirma que la técnica de medición o valoración de las pérdidas crediticias esperadas conforme a la NIIF 9, se encuentra dentro de la definición de estimación contable.

Enmienda del CTCP sobre la NIIF 9 - Instrumentos Financieros.

A partir del año 2024, se introducen modificaciones en los principios para la clasificación y medición de los instrumentos financieros, en particular, con respecto a la aplicación de la contabilidad de cobertura. Las modificaciones también incluyen mejoras en el tratamiento de los instrumentos de deuda y de los instrumentos derivados.

Enmienda del CTCP sobre la NIIF 16 - Arrendamientos.

A partir del año 2024, se introducen modificaciones de los arrendamientos y, en particular, los acuerdos que modifican los términos de los arrendamientos existentes, mejorando la consistencia y las prácticas de presentación en las entidades arrendatarias.

5.2 Normas emitidas no vigentes

Nueva normatividad emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) vigentes a partir del 01 de enero de 2024 que aún no ha sido incorporada al marco contable aceptado en Colombia o no está vigente su aplicación en Colombia al 31 de diciembre 2024.

La NIIF 17 Contratos de Seguros

A partir del 2024, reemplaza a la NIIF 4 y establece principios sobre el reconocimiento, medición, presentación y revelación de los contratos de seguros, con el objetivo de mejorar la transparencia y la comparabilidad de la información financiera de las aseguradoras.

Al derogar la NIIF 4 Contratos de Seguro, una norma provisional que permitía una amplia variedad de prácticas contables nacionales y variaciones, la NIIF 17 busca corregir las deficiencias de estas prácticas previas, las cuales no reflejaban adecuadamente las verdaderas situaciones financieras subyacentes ni el rendimiento financiero de los contratos de seguro.

El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MinCIT) expidió el Decreto No. 1271 del 15 de octubre de 2024, mediante el cual incorporó la Norma Internacional de Información Financiera 17 (NIIF 17) – Contratos de seguros al Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, sin embargo, la NIIF 17 será aplicable para los estados financieros de propósito general de las entidades clasificadas en el Grupo 1 a partir del 1 de enero de 2027.

NIC 16 Enmienda pasivo por arrendamiento en una venta con arrendamiento posterior

Publicada en septiembre de 2022, esta enmienda explica como una entidad debe realizar la medición posterior a los derechos por uso del activo y como las ganancias o pérdidas producto de la venta y arrendamiento posterior deben ser reconocidas en los estados financieros. También explica cómo contabilizar una venta con retro arrendamiento después de la fecha de la transacción.

NIC 7- NIIF 7 Enmienda acuerdos de financiamiento a proveedores

Publicada en mayo 2023, busca mejorar la transparencia de estos acuerdos. Requieren que las empresas divulguen información detallada como importe, rango de fechas de vencimiento y cómo estos acuerdos afectan sus pasivos, flujos de efectivo y exposición al riesgo de liquidez. El objetivo es proporcionar a los usuarios de los estados financieros una visión clara de la posición y los riesgos financieros relacionados con estos acuerdos.

NIIF 18 Presentación e Información a Revelar en los Estados Financieros.

En abril de 2024, el IASB publicó la NIIF 18 – "Presentación e información a revelar en los estados financieros", que sustituirá a la NIC 1 y comenzará a aplicarse el 1º de enero de 2027. Su propósito es mejorar la transparencia y la comparabilidad de la información financiera de las empresas, facilitando así decisiones de inversión más informadas.

NIIF 19 Revelaciones de subsidiarias que no son de interés público.

El 9 de mayo de 2024, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) presentó la Norma Internacional de Información Financiera 19 (NIIF 19) – Subsidiarias que no son de interés público: información a revelar. Esta nueva normativa permite que las subsidiarias divulguen una cantidad reducida de información en sus estados financieros, en lugar de cumplir con los requisitos de otras NIIF. Su implementación está orientada a disminuir los costos de elaboración de los estados financieros sin afectar la relevancia de la información para sus usuarios. La aplicación de esta norma es a partir del 1 de enero de 2027.

NIIF S1 - Requisitos generales para la divulgación de información financiera relacionada con la sostenibilidad:

Este estándar incluye el marco central para la divulgación de información material sobre riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad a lo largo de la cadena de valor de una entidad.

NIIF S2 - Divulgaciones relacionadas con el clima:

Esta es la primera norma temática emitida que establece requisitos para que las entidades divulguen información sobre riesgos y oportunidades relacionados con el clima.

6. Administración de riesgos financieros

La Cámara de Comercio de Cali está expuesta a los riesgos de mercado, riesgo de crédito y riesgo de liquidez principalmente, relacionado con el uso de instrumentos financieros, producto de las inversiones a corto plazo que realiza con los excedentes de tesorería.

6.1 Riesgos de mercado

Existen tres tipos de riesgos de mercado a los cuales una entidad puede verse expuesta:

Riesgo de tasas de cambio

La exposición de la Cámara al riesgo de tasa de cambio es bajo y relativamente nulo, debido a que sus transacciones se realizan en moneda local y no posee compromisos ni inversiones en moneda extranjera, que pudiese afectar los resultados de la entidad por los cambios en la valuación o devaluación de la moneda local frente al dólar americano u otra moneda de referencia.

Riesgo de tasas de interés

La Cámara presenta una exposición baja al riesgo de tasa de interés, teniendo en cuenta que posee obligaciones financieras, las cuales están pactadas con una tasa de interés variable, el cual se ha mantenido en unos rangos estables y los cuales presentan una tasa muy competitiva en el mercado, el detalle de la exposición al riesgo de tasa de interés se puede observar en la Nota 16.

Riesgo de precio

El portafolio de inversiones de la Cámara no contiene activos que pudiesen variar su precio significativamente, debido a que son inversiones de renta fija y el precio de liquidación del activo se conoce desde el inicio de la operación.

6.2 Riesgos de crédito

Es la posibilidad de pérdida por el incumplimiento por parte de un cliente o contraparte en un instrumento financiero, originado principalmente en las inversiones y las cuentas por cobrar. La Cámara para mitigar el riesgo, cuenta con políticas de otorgamiento y cobro de los créditos, en las que se establece el plazo del crédito y las diferentes etapas de gestión de cobro, adicionalmente más del 80% de los ingresos de la Cámara son de contado, lo que minimiza el riesgo de incobrabilidad y de no realización del mismo.

6.3 Riesgos de liquidez

Es la probabilidad de incurrir en pérdidas por no disponer de los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones asumidas, las cuales serán liquidadas mediante la entrega de efectivo u otros activos financieros; la Cámara administra los factores endógenos y exógenos que generan el riesgo de liquidez, para lo cual ha adoptado políticas de

inversión de sus excedentes de tesorería, los cuales buscan mejorar la posición financiera de la entidad, por ende, sus inversiones se realizan en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, calificadas en "AAA", "AA", "BRC1+" y "BRC1", representadas principalmente en títulos de alta liquidez, normalmente a la vista.

La liquidez de la entidad está representada en el efectivo, carteras colectivas a la vista sin condiciones de permanencia, cuentas de ahorro, cuentas corriente y CDT’s.

7. Efectivo y equivalentes al efectivo

El efectivo y los equivalentes de efectivo están compuestos de la siguiente manera:

			Variación	
	2024	2023	$	%
Caja	298.622	522.275	(223.653)	(43)
Bancos	13.639.654	9.385.180	4.254.474	45
CDT's	1.020.719	0	1.020.719	-
Derechos fiduciarios	3.833.611	6.668.238	(2.834.627)	(43)
Total efectivo y equivalentes	**18.792.606**	**16.575.693**	**2.216.913**	**13**

El valor razonable del efectivo y sus equivalentes se aproxima a su valor registrado en libros, debido a su naturaleza de corto plazo (menos de tres meses), su alta liquidez, su fácil convertibilidad en efectivo y, además, están sujetos a un riesgo poco significativo de cambio en su valor.

El saldo de efectivo y equivalentes al efectivo por $18.792.606 (2023, $16.575.693) corresponden a recursos propios y recursos recibidos de terceros.

Los recursos recibidos de terceros son recursos restringidos, provenientes de:

a) El recaudo de impuesto de registro, establecido por la Ley 223 de 1995 del Congreso de la República de Colombia, que grava los actos, contratos o negocios jurídicos documentales que deben registrarse ante las Cámaras de Comercio. Este impuesto es liquidado y recaudado por la Cámara de Comercio de Cali y administrado por la Gobernación del Valle del Cauca.

b) La suscripción de convenios de cooperación con entidades externas de naturaleza pública o privada para desarrollo de programas conjuntos, con el fin de aunar esfuerzos en busca de cumplir objetivos comunes para el desarrollo empresarial y regional, la competitividad y la innovación. Estos recursos son administrados por la Cámara para atender fines específicos, con separación financiera y contable.

La distribución público y privado del efectivo y equivalentes de efectivo es la siguiente:

	2024	2023	Variación $	Variación %
Público				
Caja	209.179	219.847	(10.668)	(5)
Bancos	7.586.759	4.246.937	3.339.822	79
Derechos fiduciarios	3.008.057	5.723.209	(2.715.152)	(47)
Total efectivo y equivalentes público	**10.803.995**	**10.189.993**	**614.002**	**6**
Privado				
Caja	89.443	302.427	(212.984)	(70)
Bancos	6.052.895	5.138.244	914.651	18
CDT's	1.020.719	0	1.020.719	-
Derechos fiduciarios	825.554	945.029	(119.475)	(13)
Total efectivo y equivalentes privado	**7.988.611**	**6.385.700**	**1.602.911**	**25**
Total efectivo y equivalentes al efectivo	**18.792.606**	**16.575.693**	**2.216.913**	**13**

Efectivo

Comprende el saldo del efectivo en caja y los depósitos bancarios a la vista, destinados exclusivamente al cumplimiento de los pagos previstos con terceros. A continuación, se detalla su composición:

	2024	2023	Variación $	Variación %
Público				
Caja	**209.179**	**219.847**	**(10.668)**	**(5)**
Bancos cuentas corrientes y de ahorro				
Popular	1.918.763	851.872	1.066.891	125
Occidente	1.516.394	669.245	847.149	127
Itaú	1.231.789	1.050.049	181.740	17
Av Villas	1.187.893	308.834	879.059	285
GNB Sudameris	1.094.472	168.940	925.532	548
Bogotá	288.630	409.496	(120.866)	(30)
BBVA Colombia	118.422	157.861	(39.439)	(25)
Bancolombia	113.072	298.638	(185.566)	(62)
Davivienda	63.807	311.605	(247.798)	(80)
Scotiabank Colpatria	53.517	20.397	33.120	162
Total bancos cuentas corrientes y de ahorro	**7.586.759**	**4.246.937**	**3.339.822**	**79**
Total efectivo público	**7.795.938**	**4.466.784**	**3.329.155**	**75**

	2024	2023	Variación $	Variación %
Privado				
Caja				
Recursos propios	1.731	1.137	594	52
Impuesto de registro	87.712	301.290	(213.578)	(71)
Total caja	**89.443**	**302.427**	**(212.984)**	**(70)**
Bancos cuentas corrientes y de ahorro				
Recursos propios				
Itaú	1.512.577	831.396	681.181	82
Bancolombia	210.217	27.591	182.626	662
Occidente	51.576	573.959	(522.383)	(91)
Davivienda	14.677	1.067.100	(1.052.423)	(99)
Total bancos recursos propios	**1.789.047**	**2.500.046**	**(710.999)**	**(28)**
Recursos restringidos				
Banco de Occidente				
Impuesto de registro	474.037	645.484	(171.447)	(27)
Regalías excelencia clínica	26.240	26.240	0	0
Reto clúster macrosnacks 2.0	17.128	13.880	3.248	23
Proyecto Nesta	60.076	13.666	46.410	340
Convenio CCC- BID	3.473	3.473	0	0
Iniciativas clúster - Alcaldía de Cali	0	508	(508)	(100)
Banco Itaú				
Fábricas de productividad ciclos 6, 7 y 8	1.011.785	0	1.011.785	-
Fábricas de productividad ciclo 5	120.487	1.429.321	(1.308.834)	(92)
Pactos por la innovación	43.092	6.780	36.312	536
De peluquero a empresario	12.059	12.059	0	0
FortaleSer	0	209.239	(209.239)	(100)
Banco Popular				
Medición Innpulsa 001-2022	0	78.149	(78.149)	(100)
Bancolombia				
Zasca Centros de Reindustrialización	1.819.462	0	1.819.462	-
Turismo Sostenible Yumbo	356.265	0	356.265	-
Valle Impacta 10	239.913	0	239.913	-
Biogas CCC - Colombia Productiva	69.840	0	69.840	-
Convenio Alcaldia Secdec 2024	9.991	0	9.991	-
BID Lab: Economía del dato	0	109.856	(109.856)	(100)
Valle Impacta 9	0	89.543	(89.543)	(100)
Total bancos recursos restringidos	**4.263.848**	**2.638.198**	**1.625.650**	**62**
Total bancos cuentas corrientes y de ahorro	**6.052.895**	**5.138.244**	**914.650**	**18**
Total efectivo privado	**6.142.338**	**5.440.671**	**701.667**	**13**
Total efectivo	**13.938.276**	**9.907.455**	**4.030.821**	**41**

Equivalentes al efectivo

Los equivalentes al efectivo están compuestos por inversiones financieras a corto plazo que la Cámara tiene en Certificados de Depósito a Término (CDT's) y títulos a la vista. Estos instrumentos se adquieren con los excedentes de caja provenientes de recursos propios, con el fin de optimizar los recursos de la entidad. Los equivalentes al efectivo tienen una alta liquidez, son fácilmente convertibles en efectivo y están sujetos a un riesgo poco significativo de variación en su valor.

Los rendimientos generados por los equivalentes al efectivo se reinvierten o se capitalizan, dependiendo de la periodicidad de su causación, bajo el cálculo del interés efectivo.

No existen restricciones sobre los equivalentes al efectivo.

La composición de los equivalentes al efectivo es la siguiente:

			Variación		
	2024	2023	$	%	Calificación*
Público					
Derechos fiduciarios					
BBVA Fiduciaria	1.129.258	704.352	424.906	60	AAA
Grupo Bancolombia Capital	1.043.353	643.574	399.779	62	AAA
Fiducoldex	484.006	3.396	480.610	14.152	AAA
Davivienda Corredores	184.671	663.298	(478.627)	(72)	AAA
Credicorp Capital	94.005	2.059.074	(1.965.069)	(95)	AAA
Itaú Fiduciaria	55.799	61.351	(5.553)	(9)	AAA
Fiduagraria	13.777	1.585.240	(1.571.463)	(99)	AAA
Fiduoccidente	1.962	1.806	156	9	AAA
Fiduciaria Bogotá	1.226	1.117	109	10	AAA
Total derechos fiduciarios	**3.008.057**	**5.723.209**	**(2.715.152)**	**(47)**	
Total equivalentes al efectivo público	**3.008.057**	**5.723.209**	**(2.715.151)**	**(47)**	
Privado					
CDT's					
Bancolombia	1.020.719	0	1.020.719	-	AAA
Total cdt's	**1.020.719**	**0**	**1.020.719**	**-**	
Derechos fiduciarios					
Grupo Bancolombia Capital	825.554	945.029	(119.475)	(13)	AAA
Total derechos fiduciarios	**825.554**	**945.029**	**(119.475)**	**(13)**	
Total equivalentes al efectivo privado	**1.846.273**	**945.029**	**901.244**	**95**	
Total equivalentes al efectivo	**4.854.330**	**6.668.238**	**(1.813.908)**	**(27)**	

* Entidades calificadoras: BRC Ratings - S&P Global y Fitch Ratings Colombia S.A.

Detalle de las características del CDT:

	Fecha emisión	Fecha compra	Fecha vencimiento	Plazo (días)	Tasa%	Periodi-cidad	Valor	Intereses
Privado								
Cdt's 2024								
Bancolombia	11-oct-24	11-oct-24	11-ene-25	92	9,4132%	PV	1.000.000	20.719
Total Cdt's 2024 privado							**1.000.000**	**20.719**

8. Otros activos financieros a costo amortizado

Los otros activos financieros corresponden a la constitución y/o adquisición de Certificados de Depósito a Término (CDT's) y un bono, con fecha de vencimiento superior a tres meses. Estos instrumentos son adquiridos por la Cámara con el fin de invertir los excedentes de caja, buscando la optimización de los recursos de la entidad. De acuerdo con la NIIF 9 - Instrumentos Financieros, estos activos cumplen con los criterios para ser clasificados a costo amortizado, dado que los flujos de efectivo del CDT corresponden exclusivamente a pagos de principal e intereses y la entidad tiene la intención y capacidad de mantener estos instrumentos hasta su vencimiento.

A diciembre de 2024 no se identificaron indicios de deterioro en el bono ni en los CDT's.

Los otros activos financieros están compuestos de la siguiente manera:

			Variación		
	2024	**2023**	**$**	**%**	**Calificación**
Público					
Bono					
Banco de Bogotá	1.006.730	0	1.006.730	-	AAA
Cdt's					
Bancolombia	1.236.174	672.525	563.649	84	AAA
BBVA	1.549.196	2.854.160	(1.304.964)	(46)	AAA
Cía de Financiamiento Tuya	3.180.850	3.108.665	72.185	2	AAA
Davivienda	0	3.508.399	(3.508.399)	(100)	AAA
Findeter	4.731.331	0	4.731.331	-	AAA
GNB Sudameris	5.803.456	4.228.196	1.575.260	37	AAA
Itaú	2.326.837	1.007.834	1.319.003	131	AAA
Occidentte	1.050.351	0	1.050.351	-	AAA
Popular	2.601.657	2.041.575	560.082	27	AAA
Scotiabank Colpatria	2.129.808	4.195.956	(2.066.148)	(49)	AAA
Total Otros activos financieros público	**25.616.390**	**21.617.310**	**3.999.080**	**18**	

	2024	2023	Variación $	Variación %	Calificación
Privado					
Cdt's					
Bancolombia	1.567.749	0	1.567.749	-	AAA
Total Otros activos financieros privado	**1.567.749**	**0**	**1.567.749**	**-**	
Total Otros activos financieros	**27.184.139**	**21.617.310**	**5.566.829**	**26**	

* Entidades calificadoras: BRC Ratings - S&P Global y Fitch Ratings Colombia S.A.

Detalle de las características de los CDT's:

	Fecha emisión	Fecha compra	Fecha vencimiento	Plazo (días)	Tasa%	Periodi-cidad	Valor	Intereses
Público								
Bonos 2024								
Banco de Bogotá	25-jul-24	26-jul-24	25-ene-27	913	10,064822%	TV	1.000.722	6.008
Total Bonos 2024 público							**1.000.722**	**6.008**
Cdt's 2024								
Bancolombia	24-jun-24	24-jun-24	24-feb-25	245	10,324%	PV	500.000	26.688
Bancolombia	17-abr-24	17-abr-24	21-abr-25	369	10,606%	PV	660.000	49.486
BBVA	8-abr-22	18-abr-24	8-abr-25	355	9,6455%	TV	499.627	12.345
BBVA	12-abr-24	12-abr-24	12-oct-25	548	10,1566%	TV	501.005	11.011
BBVA	24-ago-23	18-abr-24	24-may-26	766	13,3651%	TV	519.672	5.536
Cía Financ. Tuya	29-may-24	29-may-24	29-ene-25	245	9,9856%	PV	1.000.000	58.691
Cía Financ. Tuya	22-may-24	22-may-24	24-feb-25	278	10,0779%	PV	2.000.000	122.159
Findeter	19-abr-24	19-abr-24	19-abr-25	365	10,50%	PV	1.504.080	109.105
Findeter	14-may-24	14-may-24	14-feb-26	641	10,2956%	TV	1.004.190	13.239
Findeter	23-abr-24	18-sep-24	23-abr-29	1678	IPC + 5,5%	TV	2.056.866	43.851
GNB Sudameris	3-oct-24	3-oct-24	3-abr-25	182	9,0933%	PV	1.500.000	33.352
GNB Sudameris	29-abr-24	29-abr-24	29-abr-25	365	10,45%	PV	2.000.000	140.860
GNB Sudameris	16-may-24	16-may-24	16-may-25	365	10,30%	PV	1.000.000	64.622
GNB Sudameris	16-may-24	16-may-24	16-may-25	365	10,30%	PV	1.000.000	64.622
Itaú	3-jul-24	3-jul-24	3-ene-25	184	10,3236%	PV	1.200.000	60.932
Itaú	8-may-24	8-may-24	8-may-25	365	10,15%	PV	1.000.000	65.905
Occidente	3-jul-24	3-jul-24	3-ene-25	184	10,238%	PV	1.000.000	50.351
Popular	3-oct-24	3-oct-24	3-abr-25	182	9,38%	PV	1.500.000	34.402
Popular	16-may-24	16-may-24	15-may-25	364	10,6785%	PV	1.000.000	67.255
Scotiabank Colpatria	15-may-24	15-may-24	15-may-25	365	10,30%	PV	2.000.000	129.808
Total Cdt's 2024 público							**23.445.439**	**1.164.220**

	Fecha emisión	Fecha compra	Fecha vencimiento	Plazo (días)	Tasa%	Periodi-cidad	Valor	Intereses
Privado								
Cdt's 2024								
Bancolombia	12-abr-23	15-may-24	12-abr-25	332	12,684%	TV	1.026.920	29.276
Bancolombia	27-sep-24	27-sep-24	28-abr-25	213	8,839%	PV	500.000	11.553
Total Cdt's 2024 privado							**1.526.920**	**40.829**
Público								
Cdt's 2023								
Bancolombia	17-abr-23	22-nov-23	17-abr-24	147	11,9530%	TV	667.114	5.411
BBVA	13-ago-19	27-abr-23	13-ago-24	474	5,9652%	TV	949.503	9.259
BBVA	25-ene-22	4-jul-23	25-ene-24	205	IB1+2,350%	MV	803.658	1.954
BBVA	11-may-23	11-may-23	11-may-24	366	14,0579%	PV	1.077.878	11.908
Cía Financ. Tuya	29-may-23	29-may-23	29-ene-24	245	13,8836%	PV	1.069.890	11.711
Cía Financ. Tuya	22-nov-23	22-nov-23	25-may-24	185	12,8380%	PV	2.005.552	21.512
Davivienda	14-abr-23	14-abr-23	14-ene-24	275	6,2057%	PV	2.116.673	15.725
Davivienda	3-ago-23	3-ago-23	3-mar-24	213	14,2313%	PV	1.360.294	15.707
GNB Sudameris	28-abr-23	28-abr-23	29-abr-24	367	14,5028%	PV	2.171.189	24.569
GNB Sudameris	16-nov-23	16-nov-23	16-may-24	182	12,9790%	PV	1.004.992	11.053
GNB Sudameris	16-nov-23	16-nov-23	16-may-24	182	13,2604%	PV	1.005.100	11.293
Itaú	8-nov-23	8-nov-23	8-may-24	182	12,8196%	MV	1.000.000	7.834
Popular	23-oct-23	23-oct-23	23-abr-24	183	13,5416%	PV	1.014.060	11.470
Popular	16-nov-23	16-nov-23	16-may-24	182	12,9790%	PV	1.004.992	11.053
Scotiabank Colpatria	21-abr-23	21-abr-23	21-abr-24	366	13,4700%	PV	2.126.788	35.818
Scotiabank Colpatria	15-nov-23	15-nov-23	15-may-24	182	13,1948%	PV	2.010.875	22.475
Total Cdt's 2023 público							**21.388.558**	**228.752**

9. Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar corresponden a recursos propios de las actividades principales y de otras actividades de la Cámara, y a recursos restringidos derivados de actividades de suscripción de convenios de cooperación con entidades externas de naturaleza pública o privada para desarrollo de programas conjuntos, cuyos recursos son administrados por la Cámara para atender fines específicos, separados financiera y contablemente, denominados como fondos.

La conformación de las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar es la siguiente:

	2024	2023	Variación $	Variación %
Público				
Cuentas por cobrar comerciales (1)	**152.039**	**231.091**	**(79.052)**	**(34)**
Clientes	152.039	231.091	(79.052)	(34)
Otras cuentas por cobrar (2)	**437.433**	**1.033.472**	**(596.039)**	**(58)**
A vinculados económicos	191.388	134.201	57.187	43
Anticipos y avances	64.989	1.762	63.227	3.588
Depósitos aportes a convenios	94.956	767.262	(672.306)	(88)
Impuesto a las ventas retenido	2.045	2.529	(484)	(19)
Cuentas por cobrar empleados	2.762	14.404	(11.642)	(81)
Deudores varios	73.476	70.707	2.769	4
Deudas de difícil cobro	7.817	42.607	(34.790)	(82)
Deterioro cartera (3)	**(28.056)**	**(50.936)**	**22.880**	**(45)**
Total cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar público	**561.416**	**1.213.627**	**(652.211)**	**(54)**
Privado				
Cuentas por cobrar comerciales (1)	**83.458**	**93.716**	**(10.258)**	**(11)**
Clientes	83.458	93.716	(10.258)	(11)
Otras cuentas por cobrar (2)	**105.903**	**34.432**	**71.471**	**208**
Convenios (fondos)	31.755	615	31.140	5.063
RUE impuesto de registro	10.197	9.219	978	11
Depósitos aportes a convenios	35.229	0	35.229	-
Impuesto a las ventas retenido	5.549	2.351	3.198	136
Deudores varios	14.910	11.022	3.888	35
Deudas de difícil cobro	7.484	10.229	(2.745)	(27)
Vales big pass	779	996	(217)	(22)
Deterioro cartera (3)	**(5.023)**	**(4.965)**	**(58)**	**1**
Total cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas privado	**184.338**	**123.183**	**61.154**	**50**
Total cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	**745.754**	**1.336.810**	**(591.056)**	**(44)**

(1) Las cuentas por cobrar comerciales están compuestas principalmente de cartera proveniente de servicios de inscripción y participación en programas de las unidades de emprendimiento e innovación, económico y de competitividad, formación, venta de información, entre otros.

(2) Las otras cuentas por cobrar corresponden principalmente a la cartera procedente de vinculados económicos con CEVP por el contrato de arrendamiento de lote, depósitos entregados en calidad de aportes a los convenios Valle Impacta y Proyecto Fortalecimiento EE. UU. Macrosnack, gestión de cobro de incapacidades, entre otros.

(3) El movimiento por deterioro de las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar se lleva a cabo conforme a la política establecida y al análisis del deterioro, medido mediante el método de pérdidas crediticias esperadas, con base en los saldos de las cuentas por cobrar vigentes. A continuación, se presenta el detalle del movimiento del deterioro:

	2024	2023
Público		
Saldo deterioro al 01 de enero	**(50.936)**	**(80.016)**
Incrementos	(203.026)	(145.617)
Castigo de cartera	40.243	20.316
Reversiones	185.663	154.381
Saldo deterioro al 31 de diciembre público	**(28.056)**	**(50.936)**
Privado		
Saldo deterioro al 01 de enero	**(4.965)**	**(3.605)**
Incrementos	(17.017)	(8.629)
Castigo de cartera	345	0
Reversiones	16.614	7.269
Saldo deterioro al 31 de diciembre privado	**(5.023)**	**(4.965)**

Los deudores no tienen restricciones que limiten la negociabilidad o realización.

10. Inversiones al método de participación

La Cámara de Comercio de Cali contabiliza utilizando el método de participación las siguientes inversiones:

			Variación	
	2024	2023	$	%
Inversión en				
Centro de Eventos Valle del Pacífico	71.344.290	58.933.940	12.410.350	21
Patrimonio Autónomo Cámaras 2030	877.727	1.107.950	(230.223)	(21)
Total inversiones al método de participación	**72.222.017**	**60.041.890**	**12.180.127**	**20**

10.1 Centro de Eventos Valle del Pacífico S.A.

La Cámara de Comercio de Cali tiene participación en la siguiente sociedad subsidiaria:

Nombre de la subsidiaria	Actividad principal	Lugar de constitución	2024	2023
Centro de Eventos Valle del Pacifico S.A.	Administración de centro de eventos y operación logística de eventos.	Colombia	78,5%	78,2%

El efecto en el patrimonio de la aplicación del método de participación es el siguiente:

			Variación	
	2024	2023	$	%
Público				
Saldo incial	48.482.990	49.376.702	(893.712)	(2)
Capitalización de acciones	1.300.000	0	1.300.000	-
Método de participación				
Con gargo a resultados	3.068.680	(893.712)	3.962.392	(443)
Con gargo al ORI	6.104.328	0	6.104.328	-
Reclasificaciones	(39.519)	0	(39.519)	-
Saldo final público	**58.916.479**	**48.482.990**	**10.433.489**	**22**
Privado				
Saldo incial	10.450.950	10.643.657	(192.707)	(2)
Método de participación				
Con gargo a resultados	648.107	(192.707)	840.814	(436)
Con gargo al ORI	1.289.235	0	1.289.235	-
Reclasificaciones	39.519	0	39.519	-
Saldo final privado	**12.427.811**	**10.450.950**	**1.976.861**	**19**
Saldo final	**71.344.290**	**58.933.940**	**12.410.350**	**21**

La subordinada firmó en febrero de 2018 un contrato de concesión y operación con la empresa Grupo Heroica S.A.S, experta en operaciones hoteleras y turísticas.

Mediante el contrato de concesión, se transfirió la explotación económica, que incluye el uso y goce, pero no la propiedad de los activos al Grupo Heroica, quien a partir del 1º de abril de 2018 es el único encargado de la administración, mantenimiento, gestión, operación y comercialización de los activos, haciendo uso de su experiencia técnica o *know how*. A través del contrato de concesión con el operador Grupo Heroica, se busca potenciar el recinto en beneficio de todas las cadenas económicas que impactan la región y, conforme a Otrosí No. 6 de 2022, participar del 50% de los excedentes netos para el precio de uso de los activos o contraprestación del año correspondiente, a partir de enero de 2024.

El contrato no involucra la cesión del establecimiento de comercio; no obstante, para la operación del recinto, Grupo Heroica recibió en calidad de cesionario la mayoría de los contratos civiles y mercantiles.

Mediante Otrosí No. 6 de diciembre de 2022, se estableció el plazo de ejecución del contrato de concesión de doce (12) años y siete (7) meses, contados a partir de la fecha de entrega de la totalidad de los activos al Grupo Heroica, que, para todos los efectos, corresponde a 31 de mayo de 2018. Por lo tanto, la nueva fecha de terminación del contrato se pactó para diciembre de 2030.

A la fecha no existe restricción sobre las acciones poseídas en la subsidiaria Centro de Eventos Valle del Pacífico S.A.

La información financiera de la subsidiaria es la siguiente:

Estado de Situación Financiera	2024	2023	Variación $	Variación %
Activo corriente	6.346.589	1.001.668	5.344.921	534
Activo no corriente	107.857.180	95.005.324	12.851.856	14
Total Activo	**114.203.769**	**96.006.992**	**18.196.777**	**19**
Pasivo corriente	623.096	647.628	(24.532)	(4)
Pasivo no corriente	23.067.551	20.297.681	2.769.870	14
Total Pasivo	**23.690.647**	**20.945.309**	**2.745.338**	**13**
Capital suscrito y pagado	97.744.190	96.444.190	1.300.000	1
Reservas	3.002.512	3.002.512	0	0
Resultado de ejercicios anteriores	(42.221.540)	(40.917.263)	(1.304.277)	3
Resultado del presente ejercicio	4.734.133	(1.388.913)	6.123.046	(441)
Ganancias retenidas por convergencia	10.375.754	10.375.754	0	0
Ootro resultados integrales	16.878.073	7.545.403	9.332.670	124
Total Patrimonio	**90.513.122**	**75.061.683**	**15.451.439**	**21**
Total Pasivo y Patrimonio	**114.203.769**	**96.006.992**	**18.196.777**	**19**

Estado de Resultados Integrales	2024	2023	Variación $	Variación %
Ingresos en actividades ordinarias	7.205.233	1.538.734	5.666.500	368
Ingresos financieros	94.502	94.502	0	0
Gastos por actividades de operación	1.206.295	1.205.003	1.292	0
Resultado por actividades de operación	**6.093.440**	**428.233**	**5.665.207**	**1.323**
Otros gastos	1.410.150	1.846.534	(436.384)	(24)
Resultado por actividades ordinarias	**4.683.290**	**(1.418.300)**	**6.101.590**	**(430)**
Ingreso por impuesto	50.843	29.387	21.456	73
Utilidad (pérdida) del ejercicio	**4.734.133**	**(1.388.913)**	**6.123.046**	**(441)**
Partidas que no se reclasifican al resultado del periodo				
Cambios en superávit por revaluación	15.061.061	0	15.061.061	-
Cambios en impuesto diferido por revaluación	5.728.391	0	5.728.391	-
Total Otro Resultado Integral	**14.066.803**	**(1.388.913)**	**15.455.716**	**(1.113)**

10.2 Patrimonio Autónomo Cámaras 2030

La entidad cuenta con una inversión conjunta en el Patrimonio Autónomo Cámaras 2030, conformado por las Cámaras de Comercio de Barranquilla, Cali y Medellín para Antioquia, según Contrato de Fiducia Mercantil No. 018-2021. La Cámara de Comercio de Cali tiene una participación del 33,33%, cuyo monto invertido por la Cámara de Comercio de Cali corresponde a los proyectos *Muttu* (contratos inteligentes) y *Factcil* (soluciones para profesionales independientes) en el marco del programa C2030.

Esta inversión es un instrumento financiero en donde la Cámara de Comercio de Cali no tiene control. La NIIF 9 establece que este tipo de inversiones debe medirse a valor razonable; sin embargo, también contempla que el costo puede ser una estimación adecuada el valor razonable en los casos en los que no se cuente con información disponible reciente suficiente para medir dicho valor razonable (párrafo B5 2.3). Dada la no materialidad de la cifra, impracticabilidad de un estudio para esta inversión en este momento, y procurando evitar la sobrevaloración del activo y los derechos reales poseídos por la Cámara en el fideicomiso, la medición posterior de esta inversión a partir del 2023 se realizará por el valor patrimonial del mismo de acuerdo con la participación que le corresponde a la entidad.

Este cambio en la política de medición no da lugar a un ajuste material para la Cámara, por lo cual, atendiendo el literal b) párrafo 16 de la NIC 8, el ajuste total se realizó contra el ejercicio 2023 y no se requiere aplicación retrospectiva.

El efecto en el patrimonio de la aplicación del método de participación es el siguiente:

			Variación	
	2024	**2023**	**$**	**%**
Privado				
Saldo incial	**1.107.950**	**1.342.112**	**(234.162)**	**(17)**
Nuevos aportes	60.000	0	60.000	-
Método de participación				
Con cargo a resultados	(290.223)	(234.162)	(56.061)	24
Saldo final PA C2030 privado	**877.727**	**1.107.950**	**(230.223)**	**(21)**

11. Instrumentos financieros a valor razonable

Las inversiones en instrumentos financieros corresponden a inversiones en acciones a largo plazo en otras compañías no controladas y no estratégicas, cuyos fines están alineados a las funciones, misión y promoción del desarrollo económico y social de la región, las cuales se miden a valor razonable con cambios en otros resultados integrales - ORI.

Las inversiones en instrumentos financieros medidos a valor razonable están conformadas de la siguiente manera:

	% Partic.	No. acciones	2024	2023	Variación $	Variación %
Público						
Acciones						
Certicámara S.A. (1)	17,84	262.002	2.290.260	2.239.593	50.667	2
Total instrumentos financieros público			**2.290.260**	**2.239.593**	**50.667**	**2**
Privado						
Acciones						
Certicámara S.A. (1)	17,84	576.404	5.038.568	4.927.101	111.467	2
Fiducoldex S.A. (1)	0,39	760.765	483.847	394.837	89.010	23
Fondo Regional de Garantías S.A. (1)	2,61	138.011	475.143	412.653	62.490	15
Bolsa Mercantil de Colombia S.A. (2)	0,07	41.336	90.112	68.618	21.494	31
Total instrumentos financieros privado			**6.087.670**	**5.803.209**	**284.461**	**5**
Total instrumentos financieros			**8.377.930**	**8.042.802**	**335.128**	**4**

Las inversiones en instrumentos financieros fueron valoradas de la siguiente manera:

(1) Se utilizó la técnica de valoración de flujo de caja descontado para las acciones no cotizadas en Bolsa.

(2) La acción de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., al cierre del 31 de diciembre de 2024, cotizó en el mercado activo a $2.180 por acción.

A continuación, se presenta el detalle del comportamiento de las inversiones en acciones medidas a valor razonable con cambios en otros resultados integrales - ORI (cifras en pesos):

	Certicámara S.A. 2024	Certicámara S.A. 2023
Público		
A 01 de enero		
No. de acciones	262.002	262.002
Valor de mercado	8.548	9.358
Total inversión 01 de enero	**2.239.593.096**	**2.451.814.716**
A 31 de diciembre		
No. de acciones	262.002	262.002
Valor de mercado	8.741	8.548
Total inversión 31 de diciembre	**2.290.259.829**	**2.239.593.096**
Utilidad (pérdida) por medición valor razonable público	50.666.733	(212.221.620)
Dividendos recibidos a diciembre	0	134.849.627

	Certicámara S.A.	Fiducoldex S.A.	Fondo de Garantías S.A.	Bolsa Mercantil de Colombia S.A
Privado				
A diciembre de 2022				
No. de acciones	576.404	760.765	138.011	41.336
Valor de mercado	9.358	423	3.023	1.610
Total inversión diciembre de 2022	**5.393.988.632**	**321.803.595**	**417.207.253**	**66.550.960**
A diciembre de 2023				
No. de acciones	576.404	760.765	138.011	41.336
Valor de mercado	8.548	519	2.990	1.660
Total inversión 31 de diciembre de 2023	**4.927.101.392**	**394.837.035**	**412.652.890**	**68.617.760**
Utilidad (pérdida) por medición valor razonable privado a diciembre de 2023	(466.887.240)	73.033.440	(4.554.363)	2.066.800
Dividendos recibidos a diciembre de 2023	296.668.973	3.161.800	64.411.702	13.521.006
A diciembre de 2024				
No. de acciones	576.404	760.765	138.011	41.336
Valor de mercado	8.741	636	3.443	2.180
Total inversión diciembre de 2024	**5.038.568.127**	**483.846.540**	**475.142.891**	**90.112.480**
Utilidad (pérdida) por medición valor razonable privado a diciembre de 2024	111.466.735	89.009.505	62.490.001	21.494.720
Dividendos recibidos a diciembre de 2024	0	40.792.362	83.852.379	16.225.207

12. Propiedad, planta y equipo

La composición de la propiedad, planta y equipo es la siguiente:

			Variación	
	2024	**2023**	**$**	**%**
Terrenos	6.289.619	4.388.542	1.901.077	43
Construcciones y edificaciones	26.275.066	24.814.064	1.461.002	6
Maquinaria y equipo	546.570	530.031	16.539	3
Equipo de oficina	3.014.946	2.668.300	346.646	13
Equipo de computación y comunicación	3.300.561	3.512.641	(212.080)	(6)
Flota y equipo de transporte	358.076	358.076	0	0
Equipos de seguridad	199.973	186.288	13.685	7
Depreciación acumulada	(5.422.711)	(8.376.211)	2.953.500	(35)
Deterioro		(356.318)	356.318	(100)
Total Propiedad, planta y equipo neto	**34.562.098**	**27.725.414**	**6.836.688**	**25**

La composición de la propiedad, planta y equipo público-privado se detalla de la siguiente manera:

- **Activos no depreciables:** corresponde a los terrenos que posee la entidad en las sedes Principal, Unicentro, Obrero, Yumbo y San Antonio.

	Terreno
Activo no depreciable	
Público	
Saldo a 01 de enero de 2023	352.766
Saldo a 31 de diciembre de 2023	**352.766**
Revalorizaciones	235.654
Saldo a 31 de diciembre de 2024	**588.420**
Privado	
Saldo a 01 de enero de 2023	4.035.776
Saldo a 31 de diciembre de 2023	**4.035.776**
Revalorizaciones	1.665.423
Saldo a 31 de diciembre de 2024	**5.701.199**
Total Activo no depreciable	**6.289.619**

- **Activos depreciables** están compuestos por:

	Público	Privado	
	Leasing equipos de cómputo	Leasing equipo de transporte	Total Activo
Activo depreciable			
Saldo a 01 de enero de 2023	**2.516.350**	**198.588**	**2.714.938**
Adquisiciones			-
Dada de baja	(2.192.830)		(2.192.830)
Saldo a 31 de diciembre de 2023	**323.520**	**198.588**	**522.108**
Adquisiciones			-
Dada de baja	(411.975)		(411.975)
Reclasificaciones y traslados	411.975		411.975
Saldo a 31 de diciembre de 2024	**323.520**	**198.588**	**522.108**
Depreciación acumulada y pérdida por deterioro			
Saldo a 01 de enero de 2023	**2.187.262**	**134.630**	**2.321.892**
Depreciación del periodo	147.787	15.162	162.949
Dada de baja	(2.192.830)		(2.192.830)
Saldo a 31 de diciembre de 2023	**142.219**	**149.792**	**292.011**
Depreciación del periodo	143.642	15.162	158.804
Dada de baja	(398.364)		(398.364)
Reclasificaciones y traslados	411.975		411.975
Saldo a diciembre de 2024	**299.471**	**164.953**	**464.424**
Total activo depreciable	**24.049**	**33.635**	**57.684**

	Construcciones y edificaciones	Maquinaria y equipo	Equipo de oficina	Equipo de computación y comunicación	Equipo de transporte	Equipos de seguridad	Total Activo
Activo depreciable							
Público							
Saldo a 01 de enero de 2023	**5.923.417**	**494.311**	**2.650.076**	**2.855.912**		**177.936**	**12.101.651**
Adquisiciones		35.720	18.223	267.695		30.627	352.266
Dada de baja						(22.275)	(22.275)
Saldo a 31 de diciembre de 2023	**5.923.417**	**530.031**	**2.668.300**	**3.123.607**		**186.288**	**12.431.643**
Adquisiciones		16.539	346.646	199.894		13.685	576.764
Deterioro	356.318	-		-			356.318
Reclasificaciones y traslados				(402.855)			(402.855)
Revalorizaciones	1.380.072						1.380.072
Saldo a 31 de diciembre de 2024	**7.659.807**	**546.570**	**3.014.946**	**2.920.646**	**-**	**199.973**	**14.341.943**
Privado							
Saldo a 01 de enero de 2023	**18.534.328**			**65.514**	**159.488**	**-**	**18.759.331**
Adquisiciones							-
Saldo a 31 de diciembre de 2023	**18.534.328**			**65.514**	**159.488**	**-**	**18.759.331**
Revalorizaciones	80.930						80.930
Reclasificaciones y traslados				(9.120)			(9.120)
Saldo a 31 de diciembre de 2024	**18.615.259**			**56.394**	**159.488**	**-**	**18.831.141**
Total Activo	**26.275.066**	**546.570**	**3.014.946**	**2.977.041**	**159.488**	**199.973**	**33.173.084**

	Construcciones y edificaciones	Maquinaria y equipo	Equipo de oficina	Equipo de computación y comunicación	Equipo de transporte	Equipos de seguridad	Total Activo
Depreciación acumulada y pérdida por deterioro							
Público							
Saldo a 01 de enero de 2023	**834.218**	**133.164**	**1.565.271**	**2.607.301**	**-**	**132.248**	**5.272.201**
Dada de baja						(1.895)	(1.895)
Depreciación del periodo	119.259	44.583	182.831	119.310		14.402	480.385
Reclasificaciones y traslados			-	-	-	-	-
Revalorizaciones							-
Saldo a 31 de diciembre de 2023	**953.477**	**177.747**	**1.748.101**	**2.726.611**	**-**	**144.755**	**5.750.691**
Dada de baja				(398.364)			(398.364)
Depreciación del periodo	139.837	44.336	166.518	124.478		6.952	482.120
Reclasificaciones y traslados		-	-		-		-
Revalorizaciones	(1.093.315)						(1.093.315)
Saldo a 31 de diciembre de 2024	**-**	**222.083**	**1.914.619**	**2.452.725**	**-**	**151.707**	**4.741.132**
Privado							
Saldo a 01 de enero de 2023	**1.785.679**			**55.363**	**159.488**	**-**	**2.000.531**
Depreciaciones de periodo	331.827			1.151			332.978
Reclasificaciones y traslados		-	-	-	-	-	0
Revalorizaciones							-
Venta							-
Saldo a 31 de diciembre de 2023	**2.117.506**	**-**	**-**	**56.515**	**159.488**	**-**	**2.333.509**
Depreciación del periodo	311.249			1.151			312.400
Venta	-	-	-	-		-	-
Reclasificaciones y traslados		-	-	-	-	-	-
Revalorizaciones	(2.428.754)						(2.428.754)
Saldo a 31 de diciembre de 2024	**-**	**-**	**-**	**57.666**	**159.488**	**-**	**217.155**
Total Depreciación acumulada	**-**	**222.083**	**1.914.619**	**2.510.391**	**159.488**	**151.707**	**4.958.287**
Total Activo con depreciación	**26.275.066**	**324.487**	**1.100.327**	**466.650**	**-**	**48.267**	**28.214.797**

Revalorización de terrenos, construcciones y edificaciones:

Las mediciones del valor razonable de los terrenos, construcciones y edificaciones en propiedad de la entidad se realizan cada tres años, conforme con la política contable. De acuerdo con el avaluó realizado en diciembre de 2024 por Anthony Halliday Berón S.A.S., valuadores independientes no relacionado con la Cámara de Comercio de Cali y miembros de la Lonja de Propiedad Raíz de Cali y Valle del Cauca. La valuación para los terrenos fue realizada con enfoque de mercado o comparativo, para las construcciones y edificaciones el enfoque de costo; los anteriores descritos en los informes de avaluó.

Se ajustaron a valor razonable los terrenos, construcciones y edificaciones, clasificadas como propiedad, planta y equipo fueron valorados por un total de $26.275 millones, lo cual dio lugar a una revalorización neta con cargo a otros resultados integrales de $6.884millones. De acuerdo con el avalúo realizado y el análisis de la Unidad Generadora de Efectivo (UGE), se determina que las construcciones no presentan indicios de deterioro. En cumplimiento con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), específicamente en la NIC 36 - Deterioro del Valor de los Activos, se procede en el año 2024 a revertir el deterioro previamente reconocido, reflejando así la recuperación del valor del activo.

La Cámara posee las siguientes construcciones y edificaciones: sede principal, Unicentro, Obrero, Yumbo y San Antonio.

Durante el periodo, se realizaron las siguientes adquisiciones en propiedad, planta y equipo, a saber:

Maquinaria y equipo

Sistema aire de acondicionado sede Jamundí $16.5 millones.

Equipos de oficina

La adicción en equipo oficina se detalla a continuación:

Detalle	Valor (Millones)
Aislamiento acústico de salas múltiples, salas de juntas y renovación tecnológica de una sala de reuniones	126,90
Equipos salas hibridas	75,81
Renovación tecnológica para salas múltiples y sala de juntas	39,18
Mobiliario de dos salas de reuniones del tercer piso de la sede principal	30,00
Mobiliario Prospera Jamundí	17,18
46 monitores para el área de Registros Públicos	13,80
Pantalla interactiva 65"	8,59
Juego de muebles hall de las salas multiples sotano	7,80
Adición mobiliario oficina 703 Gestión Humana (2 puestos de trabajo con sillas)	5,20
Sillas win para laboratorio de mercadeo de la sede Obrero	5,13
Mobiliario estación de café salas múltiples	4,14
Mesas de juntas	3,81
Muebles de madera para el Cae sede Obrero	3,75
Escritorio en L puesto administrativo y 1 mesa de juntas aspa para la gerencia de Aseguramiento Corporativo	2,70
4 sillas giratorias	2,66
Total	**346,65**

Equipo de computación y comunicación

Detalle	Valor (Millones)
Renovación tecnológica para salas múltiples y sala de juntas	180,48
Servidores Server X7-2 Y Strage Tek L150 Library System	8,00
Barra todo en uno maxhub	5,98
Dos portátiles MSI GS66 STEALTH 10SF	5,44
Total	**199,89**

Equipo de seguridad

Detectores de humo renovación equipos de seguridad $13.6 millones.

Depreciación propiedad, planta y equipo

Su reconocimiento en libros se realiza utilizando el método lineal, y su desgaste se calcula de acuerdo con los rangos que se establecieron en la política de Propiedad, planta y equipo.

A diciembre 31 de 2024, se elimina la depreciación acumulada de las construcciones y edificaciones contra otros resultados integrales (parágrafo 35B de la NIC 16).

13. Propiedades de inversión

Las propiedades de inversión de origen público están compuestas por:

	2024	2023
Terreno Yumbo		
Saldo a enero 01 de 2023		
Terreno Yumbo	8.100.000	8.100.000
Valorización	1.387.500	1.387.500
Saldo a diciembre 31 de 2023	**9.487.500**	**9.487.500**
Valorización	1.331.250	
Saldo a diciembre 31 de 2024	**10.818.750**	**9.487.500**
Total Terreno propiedad de inversión	**10.818.750**	**9.487.500**
Construcciones		
Saldo a enero 01 de 2023		
Edificio Yumbo	488.000	488.000
Edf. Consulting group	610	610
Deterioro	-201.645	-201.645
Saldo a diciembre 31 de 2023	286.965	286.965
Reversión deterioro construcciones	12.943	
Saldo a diciembre 31 de 2024	**299.908**	**286.965**
Total construcciones propiedad de inversión	**299.908**	**286.965**
Total propiedades de inversión	**11.118.658**	**9.774.465**

Las propiedades de inversión se miden inicialmente al costo. El valor razonable de las propiedades de inversión se actualizó en diciembre de 2024, de acuerdo con el avalúo realizado por Anthony Halliday Berón S.A.S., el lote de terreno contiguo al CEVP se valoró en $10.818 millones y las construcciones en 299 millones. Por ello, en 2024 se revirtió $12.943 millones de deterioro, quedando un saldo de deterioro de ($188 millones). Este lote está ubicado en la Autopista Cali-Yumbo costado occidental, acceso por la Carrera 26 Centro de Eventos Valle del Pacífico S.A., con un área de 30.000 m2.

Esta propiedad a la fecha se encuentra en arrendamiento al Centro de Eventos Valle del Pacífico S.A., la cual podrá ser subarrendado de acuerdo con el contrato establecido por las partes, cuya duración se prorrogó por un periodo de 10 años contados a partir del 1º de enero de 2025, y tendrá un incremento anual en un porcentaje igual al IPC establecido por el Gobierno Nacional para el año inmediatamente anterior.

La proyección de ingresos por el concepto de canon de arrendamiento por los años restantes del contrato se explica en la nota 38 del presente informe.

En el año 2020 se realiza el reconocimiento de la adjudicación de una porción del inmueble-apartamento M.I. No. 50C-1254300 dentro del proceso de liquidación judicial de la sociedad Colombian Consulting Group S.A.S.- En Liquidación Judicial por un valor de $610.075 correspondiente al 0,240442% del inmueble, dicha adjudicación fue aplicada contra el saldo de deudas de difícil cobro en cabeza de la mencionada empresa.

14. Activos intangibles

Está compuesto por software y licencias adquiridas para el funcionamiento de la entidad, las cuales tienen características de licencias vitalicias, que no requieren desembolsos futuros para su uso.

De acuerdo con el análisis técnico realizado, y teniendo en cuenta el periodo de beneficio esperado, se estimó una vida útil para nuestros intangibles de las licencias de software Oracle, Tableau y Orión de 20 años.

El detalle de los activos intangibles de origen público reconocidos a la fecha es el siguiente:

	Licencias de Software
Saldo al 01 de enero 2023	1.102.237
Adiciones	
Cargo de amortización	(256.355)
Traslados y reclasificaciones	
Saldo al 31 de diciembre de 2023	**845.883**
Adiciones	
Cargo de amortización	(226.914)
Traslados y reclasificaciones	
Saldo al 31 de diciembre de 2024	**618.969**

15. Activos y pasivos por derecho de uso

La Cámara de Comercio de Cali reconoce nuevos activos y pasivos principalmente por sus arrendamientos de equipos de oficina y equipos tecnológicos, anteriormente considerados operativos. La NIIF 16 reemplaza el gasto por arrendamiento operativo por un gasto depreciación de derecho de uso de activos y gasto intereses sobre sus pasivos por arrendamientos. La Entidad se ha acogido a las exenciones de reconocimiento de arrendamientos a corto plazo y arrendamiento de activos subyacentes de bajo valor, cuando se identifican esas condiciones en los contratos de arrendamientos.

Entidad como arrendataria

La Cámara de Comercio de Cali ha contratado arrendamientos para el desarrollo de sus actividades. Los bienes bajo arrendamiento, que se detallan de manera separada como activos por derecho de uso, es el siguiente:

	2024	2023
Activo (Equipo de Computación y comunicación)		
Saldo al 01 de enero	2.959.639	2.098.733
Ajuste de saldos iniciales	(1.596)	(896)
Nuevos arrendamientos	3.001.939	1.128.798
Dada de baja	(2.357.435)	(266.996)
Saldo al 31 de diciembre	**3.602.547**	**2.959.639**
Depreciación acumulada y deterioro de valores acumulados		
Saldo al 01 de enero	1.856.617	1.192.494
Ajuste de saldos iniciales	25.756	23.302
Gasto de depreciación del ejercicio	785.884	907.818
Dada de baja	(2.351.635)	(266.996)
Saldo al 31 de diciembre	**316.620**	**1.856.617**
Valor contable neto al 31 de diciembre de 2024	**3.285.927**	**1.103.022**

La siguiente tabla detalla los pagos mínimos asociados a contratos de arrendamientos y el valor presente de los mismos, presentados en el Estado de Situación Financiera como pasivos por arrendamiento:

	2024	2023
Pasivos por arrendamientos corrientes	843.209	628.272
Pasivos por arrendamientos no corrientes	2.524.216	480.680
Total pasivos por arrendamientos	**3.367.426**	**1.108.952**

No existen cláusulas significativas en los contratos de arrendamiento vigentes, ya que operan en los términos normales para este tipo de contratos.

	2024	2023
Gasto intereses pasivos por arrendamientos corrientes	181.091	70.839
Total intereses pasivos por arrendamientos	**181.091**	**70.839**

A diciembre 31 de 2024 la Entidad informa que:

- No existen restricciones impuestas por los arrendamientos
- No existen transacciones de venta con arrendamiento posterior
 No existen activos por derecho de uso que se encuentren subarrendados

16. Obligaciones financieras

El saldo de las obligaciones financieras comprende:

	2024	2023	Variación $	Variación %
Obligaciones financieras corrientes				
Leasing financiero y operativo				
Banco de Occidente*	10.862	158.887	(148.025)	(93)
Total Obligaciones financieras corrientes	**10.862**	**158.887**	**(148.025)**	**(93)**
Obligaciones financieras no corrientes				
Leasing financiero y operativo				
Banco de Occidente	0	32.339	(32.339)	(100)
Total Obligaciones financieras no corrientes	**0**	**32.339**	**(32.339)**	**(100)**

*El saldo adeudado por el contrato de leasing vence en el año 2025, cumpliendo con el 100% de la obligación.

Leasing Financiero

Público

Corresponde a contratos de leasing operativo con Banco de Occidente para la financiación de equipos tecnológicos, con un plazo no mayor a 5 años contados a partir de la entrega de los equipos.

A continuación, se detallan las características de los contratos suscritos bajo la modalidad de Leasing:

Entidad	Contrato	Bienes en arrendamiento	Fecha de inicio	Plazo	Tasa de interés	Valor del contrato
Banco de Occidente	180-146261	*Upgrade*	30/12/2021	40 meses	IBR - 2,07%	96.780.030

17. Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

Los saldos de las cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar son los siguientes:

	2024	2023	Variación $	Variación %
Cuentas por pagar comerciales corrientes				
Público				
Costos y gastos por pagar (1)	4.797.843	2.396.754	2.401.089	100
Retenciones y aportes de nómina (2)	390.033	385.742	4.291	1
Retención en la fuente a título de renta	292.680	299.010	(6.330)	(2)
Retención en la fuente impuestos sobre las ventas	35.884	119.896	(84.012)	(70)
Retención en la fuente de industria y comercio	35.033	30.428	4.605	15
Impuesto al valor agregado - IVA	152.674	160.401	(7.727)	(5)
Total cuentas por pagar comerciales corrientes público	**5.704.147**	**3.392.231**	**2.311.916**	**68**
Privado				
Costos y gastos por pagar (1)	614.695	727.255	(112.560)	(15)
Retenciones y aportes de nómina (2)	20.214	21.521	(1.307)	(6)
Retención en la fuente a título de renta	14.933	36.112	(21.179)	(59)
Retención en la fuente impuestos sobre las ventas	(15.596)	(4.957)	(10.639)	215
Retención en la fuente de industria y comercio	1.256	1.663	(407)	(24)
Impuesto al valor agregado - IVA	(186.226)	(82.435)	(103.791)	126
Total cuentas por pagar comerciales corrientes público	**449.276**	**699.159**	**(249.883)**	**(36)**
Total cuentas por pagar comerciales corrientes	**6.153.423**	**4.091.390**	**2.062.033**	**50**
Cuentas por pagar no corrientes				
Público				
Costos y gastos por pagar (3)	614.332	536.914	77.418	(14)
Total cuentas por pagar comerciales no corrientes público	**614.332**	**536.914**	**77.418**	**(14)**
Privado				
Costos y gastos por pagar (3)	191.448	118.091	73.357	62
Total cuentas por pagar comerciales no corrientes privado	**191.448**	**118.091**	**73.357**	**62**
Total cuentas por pagar comerciales no corrientes	**805.780**	**655.005**	**150.775**	**23**

(1) Este concepto está compuesto por las cuentas por pagar a proveedores de bienes y servicios institucionales y de programas y proyectos de la entidad, reconocidos a su valor razonable debido a su naturaleza de corto plazo.

El aumento con respecto del año anterior obedece principalmente al incremento del saldo pendiente de pago a proveedores en el desarrollo del programa COP 16 el cual se realizó a finales del presente año, generando mayor flujo de facturación de los proveedores.

La disminución en el saldo privado con respecto del año anterior obedece principalmente al pago a proveedores en programas tales como FortaleSER, Fábricas de productividad, ValleImpacta y Bid Lab: economía del dato.

(2) Este rubro corresponde a pago de la seguridad social y parafiscales y a los descuentos de nómina autorizados por los empleados para pago a proveedores con los que se celebró convenio en conceptos tales como: libranzas, fondo de empleados, medicina prepagada, póliza colectiva de vehículos, aportes a pensión voluntaria, embargos judiciales y cuotas AFC.

(3) El aumento en el saldo público frente al año anterior en este rubro corresponde principalmente al traslado de las cuentas que superaban los 365 días por concepto de devoluciones de registro mercantil a beneficiarios de la Ley 1429 del 29 de diciembre de 2010 y Ley 1780 del 02 de mayo de 2016.

El aumento en el saldo privado frente al año anterior en este rubro corresponde principalmente a traslado de las cuentas por pagar que superan los 365 días por concepto de devoluciones de registro mercantil asociados a impuesto de registro.

18. Pasivos por beneficios a empleados

Su composición es la siguiente:

			Variación	
	2024	2023	$	%
Público				
Vacaciones consolidadas	1.147.114	1.067.931	79.183	7
Cesantías e intereses de cesantías	1.157.839	936.745	221.094	24
Total pasivos beneficios empleados público	**2.304.953**	**2.004.676**	**300.277**	**15**
Privado				
Vacaciones consolidadas	45.549	33.562	11.987	36
Cesantías e intereses de cesantías	60.202	44.980	15.222	34
Total pasivos beneficios empleados privado	**105.751**	**78.542**	**27.209**	**35**
Total pasivos beneficios a empleados	**2.410.704**	**2.083.218**	**327.486**	**16**

El crecimiento respecto al año anterior corresponde al efecto de los incrementos salariales sobre las vacaciones consolidadas de periodos anteriores y por las variaciones en la planta de personal, nivelaciones, promociones y plan carrera de los colaboradores.

19. Otros pasivos

El saldo de otros pasivos financieros es el siguiente:

	2024	2023	Variación $	Variación %
Público				
Anticipos y avances (1)	194.556	210.457	(15.901)	(8)
Otros pasivos público	**194.556**	**210.457**	**(15.901)**	**(8)**
Privado				
Anticipos y avances (1)	295.720	431.985		
Ingresos recibidos para terceros (2)	1.673.728	1.427.920	245.808	17
Fondos (3)	3.094.727	1.582.359	1.512.368	96
Otros pasivos privado	**5.064.175**	**3.442.264**	**1.758.176**	**51**
Total Otros pasivos	**5.258.731**	**3.652.721**	**1.606.010**	**44**

Público

(1) Esta cuenta presenta un saldo de $194.556, que corresponde a ingresos recibidos por anticipado de procesos de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, con base en lo dispuesto en el Decreto 1829 del 27 de agosto de 2013; dineros recibidos hasta diciembre de 2023

Privado

(1) Esta cuenta presenta un saldo de $295.720, que corresponde a ingresos recibidos por anticipado de procesos de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición, con base en lo dispuesto en el Decreto 1829 del 27 de agosto de 2013. A partir de enero de 2023, los ingresos y gastos del Centro de Conciliación y Arbitraje se clasifican como privados.

(2) Corresponde al recaudo de impuesto de registro y estampillas, conforme a lo establecido en el artículo 233 de la Ley 223 de 1995, el cual faculta a las Cámaras de Comercio para liquidar y recaudar el impuesto de registro.

(3) Son recursos entregados a la Cámara para ser ejecutados con una destinación específica, dichos recursos provienen de convenios de cooperación suscritos con entidades tanto públicas como privadas, con el fin de aunar esfuerzos en busca de cumplir objetivos comunes para el desarrollo empresarial y regional, la competitividad y la innovación. En este orden de ideas los recursos manejados en fondos se registran en la cuenta del pasivo, no incrementan el patrimonio de la CCC y por tanto no se catalogan como ingresos o gastos de naturaleza pública o privada pues no afectan el estado de resultados y para su manejo independiente, cada fondo maneja su propio centro de operación (CO).Para efectos de presentación de la información financiera clasificada entre público y privado, la CCC agrupa como privados los recursos de los fondos, en el entendido que no son recursos propios y se deben al tercero aportante hasta que se ejecuten en su totalidad o se reintegre el remanente si se llegare a presentar.

Su composición es la siguiente:

Fondo	Objeto del convenio	2024	2023
Fábricas de productividad ciclo 5	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLOMBIA PRODUCTIVA y la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI (en adelante, la CÁMARA), con el fin de brindar asistencia técnica especializada a empresas en el marco del Ciclo 5 del programa "Fábricas de Productividad y Sostenibilidad".	127.412	1.480.247
BID Lab: Economía del Dato	Concretar apoyo para el desarrollo de las actividades clave en terreno en 1 de los países beneficiarios para promover la competitividad de negocios PYME con operaciones en Colombia	0	108.517
Medición iNNpulsa conv 001-2022	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre INNPULSA COLOMBIA y LA CÁMARA, para la realización de evaluación de impacto y generación de conocimiento para programas de apoyo al emprendimiento e innovación de INNPULSA COLOMBIA.	0	77.569
Regalías excelencia clinica	Diseñar e implementar un modelo de investigación trasnacional en clínicas/hospitales que permita el desarrollo de instituciones de investigación traslacional y básica en el Valle del Cauca.	26.240	26.240
Reto cluster macrosnacks 2.0.	INNPULSA Colombia, otorgará recursos de cofinanciación a la CCC para que esta ejecute el proyecto CLUS2022-018: Plataforma de innovación para el desarrollo de productos sofisticados y su inserción en mercados exigentes para las empresas del cluster de macrosnacks	21.478	20.635
CCC- proyecto Nesta	A finales de 2018 la Cámara de Comercio de Cali participó en una convocatoria de Inglaterra, IGL (The Innovation Growth Lab por sus siglas en inglés) bajo la propuesta "Managerial or entrepreneurial capital? Untangling constraints of innovative entreprene	24.870	13.666
Fondo de peluquero a empresario	Impactar con el programa a 1000 centros de belleza de los Municipios de Cali, Yumbo y Jamundi para así contribuir a la inserción económica y social de las poblaciones en situación de vulnerabilidad como una fuente de prosperidad para sus dueños, empleados y familias convirtiéndolos en empresarios y en consecuencia en agentes de reconciliación	12.059	12.059

Fondo	Objeto del convenio	2024	2023
Pactos por la innovación	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Fondo Francisco José de Caldas FFJC y Cámara de Comercio de Cali para desarrollar la estrategia Pactos por la Innovación de Colciencias en los departamentos de Valle del Cauca y Cauca.	43.163	7.375
Convenio CCC- BID	Cooperación técnica para diseñar e implementar un modelo integrak de formalización y fortalecimiento empresarial, adaptado a las necesidades de las Micro y Pequeñas Empresas de las regiones de Atlántico, Cundinamarca, Santander, Valle del Cauca.	3.473	3.473
Convenio Alcaldía-CCC iniciativas cluster	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para desarrollar instrumentos y mecanismos de fortalecimiento a las iniciativas clúster de Cali; en el marco de la estrategia de reactivación económica, bajo el proyecto de inversión denominado "Implementación de una estrategia de fortalecimiento a las iniciativas clúster de la ciudad de Cali FICHA BP-26002856".	0	508
Cluster más pro hábitat urbano	“El Proyecto busca diseñar estrategias en las empresas del Cluster de Hábitat Urbano Cali - Valle del Cauca para la creación y/o fortalecimiento de áreas de innovación que permitan el desarrollo de nuevos productos, servicios y procesos sofisticados que fomenten la competitividad de las empresas”.	0	-45.000
FortaleSER	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre INNPULSA COLOMBIA y la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, para implementar el programa "Ruta de apoyo al desarrollo de las microempresas - FortaleSER" dirigido a unidades productivas para apoyar su crecimiento y sostenibilidad empresarial.	1	-122.930
Proyecto Fortalecimiento EE. UU. Macrosnack	En desarrollo del presente contrato COLOMBIA PRODUCTIVA otorgará recursos de cofinanciación al CONTRATISTA para que éste ejecute el proyecto “Alistamiento para la exploración de nuevos mercados de las empresas de la Iniciativa Cluster de Macrosnacks: EE.UU.”, en adelante el PROYECTO.	-67.319	0
Zasca - Centros de Reindustrialización	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el fin de poner en marcha la Estrategia de los Centros de Reindustrialización Zasca en la región identificada entre las partes, que permita incrementar la productividad y competitividad en dicho territorio.	1.654.108	0
ValleImpacta 10	Aunar esfuerzos para apoyar el despliegue estratégico y operacional del programa de escalamiento empresarial denominado “ValleImpacta”, apalancando su continuidad e incrementando el alcance a empresas con potencial de crecimiento extraordinario propendiendo por la contribución social y ambiental desde su modelo de negocionegocio.	160.387	0

Fondo	Objeto del convenio	2024	2023
Conv Alcaldia Secdec 2024	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y administrativos para promover estrategias comerciales que garanticen el desarrollo de encadenamientos productivos en la ciudad de Santiago de Cali, bajo el proyecto de inversión denominado "implementación de una estrategia de encadenamientos productivos en la ciudad de Cali.	0	0
Turismo Sostenible Yumbo	Aunar esfuerzos para la consolidación del municipio de Yumbo Valle del cauca como un destino turístico sostenible competitivo e innovador.	0	0
Fábricas de Productividad ciclos 6 , 7 y 8	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre COLOMBIA PRODUCTIVA y LA CÁMARA, con el fin de brindar asistencia técnica especializada a empresas en el marco de los ciclos 6, 7 y 8 del programa "Fábricas de Productividad y Sostenibilidad"	992.754	0
Biogas Convenio CCC - Colombia Productiva	Adjudicar recursos de cofinanciación no reembolsables a proyectos de Aglomeraciones o Iniciativas Clúster (IC) que contribuyan al desarrollo de los territorios a través del mejoramiento de la productividad, sostenibilidad, acceso a mercados, sofisticación de su oferta de productos y/o servicios y transformación digital de Usuarios Finales que satisfagan las condiciones de la presente convocatoria.	69.840	0
Piloto Empleabilidad Yumbo	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de competencias en microempresas de la economía popular y jóvenes en condiciones de vulnerabilidad del municipio de Yumbo, para fomentar un cambio de mentalidad y cultura empresarial que facilite conexiones entre estos actores, en adelante el proyecto.	26.262	0
	Total fondos	**3.094.727**	**1.582.359**

Los convenios que presentan saldos negativos en el año obedecen a cuotas de aportes por parte de las entidades con quienes se suscribieron los convenios de cooperación pendientes de pago.

20. Pensiones de jubilación

Pensiones anteriores a la Ley 100 de 1993

Mesadas pensionales

Para la determinación de la cantidad de mesadas pensionales que se pagan en cada caso, se toma en cuenta el marco normativo de orden legal y constitucional aplicable para el momento en el cual se causa el derecho a la pensión.

Se entiende por momento de causación del derecho a la pensión, aquel en el que se cumplen todos los requisitos para acceder al beneficio, independiente de que hubiere sido reconocido o pagado por el sistema o el empleador. En consecuencia, de lo anterior, el número de mesadas pensionales reconocidas por Colpensiones en la presente valoración se determinó de acuerdo con lo siguiente:

- Todas las pensiones causadas con anterioridad al 29 de julio de 2005, se le calcula 14 mesadas pensionales al año;
- Todas las pensiones causadas con posterioridad al 29 de julio de 2005, se le calcula 13 mesadas pensionales al año;
- Todas las pensiones que se causen con anterioridad al 31 de julio de 2011 y cuyo monto sea inferior a 3 salarios mínimos legales mensuales vigentes, se le calcula 14 mesadas pensionales al año.

Auxilio funerario

Para las pensiones se calcula un auxilio funerario de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 100 de 1993, que es equivalente a la última mesada pensional recibida, sin que en ningún caso sea inferior a cinco (5) veces el salario mínimo legal vigente, ni superior diez (10) veces el mismo salario. El auxilio se calcula para el personal jubilado total a cargo de la empresa (Decreto 1889 de 1994).

Tipos de pensiones y/o contingencias a valorar

Jubilados a cargo de la entidad

La pensión de jubilación a cargo de la empresa se calcula con base en lo establecido en el artículo 260 del Código Sustantivo del Trabajo, el cual se aplica a todas las personas que se encuentran en régimen de transición que hayan prestado sus servicios a empresas que reconocen y pagan pensiones.

El monto de la pensión corresponde al 75% del promedio de los salarios devengados en el último año de servicio, siempre que la persona hubiera cumplido 20 o más años de servicio a cargo de la entidad. La edad a la que se paga la pensión es 55 para los hombres y 50 para las mujeres.

Esta pensión se otorga de manera vitalicia.

Sustitutos pensionales

La pensión de supervivencia a cargo de la empresa se reconoce a los beneficiarios supérstite de los pensionados por jubilación a cargo de la empresa, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 12 de 1975, Ley 113 de 1985 y Ley 71 de 1988 y demás normas concordantes, así:

- Al cónyuge supérstite de forma vitalicia al 100% si no existieren hijos beneficiarios.
- En caso de existir hijos beneficiarios, se compartirán por parte iguales con el cónyuge supérstite. Los beneficiarios deberán estar dentro de las edades comprendidas y/o certificar la condición de estudiantes como lo exigen las normas en cita.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1889 de 1994, a este personal no se calcula auxilio funerario.

Pensiones compartidas y pensiones a cargo de la empresa con expectativa de pensión en Colpensiones.

Compartibilidad de las pensiones

Producto de la transición al Sistema de Pensiones del Instituto de Seguros Sociales (ISS, hoy en día Colpensiones), la legislación estableció la figura de la compartibilidad de las pensiones, para que mantuvieran el derecho a ser jubilados por parte de su empleador todas aquellas personas que pudieran adquirir eventualmente éste derecho, pero con la posibilidad de que la compañía transfiriese esa obligación pensional al Seguro Social, siempre que ésta mantuviera un ritmo de cotización que le permitiera a la persona cumplir eventualmente con los requisitos pensionales establecidos por el sistema.

El marco normativo de esta figura se encuentra establecido en el artículo 16 del Acuerdo 049 de 1990, en el cual se encuentran las condiciones para la aplicación de la compartibilidad pensional.

Pensionados a cargo de la empresa con expectativa de pensión en Colpensiones

Se reconoce una pensión mensual de jubilación de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 260 del Código Sustantivo de Trabajo, que la entidad pagará de forma permanente hasta que el empleado en nombre del cual se siguen haciendo cotizaciones a Colpensiones, cumpla con los requisitos mínimos establecidos por el Sistema General de Pensiones.

Para el efecto se tiene en cuenta la fecha en la cual se cumplirá el requisito de semanas de cotización (1.300) y las edades de jubilación (62 hombres y 57 mujeres).

Pensiones compartidas

Estas pensiones reconocen sólo la diferencia entre el valor de la pensión que venía pagando la empresa y la reconocida por Colpensiones. Se calculan como una renta vitalicia.

Provisión cálculo actuarial

Público

Cálculo Actuarial a diciembre de 2023

Cédula	Nombre	Fecha de Nacimiento	Pensión Mensual	Tipo de pensión	Reserva Empresa	Tasa de descuento	Tasa de Inflación
29020472	Rubiano Lara María Doris	22/07/1932	$ 554.017	Jubilado Compartido Colpensiones	$ 43.605	10,75%	9,10%

En el año 2024, se cancela la provisión del cálculo actuarial de pensiones de jubilación, debido al fallecimiento de la señora María Doris Rubiano Lara.

21. Otros resultados integrales

Los otros resultados integrales comprenden las siguientes partidas:

	2024	2023	Variación $	Variación %
Público				
Superávit por valorización (1)	8.657.821	6.969.098	1.688.724	24
Inversiones en instrumentos de patrimonio (2)	12.799.738	6.644.743	6.154.995	93
Planes de beneficios definidos (3)	0	(9.701)	9.701	(100)
Total otros resultados integrales público	**21.457.559**	**13.604.140**	**7.853.419**	**58**
Privado				
Superávit por valorización (1)	14.099.040	8.903.615	5.195.425	58
Inversiones en instrumentos de patrimonio (2)	7.573.948	5.988.512	1.585.435	26
Total otros resultados integrales privado	**21.672.988**	**14.892.127**	**6.780.862**	**46**
Total otros resultados integrales	**43.130.547**	**28.496.267**	**14.634.280**	**51**

El movimiento de los otros resultados integrales corresponde a:

(1) Valorización de las construcciones y edificaciones, producto del avalúo técnico realizado por Anthony Halliday Berón S.A.S. en diciembre de 2024.

(2) Participación en los otros resultados integrales de la subsidiaria CEVP y la medición al valor razonable de las acciones cotizadas y no cotizadas en el mercado (ver notas 10 y 11).

(3) Provisión por la valoración actuarial del plan de pensiones de jubilación que la entidad tiene con sus jubilados. Para el año 2024, dicha provisión se cancela debido al fallecimiento de la señora María Doris Rubiano Lara (ver detalle en la Nota 20).

Ingresos de actividades ordinarias

Ingresos de registros públicos

A partir del primero de enero de 2024, las tarifas están tasadas en UVB (Unidad de Valor Básico) en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2294 del 19 de mayo del 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida. Hasta el año 2023 las tarifas se tasaban en UVT, para la presente vigencia la Resolución 3268 del 18 de diciembre del 2023 fijo la tarifa del UVB en $10.951, con un crecimiento del 9.51%.

22. Registro mercantil

El registro mercantil corresponde al proceso de llevar la matrícula de los comerciantes y de los establecimientos de comercio, así como la inscripción de todos los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exigiere esa formalidad.

			Variación	
	2024	2023	$	%
Público				
Renovaciones	56.312.156	50.849.614	5.462.542	11
Certificados	2.640.122	2.417.354	222.768	9
Inscripciones	2.564.218	2.198.169	366.049	17
Matriculas	1.748.949	1.531.094	217.855	14
Formularios	1.020.024	905.672	114.352	13
Fotocopias	5.191	5.046	145	3
Total Ingresos Registro Mercantil	**64.290.660**	**57.906.949**	**6.383.711**	**11**

Estos ingresos ascienden a $64.290.660, los cuales están compuestos por derechos de renovación, certificados, inscripciones de actos y documentos, derechos de matrícula, formularios y fotocopias.

Presentan un incremento frente al año anterior de $6.383.711, 11%, debido principalmente a los ingresos por concepto de derechos de renovación. Para el presente año el plazo de renovación fue hasta el 01 de abril.

23. Registro de proponentes

El registro de proponentes es un registro de creación legal en el cual se inscriben las personas naturales o jurídicas que aspiran a celebrar con entidades estatales contratos de obra, consultoría, suministro y compraventa de bienes muebles.

			Variación	
	2024	2023	$	%
Público				
Renovaciones	1.075.432	957.656	117.776	12
Inscripciones	636.032	431.423	204.609	47
Certificados	402.560	349.494	53.066	15
Actualizaciones	92.631	68.808	23.823	35
Fotocopias	529	32	497	1.553
Total Ingresos Registro de Proponentes	**2.207.184**	**1.807.413**	**399.771**	**22**

El registro de proponentes comprende los siguientes ítems: inscripciones, renovaciones, certificaciones, actualizaciones y fotocopias. Presenta un aumento frente al año anterior de $399.771, 22%, debido principalmente a los ingresos por concepto de derechos de inscripciones y fotocopias, para el presente año el plazo de renovación fue hasta el quinto día hábil del mes de abril.

La ejecución de este rubro está sujeta a los contratos y licitaciones que abran las empresas estatales.

24. Registro de entidades sin ánimo de lucro

El registro de las entidades sin ánimo de lucro es para personas jurídicas que se constituyen por la voluntad de asociación o creación de una o más personas (naturales o jurídicas) para realizar actividades en beneficio de asociados, terceras personas o comunidad en general.

El Decreto 019 del 10 de enero de 2012, en su artículo 166, dispone que las entidades sin ánimo de lucro renueven la inscripción anualmente, a partir de enero de 2013, con el objetivo de mantener actualizado el registro y garantizar la eficacia de este.

			Variación	
	2024	2023	$	%
Público				
Renovaciones	2.535.368	2.292.858	242.510	11
Otros esal	217.842	58.536	159.306	272
Certificados	63.256	178.277	(115.021)	(65)
Total Ingresos Registro Esal	**2.816.466**	**2.529.671**	**286.795**	**11**

Presentan un aumento frente al año anterior de $286.795, 11%, debido principalmente a los ingresos por concepto de derechos de renovación, para el presente año el plazo de renovación fue hasta el 01 de abril.

25. Registro nacional de entidades operadoras de libranza (RUNEOL)

Este registro pasó a ser administrado por las Cámaras de Comercio en el año 2015, de acuerdo con el artículo 143 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015.

			Variación	
	2024	2023	$	%
Público				
Renovaciones	8.932	7.579	1.353	18
Inscripciones	2.204	1.855	349	19
Total Ingresos Registro Runeol	**11.136**	**9.434**	**1.702**	**18**

Presenta un aumento frente al año anterior de $1.702, 18%, debido principalmente a ingresos por concepto de renovación e inscripciones, para el presente año el plazo de renovación fue hasta el 01 de abril.

26. Rendimientos financieros

Estos ingresos ascienden a $4.913.281, generados por los rendimientos producidos y causados de las inversiones en títulos a la vista, CDT's y cuentas de ahorro.

			Variación	
	2024	2023	$	%
Público				
Diferentes a efectivo y equivalentes de efectivo	2.803.124	1.915.313	887.811	46
Efectivo y equivalentes de efectivo	1.835.971	2.739.980	(904.009)	(33)
Total Rendimientos Financieros Público	**4.639.095**	**4.655.293**	**(16.198)**	**(0)**
Privado				
Efectivo y equivalentes de efectivo	157.828	171.065	(13.237)	(8)
Diferentes a efectivo y equivalentes de efectivo	116.358	3.659	112.699	3.080
Total Rendimientos Financieros Privado	**274.186**	**174.724**	**99.462**	**57**
Total Rendimientos Financieros	**4.913.281**	**4.830.017**	**83.264**	**2**

Frente al año anterior presenta un aumento de $83.264, 2%, a pesar de la tendencia a la baja de las tasas de interés durante el año 2024, pero compensó gracias a la colocación de mayores excedentes de tesorería en CDT's de largo plazo y carteras colectivas.

27. Afiliaciones

Estos ingresos son de origen privado y ascienden a $1.412.067 (2023, $1.275.974) con un aumento frente al año anterior de $136.093, 11%. La Cámara de Comercio de Cali a 31 de diciembre de 2024 cuenta con 4.376 afiliados renovados.

Actualmente, para ser afiliado de las Cámaras de Comercio debe cumplir los requisitos establecidos en el Título II, artículos 12 a 23 de la Ley 1727 del 11 de julio de 2014.

28. Información comercial

Estos ingresos ascienden a $956.878, correspondiente a venta de:

			Variación	
	2024	2023	$	%
Público				
Venta de libros	15	0	15	100
Total Información comercial Público	**15**	**0**	**15**	**100**

	2024	2023	Variación $	Variación %
Privado				
Bases de datos	926.864	800.891	125.973	16
Información en linea (conozca su cliente)	29.999	28.549	1.450	5
Total Información comercial Privado	**956.863**	**829.440**	**127.423**	**15**
Total Información comercial	**956.878**	**829.440**	**127.438**	**15**

Frente al año anterior presenta un aumento de $127.438, 15%, debido principalmente a un mayor ingreso en la venta de base de datos.

29. Aportes

La composición en por aportes corresponde a los siguientes programas y proyectos:

	2024	2023	Variación $	Variación %
Público				
Calidad de vida	268.805	274.112	(5.307)	(2)
Las gatas del rio	36.320	57.550	(21.230)	(37)
Casa empresarial COP 16	14.620	0	14.620	100
Total Información comercial Público	**319.745**	**331.662**	**(11.917)**	**(4)**
Privado				
CAF COP 16	466.401	0	466.401	100
Total Información comercial Privado	**466.401**	**0**	**466.401**	**100**
Total Información comercial	**786.146**	**331.662**	**454.484**	**137**

Frente al año anterior presenta un aumento de $454.483, 137%, ocasionado fundamentalmente por los ingresos provenientes de la CAF para la ejecución de actividades relacionadas con el evento COP 16.

30. Conciliación y arbitraje

La composición en ingresos de conciliación y arbitraje es el siguiente:

	2024	2023	Variación $	Variación %
Privado				
Conciliación	513.625	472.435	41.190	9
Arbitramento	505.950	1.025.616	(519.666)	(51)
Amigable composición	274.957	221.046	53.911	24
Proceso de insolvencia	85.632	223.031	(137.399)	(62)
Garantias mobiliarias	19.897	1.160	18.737	1.615
Total Conciliación y arbitraje	**1.400.061**	**1.943.288**	**(543.227)**	**(28)**

Esta cuenta presenta una disminución respecto al año anterior de $543.227, 28%, debido principalmente por los servicios de arbitramento que para el 2024 fueron por menores cuantías y disminución en los procesos de insolvencia.

31. Patrocinios

La composición en ingresos de patrocinios es el siguiente:

	2024	2023	Variación $	Variación %
Público				
Capital Summit	243.927	89.773	154.154	172
Qualinn	162.723	0	162.723	100
BI-ON	135.164	0	135.164	100
Comercialización y Visibilidad Empresarial	30.300	0	30.300	100
Rueda de Conexiones Triple Impacto	24.914	0	24.914	100
Comunicación para el Mercadeo	19.500	0	19.500	100
Cluster Sistema Moda	11.471	0	11.471	100
Las Gatas del Rio	2.681	26.286	(23.605)	(90)
Eventos de Posiciionamiento	0	24.500	(24.500)	(100)
Economía Digital	0	19.000	(19.000)	(100)
Epicentro Cluster	0	10.680	(10.680)	(100)
Plataforma de Información	0	3.425	(3.425)	(100)
Total Patrocinios Público	**630.680**	**173.664**	**457.016**	**263**
Privado				
Arbitraje	2.195	4.202	(2.007)	(48)
Total Patrocinios Privado	**2.195**	**4.202**	**(2.007)**	**(48)**
Total Patrocinios	**632.875**	**177.866**	**455.009**	**256**

Presenta un aumento respecto al año anterior de $455.009, 256%, debido principalmente a que en el año 2023 no se percibieron ingresos por este concepto, en programas como BI-ON y Qualinn, adicionalmente se dio un mayor ingreso en el programa Capital Summint.

32. Seminarios

	2024	2023	Variación $	Variación %
Público				
Campus virtual	4.931	13.674	(8.743)	(64)
Triple impacto	134	0	134	100
Total Seminarios Público	**5.065**	**13.674**	**(8.609)**	**(63)**
Privado				
Formación juridica	90.513	78.766	11.747	15
Diplomado en derecho societario	33.182	83.145	(49.963)	(60)
Certicamara	3.682	12.720	(9.038)	(71)
Diplomado en seguros	0	20.540	(20.540)	(100)
Total Seminarios Privado	**127.377**	**195.171**	**(67.794)**	**(35)**
Total Seminarios	**132.442**	**208.845**	**(76.403)**	**(37)**

Presenta una disminución respecto al año anterior de $76.403, 37%, debido principalmente a un menor ingreso en programas tales como Diplomado en derecho societario, Diplomado en seguros y Campus virtual.

33. Asesorías

Los ingresos en asesorías fueron percibidos por los siguientes conceptos:

	2024	2023	Variación $	Variación %
Público				
Proyectos MASC	183.600	564.400	(380.800)	(67)
Oferta de innovación	146.304	0	146.304	100
Campus virtual	44.054	24.804	19.250	78
Análisis y documentación económica	21.000	0	21.000	100
Excelencia clínica	20.000	2.500	17.500	700
Prospera fortalecimiento	18.336	0	18.336	100
Calidad de vida	9.430	0	9.430	100
Triple impacto	0	118.092	(118.092)	(100)
Ferias internacionales para exportar	0	46.849	(46.849)	(100)
Capital summit	0	46.849	(46.849)	(100)
Epicentro Cluster	0	30.042	(30.042)	(100)
Alistamiento y asesorías financieras	0	21.009	(21.009)	(100)
Innovación exponencial	0	17.983	(17.983)	(100)
Plataforma de información	0	16.800	(16.800)	(100)
Portafolio de financiación	0	10.420	(10.420)	(100)
Empresa etapa temprana - acelera tu empresa	0	7.100	(7.100)	(100)
Gestión de innovación	0	2.118	(2.118)	(100)
Proteina blanca	0	1.150	(1.150)	(100)
Mas pro habitat	0	667	(667)	(100)
Total Asesorias	**442.724**	**910.783**	**(468.059)**	**(51)**

Presenta una disminución respecto al año anterior de $468.059, 51%, debido principalmente a que para el programa Proyectos MASC se dio un contrato con Chemonics International INC Sucursal Colombia a través de una unión temporal con las Cámaras de Bogotá y Medellín, la mayor ejecución de este contrato, se presentó durante el año 2023; para el presente año se realizó modificación al convenio inicial cambiando la duración y fechas de facturación, el saldo de los ingresos quedan para el primer semestre del 2025.

34. Certificados Digitales

Estos ingresos son de origen privado y ascienden a $1.269 (2023, $63.241), correspondiente al pago por parte de Certicámara S.A por concepto de participación en las ventas efectivas, realizadas a través de la Cámara de Comercio de Cali de los diferentes productos y servicios del portafolio que ofrece Certicámara S.A, convenidas dentro del marco de cooperación comercial entre las dos entidades, contemplando un porcentaje equivalente al 20% en la venta de nuevos productos y un 10% en la respectiva renovación.

La disminución frente al año anterior de $61.972, 98% obedece a retrasaos en la firma del nuevo convenio.

35. Dividendos

Los ingresos por dividendos fueron recibidos en efectivo, a saber:

			Variación	
	2024	2023	$	%
Dividendos en efectivo				
Público				
Sociedad Cameral de Certificación Digital Certicamara SA	0	134.850	(134.850)	100
Total Dividendos en Efectivo Público	**0**	**134.850**	**(134.850)**	**100**
Privado				
Sociedad Cameral de Certificación Digital Certicamara SA	0	296.669	(296.669)	100
Fondo de Garantias SA Confe	83.853	64.411	19.442	30
Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior SA	40.792	3.162	37.630	1.190
BMC Bolsa Mercantil de Colombia SA	16.225	13.521	2.704	20
Total Dividendos en Efectivo Privado	**140.870**	**377.763**	**(236.893)**	**(63)**
Total Dividendos en Efectivo	**140.870**	**512.613**	**(371.743)**	**(73)**

Presenta una disminución frente al año anterior de $371.743, 73% principalmente por el no pago de dividendos de Certicámara.

36. Otros

Este rubro presenta los siguientes ingresos:

	2024	2023	Variación $	Variación %
Público				
Inscripción a eventos	783.889	295.057	488.832	166
Arrendamientos	67.300	58.231	9.069	16
Inscripción a eventos exento	52.168	-	52.168	100
Total Otros Público	**903.357**	**353.288**	**550.069**	**156**
Privado				
Inscripción a concursos	4.200	2.400	1.800	75
Inscripción a eventos	4.166	-	4.166	100
Total Otros Privado	**8.366**	**2.400**	**5.966**	**249**
Total Otros	**911.723**	**355.688**	**556.035**	**156**

Presenta un incremento frente al año anterior de $556.035, 156%, generado principalmente por Inscripción a eventos en la realización de programas tales como: Cluster Macrosnacks, Cluster Belleza, Valle Impacta, Casa Empresarial COP 16, Retail Connect 2024, Proyecto Forta EEUU, Macrosnacks 2024, Cluster de Economía Digital, BI-ON, Cluster Experiencias, Capital Summit y Cluster Proteína Blanca.

37. Devoluciones en ventas

	2024	2023	Variación $	Variación %
Público				
Devolución en ventas gravadas (1)	(356.590)	(7.916)	(348.674)	4.405
Devolución en ventas no gravadas (2)	(55.521)	(73.676)	18.155	(25)
Total Devoluciones en Ventas Público	**(412.111)**	**(81.592)**	**(330.519)**	**405**
Privado				
Devolución en ventas gravadas (1)	(128.063)	(15.502)	(112.561)	726
Devolución en ventas no gravadas (2)	(490)	(587)	97	(17)
Total Devoluciones en Ventas Privado	**(128.553)**	**(16.089)**	**(112.464)**	**699**
Total Devoluciones en Ventas	**(540.664)**	**(97.681)**	**(442.983)**	**453**

(1) Este rubro corresponde a la anulación de facturas de venta de servicios diferentes de registros públicos, y su incremento obedece a que hasta el año 2023 solo se llevaba a esta cuenta la anulación de facturas de años anteriores, para el presente año se registran todas las anulaciones de facturas.

(2) Este rubro corresponde a devoluciones en servicios relacionados con registros públicos correspondiente a años anteriores, la disminución con respecto al año anterior obedece a que en 2023 se realizó una depuración por trámites rechazados en años anteriores correspondiente al registro de proponentes.

38. Otros ingresos

Este rubro presenta ingresos en los siguientes conceptos:

			Variación	
	2024	2023	$	%
Público				
Valorización propiedad de inversión (1)	1.331.250	0	1.331.250	100
Deterioro	373.527	28.232	345.295	1.223
Alquiler propiedades de inversión (2)	246.479	225.549	20.930	9
Recuperaciones	78.256	98.249	(19.993)	(20)
De provisiones	39.380	0	39.380	100
Diferencia en cambio	19.420	21.357	(1.937)	(9)
Distribución utilidades (3)	18.593	0	18.593	100
Sobrantes en caja	7.624	14.852	(7.228)	(49)
Ingresos de ejercicios anteriores	1.007	4.989	(3.982)	(80)
Aprovechamientos	4.159	4.503	(344)	(8)
Siniestro	7.008	0	7.008	100
Sanción de cheques devueltos	572	0	572	100
Total Otros Ingresos Públicos	**2.127.275**	**397.731**	**1.729.544**	**435**
Privado				
Recuperaciones	2.025	3.501	(1.476)	(42)
De provisiones	1.486	0	1.486	100
Ingresos de ejercicios anteriores	959	0	959	100
Sobrantes en caja	590	0	590	100
Diferencia en cambio	40	0	40	100
Aprovechamientos	1	315	(314)	(100)
Deterioro	0	126	(126)	(100)
Total Otros Ingresos Privado	**5.101**	**3.942**	**1.159**	**29**
Total Otros Ingresos	**2.132.376**	**401.673**	**1.730.703**	**431**

(1) Corresponde al reconocimiento al valor razonable de la propiedad de inversión, se realizó avalúo en diciembre 2024 parte de la firma ANTHONY HALLIDAY BERON S.A.S.

(2) El alquiler de propiedades de inversión corresponde al alquiler del lote ubicado en el Centro de Eventos Valle del Pacífico S.A., donde se encuentra la carpa Delirio. El canon de arrendamiento se incrementa cada año con el valor del IPC, cuya duración se prorrogó por un periodo de 10 años contados a partir del 1º de enero de 2025

De acuerdo con los requerimientos de la NIC 40, la estimación de los pagos mínimos esperados por los ingresos de arrendamientos futuros es:

Arrendamiento no cancelable	
A un año	259.296
Entre uno y cinco años	1.513.313
De cinco años en adelante	1.949.878
Total	**3.722.488**

Esta proyección se calculó sobre una base de IPC del 5.20%, fuente tomada del Banco de la República.

(3) El aumento de $18.593, 100% frente al año anterior corresponde a la distribución de utilidades, decretadas por la sociedad World Trade Center de Cali Limitada en Liquidación como parte del proceso de disolución, de la cual la Cámara es socio.

Esta inversión fue dada de baja en la Cámara en el año 2006, una vez esta sociedad entró en liquidación, por cuanto no tenía operación y solo se estaba a la espera del resultado del proceso litigioso que inició WTC contra Ciudad Chipichape, el cual tenía un alto grado de incertidumbre.

Gastos por actividades de operación

39. Gastos por beneficios a empleados

Se compone de la siguiente manera:

			Variación	
Público	**2024**	**2023**	**$**	**%**
Sueldos	19.223.993	16.054.306	3.169.687	20
Prestaciones sociales	4.873.960	4.037.489	836.471	21
Aportes parafiscales	5.372.098	4.528.576	843.522	19
Programas de capacitación y bienestar	1.423.990	1.296.683	127.307	10
Temporales	1.482.779	2.713.220	(1.230.442)	(45)
Total Gasto beneficios a empleados Público	**32.376.820**	**28.630.275**	**3.746.545**	**13**
Privado				
Sueldos	1.190.347	825.447	364.900	44
Prestaciones sociales	281.880	243.112	38.768	16
Aportes parafiscales	295.541	247.861	47.680	19
Programas de capacitación y bienestar	56.858	50.518		
Temporales	-	35.545	- 35.545	(100)
Total Gasto beneficios a empleados Privado	**1.824.626**	**1.402.482**	**422.143**	**30**
Total Gasto beneficios a empleados	**34.201.446**	**30.032.757**	**4.168.688**	**14**

Con relación al año anterior presenta un incremento de $4.168.668, principalmente ocasionado por el efecto de los incrementos salariales sobre las vacaciones consolidadas

de periodos anteriores. Por otra parte, el concepto de temporales, presenta una disminución de $1.265.987 debido a los contratos de servicios temporales que cambiaron su modalidad a término indefinido; esta circunstancia también hace parte del incremento en los sueldos para el año 2024 a raíz del cambio de contrato de 26 personas de servicios temporales a nómina directa, autorizado por Junta según Acta 436 del 27 de noviembre de 2023., que representan en promedio un 22% de incremento salarial. La pauta salarial para este año fue de 14% en promedio.

40. Honorarios

Este rubro está compuesto de la siguiente manera:

			Variación	
Público	**2024**	**2023**	**$**	**%**
Programas y proyectos	7.149.691	6.222.292	927.399	15
Institucional	1.566.779	1.123.519	443.260	39
Total Honorarios	**8.716.470**	**7.345.811**	**1.370.658**	**19**
Privado				
Programas y proyectos	407.350	481.162	(73.812)	(15)
Institucional	-	121.844	(121.844)	(100)
Total Honorarios	**407.350**	**603.006**	**(195.656)**	**(32)**
Total Honorarios	**9.123.820**	**7.948.818**	**1.175.002**	**15**

Los egresos por honorarios en 2024 fueron $ 9.123.820 (2023, $7.948.818). Con relación al año anterior presenta un incremento de $1.175.002, 15%, explicado principalmente por la variación en la ejecución de programas y proyectos clasificados como públicos.

			Variación	
	2024	**2023**	**$**	**%**
Privado	**407.350**	**603.006**	**(195.656)**	**(32)**
Honorarios Institucional	**-**	**121.844**	**(121.844)**	**(100)**
Sostenimiento	-	121.844	(121.844)	(100)
Honorarios Programas y proyectos	**407.350**	**481.162**	**(73.812)**	**(15)**
Bolsa de programas	2.025	-	2.025	-
Secretaria general	28.406	-	28.406	-
Gestion integral	-	6.530	(6.530)	(100)
Registro y redes empresariales	-	27.320	(27.320)	(100)
Servicios para los negocios	376.920	447.313	(70.393)	(16)

La variación en los rubros de honorarios de origen privado corresponde parcialmente a la ejecución de:

- En honorarios institucionales de origen privado, se observa una disminución por valor de $ 121.844, relacionada con las actividades relacionadas con la restauración de información histórica del sistema nomina Siesa 8.5. debido a incidente cibernético ocurrido en el 2023.

- En honorarios de programas y proyectos de origen privado, se observa una disminución por valor de $ 73.812, representada principalmente en las actividades relacionadas con el proyecto métodos de resolución de conflictos a través de la

formación de actores ancla regionales, organizaciones de la sociedad civil y juntas de acción comunal para la implementación de la caja de herramientas MASC.

			Variación	
	2024	2023	$	%
Público	**8.716.470**	**7.345.811**	**1.370.658**	**19**
Honorarios Institucional	**1.566.779**	**1.123.519**	**443.260**	**39**
Sostenimiento	1.154.718	814.548	340.170	42
Personal	412.061	308.971	103.090	33
Honorarios Programas y proyectos	**7.149.691**	**6.222.292**	**927.399**	**15**
Fidelizar al cliente	**413.399**	**299.338**	**114.062**	**38**
Experiencia del colaborador	324.149	-	324.149	-
Desarrollo y crecimiento profesional	89.250	-	89.250	-
Modelo de relacionamiento	-	57.688	(57.688)	(100)
Territorios y comunidades	-	241.650	(241.650)	(100)
Habilitar el entorno	**1.559.871**	**379.079**	**1.180.792**	**311**
Competitividad + clusters	1.091.585	-	1.091.585	-
Propósito compartido	468.285	144.894	323.391	223
Gestion del conocimiento	-	4.800	(4.800)	(100)
Tendencias para mentalidad global	-	108.250	(108.250)	(100)
Financiación	-	121.135	(121.135)	(100)
Mercadeo	**230.582**	**-**	**230.582**	**-**
Cop 16	230.582	-	230.582	-
Proyectos	**2.444.375**	**3.618.796**	**(1.174.421)**	**(32)**
Secretaria general	1.296.997	894.885	402.112	45
Registro y redes empresariales	315.380	30.243	285.137	943
Aseguramiento corporativo	74.990	103.470	(28.480)	(28)
Emprendimiento e innovacion	161.500	460.421	(298.921)	(65)
Economico y competitividad	-	309.328	(309.328)	(100)
Pseag	15.268	354.000	(338.732)	(96)
Gestion integral	509.603	932.477	(422.874)	(45)
Servicios para los negocios	70.637	533.971	(463.333)	(87)
Soluciones para los empresarios	**2.501.464**	**1.630.895**	**870.569**	**53**
Plan de desarrollo empresarial	1.950.406	1.442.462	507.943	35
Data lake	551.058	93.794	457.264	488
Laboratorio de innovación	-	17.500	(17.500)	(100)
Conexiones empresariales	-	77.139	(77.139)	(100)
Transformar la cultura de la ccc	**-**	**294.185**	**(294.185)**	**(100)**
Cultura DEI	-	136.570	(136.570)	(100)
Modelo de liderazgo	-	157.615	(157.615)	(100)
Total general	**9.123.820**	**7.948.818**	**1.175.002**	**15**

Variaciones representativas en los honorarios de origen público son:

- Incremento en honorarios institucionales por valor de $ 340.170, relacionado principalmente con la prestación del servicio administración de la plataforma de servidores y base de datos de la Cámara de Comercio de Cali, bajo un esquema de atención y soporte en sitio en la sede principal y monitoreo remoto 7x24x365 y el suministro de servidores en sitio en modalidad de alquiler.

- Incremento en los honorarios del programa experiencia del colaborador, por valor de $ 324,149, relacionado con el acompañamiento a líderes de la Cámara de Comercio de Cali en el empoderamiento para la cohesión de equipos y creación de entornos.

- Incremento por valor de $ 1.091.585, correspondiente a los honorarios de los siguientes programas y proyectos de la unidad de competitividad y clúster de origen público:

✓ Clúster Excelencia clínica	$ 207.902
✓ clúster Economía Digital	$ 114.470
✓ Clúster Experiencias	$ 112.596
✓ Qualinn 2024	$ 111.610
✓ Transversal clúster	$ 94.088
✓ Clúster Proteína Blanca	$ 85.163
✓ Proyecto EE. UU. Macrosnacks 2024	$ 68.835
✓ Bion 2024	$ 68.662
✓ Clúster Sistema Moda	$ 50.775
✓ Clúster Macrosnacks	$ 43.964
✓ Clúster Belleza	$ 38.654
✓ Retail Connect 2024	$ 37.713
✓ Análisis y Documentación Económica	$ 24.000
✓ Clúster Hábitat Urbano	$ 22.355
✓ Analítica y Gestión De Datos	$ 10.800

- Incremento por valor de $ 230.582, correspondiente a los honorarios por la implementación de una ruta académica y de formación dirigida a empresarios en el marco de la estrategia de Sostenibilidad rumbo a la COP16. Asesoría, capacitación y acompañamiento a empresarios del ecosistema del Valle del Cauca sobre economía circular, en el marco de la estrategia rumbo a la COP 16.

41. Gastos de funcionamiento sin depreciación ni amortización

Las cuentas de gastos de funcionamiento están conformadas de la siguiente manera:

			Variación	
Programas y proyectos	**2024**	**2023**	**$**	**%**
Privado	1.179.705	656.364	523.341	80
Público	13.730.243	10.575.896	3.154.347	30
Total Gastos de Funcionamiento Programas	**14.909.948**	**11.232.259**	**3.677.689**	**33**
Institucional				
Privado	112.427	141.963	(29.536)	(21)
Público	8.619.704	7.281.793	1.337.911	18
Total Gastos de Funcionamiento Institucional	**8.732.131**	**7.423.756**	**1.308.375**	**18**
Total Gastos de Funcionamiento	**23.642.079**	**18.656.015**	**4.986.064**	**27**

Los gastos de funcionamiento destinados para el desarrollo de programas y proyectos están conformados por:

			Variación	
Programas y Proyectos	**2024**	**2023**	**$**	**%**
Servicios operación logistica (1.)	4.279.771	1.778.297	2.501.474	141
Arrendamientos (2.)	3.467.739	1.725.709	1.742.030	101
Publicaciones, publicidad y propaganda (3.)	3.000.533	2.543.824	456.709	18
Servicios públicos	234.747	170.439	64.308	38
Casinos y restaurantes	1.104.769	1.046.929	57.840	6
Transporte y acarreos	304.007	259.620	44.387	17
Vigilancia y Aseo	138.637	95.268	43.368	46
Procesamiento de Datos	399.417	363.552	35.865	10
Temporales	312.889	278.033	34.856	13
Software y licencias	71.360	52.510	18.851	36
Cuota de administración	11.565	9.489	2.076	22
Seguros	15.875	15.513	362	2
Portes, cables y correo	14.887	18.835	(3.947)	(21)
Afiliaciones y sostenimiento	15.216	20.714	(5.498)	(27)
Insumos, papelería y fotocopias	28.353	40.545	(12.192)	(30)
Materiales y accesorios	62.010	74.749	(12.739)	(17)
Enseres menores	28.632	54.119	(25.487)	(47)
Otros menores	56.961	206.382	(149.421)	(72)
Gastos de viaje	849.707	1.023.226	(173.519)	(17)
Libros, suscripciones y revistas (4.)	512.873	1.454.506	(941.634)	(65)
Total Gastos de Funcionamiento Programas y Proyectos	**14.909.948**	**11.232.259**	**3.677.689**	**33**

Con respecto al año anterior, los gastos de funcionamiento en programas y proyectos presentan un incremento neto por valor $3.677.689, 33%, originado principalmente:

1.) Servicios de operación logística con un incremento por valor de $2.501.474, relacionado principalmente con la ejecución de los programas:

- ✓ Plan de desarrollo empresarial $ 1.372.165
- ✓ COP 16 $ 1.327.358
- ✓ Competitividad + Clúster $ 764.823
- ✓ Capital Summit $ 471.934
- ✓ Propósito compartido $ 174.277
- ✓ Servicios para los negocios $ 48.361
- ✓ Bolsa de programas $ 41.877
- ✓ Registro y redes empresariales $ 30.100
- ✓ Data LAKE $ 25.865
- ✓ Secretaria general $ 22.553
- ✓ Desarrollo y crecimiento profesional $ 458

2.) Arrendamientos, con un incremento por valor de $ 1.742.030, principalmente relacionado con la ejecución de los programas:

- ✓ Data LAKE $ 646.074
- ✓ Gestión integral $ 555.781
- ✓ Competitividad + Clúster $ 495.243

✓ Plan de desarrollo empresarial	$ 277.977
✓ Bolsa de programas	$ 115.167
✓ Capital Summit	$ 112.288
✓ Propósito compartido	$ 89.390
✓ COP 16	$ 81.053
✓ PSEAG	$ 55.619
✓ Secretaria General	$ 42.114

3.) Publicaciones, publicidad y propaganda, con un incremento por valor de $456.709, representada principalmente con el servicio central de medios, para realizar la planeación estratégica, ejecución y desarrollo de los planes de medios, que durante el año 2024 se destaca en la estrategia de comunicaciones COP 16 - Conferencia bianual sobre Biodiversidad edición 16, celebrada en Cali, entre el 21 de octubre y el 1 de noviembre del 2024.

4.) Libros, Suscripciones y Revistas, con una disminución por valor de $941.634 relacionado con las licencias Euromonitor International Limited - base de datos para la elaboración de informes de Inteligencia Competitiva y apoyo a proyectos del equipo de UEC por valor de $ 837,067 y Mintel Group Ltd por valor de $124,071.

Los gastos de funcionamiento institucionales están conformados por:

			Variación	
Institucional	**2024**	**2023**	**$**	**%**
Arrendamientos (1.)	2.019.224	1.502.104	517.120	34
Cuota de administración (2.)	1.171.157	1.043.072	128.085	12
Servicios públicos (3.)	971.076	864.988	106.088	12
Temporales	904.946	800.743	104.203	13
Software y licencias	271.590	194.657	76.934	40
Vigilancia y Aseo	384.051	320.840	63.211	20
Casinos y restaurantes	375.134	324.632	50.503	16
Transporte y acarreos	255.137	210.775	44.362	21
Gastos de viaje	219.778	178.960	40.818	23
Materiales y accesorios (4.)	63.384	25.529	37.855	148
Servicios operación logistica	218.255	180.808	37.447	21
Seguros	243.761	212.728	31.033	15
Afiliaciones y sostenimiento	508.564	489.362	19.202	4
Aportes legales	712.117	693.805	18.312	3
Insumos, papelería y fotocopias	266.614	248.459	18.155	7
Portes, cables y correo	12.518	4.597	7.921	172
Procesamiento de Datos	3.399	-	3.399	0
Libros, suscripciones y revistas	35.213	32.002	3.211	10
Publicaciones, publicidad y propaganda	11.061	8.009	3.052	38
Enseres menores	48.688	49.621	(933)	(2)
Otros menores	36.462	38.065	(1.604)	(4)
Total Gastos de funcionamiento	**8.732.131**	**7.423.756**	**1.308.375**	**18**

Con respecto al año anterior los gastos de funcionamiento institucional presentan un incremento de $ 1.308.375, 18%, correspondiente a las variaciones de los siguientes conceptos:

a.) Arrendamientos, incremento por valor de $517.120, representado principalmente en la renovación de las licencias de la herramienta Office 365, soporte técnico, actualizaciones y capacitaciones sobre el uso y funcionalidades por valor de $ 317.488, alquiler servidor Cloud Laserfiche suscripción por valor de $ 71.493, Administración de la plataforma Servidores y Base de datos por valor de $ 49.414

b.) Cuotas de Administración, incremento por valor de $128.085, representado principalmente por el incremento anual en las cuotas de administración y cuotas extras de seguridad de la Copropiedad Edificio sede principal por valor de $ 106.731. Incremento por valor de $ 21.147, correspondiente a cuota expensa común Ciudadela Comercial Unicentro.

c.) Servicios públicos, incremento por valor de $ 106.088, principalmente ocasionado por el cambio en el modelo de trabajo presencial a tres días por semana, que iniciaron a partir del día 15 de febrero 2024.

d.) Materiales y accesorios, incremento por valor de $ 37.855, representado principalmente en la adaptación de puestos de trabajo de los colaboradores por valor de $ 32.629

42. Gastos de mantenimiento

Los gastos de mantenimiento están conformados de la siguiente manera:

			Variación	
Privado	**2024**	**2023**	**$**	**%**
Mantenimiento contrucciones y edificacio	14.652	-	14.652	0
Mantenimiento equipo de transporte	30.238	22.740	7.497	33
Soporte software y licencias	13.882	6.941	6.941	100
Mantenimiento obras y espacios externos	4.013	-	4.013	0
Mantenimiento eq. computo y telecomunic.	410	-	410	0
Total mantenimiento Privado	**63.194**	**29.681**	**33.513**	**113**

			Variación	
Público	**2024**	**2023**	**$**	**%**
Mantenimiento obras y espacios externos	226.377	-	226.377	0
Soporte software y licencias	987.975	881.747	106.228	12
Mantenimiento contrucciones y edificacio	211.594	184.008	27.586	15
Mantenimiento maquinaria y equipo	115.963	88.572	27.391	31
Mantenimiento equipo oficina y muebles	57.457	47.051	10.406	22
Mantenimiento equipo de transporte	1.591	306	1.285	420
Mantenimiento equipo de seguridad	33.281	36.176	(2.895)	(8)
Mantenimiento acueducto, plantas y redes	4.546	9.048	(4.502)	(50)
Mantenimiento eq. computo y telecomunic.	32.988	149.117	(116.129)	(78)
Total mantenimiento público	**1.671.771**	**1.396.024**	**275.747**	**20**
Total Gastos de mantenimiento	**1.734.965**	**1.425.705**	**309.260**	**22**

Frente al año anterior presenta un incremento por $ 309,260,22%, originado principalmente en:

- Incremento en los gastos de mantenimiento de origen privado por valor de $14.652, correspondiente a intervención artística mural ubicado en la zona de San Pascual entre la carrera 13 y 15, en el marco de la campaña de ciudad apoyada por la Cámara de Comercio de Cali "Volvamos a mi Cali Bella". Incremento por valor de $7.497, correspondiente al mantenimiento y reparación del vehículo asignada a la presidencia, incremento por valor de $ 6.941, correspondiente al diseño e implementación del agente virtual chatbot a través de WhatsApp.

- Incremento en los gastos de mantenimiento de origen público por valor de $ 226.377, representado principalmente en el mejoramiento de obras y espacios externos en las zonas verdes y zonas duras del parque Paseo de las Gatas y el Gato de Tejada ubicado entre la avenida 4 entre calle 3 oeste y 4 oeste por valor de $ 149.886, al igual del mantenimiento de la red hidráulica del monumento "Fuente de la Solidaridad" por valor de $ 39.791

- Incremento en soporte de software y licencias, por valor de $ 116.129, relacionado principalmente con las licencias de Solarwinds (herramienta para monitoreo de servidores y dispositivos de red) por valor de $ 49.984 y renovación servicio de administración de réplicas de las bases de datos de producción hacia el datacenter alterno, suministro de dos (2) licencias de la aplicación Shareplex y una réplica local en la sede principal por valor de $ 34.757.

- Disminución por valor de $116.129, relacionado con el soporte y garantía sobre la infraestructura de servidores Oracle de la Cámara de Comercio de Cal

43. Aportes a entidades, programas y proyectos

Los gastos por concepto de aportes están representados de la siguiente manera:

	2024	2023
Privado	**-**	**18.900**
Secretaría general		**6.900**
Propacífico Esal	-	6.900
Servicios para los negocios	**-**	**12.000**
Acodepor Esal	-	12.000
Público	**5.105.053**	**3.089.612**
Capital Summit	**47.532**	**-**
Fundación Endeavor Colombia	47.532	-
Competitividad + Clusters	**123.000**	**-**
Anif Asoc.Nal.Instituciones Financieras	47.000	-
Corporación Biointropic	40.000	-
Cotelvalle	30.000	-
Cámara Regional de la Construccion Valle	6.000	-
Data Lake	**71.298**	**14.000**
Fundación Endeavor Colombia	71.298	-
Cámara Regional de la Construcción Valle	-	14.000
Económico y Competitividad	**-**	**7.498**
Cámara Regional de la Construccion Valle	-	4.500
Fideicomisos sociedad fiduciaria Fiducoldex	-	2.816
Municipio de Santiago de Cali	-	182
Emprendimiento E Innovación	**-**	**347.713**
Fideicomisos sociedad fiduciaria Fiducoldex	-	60
Fundación Bolivar Davivieda	-	333.703
Fundación Techonoserve Colombia	-	13.950
Gestión del conocimiento	**-**	**17.850**
Anif Asoc.Nal.Instituciones Financieras	-	17.850
Personal	**40.000**	**40.000**
Fondo de Empleados Cámara de Comercio de Cali	40.000	40.000
Plan de Desarrollo Empresarial	**2.969.578**	**1.278.728**
Asociacion de Industriales Vallecaucanos del Calzado Cuero sus Manufacturas	15.000	-
Confederacion Colombiana de Cámaras de Comercio Confecamaras	-	6.000
Cotelvalle	-	20.000
Fideicomisos Sociedad Fiduciaria Fiducoldex	2.563.511	1.228.066
Fundación Bolivar Davivienda	364.805	-
Fundación Smurfit Kappa Colombia	26.262	-
Fundación Techonoserve Colombia	-	24.500
Municipio de Santiago de Cali	-	161
Propósito Compartido	**1.743.936**	**1.054.395**
Agencia de Promocion de Inversion Invest Valle del Pacifico	572.000	320.000
Alianza Fiduciaria s.a. Fideicomisos	100.000	-
Cali-Valle del Cauca Convention and Visitors Bureau	247.300	75.000
Fiduciaria la previsora s.a.	36.300	-
Propacífico Esal	-	315.000
Fundación Corona	149.224	184.550
Fundación Foro Nacional por Colombia Capitulo Suroccidente	385.000	-
Cali como vamos	98.352	-
Reddi Agencia de Desarrollo Tecnologico y de Innovacion	155.760	159.845

	2024	2023
Público		
Registro y Redes Empresariales	**22.031**	**-**
Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio Confecámaras	22.031	-
Secretaria general	**22.660**	**44.950**
Asociación de Comerciantes de Cali	-	6.000
Asociación de Comerciantes de Yumbo Ascomy	-	6.000
Univac - Asociacion de Ind, Vallecaucanos del Calzado Cuero	15.000	20.000
Colonia de Granada Antioquia	-	6.000
Fundación Museo de la Salsa	7.660	-
Fundación Zoológico de Cali	-	6.950
Servicios para los Negocios	**-**	**104.861**
Acodepor Esal	-	-
Fideicomisos Sociedad Fiduciaria Fiducoldex	-	104.861
Sostenimiento	**65.018**	**179.617**
Asociaclón Colombiana de Ingenieria Sanitaria y Ambiental Seccional Occident	36.544	119.400
Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio Confecámaras	28.474	60.217
Total general	**5.105.053**	**3.108.513**

La Cámara de Comercio de Cali realiza aportes a convenios suscritos con entidades externas de naturaleza pública y/o privada para el desarrollo de programas conjuntos; frente al año anterior se evidencia un incremento neto de $ 1.996.541, 64%.

Para el caso de los aportes públicos, se observa un incremento de $ 2.015.441, 65%, relacionado principalmente con los aportes con el aliado Fiducoldex, específicamente en los programas Fábricas de Productividad y sostenibilidad por valor $1.848.082, ZASCA – centros de reindustrialización por valor de $688.138. Con el aliado Fundación para el Desarrollo integral con los programas, Agenda Cali por valor $115,000 y convenio FortaleSER (ANTES CREECE) por valor de $ 27.291, Pólux - fortalecer startups y emprendedores de alto impacto por valor de $ 35.649.

44. Otros Gastos

Se compone principalmente de gastos legales, gastos de ejercicios anteriores y gastos bancarios:

Otros Gastos	2024	2023	$	%
Público				
Intereses pasivos por arrendamiento (1)	181.091	70.839	110.252	156
Indemnización por daños a terceros	7.017	3.578	3.439	96
Trámites y licencias	3.103	297	2.806	945
Gastos de ejercicios anteriores	3.316	707	2.608	369
Retiro propiedad, planta y equipo	13.610	-	13.610	-
Notariales	566	939	(373)	(40)
Diferencia en cambio	12.426	24.459	(12.034)	(49)
Interconexión entre entidades bancarias	54.901	67.760	(12.859)	(19)
Certificados digitales	37.168	54.125	(16.957)	(31)
Gastos bancarios	23.047	41.092	(18.045)	(44)
Comisiones (2)	204.911	340.806	(135.895)	(40)
Total otros gastos público	**541.157**	**604.602**	**(63.445)**	**(10)**
Privado				
Trámites y licencias	4.979	2.034	2.945	145
Diferencia en cambio	1.463	153	1.310	853
Gastos de ejercicios anteriores	981	328	653	199
Gastos bancarios	1.111	543	567	104
Comisiones	4.044	3.682	363	10
Indemnización por daños a terceros	-	446	(446)	(100)
Certificados digitales	15.201	19.154	(3.953)	(21)
Multas, sanciones y litigios (3)	2	36.395	(36.393)	(100)
Total otros gastos privado	**27.781**	**62.735**	**(34.955)**	**(56)**
Total Otros Gastos	**568.938**	**667.338**	**(98.400)**	**(15)**

Respecto al año anterior se presenta un incremento de $98.400, 15%, que corresponde principalmente a:

1) Incremento por valor de $110.252, 156% por concepto intereses pasivos por arrendamiento contrato celebrado con Sonda de Colombia S.A, el cual tiene por objeto el alquiler equipos portátiles bajo la modalidad de puestos de trabajo administrado, adicionalmente el suministro en alquiler de los diferentes dispositivos de red, soporte técnico, renovación de garantía, licenciamiento de componentes y mantenimiento lógico como físicos de los mismos.

2) Disminución en las comisiones de naturaleza publica por valor de $ 135.895, correspondiente a la mejora en la tasa de las adquirencias, que pasaron del Banco de Occidente 1,70% al Banco Popular al 0,90%, representando una reducción de 80 puntos

básicos. Igualmente, la comisión de PSE pasó de $320 a $85 pesos desde noviembre 2023.

3) Disminución en otros gastos de naturaleza privada por valor de $ 35.463, relacionados con pago a la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por concepto corrección de información exógena.

45. Gastos financieros

La composición es la siguiente:

	2024	2023	Variación $	Variación %
Intereses obligaciones financieras				
Público	11.526	28.361	(16.834)	(59)
Privado	-	751	(751)	(100)
Total Intereses dif. obligaciones financieras	**11.526**	**29.112**	**(17.586)**	**(60)**
Intereses diferente a obligaciones financieras				
Público	418	-	418	-
Total Intereses dif. obligaciones financieras	**418**	**-**	**418**	**-**
Total Gastos Financieros	**11.944**	**29.112**	**(17.168)**	**(59)**

Con relación al año anterior, presenta una disminución por $17.168, 59%, principalmente relacionado con el pago anticipado de la obligación con el Banco de Occidente contrato leasing No.180-143687, correspondiente a la unidad de almacenamiento Oracle ZFS Storage Appliance V3.

Público	2024	2023	Variación $	Variación %
Contratos de leasing				
Banco de Occidente	11.944	28.360	(16.416)	(58)
Bancolombia	-	1	(1)	(100)
Total Intereses obligaciones financieras	**11.944**	**28.361**	**(16.417)**	**(58)**
Privado				
Contratos de leasing				
Bancolombia	-	751	(751)	(100)
Total Intereses obligaciones financieras	**-**	**751**	**(751)**	**(100)**
Total Intereses obligaciones financieras	**11.944**	**29.112**	**(17.168)**	**(59)**

46. Impuestos

Los principales impuestos pagados por la entidad son:

			Variación	
Público	**2024**	**2023**	**$**	**%**
Impuesto a la propiedad raíz (1)	140.355	133.225	7.130	5
Impuesto al consumo 8% alimentos	52.927	48.450	4.477	9
Impuesto saludable	629	324	305	100
Impuesto alumbrado público - yumbo	364	300	64	21
Impuesto al consumo 4% celulares	1.605	1.575	30	2
Impuestos no descontables	2	0	2	
Gravamen movimiento financiero 4/1000	281.077	297.345	(16.268)	(5)
Impuestos asumidos (retención) (2)	35.083	106.495	(71.412)	(67)
Total Impuestos Público	**512.042**	**587.713**	**(75.671)**	**(13)**
Privado				
Gravamen movimiento financiero 4/1000	17.328	12.931	4.398	34
Impuesto a la propiedad raíz (1)	70.611	67.563	3.048	5
Impuestos asumidos (retención) (2)	1.072	71	1.001	1.410
Impuesto vehiculo	3.041	2.827	214	8
Impuesto saludable	376	258	118	100
Impuesto al consumo 4% celulares	53	41	12	28
Impuesto al consumo 8% alimentos	5.462	6.431	(969)	(15)
Total Impuestos privado	**97.942**	**90.122**	**7.820**	**(152)**
Total Impuestos	**609.984**	**677.836**	**(67.852)**	**(10)**

Con respecto al año anterior se presenta una disminución por valor de $67.852, 10%, la cual corresponde principalmente a:

1.) Impuesto a la propiedad raíz, presenta un incremento por valor de $ 7.130, relacionado con el incremento anual del impuesto predial y actualización base catastral distrito Santiago de Cali.
2.) Impuestos asumidos, presenta una disminución por valor de $ 71.412, relacionado principalmente por impuestos de la licencia de base de datos GNPD y Reports de Mintel Group para la elaboración de informes de Inteligencia Competitiva y apoyo a proyectos del equipo de la UEC. –

47. Partes relacionadas

De acuerdo con la NIC 24 una parte relacionada es una persona o entidad que está vinculada con la Cámara de Comercio de Cali, en la cual podría ejercer control o control conjunto, ejercer influencia significativa, o ser personal clave de la gerencia de la entidad. Las partes relacionadas de la Cámara son:

1. La subsidiaria Centro de Eventos Valle del Pacífico S.A., en adelante CEVP.
2. Personal clave de la Gerencia, consideradas como aquellas personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la Cámara, directa o indirectamente. Se considera personal clave de la gerencia el presidente ejecutivo y los directores de cada unidad.

Las transacciones con partes relacionadas se realizaron en condiciones de independencia mutua y en condiciones vigentes del mercado. La compensación del personal clave de la gerencia incluye sueldos y beneficios a corto plazo.

Su composición es la siguiente:

	2024		2023	
	CEVP	Directivos	CEVP	Directivos
Público				
Saldos de balance				
Cuentas por cobrar	(191.388)		(134.201)	
Transacciones relacionadas con resultados				
Ingresos				
Arrendamientos	(225.939)		(225.548)	
Registro mercantil	(3.086)		(2.984)	
Gastos				
Sueldos y beneficios de personal		3.774.781		3.243.179
Privado				
Transacciones relacionadas con resultados				
Afiliaciones	(1.173)		(1.066)	

48. Informes financieros separados público-privado

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 4698 del 23 de diciembre de 2005 (artículos 2.2.2.43.1 a 2.2.2.43.7 del Decreto Único Reglamentario 1074 del 26 de mayo de 2015) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, las cámaras de comercio deben registrar en el sistema de información contable en forma separada los ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonio de carácter público, de cualesquiera otros que provengan de fuentes privadas.

48.1 Informes financieros

A continuación, se presentan los informes financieros de la Cámara separados de acuerdo con la naturaleza de los recursos (público y privado):

ANEXO 1

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA SEPARADO
A 31 de diciembre de 2024 y 2023
(En miles de pesos)

	2024			2023		
	Público	Privado	Total	Público	Privado	Total
Activo						
Activo corriente						
Efectivo y equivalentes al efectivo	10.803.994	7.988.611	18.792.606	10.189.992	6.385.700	16.575.692
Otros activos financieros a valor razonable	25.616.390	1.567.749	27.184.139	21.617.310	-	21.617.310
Cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar	561.416	184.338	745.754	1.213.627	123.183	1.336.810
Total activo corriente	**36.981.801**	**9.740.698**	**46.722.499**	**33.020.929**	**6.508.883**	**39.529.812**
Activo no corriente						
Inversiones contabilizadas utilizando el metodo de participación	58.916.479	13.305.537	72.222.017	48.482.990	11.558.900	60.041.890
Instrumentos financieros a valor razonable	2.290.260	6.087.670	8.377.930	2.239.593	5.803.209	8.042.802
Otras cuentas por cobrar público-privado	5.622.300	16.108.599	21.730.899	5.259.508	15.391.590	20.651.098
Propiedades, planta y equipo	10.248.263	24.313.835	34.562.098	7.324.840	20.400.574	27.725.414
Propiedades de inversión	11.118.658	-	11.118.658	9.774.465	-	9.774.465
Activos intangibles	618.969	-	618.969	845.883	-	845.883
Activos por derecho de uso	3.285.927	-	3.285.927	1.103.022	-	1.103.022
Total activo no corriente	**92.100.857**	**59.815.640**	**151.916.497**	**75.030.300**	**53.154.273**	**128.184.573**
Total del activo	**129.082.657**	**69.556.338**	**198.638.996**	**108.051.229**	**59.663.156**	**167.714.385**
Pasivo						
Pasivo Corriente						
Obligaciones financieras	10.862	-	10.862	158.887	-	158.887
Pasivos por arrendamiento	843.209	-	843.209	628.272	-	628.272
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	5.704.147	449.276	6.153.423	3.392.231	699.159	4.091.390
Pasivos por beneficios a empleados	2.304.954	105.751	2.410.704	2.004.676	78.542	2.083.218
Otros pasivos financieros	194.556	5.064.175	5.258.731	210.457	3.442.264	3.652.721
Total pasivo corriente	**9.057.728**	**5.619.201**	**14.676.929**	**6.394.523**	**4.219.965**	**10.614.488**
Pasivo No Corriente						
Obligaciones financieras	-	-	-	32.339	-	32.339
Pasivos por arrendamiento	2.524.216	-	2.524.216	480.680	-	480.680
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	614.332	191.448	805.780	536.914	118.091	655.005
Pensiones de jubilación	-	-	-	43.605	-	43.605
Otras cuentas por pagar público-privado	16.108.599	5.622.300	21.730.899	15.391.590	5.259.508	20.651.098
Total pasivo no corriente	**19.247.147**	**5.813.749**	**25.060.895**	**16.485.128**	**5.377.599**	**21.862.728**
Total del pasivo	**28.304.875**	**11.432.949**	**39.737.824**	**22.879.651**	**9.597.564**	**32.477.215**
Fondo Patrimonial						
Resultados ejercicios anteriores	78.261.306	15.718.136	93.979.442	71.713.341	14.318.938	86.032.279
Resultados del presente ejercicio	7.782.407	1.247.314	9.029.722	6.577.587	1.369.575	7.947.163
Ganancias retenidas por convergencia	(6.723.490)	19.484.951	12.761.461	(6.723.490)	19.484.951	12.761.461
Otros Resultados Integrales	21.457.560	21.672.987	43.130.547	13.604.140	14.892.128	28.496.267
Total del saldo del fondo patrimonial	**100.777.783**	**58.123.389**	**158.901.172**	**85.171.578**	**50.065.592**	**135.237.170**
Total del pasivo y patrimonio	**129.082.657**	**69.556.338**	**198.638.996**	**108.051.229**	**59.663.156**	**167.714.385**
	-	-	-	-	-	-

ANEXO 2

CAMARA DE COMERCIO DE CALI
ESTADO DE RESULTADOS Y OTROS RESULTADOS INTEGRALES SEPARADO
A 31 de diciembre de 2024 y 2023
(En miles de pesos)

	2024			2023		
	Público	Privado	Total	Público	Privado	Total
Ingresos de actividades ordinarias						
Mercantil	64.290.660	-	64.290.660	57.906.949	-	57.906.949
Proponentes	2.207.184	-	2.207.184	1.807.413	-	1.807.413
Entidades sin ánimo de lucro	2.816.466	-	2.816.466	2.529.671	-	2.529.671
Registro Runeol	11.136	-	11.136	9.434	-	9.434
Rendimientos financieros	4.639.095	274.186	4.913.281	4.655.293	174.724	4.830.017
Afiliaciones	-	1.412.067	1.412.067	-	1.275.974	1.275.974
Información comercial	15	956.863	956.878	-	829.440	829.440
Aportes	319.744	466.401	786.146	331.662	-	331.662
Conciliación y arbitraje	-	1.400.061	1.400.061	-	1.943.288	1.943.288
Pauta publicitaria	630.679	2.195	632.875	173.664	4.202	177.866
Seminarios	5.065	127.377	132.442	13.674	195.170	208.845
Asesorías	442.724	-	442.724	910.783	-	910.783
Certificados digitales	-	1.269	1.269	-	63.241	63.241
Dividendos	-	140.870	140.870	134.850	377.763	512.613
Otros	903.357	8.366	911.723	353.288	2.400	355.688
Devoluciones en ventas	(412.111)	(128.553)	(540.664)	(81.592)	(16.089)	(97.681)
Total Ingresos de actividades ordinarias	**75.854.014**	**4.661.103**	**80.515.117**	**68.745.089**	**4.850.113**	**73.595.202**
Otros Ingresos	**2.127.274**	**5.102**	**2.132.376**	**397.731**	**3.943**	**401.673**
Gastos por actividades de operación						
Gastos por beneficios a empleados	32.376.820	1.824.626	34.201.446	28.630.275	1.402.482	30.032.757
Honorarios	8.716.470	407.350	9.123.820	7.345.811	603.006	7.948.818
Gastos de funcionamiento sin depreciación ni amortización	22.349.947	1.292.132	23.642.079	17.857.689	798.326	18.656.015
Gastos de mantenimiento	1.671.771	63.194	1.734.965	1.396.024	29.681	1.425.705
Aportes	5.105.053	-	5.105.053	3.089.613	18.900	3.108.513
Otros Gastos	541.157	27.781	568.938	604.602	62.735	667.338
Total gastos de actividades de operación	**70.761.219**	**3.615.083**	**74.376.302**	**58.924.014**	**2.915.132**	**61.839.146**
Excedente de ingresos sobre gastos por actividades de operación	**7.220.069**	**1.051.122**	**8.271.191**	**10.218.806**	**1.938.924**	**12.157.729**
Ingreso por metodo de participación	3.068.680	648.106	3.716.786	-	-	-
Gastos Financieros	11.944	-	11.944	28.361	751	29.112
Impuestos	512.042	97.942	609.984	587.713	90.122	677.836
Metodo de participación	-	290.223	290.223	893.712	426.869	1.320.580
Gastos por depreciación y amortización	1.955.251	50.120	2.005.370	2.111.785	50.120	2.161.905
Deterioro	27.105	13.628	40.734	19.647	1.487	21.134
Excedente de ingresos sobre gastos netos	**7.782.407**	**1.247.314**	**9.029.722**	**6.577.587**	**1.369.575**	**7.947.163**
Otro resultado integral						
Partidas que no se reclasifican al resultado del periodo						
utilidad (perdida) en inversiones en instrumentos financieros	50.667	296.200	346.867	(212.222)	(396.341)	(608.563)
utilidad (perdida) actuarial por planes de beneficios definidos	9.701	-	9.701	(5.335)	-	(5.335)
utilidad (perdida) por revaluacion de propiedades inmobiliaria	1.688.724	5.195.424	6.884.148	-	-	-
Total ORI que no se podrá	**1.749.091**	**5.491.624**	**7.240.716**	**(217.557)**	**(396.341)**	**(613.898)**
Partidas que se reclasifican al resultado del periodo						
Participaciones en el ORI de	6.104.328	1.289.235	7.393.564	-	-	-
Total otros resultados integrales	**7.853.420**	**6.780.860**	**14.634.279**	**(217.557)**	**(396.341)**	**(613.898)**
Resultado total integral	**15.635.827**	**8.028.174**	**23.664.001**	**6.360.030**	**973.234**	**7.333.264**

48.2 Compensación de activos y pasivos generados por la separación público-privada

De conformidad con el Decreto 4698 de 2005 las Cámaras de Comercio deben registrar en forma separada los ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimonio de carácter público, de cualquier otro que provenga de fuentes privadas.

Esta apertura generó una diferencia en la ecuación patrimonial público-privada que, por tratarse de una separación netamente administrativa, se había venido reconociendo por fuera del cuerpo del balance como una partida conciliatoria.

Dando cumplimiento al requerimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio de junio de 2016, en el sentido de reconocer en el cuerpo del estado de la situación financiera público-privado las partidas requeridas para dar cumplimiento a la ecuación patrimonial, la Cámara procedió a registrar las respectivas cuentas por cobrar y pagar, subsanando de esta forma la partida conciliatoria a partir de diciembre de 2015.

A continuación, se detallan las cuentas por cobrar y pagar generadas por la separación público-privado, con el fin de cumplir con el equilibrio de la ecuación patrimonial:

	2024		2023	
	Público	Privado	Público	Privado
Cuenta por cobrar	5.622.300	16.108.599	5.259.508	15.391.590
Cuenta por pagar	16.108.599	5.622.300	15.391.590	5.259.508
Total Público - Privado	**21.730.899**	**21.730.899**	**20.651.098**	**20.651.098**

Dada la reciprocidad de los saldos entre la cuenta por cobrar y cuenta por pagar derivadas de la partida conciliatoria, el efecto en el estado de la situación financiera es neutro por lo cual la cifra no se observa en el balance general.

De otro lado cabe anotar que tratándose de una separación de carácter administrativo con el mismo beneficiario (Cámara de Comercio de Cali) no existe efecto económico alguno.

49. Contingencias y compromisos

Actualmente la entidad no presenta ni activos ni pasivos contingentes, al corte de 31 de diciembre de 2024 y 2023.

50. Hechos posteriores

El 19 de febrero del 2025, luego de un proceso amplio, incluyente y participativo, la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali designó a la vallecaucana María del Mar Palau Madriñán como nueva Presidenta Ejecutiva, siendo la primera mujer en ocupar este cargo en los 115 años de historia de la entidad.

Entre el 1º de enero de 2025 y la fecha de emisión de este informe, no se tiene conocimiento de hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa los saldos o estimaciones de los presentes estados financieros.

51. Aprobación de estados financieros

El 19 de marzo de 2025, los miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Cali autorizaron para su publicación y presentación los estados financieros adjuntos, con corte al 31 de diciembre de 2024 y 2023. La Junta Directiva es el máximo órgano que tiene la facultad para aprobar.

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141183236639

(415)7707212489984(8020) 000014118323663 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 3 9 9 0 0 1	1	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CAMARA DE COMERCIO DE CALI

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CALLE 8 3 14 BRR CENTRO

42. Correo electrónico contabilidad@ccc.org.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
1 5 6 5	6 0 2 8 8 6 1 3 0 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 1 1	1 9 9 2 0 7 0 1							6

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	8	9	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5												

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre PALAU MADRIÑAN MARIA DEL MAR

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Portafolio de servicios

La Cámara de Comercio de Cali ha consolidado un ecosistema de programas y servicios orientados a la creación, fortalecimiento y proyección de unidades productivas en el territorio, con un énfasis en la inclusión de poblaciones históricamente excluidas, como la afrodescendiente. Estas iniciativas no solo han aportado al crecimiento empresarial, sino que han demostrado resultados tangibles en formalización, productividad, generación de ingresos y acceso a mercados.

En este marco, se destacan programas estructurales como **Prospera**, plataforma de crecimiento empresarial que ofrece diagnósticos iniciales, rutas de acompañamiento y formación en finanzas, mercadeo y gestión administrativa, logrando que cientos de emprendedores fortalezcan sus modelos de negocio. A su vez, el programa **Fábricas de Productividad y Sostenibilidad** ha permitido a las empresas locales mejorar sus procesos mediante asistencia técnica especializada en productividad laboral, transformación digital, gestión de calidad, logística y sostenibilidad ambiental, obteniendo impactos medibles en eficiencia y competitividad.

La **Plataforma Empresarial del Pacífico (PEP)** constituye otra de las apuestas diferenciales de la Cámara. Esta estrategia regional ha diagnosticado 131 empresas, de las cuales el 93% son Mipymes y el 28% presentan potencial exportador, fortaleciendo así la madurez empresarial e internacionalización de los negocios afrodescendientes. La PEP incluye además espacios formativos como el Semillero Cultural, orientado al desarrollo de habilidades en cadenas de valor, mercadeo cultural y proyección internacional.

Otros programas relevantes son **Zasca y CREEce**, que impulsan la formalización y el acceso a servicios financieros de las unidades productivas de la economía popular, así como **Cámara a la Calle**, estrategia que lleva los servicios institucionales a barrios y municipios priorizados, facilitando el acceso de emprendedores y empresarios a trámites, asesoría técnica y procesos de fortalecimiento. Asimismo, los programas de **emprendimiento e innovación**, junto con los sistemas de innovación empresarial, promueven la consolidación de capacidades internas en innovación, escalamiento y acceso a capital semilla.

De forma complementaria, la Cámara impulsa la **internacionalización empresarial**, conectando compañías con oportunidades de cooperación, promoción y

transferencia tecnológica en mercados externos. A su vez, la **Plataforma Clúster** articula sectores estratégicos como agroindustria, moda, turismo, salud y digital, promoviendo acciones conjuntas para mejorar la competitividad de la región. Finalmente, a través de sus servicios de **información y estudios económicos**, la CCC pone a disposición de empresarios y entidades públicas instrumentos de análisis regional, estudios sectoriales y tableros de seguimiento económico que orientan la toma de decisiones estratégicas.

El valor de este portafolio se evidencia en resultados verificables: el 78% de los empresarios afro acompañados mejoró su gestión interna, el 63% incrementó sus ventas, el 13% generó nuevos empleos y el 30% avanzó en procesos de identificación étnico-empresarial. Estos indicadores reflejan que los programas de la Cámara no actúan de manera aislada, sino como parte de una oferta integral que articula crecimiento, innovación, internacionalización y sostenibilidad.

De esta forma, el convenio con la Secretaría de Bienestar Social se fundamenta en una trayectoria de impacto comprobado y en un conjunto de servicios diseñados para potenciar la inclusión productiva y empresarial de la población afrodescendiente de Cali, contribuyendo de manera efectiva al cumplimiento de los lineamientos de la Política Pública CaliAfro.